IV LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2	México D. F., a 31 de octubre de 2007.	No.14

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 09
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 09
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.	Pág. 14
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.	Pág. 18
COMUNICADOS DEL LICENCIADO ARMANDO SALINAS TORRE SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.	Pág. 19
COMUNICADOS DEL LICENCIADO LUIS ÁNGEL PEREDA LARA ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 22
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE PRONUNCIA EN TORNO AL CRECIMIENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.	Pág. 25
PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL	

ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Pág. 28

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DEL SEGURO EDUCATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pág. 33

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI PARA QUE EN EL MARCO DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL DISTRITO FEDERAL, Y EN CONSULTA Y COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, INCLUYA EN LOS NUEVOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE MANERA TRANSVERSAL LAS MATERIAS DE FORMACIÓN CÍVICA, DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES APOYANDO LA CREACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES. Pág. 39

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ACUERDE LA INSTALACIÓN DE UNA PLACA ALUSIVA A LA SALIDA DE LA FRECUENCIA DE RADIO EN NUESTRO PAÍS DEL PROGRAMA "RADIO MONITOR", EN LA PLAZA DEL PERIODISTA, UBICADA EN LA COLONIA GUERRERO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, ASIMISMO PARA QUE SE SOLICITE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL OTORGUE LOS PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. Pág. 44

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME PORMENORIZADAMENTE A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CREACIÓN DE PLAZAS, MONTOS Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS NUEVAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 51

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE, CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA IV LEGISLATURA. Pág. 55

LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO XAVIER ALVARADO VILLAZÓN A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA E ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 56

INICIATIVA POPULAR CON PROYECTO DE DECRETO PARA CREAR LA LEY DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pág. 68

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 84

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 88

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y SE RECORREN EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 272-A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 91

INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 QUATER, 24, 28, Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. Pág. 94

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 100

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE TRIANA TENA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 102

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 495 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 495-BIS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 137

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. Pág. 140

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL,

QUE PRESENTA LA DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 152

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS Y AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, SE CONTEMPLE UN INCREMENTO PRESUPUESTAL A DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE REDUNDE EN BENEFICIO DE LA SALUD, CULTURA, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS, OBRAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE APOYO DIRIGIDOS A LAS Y LOS CONTRERENSES, EN PARTICULAR PARA LA ATENCIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS, ESPECÍFICAMENTE, ASFALTO, BANQUETAS Y MUROS DE CONTENCIÓN A LAS ZONAS SUJETAS AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y QUE DICHOS RECURSOS SEAN CONSIDERADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LA DELEGACIÓN, QUE REMITE LA DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 155

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE RECONOZCA Y ESTABLEZCA DENTRO DEL CALENDARIO DE CONMEMORACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA, QUE REMITE LA DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 157

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO, REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS Y FIRMA DE CONVENIOS PARA EL RESCATE DE LA ZONA CHINAMPERA DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA. Pág. 158

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LAS SECRETARÍAS DE SALUD FEDERAL Y LOCAL, INFORMEN SOBRE LOS TRABAJOS QUE REALIZAN PARA EVITAR EL CONTAGIO DE MADRES A HIJOS DEL VIRUS DEL VIH- SIDA, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE MUJERES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN SOMETIDAS A TRATAMIENTO PARA EVITAR EL CONTAGIO DE ESTA ENFERMEDAD A SUS HIJOS, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA. Pág. 160

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LOS HUMEDALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUR DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA. Pág. 161

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE SU TITULAR DOCTOR MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA CLÍNICA ESPECIALIZADA CONDESA EN LOS AVANCES, ACCIONES, PLANES Y PROGRAMAS SOBRE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS QUE TIENEN EL VIH-SIDA, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 162

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL (LICENCIADA MARTHA DELGADO PERALTA), A QUE INFORME A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL, LAS MEDIDAS QUE SE ESTÁN UTILIZANDO PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS BARRANCAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 165

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA INSTITUYA EL 30 DE NOVIEMBRE COMO EL DÍA DEL ARTISTA INTÉRPRETE Y CON MOTIVO DE ELLO REALICE UNA SESIÓN SOLEMNE PARA RENDIR HOMENAJE A DIVERSOS ARTISTAS QUE SE HAN DESTACADO POR SU TRAYECTORIA, QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 167

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL APRUEBE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR ACABO EL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN "YO, SÍ PUEDO", EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 169

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE LOS 16 JEFES DELEGACIONALES PROPORCIONEN A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ESPACIOS FÍSICOS ADECUADOS EN LOS CENTROS SOCIALES, CASAS O FOROS DE CULTURA A FIN DE QUE ÉSTAS DESARROLLEN ACTIVIDADES QUE FOMENTE SU IDENTIDAD Y CULTURA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RICARDO BENITO ANTONIO LEÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 172

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DENOMINADO "SEGURO DE DESEMPLEO", QUE PRESENTA EL DIPUTADO EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 174

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS EN COORDINACIÓN CON LUZ Y FUERZA DEL CENTRO PARA PREVENIR EL RIESGO DE INCENDIOS Y ACCIDENTES POR

INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA EL ROBO DE ENERGÍA DENOMINADAS ‘‘DIABLITOS’’, QUE PRESENTA LA DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. Pág. 177

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, DRA. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, A QUE LA DEPENDENCIA A SU CARGO ELABORE Y, EN SU MOMENTO, PUBLICITE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES ORIGINARIAS DEFINA EN LOS ÁMBITOS QUE SE INDICAN, QUE REMITE EL DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 180

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, CIUDADANA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE SE PUEDA FIRMAR UN CONVENIO CON LA EMPRESA AUTOTUR A FIN DE QUE EN LA RUTA QUE RECORRE EL TURIBÚS SE ESTABLEZCA UNA PARADA EN EL MERCADO DE ARTESANÍAS LA CIUDADELA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RICARDO BENITO ANTONIO LEÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 182

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL SECRETARIO DE FINANZAS INFORME SOBRE LA ESTRATEGIA DE FINANCIAMIENTO DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 183

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE SCHIAFFINO ISUNZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA, Y LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AMBAS ENTIDADES, INICIEN LOS ESTUDIOS Y SE INSTALEN MESAS DE TRABAJO; A FIN DE CREAR LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE POLICÍA ESPECIALIZADA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 185

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2008, CONTEMPLE LA AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD DE LA COLONIA TORRES DE POTRERO, AV. DE LOS TANQUES, MISMA QUE ABARCA DE LA CALLE NABOR CARRILLO A LA UNIVERSIDAD ANAHUAC DEL SUR EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO HUMBERTO MORGÁN COLÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 187

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, HAGAN ENTREGA INMEDIATA

AL DIF-DF DE LOS 519 MILLONES DE PESOS PRESUPUESTADOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES, QUE REMITE EL DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 188

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD A LAS REFORMAS DE LA LEY DEL ISSSTE, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 191

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL (ING. JORGE ARGANIS DIAZ LEAL) Y A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL (LIC. MARTHA DELGADO PERALTA), PARA INFORMAR A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA ACERCA DEL ESTUDIO DE OPCIONES VIABLES PARA EL MANEJO INTEGRAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL D.F, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 193

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, PARA QUE LLEVÉ A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, CON EMPRESAS DE LA INICIATIVA PRIVADA Y DEPENDENCIAS, ENTIDADES PARAESTATALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, PARA QUE INCLUYAN EN SU PLANTILLA LABORAL Y LLEVEN A CABO LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS DE NIVEL TÉCNICO SUPERIOR PERTENECIENTES AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. Pág. 197

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE REVISE JUNTO CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, LA MODERNIZACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA (VIGENTE DESDE 1996) Y LA INTEGRACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS PERMANENTES A SU PLENO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 199

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS, INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA RESPECTO A LA EXISTENCIA DE CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES RECIENTES Y/O EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EN EL ÁREA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DENOMINADA LOS DINAMOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE HAN LLEVADO A CABO PARA DETENERLAS, RESTITUIR EL USO DE SUELO Y SANCIONAR A LOS RESPONSABLES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 203

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INSTITUYA OFICIALMENTE Y A PARTIR DEL 2008, LA FERIA ANUAL DE ARTESANÍAS INDÍGENAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR TORRES BALTAZAR DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 205

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE SE PRACTIQUE UN EXAMEN DE ANTIDOPAJE SEMESTRAL A TODA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD INSTITUCIONAL, LA GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, INCLUIDOS MANDOS SUPERIORES, CON EL FIN DE DETECTAR ADICCIONES QUE AFECTAN SU FUNCIÓN DE PROCURACIÓN DE SEGURIDAD ESTABLECIDA EN SU REGLAMENTO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 207

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA DECLARATORIA DE LA ESCENIFICACIÓN DE LA PASIÓN DE CRISTO EN IZTAPALAPA COMO PATRIMONIO INTANGIBLE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 208

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, PARA QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN REFERENTE A LAS ESTADÍSTICAS DE LOS PACIENTES CON PADECIMIENTOS CRÓNICO DEGENERATIVOS, EN FASE TERMINAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZAN PARA SU ATENCIÓN Y LAS LIMITANTES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR PARA PROPORCIONAR CUIDADOS PALIATIVOS DE CALIDAD, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 209

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA REALIZAR MESAS DE TRABAJO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS DIVERSAS ASEGURADORAS DE AUTOS EXISTENTES EN EL MERCADO, A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, S. A. ANTE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A EFECTO DE REALIZAR UN PROYECTO DE ACCIÓN URGENTE EN VISTA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SISTEMA DE LICENCIA POR PUNTOS Y DE LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA GPS, EN TODAS LAS UNIDADES MODELO 2008 EN ADELANTE EN EL ÁREA METROPOLITANA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 212

A las 11:25 horas

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.- Compañeras y compañeros diputados, vamos a dar inicio a la sesión correspondiente del día de hoy.

Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia 38 de diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria 31 de octubre de 2007.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

4.- Uno de la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la ampliación del turno de un asunto.

5.- Dos de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, mediante los cuales da respuesta a diversos asuntos.

6.- Dos de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante los cuales da respuesta a diversos asuntos.

Dictámenes

7.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se pronuncia en torno al crecimiento de asentamientos humanos irregulares en la delegación Xochimilco, que presenta la Comisión de Protección Civil.

8.- Dictamen a la iniciativa de decreto por la cual se reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que presenta la Comisión de Educación.

9.- Dictamen a la iniciativa de Ley del Seguro Educativo para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Educación.

10.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Educación en el Distrito Federal, Doctor Axel Didriksson Takayanagui, para que en el marco del proceso de transferencia de los servicios educativos al Distrito Federal, y en consulta y coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal, incluya en los nuevos planes y programas de estudio de educación básica, de manera transversal las materias de: Formación Cívica, Derechos Humanos y Educación Artística en sus diversas modalidades apoyando la creación de espacios culturales como bibliotecas públicas por delegación, parques y foros para exposiciones artísticas, programa de visitas periódicas a los recintos parlamentarios y museos de la Ciudad de México, para que nuestros niños y jóvenes disfruten una de las ciudades con más museos en el mundo, que presenta la Comisión de Educación.

11.- Dictamen relativo a diversas proposiciones con punto de acuerdo respecto de la delegación Coyoacán, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

12.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal acuerde la instalación de una placa alusiva a la salida de la frecuencia de radio en nuestro país del programa ‘‘Radio Monitor’’, en la plaza del periodista, ubicada en la colonia Guerrero de la delegación Cuauhtémoc, asimismo para que se solicite al Gobierno del Distrito Federal otorgue los permisos que se requieran para su correcta instalación, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

13.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informe pormenorizadamente a esta Soberanía sobre la creación de plazas, montos y estructura administrativa de las nuevas secretarías del Gobierno del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

14.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite al CONACyT, CONACULTA y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, hagan un exhorto a la NASA para que reconozcan el trabajo realizado por el Maestro Félix Ramírez Ramos en el libro ‘‘El cosmos nuestro desconocido hogar’’, por ser

anterior al publicado por la revista Nature y elaborado por el equipo de Aki Roberge, del Centro Robert Goddard de vuelos espaciales de la NASA, que presenta la Comisión de Educación.

Elección de la Mesa Directiva

15.- Elección de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, durante el mes de noviembre.

Iniciativas

16.- Iniciativa de decreto que adiciona un párrafo a los artículos 46, 47, 81 y 82 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17.- Iniciativa de Ley de Mejora Regulatoria del Distrito Federal y se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta el diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, a nombre propio y de los diputados Jorge Carlos Díaz Cuervo, ambos de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, e Isaías Villa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

18.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona una fracción VI del artículo 9 y dos párrafos al artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, que presenta el diputado Leonardo Álvarez Romo, a nombre propio y de la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

19.- Iniciativa popular con proyecto de decreto para crear la Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal.

20.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Daniel Ramírez Del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

21.- Iniciativa de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

22.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan los párrafos segundo y tercero y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 272 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

23.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta el diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

24.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

25.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

26.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27.- Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre propio y del diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

28.- Iniciativa de ley que reforma el artículo 495 del Código Financiero del Distrito Federal y adiciona el artículo 495-bis, que presenta la diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

29.- Iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

30.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 157, el artículo 161 y reforma los artículos 2 y 23 del título especial, todos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, y que reforma los artículos 50, fracciones II y III, y 71 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta el diputado Nazario Norberto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

31.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Proposiciones

32.- Con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa se pronuncia en torno al deterioro del Bosque de San Luis Tlaxialtemalco, que presenta la diputada Nancy Cárdenas Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

33.- Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal apruebe los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa de Alfabetización ''Yo sí puedo'', en el Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2008, que presenta el diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

34.- Con punto de acuerdo a efecto de que los 16 jefes delegacionales proporcionen a las comunidades indígenas, espacios físicos adecuados en los centros sociales, casas o foros de cultura a fin de que éstas desarrollen actividades que fomenten su identidad y cultura, que presenta el diputado Ricardo Benito Antonio León, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

35.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe de Gobierno, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, sobre la implementación del Seguro de Desempleo, que presenta el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

36.- Con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Secretario de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal a instrumentar las medidas necesarias en coordinación con Luz y Fuerza del Centro para prevenir el riesgo de incendios y accidentes por instalaciones eléctricas provisionales para el robo de energía denominadas ''Diablitos'', que presenta la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

37.- Con punto de acuerdo para exhortar a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Doctora María Rosa Márquez Cabrera, a que la dependencia a su cargo elabore y, en su momento, publicite las políticas públicas que en materia de desarrollo de las comunidades originarias defina en los ámbitos que se indican, que presenta el diputado Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

38.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, ciudadana Alejandra Barrales Magdaleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que se pueda firmar un convenio con la empresa Autotur a fin de que en la ruta que recorre el Turibús se establezca una parada en el mercado de artesanías ''La Ciudadela'', que presenta el diputado Ricardo Benito Antonio León, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

39.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial que redunde en beneficio de la salud, cultura, medio ambiente, servicios urbanos, obras públicas y programas de apoyo dirigidos a las y los contrerenses, en particular para la atención y dotación de servicios, específicamente asfalto, banquetas y muros de contención a las zonas sujetas al programa de regularización y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la delegación, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

40.- Con punto de acuerdo para que el Secretario de Finanzas informe sobre el Proyecto de Financiamiento de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

41.- Con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Honorable Congreso del Estado de México, las Procuradurías Generales de Justicia, y las Secretarías de Seguridad Pública de ambas entidades, inicien los estudios y se instalen mesas de trabajo, a fin de crear la Universidad Metropolitana de Policía Especializada, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

42.- Con punto de acuerdo por la que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2008, contemple la ampliación de la vialidad de la colonia Torres de Potrero, Av. De Los Tanques, misma que abarca de la calle Nabor Carrillo a la Universidad Anáhuac del Sur en la delegación Álvaro Obregón, que presenta el diputado Humberto Morgan Colón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

43.- Con punto de acuerdo por el que este Órgano Legislativo solicita a la Secretaría de Salud y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, hagan entrega inmediata al DIFDF de los 519 millones de pesos presupuestados para el pago de servicios personales, que presenta el diputado Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

44.- Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a declarar la inconstitucionalidad a las reformas de la Ley del ISSSTE, que en gran medida dañan y violentan de manera tal los derechos adquiridos por los trabajadores, y que se contemplan tanto en la Ley de los Trabajadores al Servicio

del Estado, como en nuestra Carta Magna, así como en organismos internacionales de las cuales tenemos conocimiento, que presenta el diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

45.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que se reconozca y establezca dentro del calendario de conmemoraciones del Distrito Federal, el Día Mundial de Lucha Contra el Cáncer de Mama, mismo que se conmemora el 19 de octubre, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

46.- Con punto de acuerdo para solicitar la comparecencia del Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal, Ingeniero Jorge Arganis Díaz Leal y a la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, Licenciada Martha Delgado Peralta, para informar a esta Honorable Asamblea Legislativa acerca del estudio de opciones viables para el manejo integral, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del Distrito Federal, que presenta la diputada Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

47.- Con punto de acuerdo por la que se exhorta al Jefe de Gobierno, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, a ordenar, en el marco de sus atribuciones, la inmediata suspensión de la emisión de requerimientos de pago por los derechos de suministro de agua a los vecinos de la delegación Iztapalapa, exentos de dicho pago, por la resolución de carácter general que así lo establece, que presenta el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

48.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, lleve a cabo la suscripción de convenios de colaboración, con empresas de la iniciativa privada, dependencias, entidades paraestatales, organismos públicos descentralizados de la administración pública local, para que incluyan en su plantilla laboral y lleven a cabo la contratación de jóvenes egresados de las universidades y escuelas de nivel técnico superior pertenecientes al Gobierno del Distrito Federal, que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

49.- Con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Honorable Congreso del Estado de México, las Procuradurías Generales de Justicia y las secretarías de Seguridad Pública de ambas entidades, inicien los estudios y se instalen mesas de trabajo, a fin de crear una base de datos metropolitana digitalizada, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

50.- Con punto de acuerdo para solicitar al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, Ciudadano Martí Batres Guadarrama, informe a esta Asamblea de manera detallada, respecto del proveedor del servicio de la tarjeta de la pensión alimentaria para adultos mayores, que presenta el diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

51.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que revise junto con el Gobernador del Estado de México, la modernización de la Comisión Ambiental Metropolitana (vigente desde 1996) y la integración de nuevos miembros permanentes a su pleno, que presenta el diputado Alfredo Vinalay Mora, a nombre propio y de los diputados Kenia López Rabadán y Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

52.- Con punto de acuerdo por medio del cual se solicita al Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras informe a esta Asamblea Legislativa respecto a la existencia de construcciones y/o edificaciones recientes y/o en proceso de construcción en el área de preservación ecológica denominada ‘‘Los Dinamos’’, así como las acciones que se han llevado a cabo para detenerlas, restituir el uso de suelo y sancionar a los responsables, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

53.- Con punto de acuerdo para solicitar que el Gobierno del Distrito Federal, instituya oficialmente y a partir del 2008, la Feria Anual de Artesanías Indígenas, que presenta el diputado Edgar Torres Baltazar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

54. -Con punto de acuerdo por el que se solicita al Director de la Central de Abasto, un informe pormenorizado de las acciones de mantenimiento, de control sanitario y de aplicación de los recursos para el funcionamiento de esa entidad de la administración pública, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

55.- Con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro, a efecto de mejorar la seguridad para los millones de usuarios que ocupan este medio de transporte, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

56.- Con punto de acuerdo a efecto de exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para readecuar el Reglamento para Estacionamientos Públicos con la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

57.- Con punto de acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, hace un atento exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que emita el decreto que considere a la representación de la pasión de cristo en Iztapalapa, como patrimonio intangible del Distrito Federal, que presenta el diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

58.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Salud, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, que proporcione información referente a las estadísticas de los pacientes con padecimientos crónico degenerativos en fase terminal, así como los procedimientos que se realizan para su atención y las limitantes que se pudieran presentar para proporcionar cuidados paliativos de calidad, que presenta el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

59.- Con punto de acuerdo mediante el cual esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Secretaría de Salud a través de su titular Doctor Manuel Mondragón y Kalb, informe sobre la situación de la clínica especializada condesa en los avances, acciones, planes y programas sobre la atención a las personas que tienen VIH-SIDA, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

60.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas del Distrito Federal y al jefe delegacional en Xochimilco, realicen todas las acciones necesarias y firma de convenios para el rescate de la zona chinampera de la delegación Xochimilco, que presenta el diputado Leonardo Álvarez Romo, a nombre propio y de la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

61.- Con punto de acuerdo para solicitar a las Secretarías de Salud Federal y Local, informen sobre los trabajos que realizan para evitar el contagio de madres a hijos del virus del VIH SIDA, así como la cantidad de mujeres que actualmente se encuentran sometidas a tratamiento para evitar el contagio de esta enfermedad a sus hijos, que presenta el diputado Leonardo Álvarez Romo, a nombre propio y de la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

62.- Con punto de acuerdo sobre los humedales que se encuentran en el sur del Distrito Federal, que presenta el diputado Leonardo Álvarez Romo, a nombre propio y de la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

63.- Con punto de acuerdo para realizar mesas de trabajo entre la Secretaría de Seguridad Pública y las diversas aseguradoras de autos existentes en el mercado, a través de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros S.A., ante la Comisión de Transporte y Vialidad de esta Asamblea Legislativa de la entrada en vigor del sistema de licencia por puntos y de la obligatoriedad de instalación del sistema GPS, en todas las unidades modelo 2008 en adelante en el área metropolitana, que presenta el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

64.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 122 apartado c base segunda fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se condonen las multas y recargos respecto del pago de derechos por el suministro de agua potable, de los Ejercicios Fiscales 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, a los contribuyentes cuyos inmuebles no se encuentren al corriente, que presenta la diputada Esthela Damián Peralta, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

65.- Con punto de acuerdo por el que se realiza un atento exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón y al jefe delegacional en Venustiano Carranza Licenciado Julio César Moreno Rivera, para que a la brevedad posible y dentro del ámbito de sus facultades, implementen un programa de rescate y mantenimiento para la Plaza de La Soledad, que presenta la diputada Esthela Damián Peralta, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

66.- Con punto de acuerdo para exhortar a la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal y a los Órganos Político Administrativos Descentralizados, a presentar a esta Asamblea Legislativa, un informe que contenga el diagnóstico, balance y prospectivas así como los planes, los proyectos y las acciones a propósito de sus políticas públicas respecto al fenómeno del cambio climático en el Distrito Federal, que presenta el diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

67.- Con punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a que informe a través de su Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, las medidas que se están utilizando para la conservación de las barrancas ubicadas en el Distrito Federal, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

68.- Con punto de acuerdo para que la Asamblea instituya el 30 de noviembre como el día del artista interprete y con motivo de ello realice una sesión solemne para rendir

homenaje a diversos artistas que se han destacado por su trayectoria, que presenta el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

69.- Con punto de acuerdo para exhortar a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que sea regulada la publicidad de alimentos con alto contenido de calorías, grasas y sodio (SAL), con un bajo valor nutricional y con un alto contenido energético poco saludable, conocidos como ''Comida Chatarra'' y en particular, sobre la venta desmedida de estos productos en los planteles de educación básica del país, que presenta el diputado Balfre Vargas Cortez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

70.- Con punto de acuerdo relativo al turismo sexual, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

71.- Con punto de acuerdo relativo a exhortar al Ejecutivo Local, para que instruya a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, a coordinarse con las Secretarías de Comunicaciones y de Transportes del Estado de México, a efecto de implementar acciones tendientes a mejorar el transporte, la vialidad y el tránsito en la zona metropolitana del Valle de México, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efemérides

72.- Sobre el Día Mundial de la Despenalización del Aborto, que presentan diversos Grupos Parlamentarios.

73.- Para conmemorar a Ernesto ''Che'' Guevara, ''Guerrillero Histórico'' a 40 años de su ausencia física, como un reconocimiento a su lucha inquebrantable por la unión de los pueblos latinoamericanos y del mundo, que presenta el diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia deja constancia que el orden del día de hoy está integrado por 73 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los Coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
FERNANDO ESPINO ARÉVALO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día martes treinta de octubre del año dos mil siete, con una asistencia de 41 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día; asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia informó que recibió un comunicado de la Diputada Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza e instruyó a la Secretaría darle lectura; en términos del párrafo tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno de este Órgano Legislativo, se realizó una excitativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para que dictaminara las iniciativas motivo del comunicado y se ordenó remitirlo a la Comisión antes referida.

Asimismo, informó que recibió un comunicado de los diputados Alfredo Vinalay Mora y Edy Ortiz Piña, de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente e instruyó a la Secretaría darle lectura; al término de la misma el Diputado Avelino Méndez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática solicitó la palabra para rectificación de hechos, no obstante el Presidente le informó que no existía la posibilidad de debatir en el apartado de comunicados; en términos del párrafo tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano Legislativo. se realizó una excitativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, para que

dictaminaran las iniciativas motivo del comunicado y se ordenó remitirla a las Comisiones referidas.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió dos comunicados de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, mediante los cuales solicitaron prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos; en votación económica se aprobaron las prórrogas y se ordenó hacerlo del conocimiento de las Presidencias de las comisiones solicitantes

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió dos comunicados de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación; toda vez que los comunicados a los que se había hecho referencia contenían respuestas relativas a puntos de acuerdo aprobados por este Órgano Colegiado. Por economía procesal parlamentaria se tomo la determinación de hacerlo del conocimiento de los diputados promoventes.

Como siguiente punto del orden del día, el Presidente de la Mesa Directiva informó que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se modificaron las comisiones y comités e instruyó a la Secretaría darle lectura; en votación económica se aprobó y se ordenó hacerlo del conocimiento de las Presidencias de la comisión aludida.

De la misma forma, la Presidencia informó al Pleno que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se establecieron las reglas para la celebración de las Sesiones Ordinarias del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el mes de octubre del 2007 e instruyó darle lectura: en votación económica se aprobó y se ordenó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios distribuir copia del acuerdo entre las diputadas y diputados.

Igualmente, la Presidencia informó que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se dirigió respetuosamente al Tribunal Superior de Justicia, al Procurador General de Justicia y al Gobernador Constitucional, todos del Estado de México, a fin de exhortarlos a que en el marco de la legalidad atiendan los compromisos internacionales que en materia de derechos humanos y debido proceso México ha suscrito, así como acatar irrestrictamente las resoluciones que los Jueces Federales como garantes del orden constitucional emitieren respecto de la situación jurídica de Magdalena García Durán y concedió el uso de la tribuna al Diputado Edgar Torres Baltazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a fin de darle lectura; en votación económica se aprobó el dictamen y se instruyó remitirlo a las autoridades correspondientes.

Asimismo, se informó que fue recibido un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se establecieron las reglas para la presentación de iniciativas en materia de paquete financiero y la Presidencia instruyó darle lectura; en votación económica se aprobó y se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios distribuido entre las diputadas y diputados quedando la Asamblea debidamente enterada.

El siguiente punto del orden del día, fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local relativo a diversas proposiciones con punto de acuerdo referentes a transparencia y acceso a la información pública del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo: para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Kenia López Rabadán, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 47 votos a favor, O votos en contra y O abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes para los efectos respectivos.

Acto seguido, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón. a que rectifique su posición en las relaciones institucionales entre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para hablar en contra se concedió el uso de la palabra. hasta por diez minutos, al Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para hablar en pro, hasta por el mismo tiempo, se concedió el uso de la palabra al Diputado Isaías Villa González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática: en votación nominal, con 27 votos a favor, 23 votos en contra y O abstenciones, se aprobó el dictamen por el que se desechó la propuesta con punto de acuerdo referida y se ordenó hacerlo del conocimiento del diputado proponente.

Posteriormente, se presento para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicitó a la administración pública local que realice el estudio correspondiente a la disminución y homologación de criterios respecto al salario percibido por los funcionarios públicos de primer nivel del Distrito Federal. En votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Isaías Villa González, a nombre de la comisión dictaminadora: en votación nominal con 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen

en sus términos y se ordenó remitirlo a la Comisión de Gobierno, para los efectos correspondientes.

Después, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local a las iniciativas de reformas a la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Kenia López Rabadán, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal, con 44 votos a favor, O votos en contra y O abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Ulteriormente, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 69 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ambas del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Arturo Santana Alfaro, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 43 votos a favor, O votos en contra y O abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la orden del día fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; la Presidencia informó que recibió una moción suspensiva por parte de la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en votación económica se aprobó la propuesta de moción y se determinó regresar el dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, para que atendiera lo que fue objeto de la moción.

Enseguida, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Administración Pública Local a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley que Establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Kenia López Rabadán, a nombre de las comisiones dictaminadoras; el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza se reservó el título de la ley; en votación nominal, con 37 votos a favor, O votos en contra y O abstenciones, se aprobó dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular; con el fin de desahogar las reservas, para referirse al título de la ley, se concedió el uso de la palabra al Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, cuya propuesta de modificación fue aprobada en votación económica y se reservó para su votación nominal; en votación nominal con 35 votos a favor, O votos en contra y O abstenciones, se aprobó el dictamen por el que se crea la Ley que Establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos que Designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto continuo, se presentó para su discusión y. en su caso, aprobación el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a la iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. En votación económica se dispensó la lectura del mismo: para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 37 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos legislativos conducentes.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que los puntos enlistados en los numerales 25 y 36 del orden del día, habían sido retirados.

Acto seguido, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el Distrito Federal, se reforma el artículo 902 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y se reforma el artículo 5° inciso B) fracción V de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Juan Ricardo García Hernández, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 44 votos a favor, O votos en contra y O abstenciones, se aprobó el dictamen

y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dando continuidad al orden del día, a fin de presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Salud y Asistencia Social.

Enseguida, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a fin de presentar una iniciativa por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Juventud.

Igualmente, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a fin de presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un último párrafo al artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se instruyó la inserción integra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género.

Después, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Tomás Pliego Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal: se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

Acto seguido, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Miguel Sosa Tan, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a fin de presentar una iniciativa de decreto por el que se adiciona el inciso d) al artículo 6, el párrafo tercero al artículo 7, el inciso f) a la fracción II del artículo 144 y el capítulo II al título segundo del libro quinto al Código Electoral del Distrito Federal; se instruyó la inserción integra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Políticos-Electorales

Ulteriormente, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo. del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local; se instruyó la inserción integra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Asimismo, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Daniel Ramírez del Valle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para el Desarrollo de la Población del Distrito Federal; se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Población y Desarrollo.

Siguiendo con el orden del día, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

Acto seguido, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Margarita María Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa de Ley que Regula el Comercio y Otros Aprovechamientos Sobre Bienes de Uso Común en el Distrito Federal; se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Enseguida, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, para presentar una iniciativa de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER

Acto continuo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se solicita al Pleno de este Órgano Legislativo se autorice el cambio de Sede Oficial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; se instruyó la inserción integra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

De la misma forma, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; se instruyó la inserción integra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO

Finalmente, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Nazario Norberto Sánchez. del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que reforma la Regla Décima del Decreto que expide las reglas que se deberán observar para la emisión de resoluciones de carácter general a la que se refiere el artículo 52. Actualmente 66 del Código Financiero del Distrito Federal, publicado el día 30 de enero del 2003: se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

El Diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática solicitó la rectificación del quórum, en consecuencia la Presidencia instruyó pasar lista de asistencia; con 29 diputadas y diputados presentes, al no existir el quórum legal requerido para la continuación de los trabajos legislativos y siendo las dieciséis horas con cinco minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el 31 de octubre de 2007, a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la ampliación de turno relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, presentada el día 30 de octubre del año en curso por el diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

México D.F., a 30 de octubre de 2007
Oficio No. CDS/IV/901/07

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE EN TURNO DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.-

Por este medio y con fundamento en el artículo 92 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remito para su inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria del 31 de octubre del año en curso, el siguiente comunicado de la Comisión de Desarrollo Social que me honro en presidir:

Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Orgánica. 29 del Reglamento para el Gobierno Interior y 8 del Reglamento interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que disponen expresamente que la competencia de las Comisiones Ordinarias será la que derive de su denominación, solicito autorice la ampliación de turno a la Comisión de Desarrollo Social para el análisis e dictamen de lo Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que presentó el Diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo en la sesión ordinaria del Pleno de este Órgano Legislativo del día treinta de octubre de dos mil siete.

Lo anterior, porque dicha iniciativa es competencia de la Comisión de Desarrollo Social ya que se relieve a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal

Sin más pos el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Después de revisar la iniciativa motivo del presente comunicado, se determina mantener el turno a la Comisión de Administración Pública Local. No obstante en virtud a que dicha iniciativa contiene artículos que se refieren y afectan a la materia de la que conoce la Comisión de Desarrollo Social y de Salud y de Asistencia Social. Se solicita la opinión de las Comisiones antes citadas.

Hágase del conocimiento de los órganos internos aludidos.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron 4 comunicados; dos de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación y dos de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

Primer Comunicado.

SUBSECRETARÍA DE ENLACELEGISLATIVO

Oficio No. SEL/300/4106/07
México, D.F., 18 de octubre de 2007.

CC. Secretarios de la H. Asamblea
Legislativa del Distrito Federal

Presentes

En atención al oficio número MDDPSRPA/CSP11539/ 2007 signado por el C. Dip. José Luis Morúa Jasso, Secretario en funciones de Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, con el presente me permito remitir a ustedes, para los fines procedentes, el original del similar No. DEP-2382107 suscrito por el C. Mario A. Martínez Hernández, Director General Adjunto Encargado de la Dirección General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales da respuesta al Punto de Acuerdo referido en el citado oficio de ese Cuerpo Colegiado.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARMANDO SALINAS TORRE.

_____"0"_____

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Número. DEP-2382/07
Referencia:

Asunto: Elementos de respuesta sobre punto de acuerdo
México, D. F., a 11 de octubre de 2007.

DIP. JOSÉ LUIS MORÚA JASSO
SECRETARIO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 16, fracciones l y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hago referencia al punto de acuerdo aprobado en sesión del 5 de septiembre de 2007, en el que señala:

"Único.- Se exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Senado de la República y al Gobierno del Distrito Federal, a enviar a esta Soberanía, el listado e información de los tratados, protocolos, acuerdos y convenios internacionales signados por nuestro país en los que tenga injerencia el Distrito Federal."

Sobre el particular, anexo se remite una relación de los acuerdos interinstitucionales celebrados por el Gobierno del Distrito Federal, registrados por la Consultoría Jurídica de esta Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley sobre la Celebración de Tratados.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

MARIO A. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.

_____"0"_____

RELACION DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

1. *Convenio Ciudad de México-Santiago de Chile, suscrito en Santiago de Chile, el 25 de mayo de 1993.*

2. *Acuerdo sobre Medio Ambiente entre México, Distrito Federal y el Estado de Colorado, firmado en Denver, Colorado, el 18 de junio de 1993.*

3. *Convenio Específico en materia de Capacitación y Entrenamiento del Sistema de Transporte Colectivo, Metro de la Ciudad de México a la Empresa de Trasporte Masivo del Valle de Aburra, Metro de la Ciudad de Medellín, Colombia, suscrito en la Ciudad de México el 16 de agosto de 1995, y en la Ciudad de Medellín Colombia en septiembre de 1995.*

4. *Convenio entre el Departamento del Distrito Federal y la Ciudad Hermana de Berlín, firmado en la Ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, el 2 de junio de 1996.*

5. *Carta de Intención que con motivo de la Reunión de la Séptima Asamblea Plenaria de la Unión de Ciudades Capitales iberoamericanas; celebra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de la República Argentina y el Departamento del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, representados respectivamente, por el Sr. Jefe de Gobierno, Dr. Fernando de la Rua y por el Sr. Jefe del Departamento del Distrito Federal, Lic. Oscar Espinosa Villarreal, suscrita en la Ciudad de México el 18 de noviembre de 1996.*

6. *Memorándum de Entendimiento sobre el Programa de Cooperación Técnica entre la Ciudad de México y las Ciudades Capitales de los Países del Istmo Centroamericano, firmado en la ciudad de Guatemala, el 22 de noviembre de 1996.*

7. *Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de México, Distrito de Federal y La Habana, Cuba, firmado en la Ciudad de La Habana, Cuba, el 13 de febrero de 1997.*

8. *Declaración de Hermandad entre la Ciudad de México y la ciudad de Chicago, firmada en la Ciudad de México, el 8 de mayo de 1997.*

9. *Carta de Intención entre el Departamento del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y las Escuelas Públicas del Condado de Dade, Florida de los Estados Unidos de América, firmada en la Ciudad de México, el 19 de junio de 1997.*

10. *Convenio de Amistad entre el Departamento del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Kiev, Ucrania, firmado en la Ciudad de México, el 25 de septiembre de 1997.*

11. *Acuerdo Marco Interinstitucional de Cooperación Técnica entre el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, a quien en lo sucesivo se denominará "S.T.E." y la Regie Autonome Des Transports Parisiens, a quien en lo sucesivo se le denominará "RATP", firmado en la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 1998.*

12. *Convenio de Cooperación entre el Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y la Alcaldía de San Francisco, California de los Estados Unidos de América, firmado en la Ciudad de México, el 1° de diciembre de 1998.*

13. *Acuerdo de Hermanamiento y Cooperación Técnica entre el Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, hecho en la Ciudad de México, el 11 de febrero de 1999.*

14. *Convenio de Hermanamiento y Cooperación Técnica entre el Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Distrito Central de la República de Honduras, hecho en la Ciudad de México, el 12 de febrero de 1999.*

15. *Acuerdo para el Intercambio de Información Registra' entre el Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal de la República Argentina, firmado en la Ciudad de México, el 7 de abril de 1999.*

16. *Acuerdo de Amistad y Cooperación entre el Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y la Alcaldía de París de la República Francesa, firmado en la Ciudad de México, el 4 de junio de 1999.*

17. *Acuerdo para el Intercambio de Información Registral entre el Gobierno del Distrito Federal y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, firmado en la Ciudad de México, el 22 de junio de 1999.*

18. *Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Internacional para las Iniciativas Ambientales Locales, firmado en la Ciudad de México, el 9 de septiembre de 1999.*

19. *Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Salvador, de la República de El Salvador (sic), firmado en la Ciudad de México, el 22 de septiembre de 1999.*

20. *Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo de Canadá, firmado en las ciudades de Ottawa y México, el 21 de diciembre de 1999 y 10 de enero de 2000, respectivamente.*

21. *Protocolo de Cooperación Recíproca entre la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría Municipal de Cultura, Prefectura del Municipio de Sao Paulo, estado de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, firmado en la ciudad de Sao Paulo, el 15 de septiembre de 2000.*

22. *Cada de Intención entre la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Ambiente de la Municipalidad de Córdoba, provincia de Córdoba, República de Argentina; para la Cooperación Técnico-Científica en Materia Ambiental, firmado en la Ciudad de México, el 30 de octubre de 2000.*

23. *Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de las Naciones Unidas para la*

Agricultura y la Alimentación (FAO) para la realización del Subproyecto "Capacitación y Supervisión de los Programas de Trabajo de las Empresas, Asociaciones y Grupos Sociales Protectores de Bosques", firmado en la Ciudad de México, el 30 de noviembre de 2000.

24. *Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y la región de Valonia, Bélgica, firmado en la Ciudad de México, el 4 de junio de 2001.*

25. *Acta Complementaria de Cooperación Técnica entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad de la República de Honduras y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, capital de la República de Honduras, el 29 de enero de 2004.*

26. *Convenio General de Colaboración en materia de Respeto y Cumplimiento de los Derechos Humanos entre el Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, firmado en la Ciudad de México, el 17 de Agosto de 2004.*

27. *Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, firmado en la Ciudad de México, el 17 de agosto de 2006.*

28. *Cada de Intención entre la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Los Ángeles, del Estado de California de los Estados Unidos de América, firmada en la Ciudad de México el 28 de marzo de 2007.*

29. *Convenio Marco de Colaboración entre la Organización de las Naciones unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en lo sucesivo "UNESCO" y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Educación, firmado en la Ciudad de México, el 3 de abril de 2007.*

Segundo Comunicado.

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SEL/30014134/07
México, D.F., 19 de octubre de 2007.

CC. Secretarios de la H. Asamblea
Legislativa del Distrito Federal

Presentes

En atención al oficio número MDDPSRPA/CSP/1508/2007 signado por el C. Dip. Agustín Guerrero Castillo, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, con el presente me permito remitir a ustedes, para los fines procedentes, copia del similar número BOO.R01.03.02.- 6004 suscrito por el C. lng. Efrén Villalón Figaredo, Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual da respuesta a! Punto de Acuerdo referido en el citado oficio de ese Cuerpo Colegiado.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

ARMANDO SALINAS TORRE
Subsecretario

_____"0"_____

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

GERENCIA DE OPERACIÓN
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN, CONSERVACION E INGENIERIA DE PRESAS Y PLANTAS DE BOMBEO

OFICIO No. BOO.R01.03.02.- 6004
ASUNTO: Informe ejecutivo de la revisión del Sistema Hidrológico.

México, D.F., a 4 de octubre de 2007.

C. Armando Salinas Torre,
Subsecretario de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobernación,

Presente.

En atención a su Oficio SEL/300/3555 de fecha 25 del presente mes y año, relativo al Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 29 de agosto pasado en cual indica:

"ÚNICO.- Se exhorta a los Titulares de la Comisión Nacional del Agua, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y al Titular de la Comisión de Agua del Estado de México, a través de sus respectivas facultades realicen una revisión a los canales, vasos de regulación y presas, para que emitan un informe ejecutivo a esta Asamblea Legislativa, sobre los resultados de la misma".

ANTECEDENTES.

Al respecto me permito informarle, que el Sistema Hidrológico del Valle de México está integrado por un sistema de desagüe principal conformado por el Gran Canal de Desagüe, el Emisor del Poniente y el Sistema de Drenaje Profundo, esta infraestructura respaldada por los ríos que drenan de Poniente a Oriente cruzando por el Centro del Valle de México.

Durante el crecimiento de la mancha urbana y a la pérdida de los lagos en el Valle que permitían la regulación de las aguas pluviales, se han realizado diferentes sistemas de vasos reguladores e los diferentes subsistemas hidráulicos que respaldan a la mejor operación del Sistema Hidrológico, asimismo, derivado de su ubicación, éstos son operados según corresponda por los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, así como la Comisión Nacional del Agua.

La suma de voluntades de los Gobiernos para el máximo aprovechamiento de dichos sistemas se ve reflejado en el Protocolo de Operación Conjunta para la Temporada de Lluvias Comisión Nacional del Agua, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Comisión del Agua del Estado de México para el Sistema Hidrológico del Valle de México, que es operado en periodo de lluvias del mes de mayo a octubre.

El Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo la operación del Sistema de Drenaje Profundo, los vasos y ríos que corren en la jurisdicción del Distrito Federal.

En tanto la Comisión Nacional del Agua los cauces, ríos, vasos y drenes de jurisdicción federal dentro del Valle de México.

El Gobierno del Estado de México los sistemas de desalojo a nivel municipal que vierten sus aguas a los sistemas federales o al Sistema de Drenaje Profundo.

LOS PRINCIPALES FACTORES QUE INCIDEN EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA HIDROLOGICO DEL VALLE DE MEXICO SON:

La disminución de la capacidad de regulación y desagüe en vasos y presas, así como en los colectores, ríos y drenes, además de que las plantas de bombeo requieren de rehabilitaciones y mantenimiento general a consecuencia de que han cubierto su vida útil.

La presencia de fenómenos de hundimientos del suelo que inciden en la capacidad de conducción y colapsan la infraestructura hidráulica superficial, lo cual se ve reflejado año con año.

El crecimiento urbano que provoca el incremento de aguas residuales al sistema de drenaje municipal, la disminución del área de infiltración hacia los acuíferos y el más significativo que es la disposición de la basura en ríos y drenes.

SITUACION ACTUAL.

Previo a la temporada de lluvias se realizan los trabajos de mantenimiento en el Sistema Hidrológico consistentes en desazolve, reparación de muros, reforzamiento de bordos y el mantenimiento electromecánico en estructuras y cárcamos de bombeo. Sin embargo, a pesar de la mejor programación los recursos para dichos trabajos siempre son insuficientes.

El Protocolo de Operación Conjunta para la Temporada de Lluvias Comisión Nacional del Agua, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Comisión del Agua del Estado de México para el Sistema Hidrológico del Valle de México, es revisado de manera conjunta de acuerdo a las condiciones actuales físicas de cada subsistema, mejorando las reglas de operación según se requieran cada año o cuando existan las condiciones.

Durante la temporada de lluvias la Comisión Nacional del Agua a través del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, establece un Operativo de Lluvias consistente en la operación del sistema y monitoreo de presas, ríos y drenes, donde se retiran toneladas de basura que son acarreados por las corrientes de los ríos obstruyendo los sistemas de operación, las acciones de monitoreo se respaldan con los reportes de lluvia, del sistema de registro de lluvia en tiempo real y de las imágenes de satélite del Meteorológico Nacional, contando con los reportes en tiempo real de las brigadas de monitoreo que se realizan a diario en los recorridos por todo el sistema durante el horario de las 13:30 p.m. hasta que se concluyan las lluvias, en promedio a las 2:00 a.m.

CONCLUSIONES

De las acciones para la operación del Sistema Hidrológico del Valle de México, que incluye el Sistema de Drenaje Profundo descritas anteriormente de destaca la importancia del conocimiento del sistema, su comportamiento, la aplicación de manuales de operación, la intercomunicación entre diferentes niveles de gobierno y Organismos Operadores que se coordinan de manera cotidiana y que refleja el mejor manejo hidráulico para salvaguardar la integridad física de los centros de población y producción en el Valle de México.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

El Director General de Organismo
de Cuenca Aguas del Valle de México
Ing. Efrén Villalón Figaredo.

Tercer Comunicado.

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SG/LAPL/727/2007

México. Distrito Federal, 26 de octubre de 2007

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E NT E.

Por instrucciones del Secretario de Gobierno, Lic. José Ángel Ávila Pérez, adjunto copia del oficio JD/260/07, mediante el cual el Jefe Delegacional en Milpa Alta, informa que se están llevando a cabo diversas acciones para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/1398/2007, en donde se comunico por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese órgano legislativo, la aprobación de un punto de acuerdo con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LIC. LUIS ÁNGEL PEREDA LARA
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

_____ "0" _____

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

DELEGACIÓN MILPA ALTA
JEFATURA DELEGACIONAL

OFICIO No. JD/260/07
Milpa Alta, D.F., 4 de Octubre del 2007

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN
DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E

En atención al oficio No. SG/LAPL/513/2007 de fecha 24 de Septiembre del año en curso, signado por el Lic. Luis Ángel Pereda Lara, Asesor de la Secretaría de Gobierno a su digno cargo, mediante el cual nos remite oficio No. MDDPRPA/CSP/1398/2007 y anexos del mismo de fecha 29 de Agosto del año actual, donde se nos comunica, que fue aprobado un Punto de Acuerdo, porta Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Al respecto, informo a Usted, que para dar cumplimiento al referido Punto de Acuerdo, se implementarán las acciones necesarias, para dar a conocer la importancia que representa transparentar las Acciones de Gobierno de esta Jefatura Delegacional, contempladas en las fracciones del Artículo 13 del mencionado Ordenamiento Legal.

Se solicitara al INFODF, impartir Cursos de Capacitación a los Servidores Públicos involucrados, para la correcta interpretación y aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Así también, en observancia a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se solicitara a los Responsables de proporcionar la información, las respuestas que debe entregarse a la Ciudadanía en tiempo y forma.

De igual manera, hago de su conocimiento que en el próximo mes de Enero se llevará a cabo la revisión, actualización y complementación de la información ya referida.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS CABRERA PADILLA
JEFE DELEGACIONAL
EN MILPA ALTA, DISTRITO FEDERAL.

Cuarto Comunicado.

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SG/LAPL/728/2007.
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 26 DE OCTUBRE DE 2007.

DIP. VÍCTOR HUGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E.

Por instrucciones del Secretario de Gobierno, Lic. José Ángel Ávila Pérez, adjunto al presente copia del oficio GDF-SMA-SACM-DEO-DDTR-258/07 y anexos del mismo, suscrito por el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Ing. Ramón Aguirre Díaz, mediante el cual informa sobre las acciones realizadas en los canales, vasos de regulación y presas.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPSRPA/CSP/1509/2007, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese

órgano legislativo, la aprobación de un punto de acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
LIC. LUIS ÁNGEL PEREDA LARA
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

_____"0"_____

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento

Secretaría de Obras y Servicios
Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Oficio Número: GDF-SMA–SACM-DEO-DDIR-258/07.
Asunto: Se informa supervisión a las presas y lagunas de regulación.

México, D.F., 24 de septiembre de 2007.

LIC. LUIS ÁNGEL PEREDA LARA
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

P r e s e n t e.

En atención al oficio número SG/LAPL/415/2007 de fecha 03 de septiembre del año en curso, mediante el cual señala que el oficio número MDDPSRPA/CSP/1509/2607 de fecha 29 de agosto del presente, suscrito por el Dip. Agustín Guerrero Castillo, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual se hace del conocimiento que en esa misma fecha fue aprobado el punto de acuerdo, en donde exhorta a los Titulares de la Comisión Nacional del Agua, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de sus respectivas facultades realicen una revisión a los canales, vasos de regulación y presas, y para que emitan un informe ejecutivo a esta Asamblea Legislativa, sobre los resultados de la misma, se informa.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México tiene bajo su custodia 7 vasos reguladores y 17 presas para la operación de las mismas, así como su mantenimiento de compuertas y mecanismos y obra civil.

Los vasos reguladores y las presas son supervisados constantemente durante los 365 días del año por personal de las plantas de bombeo que se encuentran cerca de ellas, vigilando que durante el bombeo de aguas pluviales al vaso el nivel de ésta no llegue a límites que pudiera salirse el agua de ellas y estar vigilando que no haya problemas en los bordos y taludes de las mismas, y en las que no se tiene vigilancia fija el personal técnico asignado a esa área diariamente hace recorridos a ellas para estarlas supervisando e informando de cualquier anomalía.

Todos los años por medio de nuestro Programa Operativo Anual se incluyen los desazolve de las presas y lagunas de regulación, así como el mantenimiento de control de las compuertas y hasta la sustitución de éstas por otras nuevas, como esta sucediendo desde el año pasado.

De la supervisión que se menciona que se hace constantemente se ha elaborado el programa del desazolve a las presas y lagunas de regulación, así como el mantenimiento de los mecanismos y compuertas del Drenaje Profundo en donde están incluidas las que les corresponden a estas presas y lagunas, tal y como se puede observar en la cartera de obras del 2008 que se anexa.

Además se cuenta con cuadrillas que constantemente realizan la recolección de basura flotante y limpieza de las obras de toma de las presas, para que la basura no obstruya el paso del agua por las compuertas.

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL
ING. RAMON AGUIRRE DIAZ

_____"0"_____

Asimismo, se informa a esta Asamblea que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen respuestas relativas a puntos de acuerdo aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación:

Hágase del conocimiento de los diputados proponentes.

Tome nota la Secretaría.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Protección Civil a la propuesta con punto de Acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se pronuncia en torno al crecimiento de asentamientos humanos irregulares en la Delegación Xochimilco.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE PRONUNCIA EN TORNO AL CRECIMIENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

P R E S E N T E

A la Comisión de Protección Civil de éste Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnado para su análisis y dictamen el Punto de Acuerdo Por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se pronuncia en torno al Crecimiento de Asentamientos Humanos Irregulares en la Delegación Xochimilco, presentado por la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51 y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- *En sesión del Pleno de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 18 de julio de 2007, fue presentado por la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática el PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE PRONUNCIA EN TORNO AL CRECIMIENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.*

2.- *Con fecha 18 de julio de 2007, mediante oficio MDDPSRPA/CSP/872/2007 el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Protección Civil, el punto de acuerdo anteriormente indicado, a efecto de que se procediera a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.*

3.- *El 20 de agosto de 2007, mediante oficio ACM/CPC/064/07, ésta Comisión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitó la ampliación del plazo otorgado para dictaminar el punto de acuerdo de mérito; solicitud que fue aprobada por el Pleno de este Órgano Legislativo y notificada el 29 de agosto de 2007 mediante oficio número MDDPSRPA/CSP/1378/2007.*

4.- *El pasado 31 de agosto del 2007, la Secretaria Técnica de la Comisión de Protección Civil -por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informó a los diputados integrantes de dicha comisión el contenido del punto de acuerdo de referencia.*

5.- *Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Protección Civil, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió el 19 de septiembre del presente año a las 10:00 horas, en el Salón Heberto Castillo del Recinto Legislativo, sito en Donceles esquina Allende, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, para*

dictaminar el punto de acuerdo de mérito, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 50 y 52, del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: esta Comisión es competente para analizar y dictaminar el PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE PRONUNCIA EN TORNO AL CRECIMIENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, presentado por la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

SEGUNDO.- *Que los asentamientos irregulares representan un riesgo per se, para los habitantes de dichas zonas, en virtud de que comúnmente no se realizan estudios para determinar si las condiciones del suelo son óptimas para la construcción de vivienda familiar, cuantos pisos resistirá el suelo, que tipo de materiales deberán ser utilizados, y un sin fin de características del entorno y del suelo que deben ser analizados.*

TERCERO.- *Que existen muchos otros puntos de asentamientos irregulares en la ciudad, mismos que ya se han encontrado en riesgo, como es el caso de las minas de la Delegación Álvaro Obregón, o las grietas de la Delegación de Iztapalapa, en donde las personas se asentaron irregularmente en dichas zonas, sin prevención alguna y consecuentemente sus viviendas se encuentran a punto del colapso y al mismo tiempo la integridad de los habitantes corre riesgo.*

CUARTO.- *Que la Delegación de Xochimilco puede vivir una situación análoga a la comentada, en virtud de que el Programa Delegacional de Desarrollo urbano de 2005 ha identificado 300 asentamientos irregulares en la demarcación de los cuales 63% se encuentra en zona de la montaña, 25% dentro del polígono del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Sur y el 12% en zona de chinampas y dentro del perímetro del Área Natural Protegida, sin embargo en 2007 dicha cantidad se elevó a 451, aumentándose en un 50.3 por ciento en menos de dos años.*

QUINTO.- *Que la gran mayoría de los asentamientos irregulares se ubica en zonas de alto riesgo, aunado a que no cuentan con servicios básicos de agua y drenaje, por lo que también representan un problema de salud, un foco de infección y consecuentemente un agente perturbador de origen sanitario.*

SEXTO.- *Que aunado a que la población en riesgo es de 71,182 personas, la superficie habitada y al mismo tiempo afectada es de 1, 037. 91 hectáreas, incrementándose 83.2% de 2005 a 2007, por lo que el impacto negativo del proceso de urbanización sobre el suelo de conservación es evidente.*

SÉPTIMO.- *Que el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal faculta a este órgano Legislativo a solicitar ala administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.*

OCTAVO.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 bis 1, fracción I de la Ley Ambiental del Distrito Federal, en la áreas naturales protegidas está prohibido el establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial.*

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, 50, 51 y 56 del Reglamento Interior de comisiones ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento, ésta comisión Dictaminadora, estima que es de resolverse y,

RESUELVE

SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE PRONUNCIA EN TORNO AL CRECIMIENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, para quedar como sigue:

PRIMERO.- *Se solicita al Jefe Delegacional en Xochimilco, Doctor Uriel González Monzón informe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las causas que han dado lugar al incremento de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación en la demarcación política.*

SEGUNDO.- *La Asamblea Legislativa solicita al jefe Delegacional hacer llegar a este orden de gobierno un informe pormenorizado de las políticas de control y acciones llevadas a cabo a través de cada una de las instancias administrativas con el objeto de proteger el suelo de conservación en Xochimilco, específicamente en materia de asentamientos irregulares, cuantas modificaciones de uso de suelo se han concretado, que porcentaje del Programa Operativo anual de la Delegación es utilizado para acciones de vigilancia en suelo de conservación.*

TERCERO.-*La Asamblea Legislativa solicita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito*

Federal informe a la Comisión de Protección Civil sobre las acciones de Conservación y vigilancia implementadas en el suelo de conservación en la Delegación de Xochimilco.

Firman por la Comisión de Protección Civil.

Dip. Agustín Castilla Marroquín, presidente; Dip. Ricardo Benito Antonio León, vicepresidente; Dip. Humberto Morgan Colón, secretario; Dip. Nazario Norberto Sánchez, integrante; Dip. María del Carmen Segura Rangel, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Benito Antonio León, a nombre de la Comisión de Protección Civil. Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO RICARDO BENITO ANTONIO LEÓN.- Con su permiso, diputado Presidente.

Por economía parlamentaria, solicito se inserte íntegro el texto del dictamen y en consecuencia sólo daré lectura a algunos considerandos.

Dictamen que presenta la Comisión de Protección Civil al punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se pronuncia en torno al crecimiento de asentamientos humanos irregulares en la Delegación Xochimilco, presentada por la diputada Nancy Cárdenas Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los asentamientos irregulares presentan un riesgo per sé para los habitantes de dicha zona en virtud de que comúnmente no se realizan estudios para determinar si las condiciones del suelo son óptimas para la construcción de vivienda familiar, cuántos pisos resistirían el suelo, qué tipo de materiales deberán ser utilizados y un sinfín de características del entorno y del suelo que debe ser analizado. Incluso, debemos considerar los casos de Álvaro Obregón en donde se instalaron hace décadas asentamientos irregulares y actualmente sus viviendas se encuentran a punto de colapso y al mismo tiempo la integridad de los habitantes corre gran riesgo.

En 2005 se habían identificado 300 asentamientos irregulares en la Delegación Xochimilco; sin embargo, en 2007 se elevó a 451, aumentándose en un 50.3% el número de asentamientos irregulares en menos de dos años. Asimismo hay que considerar el hecho de que la gran mayoría de los asentamientos irregulares de Xochimilco se ubican en zonas de alto riesgo, aunado a que no cuentan con servicios básicos de agua, drenaje, por lo que también representan un problema de salud, un foco de infección y consecuentemente un agente perturbador de origen sanitario.

Con fundamento en la legislación aplicable y una vez analizado el punto de acuerdo que nos ocupa, la Comisión de Protección Civil estima que es de resolverse y resuelve aprobar el punto de acuerdo en comento para quedar como sigue:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se solicita al Jefe Delegacional en Xochimilco, Doctor Uriel González Monzón, informe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las causas que han dado lugar al incremento de los asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación en la demarcación política.

Segundo.- La Asamblea Legislativa solicita al Jefe Delegacional hacer llegar a este órgano de gobierno un informe pormenorizado de las políticas de control y acciones llevadas a cabo a través de cada una de las instancias administrativas, con el objeto de proteger el suelo de conservación en Xochimilco, específicamente en materia de asentamientos irregulares, cuántas modificaciones de uso de uso de suelo de han concretado, qué porcentaje del Programa Operativo Anual de la Delegación es utilizado para acciones de vigilancia y en el suelo de conservación.

Tercero.- La Asamblea Legislativa solicita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal informe a la Comisión de Protección Civil sobre las acciones de conservación y vigilancia implementadas en el suelo de conservación de la Delegación Xochimilco.

Es cuanto, diputado Presidente.

Gracias por su atención, compañeras diputadas y diputados.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Alvarado Villazón, en pro.

Bustos Pascual, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Zepeda, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

López Rabadán, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Paula Soto, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, a favor.

Díaz Cuervo, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, a favor.

Fernando Espino, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor diputado. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Protección Civil en sus términos.

Remítase a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal para que a su vez lo haga del conocimiento del Jefe Delegacional en Xochimilco y de la Secretaría del Medio Ambiente, para los efectos correspondientes.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Educación a la iniciativa de decreto por la cual se reforma la fracción IV del Artículo 6 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre los diputados y diputadas, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

A la Comisión de Educación fue turnada para su análisis y dictamen, la iniciativa de decreto por la cual se reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que presentó el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40 y 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 60 fracción II, 61, 62 fracción XVI y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federa; esta Comisión de Educación emite el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, celebrada el 12 de abril de 2007, el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa de decreto por la cual se reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; con base en lo señalado por el artículo primero constitucional donde queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; así como, el artículo tercero constitucional, donde la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Una vez que se confirmó que la Iniciativa cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Educación para su estudio y efectos conducentes a través del oficio MDSPPA/CSP/404/2007, de fecha 12 de abril de 2007.

Por oficio No. C.E./009, de fecha 14 de junio del 2007, el Dip. Salvador Martínez Della Rocca, Presidente de la Comisión de Educación, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometiera a consideración del Pleno de la Asamblea la ampliación del plazo para la presentación del Dictamen, de la iniciativa de referencia.

Mediante oficio número MDDPSRPA/CSP/497/2007, de fecha 20 de junio de 2007, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal comunicó al Presidente de la Comisión de Educación, Diputado Salvador Martínez Della Rocca, que "el pleno de la Diputación Permanente aprobó autorizar la prorroga que la Comisión de Educación, solicita mediante oficio C.E/09 de fecha 14 de junio de 2007, para analizar y dictaminar la iniciativa de decreto por la cual se reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la iniciativa de decreto, misma que fue aprobado por el Pleno de la Comisión en reunión del día 24 de mayo de 2007, por los miembros presentes, emitiendo el presente dictamen:

C O N S I D E R A N D O S

Primero.- *Que la Universidad de la Ciudad de México es una institución de educación superior pública, creada por Decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 26 de abril del 2001, por lo que es la primera institución pública educativa de nivel superior no federal creada en la Ciudad de México.*

Segundo.- *Que, con base en la fracción VII del artículo 3º constitucional y por votación unánime de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se le dota de Autonomía, a la institución de educación denominada Universidad de la Ciudad de México mediante la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 05 de enero de 2005; por lo que en lo sucesivo se le denominara UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*

Tercero.- *Que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, es una institución de cultura fiel a la vocación humanista, científica y crítica, sus funciones son la*

docencia, la investigación, la difusión de la cultura, la extensión de los servicios educativos a la sociedad y la cooperación con las comunidades de la Ciudad de México para la solución de sus problemas y su desarrollo cultural.

Cuarto.- *Que de acuerdo con las leyes vigentes, es función de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México otorgar títulos, grados académicos, diplomas y certificados correspondientes a los conocimientos que se imparten en sus programas, independientemente de cómo fueron adquiridos dichos conocimientos. Los servicios educativos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se sustentan en los criterios que orientan la educación pública mexicana, entre ellos: la laicismo; la democracia entendida no solamente como un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; la atención especial a nuestros problemas y al aprovechamiento de nuestros recursos; la defensa de nuestra independencia política y económica; la continuidad y el acrecentamiento de nuestra cultura y la contribución a la mejor convivencia humana.*

Quinto.- *Que la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en su artículo 6 fracción I, establece los principios en los que se basan los derechos de los estudiante que forman parte de la institución, destacando que es interés legitimo de los estudiantes aprender y adquirir una formación integral: científica, humanística y critica, y recibir los apoyos necesarios para dicho propósito.*

Sexto.- *Que en años recientes la atención brindada al tema de la discapacidad se ha modificado notablemente, en la medida en que la sociedad en su conjunto ha venido tomando conciencia de que la discapacidad, al ser un problema inherente al ser humano, afecta a un numero significativo y creciente de personas, y que tiene impacto en el ámbito social, cultural, jurídico y económico, incidiendo en forma considerable en el desarrollo nacional.*

Séptimo.- *Que en la década de los setenta el interés por el tema de la discapacidad y todo lo concerniente a las personas con discapacidad cobra gradualmente mayor importancia. La promulgación del año internacional para personas con discapacidad en 1981, y la aprobación del Programa de Acción Mundial para los impedidos del 03 de diciembre de 1982, cuyo objeto es el de promover medidas eficaces para la prevención de la incapacidad, la rehabilitación y la realización de los objetivos de "participación plena" de los impedidos en la vida social y el desarrollo, y de ''igualdad''. Esto significa oportunidades iguales a las de toda la población, y una participación equitativa en el mejoramiento de las condiciones de vida resultante del desarrollo social y económico. Estos conceptos deben aplicarse con el mismo alcance y con la misma urgencia en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo.*

Octavo.- *Que la discapacidad como consecuencia no es la misma en las diferentes esferas de la vida social. Por ello, el individuo con discapacidad necesita oportunidades equitativas para desarrollarse. Una de esas oportunidades esta en la esfera de la educación.*

La discapacidad visual, que es a la que se enfoca primordialmente el contenido de la iniciativa, es considerada como la disminución extrema de la agudeza visual en ambos ojos, puede ser progresiva hasta convertirse en ceguera, sin afectar el rendimiento intelectual de la persona.

Noveno.- *Que el XII Censo General de Población y Vivienda, del 2000, refleja que en el 6.5% de los hogares del Distrito Federal, vive alguna persona con discapacidad; que 82,399 personas entre 15 y 64 años de edad en esta ciudad tienen algún tipo de discapacidad y que el 19.8% del total de personas tienen discapacidad visual.*

Décimo.- *Que para dar cumplimiento al principio constitucional de que todo individuo tiene derecho a la educación, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, ha puesto en marcha el proyecto denominado "Letras habladas", el cual está dirigido a personas con ceguera o discapacidad visual.*

Este programa crea un espacio propuesto y dirigido a quienes sufren discapacidad visual, el cual proporciona condiciones igualitarias, con la finalidad de que puedan convertirse en profesionistas; se desarrolla en una biblioteca y audioteca, ubicada en el Plantel San Lorenzo Tezonco, a la cual pueden acceder tanto estudiante de esa casa de estudios como público externo, sin costo alguno. En el centro de producción, se utiliza un lector computarizado que traducirá al idioma español los textos que podrán convertirse a diferentes formatos, ya sea en disco compacto , PDF o MP3, y se realizarán los audiolibros, no solo de las materias de Ciencias Sociales y Humanidades, sino de literatura universal; lamentablemente este programa está limitado a quienes están inscritos en las licenciaturas de Ciencias Sociales y Humanidades, quienes ya cuentan con exámenes y programas de sus respectivas carreras en braille, lo que se percibe como un acto discriminatorio para los estudiantes de las demás opciones educativas que ofrece la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Décimoprimero.- *Que por lo anteriormente expuesto, y para poder brindar a los estudiantes inscritos en todos los planteles de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que padecen de discapacidad visual, las mismas oportunidades para poder estudiar y concluir sus estudios*

profesionales, los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora consideran que no existe inconveniente alguno para poder reformar el artículo 6 fracción IV.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y una vez estudiada y analizada la Iniciativa; así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Educación, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura,

R E S U E L V E:

Artículo Primero.- *Se reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para quedar como sigue:*

Artículo 6.- *...*

I. a III. ...;

IV. Concebida como una institución de servicio, la Universidad brindará a los estudiantes los apoyos académicos necesarios para que tengan éxito en sus estudios. Uno de estos apoyos será un diagnóstico de las condiciones de preparación académica con las cuales los inician, y la indicación acerca de cómo subsanar sus deficiencias; y otro será establecer bibliotecas y audiotecas, las cuales deberán contar con libros de consulta en sistema braille;

V. a X. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- *Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión también en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil siete.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN:

Dip. Salvador Martínez Della Rocca, presidente; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, vicepresidente; Dip. José Antonio Zepeda Segura, secretario; Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Juan Carlos Beltrán cordero, integrante; Dip. Balfre Vargas Cortés, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Salvador Martínez Della Rocca, a nombre de la Comisión de Educación.

Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA.- Muchas gracias Presidente.

Por economía parlamentaria seré muy breve.

A la Comisión de Educación fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa de decreto por la cual se reforma la fracción IV del Artículo 6º de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que presentó el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Brevemente se resolvió lo siguiente:

Artículo 1°.- Se reforma la fracción IV del artículo 6° de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 6°.- Numeral I al III.

IV.- Concebida como una institución de servicio, la Universidad brindará a los estudiantes los apoyos académicos necesarios para que tengan éxito en sus estudios. Uno de estos apoyos será un diagnóstico de las condiciones de preparación académica con las cuales los inician y las indicaciones acerca de cómo subsanar sus deficiencias y otro será establecer bibliotecas y audiotecas, las cuales deberán contar con libros de consulta en sistema Braile.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión también en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 8 días del mes de octubre del año 2007.

Firman los diputados: diputado Salvador Martínez Della Rocca, diputado Guillermo Xiuh Tenorio Antiga, diputado José Antonio Zepeda Segura, diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, diputado Carlos Beltrán Cordero, diputado Balfre Vargas Cortez.

Muchísimas gracias.

Fue por unanimidad. Que se publique íntegro en la Gaceta.

Muchas gracias. Es totalmente a favor, sí claro.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o en abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Paula Soto, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Alejandro Ramírez, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Bustos Pascual, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Paz Quiñones, en pro.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Zepeda, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

López Rabadán, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Hipólito Bravo, en el mismo sentido que todos, es decir, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, a favor.

Fernando Espino, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Educación por el

que se reforma la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Educación a la iniciativa de decreto de Ley del Seguro Educativo para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DEL SEGURO EDUCATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

A la Comisión de Educación fue turnada para su análisis y dictamen, la iniciativa de decreto de la Ley del Seguro Educativo para el Distrito Federal, que presentó el Diputado Agustín Guerrero Castillo, del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40 y 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 60 fracción II, 61, 62 fracción XVI y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federa; esta Comisión de Educación emite el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, celebrada el 19 de abril de 2007, el Diputado Agustín Guerrero Castillo, del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa de decreto de Ley del Seguro Educativo para el Distrito Federal.

Una vez que se confirmó que la Iniciativa cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Educación para su estudio y efectos conducentes a través del oficio MDSPPA/CSP/519/2007, de fecha 19 de abril de 2007.

Por oficio No. C.E./012, de fecha 14 de junio del 2007, el Diputado Salvador Martínez Della Rocca, Presidente de la Comisión de Educación, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometiera a consideración del Pleno de la Asamblea la ampliación del plazo para la presentación del Dictamen, de la iniciativa de referencia.

Mediante oficio número MDDPSRPA/CSP/500/2007, de fecha 20 de junio de 2007, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal comunicó al Presidente de la Comisión de Educación, Diputado Salvador Martínez Della Rocca, que "el pleno de la Diputación Permanente aprobó autorizar la prórroga que la Comisión de Educación, solicita mediante oficio C.E/012 de fecha 14 de junio de 2007; para analizar y dictaminar la iniciativa de decreto de Ley del Seguro Educativo para el Distrito Federal.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la iniciativa de decreto, misma que fue aprobado por el Pleno de la Comisión en reunión del día 24 de mayo de 2007, emitiendo el presente dictamen:

C O N S I D E R A N D O S

Primero.- *Que al entrar al análisis de la Propuesta del Diputado Agustín Guerrero Castillo, esta Comisión considera que, como bien lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación será nacional, en cuanto, sin hostilidades ni exclusivismos, atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y que donde además se asegura la gratuidad de la educación en todos sus*

niveles, dicho derecho solo puede rebasar la perspectiva si se otorgan a todos y cada uno de los educandos de nuestro país los elementos necesarios que les permita continuar con sus estudios aun cuando el padre, la madre o tutor responsable de la manutención fallezca, evitando con ello la deserción por falta de recursos económicos.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora, sostiene que, en el caso que nos ocupa, el texto planteado por el Diputado Agustín Guerreo Castillo, para el artículo 1, que a la letra dice:

Artículo 1.-

Los estudiantes de primaria y secundaria inscritos en las escuelas públicas en el Distrito Federal y del bachillerato de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, tendrán derecho a recibir una pensión mensual no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal, cuando el padre, la madre o el tutor responsable de la manutención fallezca.

Expresa cual será el objetivo de la ley, sin embargo para que sea una norma completa tendríamos que otorgarle el carácter de ''ley de orden público'', con lo cual, sus prerrogativas quedarían fuera de toda transacción por parte del Gobierno o de cualquier particular, reconociendo así la relevancia que para el bienestar de los educandos del Distrito Federal tienen el resto de las disposiciones que componen dicha iniciativa.

Por lo anterior, esta Comisión cree prudente modificar el texto del artículo 1 de la iniciativa, para quedar como sigue:

***Artículo 1º.-** Esta ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal, y tiene por objeto establecer el derecho de los estudiantes de primaria y secundaria inscritos en las escuelas públicas en el Distrito Federal y del Bachillerato de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, tendrán derecho a recibir una pensión mensual no menor a la mitad del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, cuando el padre, la madre o el tutor responsable de la manutención fallezca.*

***Segundo.-** Entrando al estudio del artículo 2 de la iniciativa que nos concierne, los integrantes de la Comisión dictaminadora, sostienen que en torno a los requisitos para ser beneficiarios de las prerrogativas que, en caso de ser aprobada, otorgue la iniciativa de ley; la fracción primera y segunda están completamente acorde con el objetivo que pretende la iniciativa de ley en análisis, ya que si se pretende beneficiar con una pensión, a los estudiantes de primaria, secundaria y bachillerato cuando su padre, madre o tutor responsable de la manutención fallezcan, la mejor manera de corroborar a quienes se les entregara tal ayuda, es que cumplan con el requisito de que se encuentren efectivamente inscritos dentro del sistema educativo mencionado.*

***Tercero.-** Por lo que respecta al artículo 3 de la iniciativa en estudio, los diputados integrantes de la Comisión de Educación firmantes, reconocen que una prerrogativa social como la que se pretende instaurar, solo podrá lograr sus objetivos si el costo de la pensión que se pretende otorgar a los alumnos inscritos en las escuelas públicas de educación primaria, secundaria y bachillerato de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, es contemplado en el presupuesto anual de egresos que ejerce el Ejecutivo Local.*

Como es bien sabido la Teoría de la División de Poderes, considera al Poder Ejecutivo como el encargado de hacer cumplir las normas jurídicas de convivencia social que se pactan por los representantes populares, al interior de las legislaturas. Lo cual se encuentra reconocido en nuestra legislación al señalar, dentro del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que:

ARTÍCULO 67.-

Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

II. Promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos;

En consecuencia, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, es quien a través de sus órganos auxiliares, se encarga de hacer efectivos los imperativos que conforman toda ley, por lo que es de suma importancia incluirlo en el cuerpo de la iniciativa en mención, ya que con ello se estaría garantizando que el objetivo plasmado en el artículo 1 cuente con los recursos económicos necesarios para lograr su plena eficacia.

Asimismo, la reflexión anterior, encuentra un mayor apoyo, si tomamos en consideración que el artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 67.-

Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

XII. Presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el día treinta de noviembre, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año inmediato siguiente, o hasta el día veinte de diciembre, cuando inicie su encargo en dicho mes.

El Secretario encargado de las finanzas del Distrito Federal comparecerá ante la Asamblea Legislativa para

explicar la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año siguiente;

XXIV. Administrar la hacienda pública del Distrito Federal con apego a las disposiciones de este Estatuto, leyes y reglamentos de la materia;

Así y una vez reconocidas las facultades y obligaciones del Ejecutivo Local en materia presupuestal, concluimos que es quien debe incluir dentro del Proyecto de Egresos anual una partida presupuestal específica que permita hacer realidad el derecho social que se pretende consolidar mediante dicha propuesta legislativa.

Asimismo, y analizando lo señalado en el párrafo segundo del artículo 3 de la iniciativa presentada por el Diputado Agustín Guerrero Castillo, los signantes del presente documento, han llegado a la conclusión de que dicho párrafo es plenamente congruente con el orden normativo que rige a la Ciudad de México, al tiempo que guarda un orden sistemático con el resto de las prescripciones que conforman dicho proyecto legislativo.

En principio al fijar la obligación de que este órgano legislativo deberá asignar los recursos necesarios para cumplir con el objetivo de la norma propuesta al aprobar el Decreto de Egresos, se puede observar que la iniciativa de ley en análisis contempla el mandato contenido en el artículo 42 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que a la letra dice:

ARTÍCULO 42.-

La Asamblea Legislativa tiene facultad para:

II. Examinar, discutir y ***aprobar anualmente*** *la Ley de Ingresos y* ***el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal,*** *aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.*

Suplementariamente, ha quedado de manifiesto, que si la iniciativa pretende otorgar una pensión mensual al alumno que se encuentre inscrito en escuelas públicas, en los niveles de primaria, secundaria inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal y bachillerato de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, cuando el padre, madre o tutor responsable de la manutención fallezca, este supuesto solo puede ser realizable si los órganos de gobierno, destinan los recursos económicos necesarios para tal efecto, siendo responsable de ello, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Así, y a partir del contenido de la norma en análisis, ha quedado contemplada todas y cada una de las fases que componen el proceso de creación del Decreto de Egresos Local, con lo cual se puede comprometer el presupuesto indispensable para cumplir el objetivo primordial del proyecto legislativo en estudio. Esto es, por un lado el Ejecutivo local se encuentra obligado a incluir las provisiones necesarias para dicho fin, al presentar su proyecto de Egresos y, por otra parte la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrá la obligación de atender a dicha solicitud, en la medida de las necesidades de los estudiantes a los que se pretende beneficiar.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora no encuentra objeción alguna en relación con la propuesta de norma que se analiza.

Cuarto.- *Por lo que hace a la propuesta en análisis del artículo 4 de la iniciativa, el contenido del mismo puede ser perjudicial para la correcta implementación del programa que haga efectivo el derecho social que se pretende instituir.*

En efecto al remitir cualquier otra consideración, diferente a las apuntadas en los primeros cuatro artículos de la iniciativa en análisis, al reglamento que, en su momento, expida el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deja abierta la posibilidad de que algunos de los elementos mas importantes del proceso para la entrega de la pensión, sea hagan de forma discrecional, lo que poco abonaría a la seguridad jurídica y económica de los educandos de la Ciudad de México a quienes se destina dicho proyecto.

Al respecto es importante considerar que los reglamentos son disposiciones que dicta a si mismo el poder ejecutivo y que tienen por objeto facilitar la aplicación de una ley y son reconocidos por la doctrina y la jurisprudencia como potestad reglamentaria, asimismo, y de acuerdo con la teoría jurídica del derecho, los reglamentos solo deberán contener aquellas disposiciones que no se hayan señalado en la ley.

En este sentido, esta Comisión sostiene que es preciso que se ahonde más en cuanto al proceso de entrega de la pensión antes mencionado, sobre todo en cuanto a la elaboración del padrón de beneficiarios

Asimismo, ha quedado de manifiesto, que es responsabilidad del Ejecutivo Local el cumplimiento del contenido de la Ley, por ello es importante determinar cual de las dependencias que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, será la encargada de realizar los actos tendientes a otorgar una pensión mensual al alumno que curse en los niveles de primaria secundaria o bachillerato cuando el padre, madre o tutor responsable de la manutención fallezca.

Es por ello una vez que el Gobierno de la Ciudad por Decreto publicado en la Gaceta Oficial, el pasado 06 de febrero de 2007, crea la Secretaría de Educación del Distrito Federal, aprobada por el pleno de este órgano legislativo, el pasado 02 de febrero de 2007,

atribuyéndole la función de articular todos los servicios y apoyos que proporciona el Gobierno del Distrito Federal para fortalecer, elevar los niveles y la calidad de la educación de las niñas, niños y jóvenes de la Ciudad; esta Comisión cree reflexivo modificar el artículo 4 de la iniciativa que nos ocupa, para quedar como sigue:

Artículo 4.- *La Secretaría de Educación del Distrito Federal, será la responsable de operar el proceso de formación, distribución y entrega de la pensión mensual a los estudiantes de primaria y secundaria inscritos en las escuelas públicas del Distrito Federal y del Bachillerato de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, cuando el padre, la madre o el tutor responsable de la manutención fallezca.*

De igual manera la Secretaría de Educación del Distrito Federal, tendrá la obligación de elaborar y actualizar anualmente el padrón de beneficiarios de la prerrogativa instituida en el presente ordenamiento. El padrón en cita deberá ser entregado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea, a fin de que el mismo pueda ser auditado por la Contraloría Mayor de Hacienda de dicho órgano legislativo.

El padrón de beneficiaros será público en todo momento, por lo que toda persona interesada deberá tener acceso al mismo. A fin de cumplir con tal objetivo, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, hará que se publique en su página de Internet.

Quinto.- *En cuanto al señalado por el artículo 5 de la iniciativa en comento, es importante reconocer que de acuerdo con la Teoría del Derecho, las normas jurídicas que carecen de sanciones pueden devenir en ineficaces, también es cierto que las principales conductas prescritas por el proyecto de estudio, están a cargo de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, respecto de los cuales existen normas vigentes que rigen su actuar, aun así, este artículo se ve reforzando con el artículo 6 de la Ley en donde nos señala la conducta tipificada como antijurídica, por lo que los integrantes de la Comisión dictaminadora abajo firmantes no encontramos objeción alguna con la propuesta que se analiza.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado y una vez estudiada y analizada la Iniciativa; así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Educación, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura,

R E S U E L V E

Artículo Primero.- *Se expide la Ley del Seguro Educativo para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 1.- *Esta ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Tiene por objeto establecer el derecho de los estudiantes de primaria y secundaria inscritos en las escuelas públicas en el Distrito Federal y del Bachillerato de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, tendrán derecho a recibir una pensión mensual no menor a la mitad del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, cuando el padre, la madre o el tutor responsable de la manutención fallezca.*

Artículo 2.- *Tendrá derecho a la pensión a que se refiere el artículo anterior, aquellos alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:*

I.- Estar inscritos los planteles públicos de educación primaria y secundaria del Distrito Federal, y

II.- Estar inscritos en los planteles de bachillerato de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, aún cuando se encuentren recibiendo una beca por esta institución, pero hayan perdido al padre, madre o tutor responsable de su manutención.

Artículo 3.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación necesaria para hacer efectivo, el derecho a la pensión de los estudiantes cuyo padre, madre o tutor responsable encargado de su manutención haya fallecido.*

Asimismo, la Asamblea Legislativa deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto anual, el monto suficiente para hacer efectivo el derecho a la pensión que permita la permanencia escolar.

Artículo 4.- *La Secretaría de Educación del Distrito Federal, será la responsable de operar el proceso de formación, distribución y entrega de la pensión mensual a los estudiantes de primaria y secundaria inscritos en las escuelas públicas del Distrito Federal y del Bachillerato de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, cuando el padre, la madre o el tutor responsable de la manutención fallezca.*

De igual manera la Secretaría de Educación del Distrito Federal, tendrá la obligación de elaborar y actualizar anualmente el padrón de beneficiarios de la prerrogativa instituida en el presente ordenamiento. El padrón en cita deberá ser entregado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea, a fin de que el mismo pueda ser auditado por la Contraloría Mayor de Hacienda de dicho órgano legislativo.

El padrón de beneficiaros será público en todo momento, por lo que toda persona interesada deberá tener acceso al mismo. A fin de cumplir con tal objetivo, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, hará que se publique en su página de Internet.

Artículo 5.- *Los servidores públicos responsables de la ejecución de la presente ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad, imparcialidad y equidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.*

Ninguna persona o servidor público podrá en ningún caso, negar o condicionar el otorgamiento de la pensión establecida en esta Ley, ni podrá utilizarla para hacer proselitismo partidista.

Artículo 6.- *Se cancelará el derecho que consagra esta ley a la persona que proporcione información falsa para solicitar o mantener la pensión.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- *Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión también en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO.- *En tanto no se apruebe el presupuesto necesario para hacer efectivo el Seguro Educativo para el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal llevara a cabo el Programa "Educación Garantizada", que permite hacer efectivo el derecho que salvaguarda el presente ordenamiento.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil siete.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN:

Dip. Salvador Martínez Della Rocca, presidente; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, vicepresidente; Dip. José Antonio Zepeda Segura, secretario; Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Juan Carlos Beltrán cordero, integrante; Dip. Balfre Vargas Cortés, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Xiuh Tenorio Antiga, a nombre de la Comisión de Educación.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su permiso, diputado Presidente.

A la Comisión de Educación fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa de decreto de la Ley de Seguro Educativo para el Distrito Federal, presentada por el diputado Agustín Guerrero Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Esta propuesta fue analizada y discutida ampliamente en el seno de la Comisión y se resolvió lo siguiente, que ponemos a consideración de esta respetable Soberanía.

Artículo Primero. Se expide la Ley del Seguro Educativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- Esta ley será de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Tiene por objeto establecer el derecho de los estudiantes de primaria y secundaria inscritos en las escuelas públicas del Distrito Federal y del bachillerato de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para recibir una pensión mensual no menor a la mitad del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal cuando el padre, la madre o el tutor responsable de la manutención fallezca.

Asimismo, su artículo 3º señala que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal la asignación necesaria para hacer efectivo el derecho a la pensión de los estudiantes cuyo padre, madre o tutor responsable encargado de su manutención haya fallecido.

En el artículo 4º señala que la Secretaría de Educación del Distrito Federal será la responsable de operar el proceso de formación, distribución y entrega de la pensión mensual a los estudiantes de primaria y secundaria inscritos en las escuelas públicas del Distrito Federal y del bachillerato de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en los supuestos antes mencionados.

Esta iniciativa contó con el aval de todos los integrantes de la Comisión de Educación, el diputado Salvador Martínez Della Rocca, Presidente; el de la voz, Vicepresidente; el Secretario, diputado José Antonio Zepeda Segura; la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, integrante; el diputado Marín Olavarrieta Maldonado, integrante; el diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, integrante, y el diputado profesor Balfre Vargas Cortez.

Es cuanto diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Adelante señor diputado Agustín Guerrero hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO.- Muy buenos días, compañeras y compañeros diputados.

Con su permiso, diputado Presidente.

El dictamen presentado a este pleno a través del diputado Xiuh Tenorio Antiga y aprobado por la Comisión de Educación de esta Soberanía representa una decisión muy importante por parte de la Administración Pública del Distrito Federal y destaca la importancia que tiene para el Gobierno de la Ciudad de México el respaldo que se le debe de brindar a los escolares de nuestra ciudad que van desde el nivel de preescolar, de primaria, de secundaria y que cubre hasta el bachillerato, si por una situación que nadie desea llegaran a quedar huérfanos de padre, de madre o de tutor, responsables de apoyar económicamente los requerimientos que se tienen para mantenerse en el sistema escolar del Distrito Federal.

Es una iniciativa que contempla a todo el universo de alumnos del Distrito Federal en estos niveles. Es también un compromiso de la sociedad capitalina para que no sea por motivos económicos, por la falta de un tutor o de los padres de nuestros pequeños que están en la escuela que dejen de asistir a la misma. Es el compromiso de una sociedad de apostarle a lo más importante, que es a la educación de sus ciudadanos.

Yo provengo de una familia que justamente en una situación similar como la que ahora vamos a dictaminar, y que yo estoy convencido de que vamos a votar unánimemente a favor de ellas, que no existía en los años en que mi madre cursaba la primaria y que nos encontrábamos, se encontraron ellos en una situación de orfandad, mis tías y mi madre, y por la situación económica de mi familia no fue posible que concluyera la primaria, simplemente no les alcanzó para comprarse los cuadernos, dos cuadernos que le pedían para asistir a la escuela, entonces un día el maestro le dijo que si no tenía cuadernos a qué venía, y ya no fue y no pudo por ese hecho terminar la primaria; por otras razones pudo terminar la alfabetización y ser una mujer que permitió que sus hijos concluyeran, todos, la escuela en otros niveles.

Por eso esta iniciativa que hemos presentado y que agradecemos el respaldo de todos los grupos parlamentarios en la Comisión de Educación permite que estos casos no ocurran ya en nuestra ciudad y que en alguna ocasión más adelante podamos tener una cobertura sí a nivel nacional.

En ese aspecto el Distrito Federal pone una primera semilla y va a ser un ejemplo en una política social de pleno respaldo a la educación, a los menores y que si nuestros escolares se ven en una situación forzada de ya no poder continuar sus estudios, no sea por cuestiones económicas, no sea porque no les alcance para comprar un cuaderno, una pluma, un libro para poder trasladarse, pagar los pasajes, es decir que ésa no sea el motivo para que sean excluidos del sistema educativo, sino que tengan la garantía, la seguridad de que a falta de padres el Gobierno de la Ciudad de México y esperemos que más adelante cualquier gobierno del país se haga cargo de esa responsabilidad de garantizar que nuestros pequeños, nuestros niños estén en la escuela, donde deben de estar todos los días aprendiendo, formándose.

Por eso, porque la Comisión de Educación que preside nuestro compañero Salvador Martínez Della Rocca ha respaldado de manera unánime esta iniciativa, creo que nos podemos sentir orgullosos hoy, esta Soberanía, de refrendar de manera unánime con nuestro voto este dictamen, porque es una buena noticia para los niños de la ciudad de México y creo que nos podemos sentir orgullosos de tomar una resolución en positivo, porque eso fortalece el bien más preciado de toda sociedad que es la educación.

Por su atención muchas gracias, compañeras y compañeros.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado Agustín Guerrero. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Martínez Fisher, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Alejandro Ramírez, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Bustos Pascual, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfias, a favor

Elvira Murillo, en pro.

López Rabadán Kenia, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Antonio Zepeda, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Paula Soto, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

García Ayala, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa González, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor

Alfredo Vinalay, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Bravo, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Leticia Quezada, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, a favor.

Fernando Espino, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Educación, por el que se expide la Ley del Seguro Educativo para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Educación a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Educación en el Distrito Federal, Doctor Axel Didriksson Takayanagui, para que en el marco del proceso de transferencia de los servicios educativos del Distrito Federal y en consulta y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública federal, incluya en los nuevos planes y programas de estudios de educación básica de manera transversal las materias de Formación Cívica, Derechos Humanos y Educación Artística en sus diversas modalidades, apoyando la creación de espacios culturales como bibliotecas públicas por delegación, parques y foros para exposiciones artísticas, programas de visitas periódicas a los recintos parlamentarios y museos de la Ciudad de México, para que nuestros niños y jóvenes disfruten una de las ciudades con más museos en el mundo.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse

la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI PARA QUE EN EL MARCO DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL DISTRITO FEDERAL, Y EN CONSULTA Y COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, INCLUYA EN LOS NUEVOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE MANERA TRANSVERSAL LAS MATERIAS DE FORMACIÓN CÍVICA, DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES APOYANDO LA CREACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

A la Comisión de Educación fue turnada para su análisis y dictamen, la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Educación en el Distrito Federal, Doctor Axel Didriksson Takayanagui para que en el marco del proceso de transferencia de los servicios educativos al Distrito Federal, y en consulta y coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal, incluya en los nuevos planes y programas de estudio de educación básica, de manera transversal las materias de: formación cívica, derechos humanos y educación artística en sus diversas modalidades apoyando la creación de espacios culturales como: Bibliotecas Públicas por Delegación, Parques y foros para exposiciones artísticas, programa de visitas periódicas a los recintos parlamentarios y museos de la Ciudad de México, para que nuestros niños y jóvenes disfruten una de las ciudades con mas museos en el mundo, que presentó el Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40 y 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 60 fracción II, 61, 62 fracción XVI y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federa; esta Comisión de Educación emite el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, celebrada el 19 de abril de 2007, el Diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la propuesta con punto de acuerdo de mérito, con base en lo señalado por el artículo tercero constitucional donde la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Basándose en los resultados del progreso científico, luchando contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Por lo anterior, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Considerando, en todo momento la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

Una vez que se confirmó que la Iniciativa cumple con los requisitos legales para ser aceptada a discusión, la Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Educación para su estudio y efectos conducentes a través del oficio MDSPPA/CSP/551/2007, de fecha 19 de abril de 2007.

Por oficio No. C.E./011, de fecha 14 de junio del 2007, el Diputado Salvador Martínez Della Rocca, Presidente de la Comisión de Educación, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometiera a consideración del Pleno de la Asamblea la ampliación del plazo para la presentación del Dictamen, de la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia.

Mediante oficio número MDDPSRPA/CSP/499/2007, de fecha 20 de junio de 2007, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal comunicó al Presidente de la Comisión de Educación, Diputado Salvador Martínez Della Rocca, que "el pleno de la Diputación Permanente aprobó autorizar la prorroga que la Comisión de Educación, solicita mediante oficio C.E/011 de fecha 14 de junio de 2007, para analizar

y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Educación del Distrito Federal, Doctor Axel Didriksson Takayanagui, para que en el marco del proceso de transferencia de los servicios educativos al Distrito Federal, y en consulta y coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal, incluyan en los nuevos planes y programas de estudio de educación básica, de manera transversal las materias de formación cívica, derechos humanos y educación artística en sus diversas modalidades apoyando la creación de espacios culturales.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la iniciativa de decreto, misma que fue aprobado por el Pleno de la Comisión en reunión del día 24 de mayo de 2007, por los miembros presentes, emitiendo el siguiente dictamen:

C O N S I D E R A N D O S

Primero.- *Que el Gobierno de la Ciudad, ha dado un paso fundamental, al proponer la creación de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, misma que fue aprobada por el pleno de este Órgano Legislativo el pasado 02 de febrero del año en curso. Entre sus funciones principales, se encuentran las de formular, fomentar y ejecutar políticas y programas que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en la Ciudad.*

Segundo.- *Que el proyecto educativo no puede, centrarse exclusivamente en ser un coto de la técnica, sin humanismo, ni sensibilidad. Mas bien la educación debe ser integral para fomentar la formación de valores cívicos, humanísticos y artísticos en el individuo.*

Tercero.- *Que para formar ciudadanos de calidad, desde sus inicios, se debe de atender a la educación como proyecto integral, con una triada de elementos eje, como los derechos humanos, el civismo y las artes, que ninguno de ellos excluye ni a la ciencia ni a la técnica.*

Cuarto.- *Que el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción, fundada en la condición política de los países o de los territorios".*

Ya que la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Quinto.- *Que los educandos deben aprender desde sus inicios, es decir, educación básica, el conocimiento de los derechos y las libertades de carácter universal; considerando que la supresión en la conciencia de estos elementos, y el menosprecio de los derechos humanos, ha originado actos reprobables en diversos momentos de la historia de los pueblos.*

Sexto.- *Que el individuo como parte de la sociedad, deberá fundar la enseñanza que adquiere, moral y éticamente, en la raíz que concede la cultura cívica, y no iniciar en la educación media desde la nada, en materia de valores, tan indispensable como necesarios entre nosotros. El amor por una vida honesta, debe regir el carácter de los ciudadanos que estamos generando en este instante para el porvenir de nuestras comunidades. Normas, leyes, la importancia de los símbolos patrios, deberán ser sentidos que no debemos olvidar, ni ignorar, rumo a una convivencia más civil y humana como forma de acato a las instituciones; con el objeto de lograr ciudadanos responsables.*

Séptimo.- *Que la enseñanza artística se impartirá en sus diversas expresiones, para desarrollar una mejor sensibilidad en el futuro cotidiano del educando.*

Octavo.- *Que una de las líneas estratégicas a construir en el sistema educativo de la Ciudad, a través de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, es desarrollar una visión de futuro donde se imparta una educación integral continua que detone todas las capacidades y habilidades de los educandos basada en el conocimiento de sus derechos y obligaciones.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado y una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo; así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Educación, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura,

R E S U E L V E

Artículo Único.- *Se exhorta al Secretario de Educación en el Distrito Federal, Doctor Axel Didriksson Takayanagui para que en el marco del proceso de transferencia de los servicios educativos al Distrito Federal, y en consulta y coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal, incluya en los nuevos planes y programas de estudio de educación básica, de manera transversal las materias de: formación cívica, derechos humanos y educación artística en sus diversas modalidades apoyando la creación de espacios culturales*

como: bibliotecas públicas por Delegación, parques y foros para exposiciones artísticas, programa de visitas periódicas a los recintos parlamentarios y museos de la Ciudad de México, para que nuestros niños y jóvenes disfruten una de las ciudades con mas museos en el mundo.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil siete.

Signan el presente dictamen de la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Educación en el Distrito Federal, Doctor Axel Didriksson Takayanagui para que en el marco del proceso de transferencia de los servicios educativos al Distrito Federal, y en consulta y coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal, incluya en los nuevos planes y programas de estudio de educación básica, de manera transversal las materias de: formación cívica, derechos humanos y educación artística en sus diversas modalidades apoyando la creación de espacios culturales como: Bibliotecas Públicas por Delegación, Parques y foros para exposiciones artísticas, programa de visitas periódicas a los recintos parlamentarios y museos de la Ciudad de México, para que nuestros niños y jóvenes disfruten una de las ciudades con mas museos en el mundo; a los ocho días del mes de octubre de dos mil siete:

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN:

Dip. Salvador Martínez Della Rocca, presidente; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, vicepresidente; Dip. José Antonio Zepeda Segura, secretario; Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Juan Carlos Beltrán cordero, integrante; Dip. Balfre Vargas Cortés, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, a nombre de la Comisión de Educación.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO.- Con su venia, señor Presidente.

Diputados, diputadas de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

Hago uso de esta Tribuna para leer el proyecto de dictamen de la propuesta antes referida y que fue turnada a la Comisión de Educación, que fue presentada por el diputado Martín Carlos Olavarrieta, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por economía parlamentaria, leeré solamente los considerandos, pidiendo que se inserte íntegra en el Diario de los Debates.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el gobierno de la Ciudad ha dado un paso fundamental al proponer la creación de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, misma que fue aprobada por el Pleno de este órgano legislativo el pasado 2 de febrero del año en curso, y entre sus funciones principales se encuentran las de formular, fomentar y ejecutar políticas y programas que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en la Ciudad.

Segundo.- Que el proyecto educativo no puede centrarse exclusivamente en ser un coto de la técnica sin humanismo ni sensibilidad, más bien la educación debe ser integral para fomentar la formación de valores cívicos, humanísticos y artísticos en el individuo.

Tercero.- Que para formar ciudadanos de calidad desde sus inicios se debe de atender la educación como un proyecto integral, una tríada de elementos eje como los derechos humanos, el civismo y las artes, que en ninguno de ellos se excluye a la ciencia ni a la técnica.

Cuarto.- Que el 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Tras este acto histórico la Asamblea pidió a todos los países miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza sin distinción, fundada en la condición política de los países o de los territorios, ya que la Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones mirándose constantemente en ella promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional su reconocimiento y aplicación universal y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Quinto.- Que los educandos deben de aprender desde sus inicios, es decir educación básica, el conocimiento de los derechos y las libertades de carácter universal, considerando que la supresión en la conciencia de esos elementos y el menosprecio de los derechos humanos ha originado actos reprobables en los diversos momentos de la historia de los pueblos.

Sexto.- Que el individuo como parte de la sociedad deberá fundar la enseñanza que adquiere moral y éticamente en la raíz que concede la cultura cívica y no iniciar en la educación media desde la nada, en materia de valores tan indispensable como necesarios entre nosotros.

El amor por una vida honesta debe regir el carácter de los ciudadanos que estamos generando en este instante para prevenir de nuestras comunidades normas, leyes, la importancia de los símbolos patrios deberán ser sentidos, que no debemos olvidar ni ignorar rumbo a una convivencia más civil y humana como forma de acato a las instituciones con el objeto de lograr ciudadanos responsables.

Séptimo.- Que la enseñanza artística se impartirá en las diversas expresiones para desarrollar una mejor sensibilidad en el futuro cotidiano del educando.

Octavo.- Que una de las líneas estratégicas a construir en el Sistema Educativo de la Ciudad a través de la Secretaría de Educación del Distrito Federal es desarrollar una visión de futuro donde se imparta una educación integral, continua, que detone todas las capacidades y habilidades de los educandos, basada en el conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y una vez estudiada y analizadas las propuestas en el punto de acuerdo, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, resuelve:

Artículo 1.- Se exhorta al Secretario de Educación en el Distrito Federal, Doctor Axel Didriksson Takayanagui, para que en el marco del proceso de transferencia de los Servicios Educativos al Distrito Federal y en consulta y coordinación con la Secretaría de Educación Federal, incluya en los nuevos planes y programas de estudio de educación básica de manera transversal, las materias de Formación Cívica, Derechos Humanos y Educación Artística en sus diversas modalidades, apoyando la creación de espacios culturales como bibliotecas públicas por Delegación, parques y foros para exposición artística, programas de visitas periódicas a los Recintos Parlamentarios y Museos de la Ciudad de México, para que nuestros niños y jóvenes disfruten de una de las Ciudades con más museos en el mundo.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 8 días del mes de octubre del año 2007.

Firman por la Comisión de Educación, diputado Salvador Martínez Della Rocca, Presidente; diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Vicepresidente; diputado José Antonio Zepeda Segura, Secretario; diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, integrante; diputado Martín Carlos Olavarrieta, integrante; diputado Juan Carlos Beltrán, integrante, diputado Balfre Vargas Cortez, integrante.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ‘‘en pro’’, ‘‘en contra’’ o ‘‘abstención’’. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Alejandro Ramírez, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

López Rabadán, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Paz Quiñones, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Zepeda, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Círigo, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Isaías Villa, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, a favor.

Fernando Espino, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Educación.

Remítase a la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Educación, para los efectos correspondientes.

Esta Presidencia, hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 11, 14, 16 y 30 del orden del día han sido retirados.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local, a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acuerde la instalación de una placa alusiva a la salida de la frecuencia de radio en nuestro país, del programa ‘‘Radio Monitor’’ en la Plaza del Periodista, ubicada en la colonia Guerrero, de la Delegación Cuauhtémoc. Asimismo, para que se solicite al Gobierno del Distrito Federal, otorgue los permisos que se requieran para su correcta instalación.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ACUERDE LA INSTALACIÓN DE UNA PLACA ALUSIVA A LA SALIDA DE LA FRECUENCIA DE RADIO EN NUESTRO PAÍS DEL PROGRAMA “RADIO MONITOR”, EN LA PLAZA DEL PERIODISTA, UBICADA EN LA COLONIA GUERRERO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, ASIMISMO PARA QUE SE SOLICITE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL OTORGUE LOS PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E

A la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo, en la IV Legislatura, fue turnada para

su estudio, análisis y dictamen recaído a la Propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal acuerde la instalación de una placa alusiva a la salida de la frecuencia de radio en nuestro país del Programa "Radio Monitor", en la plaza del periodista, ubicada en la colonia Guerrero de la delegación Cuauhtémoc, asimismo para que se solicite al Gobierno del Distrito Federal otorgue los permisos que se requieran para su correcta instalación, presentado por el Diputado Agustín Guerrero Castillo a nombre propio y del Diputado Tomás Pliego Calvo, ambos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los Diputados que suscriben se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 18 de julio de 2007, fue presentada la propuesta referida con anterioridad, presentado por el Diputado Agustín Guerrero Castillo a nombre propio y del Diputado Tomás Pliego Calvo, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Con fecha 19 de julio de 2007, mediante oficio MDPSRPA/CSP/854/2007, el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente remitió a la Comisión de Administración Pública Local la Propuesta con Punto de Acuerdo anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Con fecha 27 de julio del 2007, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local -por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informó a los Diputados integrantes de dicha comisión el contenido de la Propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4.- Con fecha 10 de septiembre del año en curso, la secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, recibió el oficio número CDIU-IV/283/2007, enviado por el Diputado Edy Ortiz Piña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en donde se expresaban comentarios al Punto de Acuerdo referido con anterioridad, mismos que fueron tomados en cuenta para la elaboración del presente Dictamen.

5.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió a las 9:00 horas del día 18 de octubre del año 2007, en el Salón "Benita Galeana" del Recinto Legislativo de Donceles y Allende, para dictaminar el proyecto de dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo referida con anterioridad, presentado por el Diputado Agustín Guerrero Castillo y por el Diputado Tomás Pliego Calvo, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, IV Legislatura.*

SEGUNDO.- *Que desde 1977 nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6º, contempla la garantía del derecho a la información, donde el Estado garantiza que toda persona pueda obtener información (noticias, datos, hechos, opiniones e ideas), informar y ser informada, de forma compatible con otros derechos humanos, englobando tanto libertades individuales (libertades de pensamiento, expresión e imprenta) como otras de carácter social (el derecho de los lectores, escuchas o espectadores a recibir información objetiva, oportuna y el acceso a la documentación pública.*

"ARTÍCULO 6°*.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*

II. *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

III. *Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*

IV. *Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.*

V. *Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.*

VI. *Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*

VII. *La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes."*

TERCERO.- *Que el derecho a la información por tratarse de una garantía que pertenece a la sociedad que busca estar enterada de lo que acontece a su alrededor, sin manipulaciones o intereses. El periodismo debe ser libre para investigar sin trabas los hechos que le interesan a la comunidad, y cualquier omisión ó error en la publicación de la noticia, deberá ser reconocido y aclarado, evitando así la negación del derecho reconocido como fundamental que en un sentido amplio está relacionado con la libertad de expresión y las libertades interrelacionadas de buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas.*

CUARTO.- *Que el acceso a la información pública representa el punto medular de la legislación en la materia, por lo que a lo largo de esta IV Legislatura, se ha buscado mediante la regulación clara que la ciudadanía se beneficie en general, así como que los medios de comunicación tengan acceso a la información pública.*

Que en este sentido, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

QUINTO.- *Que el concepto de Libertad de Expresión, tiene como antecedente la Declaración de Derechos de Virginia, hecha en 1776, y en el artículo 11 de la declaración de derechos del hombre y el ciudadano en 1789, reconociéndose por primera vez el derecho a la información en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada el 1º de diciembre de 1948, tal y como se señala a continuación: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y de opinión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".*

SEXTO.- *Que el concepto de Derecho a la Información, es uno de los desarrollos más importantes de los derechos de libertad de opinión y de expresión, en el contexto del crecimiento cuantitativo y cualitativo de la capacidad de los medios masivos de comunicación, influyendo así sobre el comportamiento de amplias capas de la sociedad.*

SÉPTIMO.- *Que en la declaración de Principios Internacionales de Ética de los Periodistas Profesionales, la UNESCO planteó en 1978, que el derecho del ciudadano a la información verdadera, se entiende como el derecho del pueblo y los individuos a acceder a una descripción objetiva de la realidad por medio de una información precisa y comprensible, así como también a su derecho a expresar libremente a través de los diversos medios de cultura y comunicación.*

OCTAVO.- *Que en vista de que dentro de las funciones otorgadas a los Titulares de los Órganos Políticos Administrativas, de conformidad con el Artículo 39, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, están facultados para rehabilitar los espacios públicos de la demarcación.*

NOVENO.- *Que de conformidad con el considerando anterior, el Jefe Delegacional en Cuauhtémoc es la autoridad indicada para realizar las adecuaciones necesarias a la Plaza del Periodista, ubicada en la Colonia Guerrero de la demarcación, con el objeto de que se instale una placa alusiva a la libertad de expresión en la radio.*

Por lo que respecta a la mencionada placa conmemorativa, será bajo las siguientes características: lámina de metal con las siguientes medidas: 60 cm. de largo por 50 cm. de alto, sobre un pedestal o soporte que sostenga la placa a fin que esté a mayor altura, con el siguiente mensaje alusivo: ''LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ES FUNDAMENTAL EN UNA SOCIEDAD PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA''.

DÉCIMO.- *Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, estima que es de resolver y se:*

RESUELVE

PRIMERO: *Se solicita al Gobierno del Distrito Federal otorgue los permisos y apoyos necesarios para la instalación de una placa alusiva a la labor periodística y la libertad de expresión en la radio, a ubicarse en la Plaza del Periodista, ubicada en la Colonia Guerrero de la Delegación Cuauhtémoc.*

Por lo que respecta a la mencionada placa conmemorativa, será bajo las siguientes características: lámina de metal con las siguientes medidas: 60 cm. de largo por 50 cm. de alto, sobre un pedestal o soporte que sostenga la placa a fin que esté a mayor altura, con el siguiente mensaje alusivo: ''LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ES FUNDAMENTAL EN UNA SOCIEDAD PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA''

SEGUNDO: *Se solicita el Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ing. José Luis Muñoz Soria, para que a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la demarcación, habilite el espacio necesario para la instalación de la placa alusiva a labor periodística y la libertad de expresión en la radio, en la Plaza del Periodista, ubicada en la Colonia Guerrero de la demarcación.*

Así lo resolvió el pleno de la Comisión de Administración Pública Local, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil siete, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local:

Dip. Kenia López Rabadán, presidenta; Dip. Arturo Santana Alfaro, vicepresidente; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, integrante; Dip. Edy Ortiz Piña, integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Santana Alfaro, a nombre de la Comisión de Administración Pública Local. Tiene usted la palabra, señor diputado.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Gracias, diputado Presidente, con su venia.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local relativo a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal acuerde la instalación de una placa alusiva a la salida de la frecuencia de radio en nuestro país del Programa Radio Monitor, en la Plaza del Periodista, ubicada en la Colonia Guerrero de la Delegación Cuauhtémoc. Asimismo, para que se solicite al Gobierno del Distrito Federal otorgue los permisos correspondientes para su instalación.

Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió el día 18 de octubre del año en curso en el Salón ''Benita Galeana'' del Recinto Legislativo de Donceles y Allende para dictaminar el punto de acuerdo presentado por el diputado Agustín Guerrero y el diputado Tomás Pliego Calvo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el derecho a la información por tratarse de una garantía que pertenece a la sociedad que busca estar enterada de lo que acontece a su alrededor, sin manipulaciones o intereses y que el periodismo debe ser libre para investigar sin trabas los hechos que le interesan a la comunidad y cualquier omisión o error en la publicación de la noticia deberá ser reconocido y aclarado evitando así la negación del derecho reconocido como fundamental que en un sentido amplio está relacionado con la libertad de expresión y las libertades interrelacionadas de buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas.

Segundo.- Que el acceso a la información pública representa el punto medular de la legislación en la materia, por lo que a lo largo de esta IV Legislatura se ha buscado mediante la regulación clara que la ciudadanía se beneficie en general, así como que los medios de comunicación tengan acceso a la información pública.

Tercero.- Que el concepto de libertad de expresión tiene como antecedente la Declaración de Derechos de Virginia hecha en 1776 y en el artículo 11 de la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano en 1789, reconociéndose por primera vez el derecho a la información en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 1º de diciembre de 1948, tal y como se señala a continuación: ''Todo individuo tiene derecho a

la libertad de expresión y de opinión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión''

Cuarto.- Que el concepto de derecho a la información es uno de los desarrollos más importantes de los derechos de libertad de opinión y de expresión en el contexto del crecimiento cuantitativo y cualitativo de la capacidad de los medios masivos de comunicación, influyendo así sobre el comportamiento de amplias capas de la sociedad.

Quinto.- Que en la Declaración de Principios Internacionales de Ética de los periodistas profesionales, la UNESCO planteó en 1978 que el derecho del ciudadano a la información verdadera se entiende como el derecho del pueblo y los individuos a acceder a una descripción objetiva de la realidad por medio de un información precisa y comprensible, así como también a su derecho a expresar libremente a través de los diversos medios de cultura y comunicación.

Sexto.- Que en vista de que dentro de las funciones otorgadas a los titulares de los órganos político administrativos, de conformidad con el artículo 39 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, están facultados para rehabilitar los espacios públicos de la demarcación.

Séptimo.- Que de conformidad con el considerando anterior, el Jefe Delegacional en Cuauhtémoc es la autoridad indicada para realizar las adecuaciones necesarias a la Plaza del Periodista, ubicada en la Colonia Guerrero de la demarcación, con el objeto de que se instale una placa alusiva a la libertad de expresión en la radio.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Administración Pública Local estima que es de resolver y se resuelve:

Primero.- Se solicita al Gobierno del Distrito Federal otorgue los permisos y apoyos necesarios para la instalación de una placa alusiva a la labor periodística y la libertad de expresión en la radio, a ubicarse en la Plaza del Periodista ubicada en la colonia Guerrero de la delegación Cuauhtémoc.

Por lo que respecta a la mencionada placa conmemorativa será bajo las siguientes características: lámina de metal con las siguientes medidas 60 centímetros de largo por 50 centímetros de alto, sobre un pedestal o soporte que sostenga la placa a fin de que esté a la mayor altura con el siguiente mensaje alusivo: ''La Libertad de Expresión es Fundamental en una Sociedad Participativa y Democrática''.

Segundo.- Se solicita al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ingeniero José Luis Muñoz Soria, para que a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Demarcación habilite el espacio necesario para la instalación de la placa alusiva a la labor periodística y la libertad de expresión en la radio. Esto será en la Plaza del Periodista ubicada en la colonia Guerrero de dicha demarcación.

Así lo resolvió el pleno de la Comisión de Administración Pública Local a los 18 días del mes de octubre del año en curso.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Compañero Tomás Pliego tiene la palabra hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Diputado Presidente, diputadas y diputados.

Efectivamente este punto de acuerdo se presentó a raíz de que el día 29 de junio del año en curso Radio Monitor se vio obligado a salir del aire durante varias semanas producto de una situación que el propio Gutiérrez Vivó, que es el Director y Presidente de esta emisora de radio, denunció públicamente. Se habló del abuso ejercido por el Estado mexicano en contra de este medio de comunicación.

El punto de acuerdo en concreto, el punto de acuerdo original, que no el dictamen, habla de una placa alusiva a la salida de la frecuencia de radio en nuestro país del programa Radio Monitor. Por supuesto que todos estamos a favor de la libertad de expresión, por supuesto que todos estamos de acuerdo en que los medios de comunicación tengan la libertad necesaria para transmitir la información, los análisis o conclusiones que consideren necesarias.

Sin embargo, en este caso yo aprovecho, está por acá la diputada Presidenta de la Comisión de Administración Pública Local, que si pudiéramos añadir a esta placa en la parte, en alguna de las partes de la misma, en la parte baja, simple y sencillamente ''Radio Monitor. 29 de junio del año 2007'', y de esta manera estaríamos cumpliendo con el objetivo de este punto de acuerdo no nada más en lo general, también en lo particular.

Afortunadamente Radio Monitor regresó al aire, eso nos da mucho gusto, porque de lo contrario hubiera quedado marcado este evento en la vida nacional de nuestro país.

Estamos de acuerdo con el punto, reitero, solamente hacer la puntualización, puntualizar y proponer que es facultad del pleno que se pudiera agregar esta frase: ''Radio Monitor. 29/07/2007''.

Es todo. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante compañera Kenia.

LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN (Desde su curul).- Para hechos, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra hasta por 5 minutos, compañera.

LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Con su venia, diputado Presidente.

En un acto de respeto a la mención que ha hecho el diputado que me antecede al uso de la palabra y una vez que ha sido mencionada la Comisión de Administración Pública Local y toda vez que esta Asamblea me ha conferido ser Presidenta de la misma, solamente me permito informarle al pleno de la Asamblea que este punto de Acuerdo que se pone hoy a consideración es un punto de Acuerdo que ha sido aprobado por la Comisión de Administración Pública Local por unanimidad, es un punto de Acuerdo que habla de la libertad de expresión de todos los ciudadanos que habitamos en el Distrito Federal y por supuesto que es transversal a cualquier medio de comunicación impreso, televisivo o auditivo.

La Asamblea Legislativa está hecha para rendir cuentas y para posicionar o legislar en términos no solamente dirigidos hacia un espacio en especifico y convencidos todos los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local que éste era un tema a abordar en términos transversales. Es por lo que decidimos presentar el punto de Acuerdo como lo ponemos hoy a su consideración.

Bajo esta lógica y refrendando el voto de todos los grupos parlamentarios representados en la Comisión de Administración Pública Local a favor, es por ello por lo que ponemos en las circunstancias tales cuales se ha presentado por parte del diputado integrante de la Comisión de Administración Pública para que el voto sea a favor del mismo.

Es cuanto, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, compañera diputada.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado Tomás Pliego?

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO (Desde su curul).- Por alusiones, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra hasta por 5 minutos, señor diputado.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Diputado Presidente.

Por supuesto que leí el punto de Acuerdo y me percaté que está firmado por todos sus integrantes, lo cual me parece correcto. Sin embargo, quiero reiterar que el motivo de este punto de Acuerdo no fue en lo particular o en lo general, mejor dicho referirnos a la libertad de expresión y al compromiso que tenemos todos de defenderla. Se refiere a un hecho particular que obligó a una emisora de radio a salir del aire, porque fue prácticamente ahorcada financieramente por el Estado mexicano. Un individuo que ahora está en la lupa de todos los medios de comunicación por cierto, fue el principal impulsor de toda esta situación que finalmente devino en el cierre temporal de Radio Monitor.

Por lo tanto, qué va a pasar si en uno, dos o tres años cuando no seamos diputados vaya a una escuela, un colegio, una visita y estén en la Plaza Zarco no va a poder existir una referencia de por qué la Asamblea Legislativa decidió poner una placa en este sentido. De hecho ya existe esa Plaza, existe ahí el monumento, es un hecho que la ciudad refleja arquitectónicamente a través del mismo la defensa de la libertad de expresión, eso es un hecho, todos sabemos quién fue Francisco Zarco.

Cómo hacemos o cómo logramos que la ciudad tenga claro en todo momento lo que sucedió con Radio Monitor fue simple y sencillamente que se abusó desde el poder, desde el Estado para silenciar una emisora que fue plural, que fue amplia, que le dio voz a todos aquellos que se presentaron en la misma o que fueron entrevistados por la emisora de radio a efecto de emitir puntos de acuerdo, a efecto de emitir sus puntos de vista, opiniones y demás, y esto tiene que ver particularmente con el primer semestre del año 2006 en donde esta emisora fue particularmente activa en torno a las campañas presidenciales.

De manera tal que yo reitero y con esto doy por concluido el debate o este intercambio de puntos de vista y opinión, que sí es necesario definitivamente que además de que la Asamblea reitere, ratifique en todo momento la defensa que haremos siempre de la libertad de expresión, en este caso quede asentado este hecho ominoso en contra de un medio de comunicación, particularmente Radio Monitor.

Entonces yo ratifico mi postura en ese sentido y así será mi voto.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Esta Presidencia informa a ustedes que en términos del artículo 116 del Reglamento para el Gobierno Interior, los dictámenes

que se refieren a puntos de acuerdo sólo pueden ser discutidos en lo general. Por tal virtud, el dictamen debe votarse en sus términos.

Solicitamos a la Secretaría recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Margarita Martínez, en pro.

Paula Soto, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Pérez Correa, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

López Rabadán Kenia, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Zepeda, en pro.

Carmen Peralta, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez, abstención.

Tomás Pliego, a favor de la libertad de expresión, a favor de la placa y en contra de que las cosas no se señalen con claridad, en abstención.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Ricardo García, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, a favor.

Fernando Espino, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, 2 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local.

Remítase al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Gobierno a fin de que lo haga del conocimiento del Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, para los efectos a que haya lugar.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal informe a esta Soberanía sobre la creación de plazas, montos y estructura administrativa de las nuevas Secretarías del Gobierno del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME PORMENORIZADAMENTE A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CREACIÓN DE PLAZAS, MONTOS Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS NUEVAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

P R E S E N T E

A la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo, en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME PORMENORIZADAMENTE A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CREACIÓN DE PLAZAS, MONTOS Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS NUEVAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza y suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los diputados que suscriben se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 11 de octubre de 2007, fue presentada la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME PORMENORIZADAMENTE A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CREACIÓN DE PLAZAS, MONTOS Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS NUEVAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza y suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Con fecha 15 de octubre del presente año, mediante oficio MDPPPA/CSP/411/2007, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a las Comisión de Administración Pública Local la Propuesta con Punto de Acuerdo anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Con fecha 16 de octubre del 2007, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local -por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informó a los diputados integrantes de dicha comisión el contenido de la Propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto

de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió a las 09:00 horas del día 18 de octubre del año dos mil siete, en el "Salón Benita Galeana", ubicado en el segundo piso del Recinto Legislativo, para dictaminar el proyecto de dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME PORMENORIZADAMENTE A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CREACIÓN DE PLAZAS, MONTOS Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS NUEVAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza.*

SEGUNDO.- *Que en fecha 01 de febrero de 2007 la Comisión de Administración Pública Local aprobó por unanimidad crear cuatro nuevas dependencias en la Administración Pública Local, siendo estas las siguientes:*

- *Secretaría de Protección Civil;*
- *Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;*
- *Secretaría de Educación; y*
- *Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.*

Reformando para tal efecto la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley de Fomento para el Desarrollo Económico, Ley de Asistencia e Integración Social, Ley de Fomento Cooperativo, Ley de Desarrollo Social, Ley de Fomento Cultural y Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación, todas para el Distrito Federal.

TERCERO.- *Que la propuesta en estudio tiene como objeto solicitar un informe a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, sobre la creación de plazas, montos y la estructura administrativa de las nuevas secretarías del Gobierno del Distrito Federal, considerando para tal efecto que los resultados de las nuevas dependencias no son palpables aún entre la ciudadanía.*

CUARTO.- *Que en el dictamen mediante el cual se crearon las nuevas dependencias se estableció claramente que "El personal que de una dependencia que, en aplicación del presente decreto, se transfiera a otra, en ninguna forma resultará afectado en los derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con la administración pública local del Distrito Federal. Si por cualquier circunstancia algún grupo de trabajadores resultare afectado con la aplicación del presente Decreto, se dará previamente intervención a la Oficialía Mayor del Distrito Federal y a las organizaciones sindicales respectivas."*

Por lo anterior, y derivado de las mesas de trabajo realizadas con servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, se estableció que se habrían de crear nuevas plazas, pero que sobre todo existirían transferencias de plazas de una dependencia a otra.

QUINTO.- *Que estas Comisiones dictaminadoras consideran conveniente modificar la proposición en estudio a efecto de que la Oficialía Mayor no sólo informe sobre la creación de nuevas plazas para dichas secretarías, sino también sobre las transferencias de personal de una dependencia a otra.*

SEXTO.- *Que nuestro más alto tribunal ha definido en diversas ocasiones a la transparencia como una institución fundamental del orden jurídico mexicano, al ser ésta una garantía individual que implica la obligación del Estado de definir y garantizar que las entidades brinden a todo individuo la posibilidad de conocer aquella información que tenga carácter público y sea de interés general.*

Ejemplo de lo anterior es la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

No. Registro: 191,981
Tesis aislada
Materia(s): Constitucional
Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XI, Abril de 2000
Tesis: P. XLV/2000
Página: 72

DERECHO A LA INFORMACIÓN. LA SUPREMA CORTE INTERPRETÓ ORIGINALMENTE EL ARTÍCULO 6o. CONSTITUCIONAL COMO GARANTÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AMPLIANDO POSTERIORMENTE ESE CONCEPTO A GARANTÍA INDIVIDUAL Y A OBLIGACIÓN DEL ESTADO A INFORMAR VERAZMENTE.

Inicialmente, la Suprema Corte estableció que el derecho a la información instituido en el último párrafo del artículo 6o. constitucional, adicionado mediante reforma publicada el 6 de diciembre de 1977, estaba limitado por la iniciativa de reformas y los dictámenes legislativos correspondientes, a constituir, solamente, una garantía electoral subsumida dentro de la reforma política de esa época, que obligaba al Estado a permitir que los partidos políticos expusieran ordinariamente sus programas, idearios, plataformas y demás características inherentes a tales agrupaciones, a través de los medios masivos de comunicación (Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, 2a. Sala, Tomo X, agosto 1992, p. 44). Posteriormente, en resolución cuya tesis LXXXIX/96 aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, junio 1996, p. 513, este Tribunal Pleno amplió los alcances de la referida garantía al establecer que el derecho a la información, estrechamente vinculado con el derecho a conocer la verdad, exige que las autoridades se abstengan de dar a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa, so pena de incurrir en violación grave a las garantías individuales en términos del artículo 97 constitucional. A través de otros casos, resueltos tanto en la Segunda Sala (AR. 2137/93, fallado el 10 de enero de 1997), como en el Pleno (AR. 3137/98, fallado el 2 de diciembre de 1999), la Suprema Corte ha ampliado la comprensión de ese derecho entendiéndolo, también, como garantía individual, limitada como es lógico, por los intereses nacionales y los de la sociedad, así como por el respeto a los derechos de tercero.

Amparo en revisión 3008/98. Ana Laura Sánchez Montiel. 7 de marzo de 2000. Unanimidad de diez votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles.

Amparo en revisión 2099/99. Evangelina Vázquez Curiel. 7 de marzo de 2000. Unanimidad de diez votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jorge Carenzo Rivas.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintiocho de marzo en curso, aprobó, con el número XLV/ 2000, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil."

SÉPTIMO.- *Que esta Comisión dictaminadora considera que la información solicitada en la Proposición en estudio debe ser considerada como un bien del dominio público, razón por la que no encuentra impedimento en solicitarla, aunado a que el momento político actual, reclama de los órganos locales hacer las acciones de gobierno transparentes, dando la cara a la sociedad y legitimando así la actividad más importante de todo proceso gubernamental: la rendición de cuentas.*

Por último, es importante destacar que Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de sus comisiones, entre las que se encuentra la Comisión de Administración Pública Local, es la encargada supervisar y fiscalizar a la administración pública local, facultada para solicitar de ella la información y documentación que considere adecuada.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, estima que es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- *Se solicita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal informe a esta Asamblea Legislativa sobre la creación y transferencia de las plazas laborales de la Secretaría de Protección Civil; Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; Secretaría de Educación; y Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; especificando el monto económico y estructura administrativa de las mismas.*

SEGUNDO*.- Se solicita a la Secretaría de Finanzas informe sobre las transferencias programático presupuestarias realizadas para dotar de recursos a la Secretaría de Protección Civil; Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; Secretaría de Educación; y Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.*

Así lo resolvió el pleno de la Comisión de Administración Pública Local, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil siete, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local:

Dip. Kenia López Rabadán, presidenta; Dip. Arturo Santana Alfaro, vicepresidente; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, integrante; Dip. Edy Ortiz Piña, integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, a nombre de la Comisión de Administración Pública Local.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su permiso diputado Presidente.

Por economía procesal parlamentaria solamente leeré algunos de los considerandos del presente dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local relativo a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal un informe pormenorizado sobre la creación de plazas, montos y estructura administrativa de las nuevas Secretarías del Gobierno del Distrito Federal.

Primero.- Que en fecha 1º de febrero de 2007 la Comisión de Administración Pública Local aprobó por unanimidad crear las 4 nuevas dependencias en la administración pública local, siendo éstas la Secretaría de Protección Civil, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

Segundo.- Que la propuesta en estudio tiene como objeto solicitar un informe a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal sobre la creación de plazas, montos y la estructura administrativa de las nuevas Secretarías del Gobierno de la Ciudad, considerando para tal efecto que los resultados de las nuevas dependencias no son palpables aún entre la ciudadanía.

Cuarto.- Que estas Comisiones dictaminadoras consideran conveniente modificar la proposición en estudio a efecto de solicitar que la Oficialía Mayor no sólo informe sobre la creación de nuevas plazas para dichas Secretarías, sino también sobre las transferencias de personal de una dependencia a otra.

Quinto.- Que esta Comisión dictaminadora considera que la información solicitada en la proposición en estudio debe ser considerada como un bien del dominio público, razón por la cual no encuentra impedimento en solicitarla, aunado a que el momento político actual reclama de los órganos locales hacer las acciones de gobierno transparentes, dando la cara a la sociedad y legitimando así la actividad más importante de todo proceso gubernamental, que es la rendición de cuentas.

En tal virtud, esta Comisión resuelve:

Primero.- Se solicita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal informe a esta Asamblea Legislativa sobre la creación y transferencia de las plazas laborales de la Secretaría de Protección Civil, de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las comunidades, especificando el monto económico y estructura administrativa de las mismas.

Segundo.- Se solicita a la Secretaría de Finanzas, informe sobre las transferencias programática presupuestarias realizadas para dotar de recursos a la Secretaría de Protección Civil, a la Secretaría del Trabajo y Fomento al empleo, a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

En tal virtud, solicitamos su apoyo, compañeros diputados.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o en abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Paula Soto, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Carmen Peralta, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor, señor Secretario.

Sergio Cedillo, en pro.

Ricardo García, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Zepeda, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

López Rabadán, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Elba Garfias, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Ramírez del Valle, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

Pérez Correa, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, a favor.

Fernando Espino, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local.

Remítase a la Secretaría de Gobierno a fin de que lo haga del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Secretaría de Finanzas, ambas del Gobierno del Distrito Federal, para los efectos a que haya lugar.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se va a proceder a elegir la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el mes de noviembre, correspondientes al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la actual Legislatura.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios proceda a distribuir las cédulas de votación correspondientes, así como a hacer el anuncio a que se refiere el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, a fin de que las y los diputados asistentes puedan emitir su voto.

Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a efecto de que las diputadas y diputados depositen su voto en la urna instalada en esta Tribuna para tal efecto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

(Escrutinio)

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Diputado Presidente, el resultado es el siguiente:

Dos votos a favor de la siguiente planilla.

Víctor Hugo Círigo, Presidente.

Vicepresidente, Hipólito Bravo López.

Vicepresidenta, Elvira Murillo Mendoza.

Vicepresidente, Martín Olavarrieta Maldonado.

Vicepresidente, Xiuh Tenorio Antiga.

Secretario, Sergio Miguel Cedillo Fernández.

Secretario, Miguel Ángel Errasti Arango.

Prosecretario, Miguel Sosa Tan.

Prosecretario, Nazario Norberto Sánchez.

49 votos a favor de la planilla integrada por los diputados:

Presidente, Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez.

Vicepresidente, Hipólito Bravo López.

Vicepresidenta, Elvira Murillo Mendoza.

Vicepresidente, Martín Olavarrieta Maldonado.

Vicepresidente, Xiuh Tenorio Antiga.

Secretario, Sergio Miguel Cedillo Fernández.

Secretario, Miguel Ángel Errasti Arango.

Prosecretario, Miguel Sosa Tan.

Prosecretario, Nazario Norberto Sánchez.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. En consecuencia, se declara que han sido electos para integrar la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, durante el mes de noviembre, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio, los siguientes diputados y diputadas:

Presidente	*Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez.*
Vicepresidente	*Hipólito Bravo López.*
Vicepresidenta	*Elvira Murillo Mendoza.*
Vicepresidente	*Martín Carlos Olavarrieta Maldonado.*
Vicepresidente	*Xiuh Guillermo Tenorio Antiga.*
Secretario	*Sergio Miguel Cedillo Fernández.*
Secretario	*Miguel Ángel Errasti Arango.*
Prosecretario	*Miguel Sosa Tan.*
Prosecretario	*Nazario Norberto Sánchez.*

En términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción XV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, comuníquese la elección de la Mesa Directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Felicidades, compañeras y compañeros.

Compañeras y compañeros diputados:

Con el cierre de esta sesión plenaria concluyen los trabajos de la Mesa Directiva elegida por todos ustedes para conducir las actividades del pleno de esta Asamblea Legislativa durante el mes de octubre del 2007.

Durante esta gestión se realizaron 9 sesiones ordinarias en las cuales se presentaron 69 iniciativas, se atendieron 55 propuestas con punto de acuerdo, se acordaron 52 dictámenes y se atendieron también 32 comunicados diversos de los órganos internos del Gobierno del Distrito Federal.

En este periodo se recibieron y coordinaron cuatro comparecencias de funcionarios de la Administración Pública Local: los ciudadanos Secretarios de Gobierno, de Finanzas y de Seguridad Pública, así como el Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

En todo momento buscamos que la conducción de los trabajos se realizara en condiciones de respeto e imparcialidad hacia todas las expresiones políticas representadas en este Recinto, privilegiando las opciones de acuerdos y consensos, antes que el enfrentamiento estéril que sólo confronta y divide.

Respetamos y nos pronunciamos por la institucionalidad en la función que desempeñamos, porque más que al de un partido político, representamos el interés de la población de la capital de la República, la misma que no espera saber si en la Asamblea Legislativa impera una fuerza política sobre otra, sino cómo se legisla en torno a las materias que son de su interés y cómo se atienden los problemas que le afectan día con día.

Los integrantes de esta Mesa Directiva conformada por los señores diputados y diputadas: diputada Nancy Cárdenas Sánchez, diputada Margarita Martínez Fisher, diputado Armando Tonatiuh González Case, diputado Alejandro Ramírez Rodríguez, diputado Humberto Morgan Colón, diputado Agustín Castilla Marroquín, diputado Sergio Cedillo Fernández, diputado Edgar Torres Baltazar y el de la voz, les agradecemos la confianza depositada en nosotros y más aún el respaldo que nos brindaron para llevar a buen puerto la alta responsabilidad que nos tocó asumir. Por todo ello, muchas, muchas gracias.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 18 del orden del día ha sido retirado.

Pasamos a la presentación de iniciativas.

Para presentar una iniciativa de Ley de Mejora Regulatoria del Distrito Federal y se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna

al diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón a nombre propio y de los diputados Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata e Isaías Villa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Tiene usted la palabra señor diputado.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO XAVIER ALVARADO VILLAZÓN.- Gracias. Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

A nombre de Jorge Carlos Díaz Cuervo, Isaías Villa González y Xavier Alvarado Villazón, diputados suscritos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 Fracción XII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 7°, 10, Fracción I, 17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno la presente Iniciativa de Decreto por la que se crea la "Ley de Mejora Regulatoria del Distrito Federal y se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal" al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La globalización de los mercados internacionales, aunada a la apertura comercial del país, ha propiciado que los sectores productivos nacionales se enfrenten a nuevos esquemas competitivos que, en ocasiones, han resultado desfavorables, principalmente en el ámbito administrativo. Ante tal situación, es necesario que la política económica se oriente a procurar un mayor nivel de competitividad del sector productivo, a través del impulso a las actividades tendientes a lograr una mayor desregulación económica e integración de las cadenas productivas, y un mejoramiento de la estructura tecnológica y de los recursos materiales y humanos.

La regulación mal diseñada y la complejidad de trámites no solamente generan retrasos y complicaciones a las actividades productivas, sino que las obliga a cambiar de rumbo y migrar, junto con la inversión que representan, a otras ciudades donde las condiciones son más transparentes, los procesos más eficientes y la incertidumbre es mínima. En este contexto, se pierden empleos, tanto directos como indirectos, así como la posibilidad de generar importantes derramas económicas que son esenciales para el desarrollo político, económico y social de la capital.

Los excesivos trámites y procedimientos también son una ventana de oportunidades para la corrupción, desalentando las actividades emprendedoras, debido a la incertidumbre jurídica que generan. La falta de transparencia en los procesos administrativos es contraria al estado de derecho que debe imperar en la ciudad, menoscabando el compromiso de la ciudadanía con las autoridades. La ausencia de mecanismos que establezcan reglas claras sobre las características de bienes y servicios degrada la calidad de éstos, generando externalidades negativas – salud, medio ambiente, educación, entre otras.

Así, la regulación debe ser un instrumento central de política pública que le permita al gobierno intervenir y establecer reglas sobre las actividades esenciales para el progreso social y la interacción de los agentes económicos. Es esencial que la implementación sea eficiente y evite la complejidad y duplicación de procedimientos; creando incentivos para la economía informal y barreras para la creatividad; aumentando los costos de los particulares y distorsionando el mercado; impactando negativamente en la competitividad global al crear un sendero sinuoso, prácticamente intransitable.

Por otro lado, recientemente se publicó el estudio "Doing Business en México 2007" implementado por el Banco Mundial con la finalidad de analizar el clima de negocios. En éste, se evaluaron cuatro indicadores para medir la competitividad comparando los 31 estados y el Distrito Federal; incluyendo la ciudad comercial más importante por cada entidad. Los cuatro indicadores que se analizaron son: apertura de una empresa, registro de la propiedad, obtención de un crédito y cumplimiento de contratos para construir un indicador global con base en ellos.

La Ciudad de México resultó en el décimo lugar en cuanto a la facilidad para hacer negocios al interior de la República Mexicana. Sin embargo, en cuanto al registro de la propiedad se refiere, se encuentra en el lugar 26 de 32 y para la obtención de un crédito no existe información disponible. Más, si comparamos los indicadores en cuanto a la apertura de un negocio con el promedio de las economías de la OCDE, en el Distrito Federal se necesitan realizar 8 trámites contra 6.2, se deben esperar 27 días frente a 16.6 y el costo de apertura es 14.2% del PIB per cápita de la entidad versus el 5.3%.

En cuanto al escenario en América Latina no resulta nada alentador. En Buenos Aires, Argentina, el costo de apertura es del 12.1% del PIB per cápita, en Sao Pablo, Brasil, únicamente representa el 9.9% y en Santiago de Chile el 9.8%. En cuanto al número de días que deben transcurrir

para iniciar operaciones, si bien se encuentra por arriba de la mayoría de las economías de América Latina, el promedio es mayor que en Canadá donde sólo deben transcurrir 3 días, Estados Unidos con 5, Puerto Rico con 7 y Jamaica con 8.

Por ende, el objetivo principal es dotar a la Ciudad con un instrumento que defina las actividades del gobierno y que permita la actualización permanente de las disposiciones jurídicas que inciden de manera sistemática en la esfera de los particulares, principalmente a través de la simplificación de trámites administrativos que deben afrontar en forma constante para llevar a cabo sus actividades.

El principal impacto que tendrá la nueva Ley será en el ámbito económico, ya que los beneficiados serán las empresas y personas físicas que desempeñan una actividad productiva, toda vez que la revisión del marco regulatorio necesariamente traerá aparejado el perfeccionamiento normativo, la simplificación administrativa y la reducción de tiempos de apertura rápida de empresas.

Adicionalmente, se generan externalidades para la sociedad en general, ya que obtendrá el beneficio de contar con un mecanismo que asegure que las disposiciones normativas habrán de ser impulsoras del desenvolvimiento social y no obstáculo para su desarrollo. La Ley será impulsora de la actividad generadora de riqueza, así como un instrumento que permita a todo individuo, que no tenga la calidad de empresario, afrontar en el menor tiempo y con los menores costos, cualquier trámite administrativo al que esté obligado conforme a las disposiciones jurídicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se pone a consideración del Pleno el Decreto por el que se crea la Ley de Mejora Regulatoria del Distrito Federal y se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal.

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo Primero.- *Se crea la Ley de Mejora Regulatoria del Distrito Federal.*

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- *Las disposiciones de esta Ley son de interés público y social, se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública del Distrito Federal centralizada, descentralizada y paraestatal.*

En el caso de la Administración Pública del Distrito Federal paraestatal se aplicará a los actos de autoridad, a los servicios que se presten de manera exclusiva y a los contratos que los particulares celebren con las mismas.

Se exceptuará del cumplimiento de esta Ley las materias siguientes:

I. Responsabilidades de los servidores públicos;

II. Justicia agraria y laboral; y

III. El Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones constitucionales.

Artículo 2º.- *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

I. Asamblea Legislativa.- *Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

II. Anteproyecto.- *Anteproyectos de regulación a los actos a los que se refiere el artículo 1º de esta Ley;*

III. Consejo.- *Consejo del Distrito Federal de Mejora Regulatoria;*

IV. Comisión.- *Comisión del Distrito Federal de Mejora Regulatoria;*

V. Comisionado.- *Titular de la Comisión del Distrito Federal de Mejora Regulatoria;*

VI. Delegaciones.- *Los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;*

VII. Dependencias y Entidades.- *Las establecidas en el artículo 3º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;*

VIII. Estudio.- *Estudio de Impacto Regulatorio;*

IX. Estudio de Impacto Regulatorio.- *Es el documento público a través del cual las dependencias, entidades y delegaciones justifican la creación o modificación de regulaciones que impliquen costos de cumplimiento para los particulares;*

X. Jefe de Gobierno.- *Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

XI. Ley.- *Ley de Mejora Regulatoria del Distrito Federal;*

XII. Mejora Regulatoria.- *Conjunto de acciones tendientes a mejorar la calidad del marco regulatorio y los procesos administrativos que de éste se derivan; consiste en la desregulación, la construcción o reconstrucción del marco regulatorio en sectores económicos o áreas*

regulatorias específicas, y el diseño de los procesos mediante los cuales se elaboran y aplican las regulaciones;

XIII. Programas.- *Programas Bienales de Mejora Regultoria;*

XIV. Registro.- *Registro del Distrito Federal de Trámites y Servicios;*

XV. Regulación.- *Las leyes, reglamentes, decretos, acuerdos, circulares, convenios y demás actos administrativos de carácter general emitidas por las autoridades estatales y delegacionales que reduzcan la complejidad de las obligaciones y costos excesivos;*

XVI. RUPA.- *Registro Único de Personas Acreditadas;*

XVII. SARE.- *Servicio de Apertura Rápida de Empresas;*

XVIII. Servicio.- *Toda aquella acción que realiza el particular ante la autoridad para obtener un beneficio, iniciar procedimientos o una consulta, sin que medie una obligación de hacerlo;*

XIX. Trámite.- *Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia o entidad, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia o entidad;*

Artículo 3º.- *La mejora regulatoria que se desarrolle con base en esta Ley deberá procurar que la regulación del Distrito Federal:*

I. Produzca beneficios sociales relevantes;

II. Produzca beneficios económicos;

III. Promueva el crecimiento sustentable del Distrito Federal;

IV. Obtenga beneficios para los consumidores;

V. Promueva la competitividad e impulse la exportación;

VI. Aumente la flexibilidad e innovación en el sector productivo;

VII. Reduzca la vulnerabilidad de la economía del Distrito Federal;

VIII. Promueva la creación de empleos; y

IX. Refuerce la protección de la seguridad, la salud, el medio ambiente y los intereses de los individuos, entre otros.

Artículo 4º.- *La Asamblea Legislativa y el Poder Judicial del Distrito Federal, atendiendo a su regulación, procurarán incorporar prácticas de mejora regulatoria en el ejercicio de sus atribuciones, así como desarrollar unidades administrativas con las atribuciones y la capacidad técnica necesarias para su implementación.*

Artículo 5º.- *Las Delegaciones promoverán la incorporación de la mejora regulatoria en su regulación, su consecuente implementación, de conformidad con las prácticas reconocidas en la materia, así como el desarrollo de las unidades administrativas y recursos humanos capacitados en mejora regulatoria.*

Artículo 6º.- *La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal decidirá en definitivo en caso de controversia entre las dependencias o entidades y la Comisión.*

Artículo 7º.- *Los titulares de las dependencias y entidades integrarán un equipo responsable de desarrollar la mejora regulatoria al interior de cada una de ellas.*

Dicho equipo será presidido por un servidor público con nivel de subsecretario u oficial mayor, como responsable oficial; un servidor público con nivel de director, como responsable técnico; y los demás servidores públicos necesarios para atender en forma adecuada la mejora regulatoria, de conformidad con esta Ley y los programas que el Jefe de Gobierno emita.

Los titulares de las unidades administrativas de las dependencias o entidades estarán obligados a hacer del conocimiento del responsable oficial de la mejora regulatoria las actualizaciones o modificaciones en el ámbito de su competencia al Registro del Distrito Federal de Trámites y Servicios.

Artículo 8º.- *Las funciones del responsable oficial serán las siguientes:*

I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de la dependencia o entidad correspondiente;

II. Someter a dictamen de la Comisión el Programa Bienal de Mejora Regulatoria de la dependencia o entidad correspondiente, e incorporar las observaciones que el dictamen correspondiente contenga;

III. Informar en forma semestral, de conformidad con el calendario que establezca la Comisión, respecto de los avances en la ejecución del Programa;

IV. Suscribir y enviar a la Comisión los anteproyectos de regulación y sus correspondientes estudios;

V. Suscribir y enviar a la Comisión la información por ser inscrita en el Registro.

Artículo 9º.- *Los Portales de Internet de las dependencias y entidades deberán crear un apartado de mejora regulatoria, en el cual se incorporará toda su información sobre la materia, y una liga al Portal de la Comisión.*

Artículo 10º.- *El portal de Internet de la Comisión contendrá como mínimo:*

I. La posibilidad de recibir comentarios de cada uno de los anteproyectos en revisión;

II. Los estudios recibidos para revisión;

III. Los comentarios formulados a los anteproyectos y los estudios;

IV. Los dictámenes emitidos por la Comisión;

V. Toda aquella documentación e información relevante en materia de mejora regulatoria; y

VI. Los Programas, los comentarios que formulen los particulares, los comentarios que formule la Comisión, y la versión final de los Programas.

Artículo 11º.- *Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones a los particulares y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y entidades, deberán publicarse en el Gaceta Oficial del Distrito Federal para que produzcan sus efectos jurídicos.*

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RESPONSABLES DE LA MEJORA REGULATORIA

Capítulo Primero
De la Comisión del Distrito Federal de Mejora Regulatoria

Artículo 12º.- *Se crea la Comisión del Distrito Federal de Mejora Regulatoria, como organismo público descentralizado, adscrito al Jefe de Gobierno, cuyas atribuciones serán:*

I. Realizar un proceso continuo de revisión de la regulación del Distrito Federal, diagnosticar los efectos de su aplicación y elaborar propuestas al Jefe de Gobierno de proyectos de disposiciones legislativas y administrativas, así como para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;

II. Dictaminar los anteproyectos de regulación a que se refiere el artículo 1º y los estudios de impacto regulatorio correspondientes;

III. Integrar y administrar el Registro del Distrito Federal de Trámites y Servicios;

IV. Coordinar y vigilar el buen funcionamiento del Servicio de Apertura Rápida de Empresas junto con las Delegaciones;

V. Emitir un dictamen sobre los programas bienales de mejora regulatoria de las dependencias y entidades, así como recibir y evaluar los informes de avance que presenten semestralmente;

VI. Asesorar y coordinar los trabajos en materia de mejora regulatoria de las dependencias y entidades;

VII. Promover la implantación de la materia de mejora regulatoria como política pública permanente en las Delegaciones y en los Poderes Legislativo y Judicial, y cuando así se acuerde, proveer la asesoría y celebrar los convenios necesarios para tal efecto;

VIII. Celebrar acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria, en los términos de la Ley sobre Celebración de Tratados;

IX. Someter temas al Consejo para su discusión;

X. Elaborar cada año y publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un informe anual sobre el estado que guarda la mejora regulatoria en el Distrito Federal y sobre el desempeño de la Comisión;

XI. Formular y proponer, en el marco de los programas de desregulación y simplificación administrativa, las acciones que incentiven la creación de empresas, la inversión y el desarrollo tecnológico, fortaleciendo el mercado interno y la promoción de las exportaciones;

XII. Proponer acciones con base en estudios y programas especiales, sobre la simplificación de la actividad económica; y

XIII. Interpretar en el ámbito administrativo esta Ley.

Artículo 13º.- *La Comisión será encabezada por un Comisionado, quien será propuesto por el Jefe de Gobierno y ratificado por la Asamblea Legislativa mediante el procedimiento que ella misma determine, de entre los profesionales en materias afines al objeto de la Comisión, y que comprueben experiencia suficiente en la materia.*

El Comisionado será designado para desempeñar su encargo por un periodo de cuatro años, no coincidentes con el periodo de ejercicio del Jefe de Gobierno, renovables una sola ocasión, y sólo podrá ser removido de su cargo por causa grave, equiparable a los supuestos del fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El Comisionado deberá abstenerse de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión pública o privada, con excepción de los cargos docentes. Asimismo, estará impedido para conocer de asuntos en que tenga interés directo o indirecto.

El Comisionado deberá contar con estudios mínimos de licenciatura en economía o en áreas afines. Al concluir su cargo no podrá ocupar puesto alguno en el sector privado que se relacione directa o indirectamente con la labor que desempeñó al frente de la Comisión por un período de 2 años.

La Comisión tendrá el personal necesario para el despacho eficaz de sus asuntos, de acuerdo con su presupuesto autorizado y conforme se especifique en el Reglamento de la Ley.

***Artículo 14º.-** Las atribuciones del Comisionado serán:*

I. Dirigir y representar jurídicamente a la Comisión, en todos los asuntos relacionados con ésta;

II. Adscribir las unidades administrativas de la Comisión, así como designar y remover a sus servidores públicos ;

III. Expedir sus manuales de operación y procedimientos;

IV. Tramitar el presupuesto aprobado;

V. Delegar facultades en el ámbito de su competencia;

VI. Interpretar esta Ley para efectos administrativos;

VII. Establecer el calendario para que la administración pública del Distrito Federal centralizada, descentralizada y paraestatal presenten a la Comisión sus Programas Bienales de Mejora Regulatoria, y sus reportes semestrales de ejecución, y establecer los lineamientos para la elaboración de dichos programas y reportes;

VIII. Hacer pública por los medios más convenientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información que emita o reciba la Comisión;

IX. Integrar y administrar el Registro del Distrito Federal de Trámites y Servicios, así como determinar la forma en que la administración pública centralizada y paraestatal deberá presentar la información, así como opinar de ella;

X. Coordinar y vigilar el buen funcionamiento del Servicio de Apertura Rápida de Empresas junto con las Delegaciones;

XI. Asesorar y coordinar las acciones de la administración centralizada y paraestatal en materia de mejora regulatoria;

XII. Promover la implantación de la materia de mejora regulatoria como política pública permanente en las Delegaciones Políticas y en los Poderes Legislativo y Judicial, y cuando así se acuerde proveer la asesoría y celebrar los convenios necesarios para tal efecto;

XIII. Celebrar acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria, en los términos de la Ley sobre Celebración de Tratados;

XIV. Elaborar cada año y publicar en el Gaceta Oficial del Distrito Federal un informe anual sobre el estado que guarda la mejora regulatoria en el Distrito Federal y sobre el desempeño de la Comisión;

XV. Interpretar en el ámbito administrativo esta Ley;

XVI. Someter temas al Consejo para su discusión;

XVII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo; y

XVIII. Hacer del conocimiento de la Contraloría General del Distrito Federal el incumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Capítulo Segundo
Del Patrimonio de la Comisión

***Artículo 15º.-** El patrimonio de la comisión se integrará por:*

I. Los recursos que le sean asignados pro el Gobierno del Distrito Federal en el presupuesto de egresos;

II. Los bienes muebles e inmuebles y demás activos que por cualquier concepto legal adquiera o reciba para la consecución de sus fines;

III. Los beneficios, aportaciones, recursos, partidas y subsidios que el Gobierno Federal, del Distrito Federal y Delegaciones le otorgue;

IV. Los beneficios que obtenga de su propio patrimonio y las utilidades que logre en el desarrollo de su actividad.

Artículo 16º.- *Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Comisión serán de carácter imprescriptible e inembargable y sólo podrán ser objeto de enajenación o acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mediante acuerdo del Consejo y siempre que medie causa justificada.*

Capítulo Tercero
Del Consejo del Distrito Federal de Mejora Regulatoria

Artículo 17º.- *Se crea el Consejo del Distrito Federal de Mejora Regulatoria como una instancia consultiva de la Comisión en materia de mejora regulatoria, en que participarán los diversos sectores de la sociedad, y que tendrá las siguientes facultades:*

I. Ser enlace entre los sectores público, académico, social y privado para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;

II. Conocer los programas, informes y acciones de la Comisión;

III. Integrar mesas de trabajo para dar apoyo y continuidad a los programas de mejora regulatoria;

IV. Proponer a la Comisión acciones o programas en materia de mejora regulatoria; y

V. Los demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables.

El Consejo operará en los términos del reglamento interno que al efecto se expida.

Artículo 18º.- *El Consejo estará integrado de la siguiente forma:*

I. Un Presidente, que será el Jefe de Gobierno;

II. Un Secretario Técnico, que será el Comisionado;

III. Por los siguientes vocales:

a. El Secretario de Gobierno;

b. El Secretario de Desarrollo Económico;

c. El Secretario de Finanzas;

d. El Secretario del Medio Ambiente;

e. El Secretario de Obras y Servicios;

f. El Contralor General;

g. Tres representantes del Sector Educativo;

h. Dos representantes del Sector Empresarial;

i. Dos representantes del Sector Social;

Serán invitados permanentes los funcionarios que participen en el programa de mejora regulatoria al interior de las entidades y dependencias así como los titulares de las Delegaciones.

De conformidad con la agenda de cada sesión se podrá invitar a personas idóneas en cada uno de los temas a tratar.

Los integrantes a los que se refieren las fracciones I a III, tendrán derecho a voz y voto. Los invitados exclusivamente tendrán derecho a voz.

Los representantes del sector educativo, empresarial y social serán propuestos por el Jefe de Gobierno y ratificados por la Asamblea Legislativa mediante el procedimiento que ella misma determine.

Por resolución del Consejo se podrán integrar grupos de trabajo, temporales y ad hoc, con el objeto de estudiar un tema en particular. De dicho grupo se integrará un documento, el cual servirá de insumo para la discusión del tema en cuestión.

El Consejo deberá sesionar cuando menos 3 veces al año, de conformidad con el Reglamento interno que se dé.

Artículo 19º.- *Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos, por lo que no percibirán ingreso, remuneración, emolumento, compensación o retribución alguna, salvo los representantes del Sector Educativo y Social que se definirá su ingreso en el Reglamento que se dé.*

TÍTULO TERCERO
DE LOS INSTRUMENTOS DE LA MEJORA REGULATORIA

Capítulo Primero
De los Programas Bienales de Mejora Regulatoria

Artículo 20º.- *Las dependencias y entidades elaborarán Programas Bienales de Mejora Regulatoria.*

Dichos Programas contendrán toda la planeación regulatoria de las dependencias y entidades, sujetas a la presente Ley.

La información contenida en los programas contemplará:

I. Trámites por inscribir, modificar y eliminar en el Registro;

II. Periodos de realización de las revisiones de trámites y servicios;

III. Trámites de alto impacto por ser mejorados dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de cada Programa;

IV. Diagnóstico del marco regulatorio vigente; y

V. Regulación por crear, modificar o eliminar.

Artículo 21º.- *Los Responsables Oficiales realizarán dentro de las dependencias y entidades un proceso de integración de los Programas con el fin de cumplir con la información prevista en el artículo anterior y de conformidad con el calendario que para este efecto determine la Comisión.*

Artículo 22º.- *Los Responsables Oficiales remitirán el Programa a la Comisión en la fecha en que ésta determine.*

La Comisión pondrá los Programas que envíen las dependencias y entidades en su Portal de Internet, a más tardar al día siguiente de recibirlos, y durante 15 días hábiles, para que los particulares expresen sus opiniones. Una vez transcurrido ese periodo la Comisión tendrá hasta cinco días hábiles para formular comentarios a la dependencia o entidad correspondiente.

Las dependencias o entidades tendrás hasta cinco días hábiles para incorporar los comentarios de la Comisión y enviarle la versión final, la cual será puesta en los Portales de Internet de la Comisión y de la dependencia o entidad.

Artículo 23º.- *Las dependencias y entidades entregarán a la Comisión un reporte semestral respecto de los avances el Programa, sobre el cual la Comisión podrá hacer observaciones.*

La Comisión hará público un reporte sobre el grado de cumplimiento de los Programas, el cual será entregado al Jefe de Gobierno, a la Asamblea Legislativa y publicado en su Portal de Internet.

Capítulo Segundo
De las Disposiciones comunes a los Trámites y Servicios

Artículo 24º.- *Para el desahogo de los trámites o servicios se observarán las previsiones siguientes, salvo que en otra regulación de carácter general se establezcan reglas particulares:*

I. Los trámites o servicios deberán presentarse solamente en original, y sus anexos, en copia simple, en un tanto. Si el interesado requiere que se le acuse recibo, deberá adjuntar una copia para ese efecto;

II. Todo documento original puede presentarse en copia certificada y éstos podrán acompañarse de copia simple para cotejo, caso en el que se regresará al interesado el documento cotejado;

III. Cuando se requiera la comprobación de existencia de permisos, registros, licencias y, en general, de cualquier documento expedido por la dependencia o entidad ante la que realice el trámite o el servicio, los interesados podrán señalar los datos de identificación de dichos documentos, lo que les eximirá de entregar copia de dicha documentación; y

IV. Los interesados no estarán obligados a proporcionar datos o entregar juegos adicionales de documentos entregados previamente a la dependencia o entidad ante la que realicen el trámite o servicio correspondiente, siempre y cuando señalen los datos de identificación del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron y el nuevo trámite o servicio lo realicen ante la propia dependencia o entidad, aun y cuando lo hagan ante una unidad administrativa diversa. Esto no aplicará cuando en un procedimiento se tenga que dar vista a terceros.

Artículo 25º.- *No podrá exceder de tres meses naturales el tiempo para que la dependencia o entidad resuelva lo que corresponda, salvo que en otra disposición de carácter general se establezca otro plazo. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido positivo al promovente, a menos que en otra disposición de carácter general se prevea lo contrario. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver; igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución deba entenderse en sentido positivo.*

Artículo 26º.- *Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia o entidad correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia o entidad, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite o servicio.*

Salvo que en una disposición particular, de carácter general se disponga otro plazo, la prevención de información faltante deberá hacerse dentro del primer tercio del plazo de respuesta o, de no requerirse resolución alguna, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. La fracción de día que en su caso resulte de la división del plazo de respuesta se computará como un día completo. En caso de que la resolución del trámite o servicio sea inmediata, la prevención de información faltante también deberá hacerse de manera inmediata a la presentación del escrito respectivo.

De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite o servicio argumentando que está incompleto. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia o entidad correspondiente resuelva el trámite o servicio se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.

Capítulo Tercero
Del Registro del Distrito Federal de Trámites y Servicios

Artículo 27º.- *La Comisión integrará y administrará el Registro del Distrito Federal de Trámites y Servicios, el cual contendrá todos los trámites y servicios vigentes en la administración pública estatal centralizada y paraestatal.*

Lo estipulado en el Registro será de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos de las dependencias o entidades ante quienes se lleven a cabo los trámites y servicios, en la forma establecida en él, y no podrá aplicarse de otra forma, emplear plazos distintos, ni solicitar requisitos, documentación o información adicional a la establecida.

Las personas que lleven a cabo trámites y servicios tendrán derecho a que se realicen de la forma en que está estipulada en el Registro.

Artículo 28º.- *La información contenida en el Registro, así como su actualización serán de responsabilidad exclusiva de la dependencia o entidad que la presenta ante la Comisión, las cuales entregarán dicha información de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita la propia Comisión.*

Dichas actualizaciones o modificaciones se deberán hacer del conocimiento de la Comisión en un término máximo de cinco días hábiles siguientes a la publicación en el Gaceta Oficial del Distrito Federal de la disposición que la sustente.

La Comisión inscribirá la información o actualizaciones que proporcionen las dependencias o entidades, sin cambio alguno, y en un término máximo de cinco días hábiles, cuando cumplan con los elementos requeridos.

Los procedimientos de las dependencias y entidades para realizar sus contrataciones quedarán excluidos del Registro.

Artículo 29º.- *El Registro será público, y se hará del conocimiento general a través de un Portal de Internet, así como de aquellos medios idóneos que la Comisión considere para el mayor conocimiento público.*

La información que deberá contener el Registro será la siguiente:

I. Nombre del trámite;

II. Fundamento jurídico;

III. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite;

IV. Si el trámite debe presentarse mediante escrito libre o formato o puede realizarse de otra manera;

V. El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Gaceta Oficial del Distrito Federal;

VI. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite o servicio;

VII. Plazo máximo que tiene la dependencia o entidad para resolver el trámite o servicio, y se aplica la afirmativa o negativa ficta;

VIII. Monto de los derechos o aprovechamiento aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto;

IX. Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;

X. Criterios de resolución del trámite;

XI. Unidades administrativas y servidores públicos responsables, ante los que se presentará el trámite o servicio;

XII. Horario de atención al público; y

XIII. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.

Artículo 30º.- *Las unidades administrativas de las dependencias y entidades ante quienes se lleven a cabo trámites o servicios deberán:*

I. Fijar en sus áreas de atención al público en forma ampliamente notoria el contenido integro de las fichas correspondientes a los trámites o servicios que lleva a cabo dicha unidad administrativa;

II. Establecer en su Portal de Internet una liga al Registro, y específicamente a los trámites o servicios que se llevan ante la unidad administrativa correspondiente; e

III. Incluir la dirección electrónica del Registro en toda la papelería que impriman.

Artículo 31º.- *Bajo la coordinación de la Comisión, las dependencias y entidades, en el proceso de integración del Registro, y en el marco de las acciones de cumplimiento*

de los Programas Bienales de Mejora Regulatoria, realizarán un ejercicio de análisis de los procesos de dependencias y entidades, con el objeto de determinar los trámites y servicios aplicables, revisar su vigencia y sujetarlos a un proceso de mejora regulatoria.

Capítulo Cuarto
De la Estudio de Impacto Regulatorio

Artículo 32º.- *Las dependencias y entidades cuando elaboren anteproyectos de regulación, los presentarán a la Comisión, junto con un estudio de impacto regulatorio, el cual será un análisis, que tendrá como principal objetivo desarrollar mediante investigaciones analíticas y transparentes los aspectos siguientes:*

I. La justificación de expedir una determinada regulación, mediante la identificación de la problemática o situación que el anteproyecto pretende resolver o abordar;

II. Analizar los riesgos que representa dicha problemática o situación;

III. Verificar que la autoridad que pretende emitir el anteproyecto esté facultada para hacerlo y que el anteproyecto sea congruente con el marco jurídico estatal y nacional;

IV. Identificar y analizar las alternativas posibles del anteproyecto para hacer frente a la problemática o situación; y

V. Estimar los costos y beneficios esperados para los particulares de aprobarse y aplicarse el anteproyecto.

VI. La Comisión emitirá los lineamientos de presentación de los estudios.

Artículo 33º.- *La dependencia o entidad podrá solicitar la exención de la obligación de elaborar el estudio cuando el anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares. Para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del anteproyecto.*

Artículo 34º.- *La Comisión hará públicos a través de su portal de Internet, los anteproyectos y estudios, a más tardar a los dos días siguientes en que los reciba.*

De igual forma los enviará a las partes que identifique como afectadas y empleará cualquier otro medio que considere pertinente, con el fin de darles la mayor publicidad posible.

Artículo 35º.- *En caso de que un anteproyecto pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia, la dependencia o entidad podrá solicitar a la Comisión que se emita el dictamen reconociendo dicha situación, para lo cual se acompañará la justificación de la solicitud y los efectos que podría tener de no expedirse en la fecha en que se pretende.*

Entre otros casos, las situaciones de emergencias podrían ser:

I. Epidemias;

II. Desastres naturales; o

III. Daños económicos inminentes.

La Comisión deberá emitir un dictamen dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del anteproyecto, con el cual la dependencia o entidad podrá acudir al Gaceta Oficial del Distrito Federal para solicitar su publicación.

La dependencia o entidad contará con un plazo máximo de diez días hábiles para presentar el estudio correspondiente.

Artículo 36º.- *Cuando los anteproyectos pretendan modificar disposiciones que por su naturaleza deban actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes, las dependencias y entidades podrán elaborar un estudio de actualización periódica, de conformidad con los lineamientos que emita la Comisión.*

Para tomar esta opción las dependencias y entidades deberán cerciorarse con anterioridad que existe un estudio ordinario de dicha regulación.

Artículo 37º.- *La Comisión podrá solicitar a la dependencia o entidad, dentro de los cinco días siguientes a que se haya recibido el estudio, que amplíe o complemente información cuando no satisfaga los elementos que para el efecto se determinen.*

La dependencia o entidad tendrá diez días a partir de que reciba la solicitud de ampliación o complementación para entregar a la Comisión el estudio corregido.

Artículo 38º-. *La Comisión emitirá a la dependencia o entidad correspondiente un dictamen del estudio y del anteproyecto de regulación respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del estudio, de la ampliación o complementación de la misma o de los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 37, según corresponda.*

Los dictámenes deberán considerar las opiniones, que reciba la Comisión respecto de los anteproyectos y de los estudios.

El contenido mínimo de los dictámenes será:

I. Observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas que no estén justificadas;

II. Observaciones sobre aspectos del anteproyecto que serían susceptibles de modificarse con el fin de aumentar la transparencia, disminuir los costos o aumentar los beneficios esperados; o

III. Una opinión del estudio.

Artículo 39º.- *En caso de controversia entre la dependencia o entidad y la Comisión respecto del contenido del estudio y el anteproyecto, a petición de cualquiera de las partes se podrá solicitar, con cargo al presupuesto de la primera, la opinión de un experto en la materia, el cual será designado de común acuerdo.*

El experto deberá entregar su opinión en un término máximo de 20 días hábiles, y no será vinculativa para ninguna de las partes.

Artículo 40º.- *Si la dependencia o entidad no desea incorporar al anteproyecto las observaciones del dictamen, deberá comunicar a la Comisión por escrito las razones respectivas dentro de los diez días hábiles siguientes, la cual emitirá en los cinco días hábiles siguientes un dictamen final, que analizará los argumentos planteados.*

El contenido de los dictámenes finales será de observancia obligatoria para la dependencia o entidad.

Artículo 41º.- *La dependencia o entidad enviará a la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal el anteproyecto, acompañado del estudio, sus ampliaciones y, complementaciones, los dictámenes de la Comisión, así como los oficios intercambiados entre las partes.*

La Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal deberá recabar y tomar en cuenta el estudio, así como, el dictamen de la Comisión, para someter los anteproyectos a consideración del Jefe de Gobierno.

Artículo 42º.- *El Gaceta Oficial del Distrito Federal no publicará los actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11º de esta Ley, que expidan las dependencias o entidades, sin que éstas acrediten contar con un dictamen de la Comisión o la exención a que se refiere el artículo 33º.*

Capítulo Quinto
Del Registro Único de Personas Acreditadas

Artículo 43º.- *Se crea el Registro Único de Personas Acreditadas, con el objeto de documentar por una sola vez la información sobre la constitución y funcionamiento de las personas morales, y la correspondiente a las personas físicas que así lo deseen, para realizar trámites y servicios ante las dependencias y entidades.*

Para el efecto se emitirá una clave de identificación personalizada, y se integrará una base de datos.

Artículo 44º.- *La Comisión llevará el RUPA, integrada en una base de datos única. Emitirá los lineamientos correspondientes y proveerá lo necesario para integrar las fichas de usuarios y las claves de identificación personalizada que cada dependencia o entidad genere.*

Las dependencias o entidades inscribirán a los usuarios que realicen trámites y servicios en el ámbito de su competencia. Para ello, integrarán una clave de identificación particularizada basada en los elementos de la Clave Única del Registro de Población para las personas físicas y para las personas morales basado en la Cédula de Identificación Fiscal.

La documentación mínima que se requerirá para la inscripción en el RUPA será la referente a:

I. La acreditación de la constitución de la persona moral;

II. La acreditación de la personalidad de representantes o apoderados; y

III. Cédula de Identificación Fiscal.

Artículo 45º.- *Una vez inscrito el usuario en el RUPA las dependencias o entidades estarán obligadas a no solicitar de nuevo la documentación integrada en la ficha particularizada correspondiente, y será válida para toda la Administración Pública del Distrito Federal, salvo que el trámite o servicio de que se trate, requiera documentación particular.*

Capítulo Sexto
Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

Artículo 46º.- *Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, con el objeto de coordinar las acciones de la administración pública del Distrito Federal y las Delegaciones Políticas, en el ámbito de sus atribuciones, para que las empresas de bajo riesgo para la salud y el medio ambiente puedan iniciar sus operaciones en un máximo de tres días hábiles, a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada.*

Artículo 47º.- *La Administración Pública del Distrito Federal proveerá lo necesario para que las facultades que detenta en materia de apertura de empresas ubicadas en los supuestos del artículo 46º sean transferidas a las Delegaciones o sujetas a coordinación.*

Artículo 48º.- *Las Delegaciones promoverán los procesos necesarios para que su regulación particular contemple el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.*

Artículo 49º.- *Para la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas la Administración Pública*

del Distrito Federal y las Delegaciones deberán coordinar sus acciones con las que en la materia desarrolle la Administración Pública Federal.

TÍTULO CUARTO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 50º.- *Las infracciones y sanciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la presente ley se sancionarán de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.*

Artículo 51º.- *Sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos el incumplimiento a los términos de la Ley se sancionará de la siguiente forma.*

En todo caso se destituirá del puesto e inhabilitará cuando menos por un año y medio para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público:

I. Al titular de la unidad administrativa de las dependencias o entidades que, en un mismo empleo, cargo o comisión, por dos veces no notifique al Responsable Oficial a que se refiere el artículo 7º, las actualizaciones o modificaciones al Registro del Distrito Federal de Trámites y Servicios, dentro de los dos días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación;

II. Al titular de la unidad administrativa que, en un mismo empleo, cargo o comisión, no entregue al Responsable Oficial a que se refiere el artículo 7º, los anteproyectos de actos a que se refiere el artículo 1º y los estudios correspondientes, para efectos de lo dispuesto en el artículo 32º;

III. Al servidor público que, en un mismo empleo, cargo o comisión, exija cinco veces trámites, datos o documentos adicionales a los previstos en el Registro del Distrito Federal de Trámites y Servicios, en contravención a lo dispuesto en el artículo 27º, segundo párrafo;

IV. Al servidor público competente de la Comisión que incumpla lo dispuesto en el artículo 28º, tercer párrafo;

V. Al servidor público competente de la Comisión, que a solicitud escrita de un interesado no ponga a su disposición la información prevista en el artículo 34º dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se reciba la solicitud correspondiente; y

VI. Al servidor público responsable del Gaceta Oficial del Distrito Federal que por tres veces incumpla lo previsto en el artículo 42º.

Artículo 52º*.- La Comisión del Distrito Federal de Mejora Regulatoria informará a la Contraloría General del Distrito Federal respecto de los casos que tenga conocimiento de incumplimiento a lo previsto en esta ley.*

Artículo Segundo.- *Se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.*

Capítulo II

De la competencia de las Secretarías, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Artículo 25.- *A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las actividades económicas en los sectores agropecuario, industrial, comercial y de servicios.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. ...;

II. Formular y ejecutar los programas específicos en materia agropecuaria, industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios y desarrollo tecnológico;

III. ...;

IV. ...;

V. ...;

VI. ...;

VII. ...;

VIII. Organizar, promover y coordinar, junto con la Comisión del Distrito Federal de Mejora Regulatoria, la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas, en materia de inversión y desarrollo económico para incentivar las actividades productivas;

IX. ...;

X. ...;

XI. ...;

XII. Proponer y establecer en coordinación con la Oficialía Mayor y la Camisón del Distrito Federal de Mejora Regulatoria, el marco de actuación y normatividad de las ventanillas de atención al sector productivo;

XIII. ...;

XIV. ...;

XV. Derogado;

XVI. Atender, en coordinación con la Oficialía Mayor ***y la Comisión del Distrito Federal de Mejora Regulatoria****, las ventanillas y centros de gestión y fomento económico, establecidos en las distintas Cámaras, Asociaciones, Colegios y Banca de Desarrollo;*

XVII. derogado;

XVIII. ...;

XIX. ...; y

XX. ....

Artículos Transitorios

Primero.- *El presente decreto entrará en vigor 90 días siguientes al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Segundo.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.*

Tercero.- *Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la Ley.*

Cuarto.- *Las dependencias o entidades deberán hacer del conocimiento de la Comisión los nombramientos previstos en el artículo 7º de la Ley, en un término máximo de tres meses naturales, que se contarán a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.*

Al término de dicho plazo la Comisión publicará en el Gaceta Oficial del Distrito Federal el listado de responsables oficiales.

Quinto.- *Lo previsto en el Título Tercero, Capítulos Primero y Quinto de la Ley entrarán en vigor al día hábil siguiente en que entren en vigor los acuerdos mediante los que informe que están operando el Registro Único de Personas Acreditadas.*

El plazo para la expedición los acuerdos no podrá exceder de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sexto.- *Los recursos humanos, presupuestales y los bienes, que a la entrada en vigor de este Decreto, sean utilizados por la Secretaría de Desarrollo Económico para el ejercicio de las funciones en materia de mejora regulatoria a que se refiere este Decreto, se asignarán a la Comisión del Distrito Federal de Mejora Regulatoria.*

Séptimo.- *Los asuntos en materia de mejora regulatoria que se encuentren en curso a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos por la Comisión del Distrito Federal de Mejora Regulatoria, en el ámbito de su competencia.*

Dado en el recinto oficial de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil siete.

Firman la presente Iniciativa los diputados suscritos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón; Dip. Isaías Villa González.

Es cuanto, diputados.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Esta Presidencia informa que se recibió una iniciativa popular con proyecto de decreto para crear la Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal, misma que se encuentra acompañada de 87 cajas que contienen las firmas ciudadanas que sustentan la presentación del actual proyecto de ley.

INICIATIVA POPULAR CON PROYECTO DE DECRETO PARA CREAR LA LEY DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Presidente en turno de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa del
Distrito Federal, IV Legislatura,

Presente.

Los firmantes, cuyos nombres y claves de credencial de elector se anexan por separado al presente escrito, en una cantidad superior al 1.4 del padrón electoral del Distrito Federal, en pleno ejercicio de nuestros derechos ciudadanos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el inmueble ubicado en la calle de Durango 22, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, con fundamento en los artículos 46 fracción IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 34, 36 y 37 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; 88 fracción III y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción

III del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a ese órgano legislativo local, presentamos la INICIATIVA POPULAR CON PROYECTO DE DECRETO PARA CREAR LA LEY DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, nombramos a los CC. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, KENIA LÓPEZ RABADÁN, EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ, OBDULIO ÁVILA MAYO, JACOBO BONILLA CEDILLO, AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN, GABRIELA CUEVAS BARRÓN, GERMÁN DE LA GARZA ESTRADA, FEDERICO DORING CASAR, MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO, BENJAMÍN ERNESTO GONZÁLEZ ROARO, MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MIGUEL HERNÁNDEZ LABASTIDA, CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS, MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, JOSÉ MANUEL MINJARES JIMÉNEZ, ELVIRA MURILLO MENDOZA, MARÍA ELENA DE LAS NIEVES, LORENA BLANCO VIGIL, MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO, DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE, JORGE ROMERO HERRERA, CELINA SAAVEDRA ORTEGA, MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO, JORGE TRIANA TENA, ALFREDO VINALAY MORA y JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA, como integrantes del comité que asumirá la representación común en la presente iniciativa.

La presente Iniciativa Popular tiene sustento en la las razones y fundamentos que se presentan en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Distrito Federal los ciudadanos tienen derecho a participar en la regulación de la vida pública, a través de la presentación, ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de proyectos de creación, modificación, derogación o abrogación de leyes, para lo cual y a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la presente iniciativa cuenta con el respaldado de 104,279 (ciento cuatro mil doscientos setenta y nueve) ciudadanos del Distrito Federal y 8,030 (ocho mil treinta) ciudadanos del Estado de México, dando un gran total de 112, 309 ciudadanos, inscritos en el padrón electoral.

Su origen se encuentra en el clamor popular para regular las manifestaciones, marchas y bloqueos en el Distrito Federal, ante el hartazgo de la ciudadanía que ha visto mermado su derecho de libre tránsito, a consecuencia del exceso de quienes cierran y obstruyen vialidades o accesos a sus domicilios, comercios o lugares de trabajo.

Ha sido la contemplación y ausencia de voluntad de las autoridades para corregir los excesos en que incurren quienes supuestamente ejercen el derecho de manifestación, y el descontento de la población al observar que es la propia autoridad la que promueve, apoya, permite y consciente estos actos (manifestaciones, marchas, plantones, bloqueos, que en muchos de los casos favorecen fines o intereses políticos del partido donde emana el mismos gobierno, ignorando las leyes y su obligación de garantizar el bienestar de todos los capitalinos), lo que ha animado a más de cien mil ciudadanos, más del 1.5 del padrón electoral, a suscribir y respaldar esta iniciativa.

Si bien durante varias décadas el derecho de manifestación y de libre asociación fue reprimido por el mismo Estado a través del uso de la fuerza pública, y a costa de la vida de muchas personas inocentes, lo cierto es que desde la última década del siglo pasado, la sociedad capitalina ha sido testigo del abuso en el ejercicio del derecho de libre manifestación por parte de algunos sectores de la sociedad, llegando al extremo de que hoy es posible que menos de una docena de personas bloqueen una vía pública, perjudicando el ejercicio del derecho de circular de miles de ciudadanos.

A la par de las afectaciones en la vida de los habitantes de la ciudad, la productividad y el desarrollo de la misma también se ve afectada por estos hechos, comerciantes establecidos se ven obligados a cerrar antes de tiempo por seguridad de sus empleados o de su propio negocio, la pérdida de horas-hombre que no laboran por llegar tarde a su lugar de trabajo, hace particularmente difícil el desarrollo económico en la capital de la República.

La Cámara de Comercio, Servicios y Turismo local estima que al día un plantón, bloqueo o manifestación, genera pérdidas en los comercios aledaños de entre un 50 y 70% de sus ingresos.

Por otra parte, mediante encuesta realizada en el Distrito Federal, el 75 por ciento de la ciudadanía consideró que estaba mal que se bloquearan avenidas y calles, igualmente al solicitarle su opinión respecto a la actuación de las autoridades en estos eventos, el 66 por ciento consideró que el Gobierno del Distrito Federal debe actuar en este tipo de situaciones, ya que se afecta a los ciudadanos de la capital.

Por su parte, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, reportó que del 5 de diciembre del 2006 al 31 de julio del 2007, se contó con movilización de 14, 892,300 personas en 1,779 actos. De estos, 335 fueron expresiones vinculadas a actividades religiosas, deportivas, de espectáculos o de otra índole y 1,444 actos políticos, de los cuales 516 fueron concentraciones, 251 marchas, 303 bloqueos, 262 mítines, 26 plantones y 86 en el rubro de otros.

Asimismo, algunos de los perjuicios que el ejercicio sin control y caótico de la prerrogativa de manifestación, sobre todo de aquél que se realiza en las vías de comunicación, y principalmente en aquellas consideradas por la ley como primarias, son: pérdida de tiempo y de horas hombre tanto para el servicio público como para las empresas y ocupaciones particulares, incrementos importantes y riesgosos de las emisiones contaminantes de vehículos automotores; y derivado de lo anterior, daños a la salud de los habitantes de la ciudad, principalmente en los niños y adultos mayores; pérdidas económicas importantes por desperdicio de combustible, retardos y falta de trabajadores a sus centros de trabajo; pérdida de horas aula por alumnos de todos los niveles del Sistema Educativo en el Distrito Federal; retrasos que implican altos riesgos para los vehículos de emergencia como son ambulancias y bomberos; accidentes viales y choques violentos, que incluso han llegado a cobrar vidas de automovilistas, manifestantes y transeúntes.

Actualmente las manifestaciones públicas en la vialidad se encuentran reguladas en el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, sin embargo la falta de voluntad por parte de la autoridad para hacer cumplir la norma, y el hecho de que la regulación que dicha ley establece es imperfecta, no sólo por carecer de sanciones para quienes incurran en incumplimiento, sino por no indicar a detalle los procedimientos que la casuística de las manifestaciones exige, han reducido estas disposiciones a letra muerta.

La presente iniciativa es cuidadosa de respetar en todo momento la libertad de manifestación y asociación, ya que se mantiene dentro de las limitaciones que la misma Constitución Federal impone al ejercicio de estos derechos. En efecto, el artículo 6 de nuestra Carta Magna a la letra establece: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público...", es decir, el derecho de manifestación no es un derecho absoluto sino que la misma norma fundamental le impone a este derecho, como limitaciones las siguientes: 1. No se ataque la moral; 2. No se ataque los derechos de terceros; 3. No se provoque algún delito, y 4. No se perturbe el orden público.

El objeto de la presente iniciativa es lograr la convivencia armónica de tres derechos fundamentales: el de Libertad de Manifestación, Libertad de Asociación y la Libertad de Tránsito, previstos en los artículos 6, 9 y 11 constitucionales.

Es importante mencionar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para legislar en la materia a que se reduce la iniciativa, ya que al expedir la Ley de Transporte y Vialidad en el Distrito Federal, se contempló en el Título Cuarto, Capítulo III regular las "Manifestaciones Públicas en la Vialidad".

Con la finalidad de clarificar sobre las facultades de la Asamblea Legislativa para legislar en materia de marchas, es necesario elaborar un análisis sustantivito de sus atribuciones constitucionales, paralelamente al régimen de facultades explícitas de que goza y la naturaleza del Distrito Federal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitida por el órgano legislativo denominado Congreso de la Unión, en el artículo 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos g), h) y j), establece que le otorga competencia a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y procedimientos administrativos, legislar en materia de participación ciudadana, y particularmente en vías públicas, tránsito y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal. En síntesis, la Asamblea puede legislar sobre marchas en el Distrito Federal, así como sobre las obligaciones y atribuciones de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, en la materia.

A efecto de analizar más a fondo la cuestión planteada, resulta necesario precisar previamente lo que dispone la Constitución Federal sobre el ámbito de atribuciones que le corresponden a la citada Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, posteriormente, determinar si la libertad de asociación, reunión y manifestación incide en el ámbito de su competencia legislativa.

El marco constitucional de competencia a que se encuentra sujeta la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, está contenido en los artículos 44 y 122 de la Constitución Federal.

Los preceptos en cita señalan:

"Artículo 44. La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General."

"Artículo 122. Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local, en los términos de este artículo.- Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.- La Asamblea Legislativa del Distrito

Federal se integrará con el número de diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen esta Constitución y el Estatuto de Gobierno.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad y recaerá en una sola persona, elegida por votación universal, libre, directa y secreta.- El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno, ejercerán la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.- La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones: A. Corresponde al Congreso de la Unión: I. Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa; II. Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal; IV. Dictar las disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los Poderes de la Unión; y V. Las demás atribuciones que le señala esta Constitución.- B. Corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos: I.

Iniciar leyes ante el Congreso de la Unión en lo relativo al Distrito Federal; II. Proponer al Senado a quien deba sustituir, en caso de remoción, al jefe de Gobierno del Distrito Federal; III. Enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Para tal efecto, el jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá a la consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente, en los términos que disponga la ley; IV. Proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión respecto del Distrito Federal; y V. Las demás atribuciones que le señale esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.- C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases: BASE PRIMERA. Respecto a la Asamblea Legislativa: I. Los diputados a la Asamblea Legislativa serán elegidos cada tres años por voto universal, libre, directo y secreto en los términos que disponga la ley, la cual deberá tomar en cuenta, para la organización de las elecciones, la expedición de constancias y los medios de impugnación en la materia, lo dispuesto en los artículos 41, 60 y 99 de esta Constitución; II. Los requisitos para ser diputado a la asamblea no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal. Serán aplicables a la Asamblea Legislativa y a sus miembros en lo que sean compatibles, las disposiciones contenidas en los artículos 51, 59, 61, 62, 64 y 77, fracción IV de esta Constitución; III. Al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la asamblea; IV. Establecerá las fechas para la celebración de dos periodos de sesiones ordinarios que actuará durante los recesos. La convocatoria a sesiones extraordinarias será facultad de dicho órgano interno a petición de la mayoría de sus miembros o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal; V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades: a) Expedir su ley orgánica, la que será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el solo efecto de que ordene su publicación; b) Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.- Dentro de la Ley de Ingresos, no podrán incorporarse montos de endeudamiento superiores a los que haya autorizado previamente el Congreso de la Unión para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.-La facultad de iniciativa respecto de la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos corresponde exclusivamente al jefe de Gobierno del Distrito Federal. El plazo para su presentación concluye el 30 de noviembre, con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del jefe de Gobierno del Distrito Federal, en cuyo caso la fecha límite será el 20 de diciembre.- La Asamblea Legislativa formulará anualmente su proyecto de presupuesto y lo enviará oportunamente al jefe de Gobierno del Distrito Federal para que éste lo incluya en su iniciativa.-Serán aplicables a la hacienda pública del Distrito Federal, en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno, las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV, del artículo 115 de esta Constitución; c) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción IV, del artículo 74, en lo que sean aplicables.- La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la Ley de Ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la asamblea; d) Nombrar a quien deba sustituir en caso de falta absoluta, al jefe de Gobierno del Distrito Federal; e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal; f) Expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales tomarán

en cuenta los principios establecidos en los incisos b) al i) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución. En estas elecciones, sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional; g) Legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos; h) Legislar en las materias civil y penal; normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio; i) Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social; j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal; k) Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos; legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto, y cementerios; 1) Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII, del artículo 3o. de esta Constitución; m) Expedir la ley orgánica de los tribunales encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal, que incluirá lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos de dichos órganos; n) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Distrito Federal; ñ) Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión; y o) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.-

BASE SEGUNDA. Respecto al jefe de Gobierno del Distrito Federal: I. Ejercerá su encargo, que durará seis años, a partir del día 5 de diciembre del año de la elección, la cual se llevará a cabo conforme a lo que establezca la legislación electoral.- Para ser jefe de Gobierno del Distrito Federal deberán reunirse los requisitos que establezca el Estatuto de Gobierno, entre los que deberán estar: ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos con una residencia efectiva de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección si es originario del Distrito Federal o de cinco años ininterrumpidos para los nacidos en otra entidad; tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la elección, y no haber desempeñado anteriormente el cargo de jefe de Gobierno del Distrito Federal con cualquier carácter. La residencia no se interrumpe por el desempeño de cargos públicos de la Federación en otro ámbito territorial.- Para el caso de remoción del jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Senado nombrará, a propuesta del presidente de la República, un sustituto que concluya el mandato. En caso de falta temporal, quedará encargado del despacho el servidor público que disponga el Estatuto de Gobierno. En caso de falta absoluta, por renuncia o cualquier otra causa, la Asamblea Legislativa designará a un sustituto que termine el encargo. La renuncia del jefe de Gobierno del Distrito Federal sólo podrá aceptarse por causas graves. Las licencias al cargo se regularán en el propio estatuto. II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes: a) Cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión, en la esfera de competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias; b) Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos. Asimismo, podrá hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si el proyecto observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los diputados presentes, deberá ser promulgado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; c) Presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa; d) Nombrar y remover libremente a los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local, cuya designación o destitución no estén previstas de manera distinta por esta Constitución o las leyes correspondientes; e) Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con el Estatuto de Gobierno; y f) Las demás que le confiera esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.- BASE TERCERA. Respecto a la organización de la administración pública local en el Distrito Federal: I. Determinará los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados; II. Establecerá los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal.- Asimismo fijará los criterios para efectuar la división territorial del Distrito Federal, la competencia de los órganos político-administrativos correspondientes, la forma de integrarlos, su funcionamiento, así como las relaciones de dichos órganos con el jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, según lo determine la ley.- BASE CUARTA. Respecto al Tribunal Superior de Justicia y los demás órganos judiciales del fuero común: I. Para ser Magistrado del Tribunal Superior se deberán reunir los mismos requisitos que esta Constitución exige para los Ministros de la Suprema Corte

de Justicia; se requerirá, además, haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial, preferentemente en el Distrito Federal. El Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de Magistrados que señale la ley orgánica respectiva.-Para cubrir las vacantes de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá la propuesta respectiva a la decisión de la Asamblea Legislativa. Los Magistrados ejercerán el cargo durante seis años y podrán ser ratificados por la Asamblea; y si lo fuesen, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también presidirá el consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado, un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz, elegidos mediante insaculación; uno designado por el jefe de Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado y durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.- El consejo designará a los Jueces de Primera Instancia y a los que con otra denominación se creen en el Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial; Se determinarán las atribuciones y las normas de funcionamiento del Consejo de la Judicatura, tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 100 de esta Constitución; IV. Se fijarán los criterios conforme a los cuales la ley orgánica establecerá las normas para la formación y actualización de funcionarios, así como del desarrollo de la carrera judicial; V. Serán aplicables a los miembros del Consejo de la Judicatura, así como a los Magistrados y Jueces, los impedimentos y sanciones previstos en el artículo 101 de esta Constitución; VI. El Consejo de la Judicatura elaborará el presupuesto de los tribunales de justicia en la entidad y lo remitirá al jefe de Gobierno del Distrito Federal para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos que se presente a la aprobación de la Asamblea Legislativa.- BASE QUINTA. Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública Local del Distrito Federal.- Se determinarán las normas para su integración y atribuciones, mismas que serán desarrolladas por su ley orgánica.- D. El Ministerio Público en el Distrito Federal será presidido por un Procurador General de Justicia, que será nombrado en los términos que señale el Estatuto de Gobierno; este ordenamiento y la ley orgánica respectiva determinarán su organización, competencia y normas de funcionamiento.- E. En el Distrito Federal será aplicable respecto del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en la fracción VII del artículo 115 de esta Constitución. La designación y remoción del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública se hará en los términos que señale el Estatuto de Gobierno.- F. La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, o en sus recesos, la Comisión Permanente, podrá remover al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por causas graves que afecten las relaciones con los Poderes de la Unión o el orden público en el Distrito Federal. La solicitud de remoción deberá ser presentada por la mitad de los miembros de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso.- G. Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la Federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leyes.- Las comisiones serán constituidas por acuerdo conjunto de los participantes. En el instrumento de creación se determinará la forma de integración, estructura y funciones.- A través de las comisiones se establecerán: a) Las bases para la celebración de convenios, en el seno de las comisiones, conforme a las cuales se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias indicadas en el primer párrafo de este apartado; b) Las bases para establecer, coordinadamente por las partes integrantes de las comisiones, las funciones específicas en las materias referidas, así como para la aportación común de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y c) Las demás reglas para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones.- H. Las prohibiciones y limitaciones que esta Constitución establece para los Estados se aplicarán para las autoridades del Distrito Federal."

De los preceptos transcritos, podemos destacar lo siguiente:

El Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará en los términos que señalen la Constitución Federal y el Estatuto de Gobierno.

Corresponde al Congreso de la Unión, respecto del Distrito Federal, entre otras facultades, las siguientes:

1. Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa.

Al respecto se deduce que el Constituyente Permanente estableció una división de competencias sobre la base de que las facultades que no estén expresamente conferidas al órgano legislativo del Distrito Federal deben entenderse a favor del Congreso de la Unión, estableciendo un sistema opuesto al que rige la competencia de los Estados y la Federación en términos del artículo 124 de la Constitución Federal en el cual las atribuciones que no están concedidas expresamente a las autoridades federales, deben entenderse reservadas para los Estados.

2. Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

E) La Asamblea Legislativa en términos del Estatuto de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

1. Legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

2. Legislar en las materias civil y penal; normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio.

3. Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones, vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública, y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

4. Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

De lo hasta aquí expuesto se puede concluir que el ejercicio de la función legislativa en el Distrito Federal está encomendado al Congreso de la Unión y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme al siguiente sistema de distribución de competencias:

I Un régimen expreso y cerrado de facultades para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se enumeran y detallan en el apartado C, BASE PRIMERA, fracción V del citado artículo 122.

II Un régimen a favor del Congreso de la Unión respecto de las materias no conferidas expresamente a la Asamblea Legislativa.

Así pues, por lo que hace al Distrito Federal, son facultades de la Asamblea Legislativa aquellas que la Constitución expresamente le confiere, mismas que deberá ejercer en los términos que disponga el Estatuto de Gobierno (artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) y, son facultades del Congreso de la Unión las no conferidas de manera expresa a dicha Asamblea Legislativa.

Ahora bien, para poder determinar si la Asamblea Legislativa del Distrito Federal posee facultades para legislar en materia de manifestaciones públicas, es decir sobre marchas, libertad de asociación, reunión, y expresión, o carece de ellas, debe tomarse en consideración que dicha facultad no necesariamente debe estar plasmada literalmente, a través de voces o frases determinadas, pues ésta puede derivar o estar contenida de alguna otra forma en el propio texto constitucional, con tal de que estén establecidas de manera clara e inequívoca.

Cierto, el régimen de facultades expresas que prevalece en el orden jurídico mexicano, no puede llevarse al extremo de exigir que en un solo precepto o con determinadas palabras o frases sacramentales se establezcan las atribuciones de la autoridad, pues ello haría prevalecer un sistema de interpretación literal que no es idóneo por sí para la aplicación del derecho; y que desarticularía el sistema establecido por el Poder Revisor de la Constitución, al asignar facultades a la Asamblea Legislativa con la coexistencia de las atribuciones del Congreso de la Unión y del referido órgano, para legislar en lo relativo al Distrito Federal.

Sobre el particular, debe precisarse que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia número 40/95, visible en la página 132 del Tomo II, diciembre de 1995, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, sostuvo lo siguiente:

"FACULTADES EXPRESAS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL. NO ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE SE ESTABLEZCAN LITERALMENTE EN LA CONSTITUCIÓN: El régimen de facultades expresas que prevalece en el orden constitucional mexicano, no puede llevarse al extremo de exigir que en el artículo 122 de la Carta Fundamental se

establezcan con determinadas palabras sacramentales las atribuciones de la autoridad, pues ello haría prevalecer un sistema de interpretación literal que no es idóneo por sí solo para la aplicación del derecho y que desarticularía el sistema establecido por el poder revisor de la Constitución, al asignar facultades a la Asamblea de Representantes con la coexistencia de las atribuciones del Congreso de la Unión y del referido órgano, para legislar en lo relativo al Distrito Federal. Por el contrario, es suficiente que de manera clara e inequívoca se establezcan dichas facultades."

Sentado lo anterior, debe analizarse si de alguna disposición constitucional, sea o no literal, se deriva la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para legislar en materia de manifestaciones públicas, es decir sobre marchas, libertad de asociación, reunión, y expresión.

Al respecto, debe decirse que, en concepto de los promoventes de la iniciativa popular sobre marchas, que el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, incisos g), h) y j), expresamente facultan a ese órgano legislativo para legislar en esa materia. En consecuencia, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para legislar en materia de manifestaciones públicas, es decir sobre marchas, libertad de asociación, reunión, y expresión.

Para justificar este aserto, basta acudir al texto del artículo 122 constitucional, que en la parte que interesa establece:

"Artículo 122. Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local, en los términos de este artículo.- BASE PRIMERA. Respecto a la Asamblea Legislativa: ... V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades: g) Legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos; h) Legislar en las materias civil y penal y normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio; y j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal."

No cabe duda que el Constituyente Permanente, con dicho precepto, facultó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a legislar, entre otras materias, en la concerniente a la Administración Pública Local, procedimientos administrativos, participación ciudadana, tránsito, vialidades, y aprovechamientos de los bienes del Distrito Federal, rubros en los que, como se explicará más adelante, encuadra el relativo a las marchas, es decir, a la regulación del derecho de manifestarse en las vías públicas, y aprovechar los espacios públicos, las vialidades, ordenar o regular el tránsito con motivo de tales manifestaciones, y sobre la actuación de la autoridad administrativa cuando tengan lugar estas manifestaciones en el Distrito Federal, pues al utilizar para ese efecto los vocablos "normar", "legislar", sin duda que tal atribución implica la expedición de la ley en materia de marchas.

En efecto, la indicada facultad de la Asamblea Legislativa es el resultado de la evolución de ese órgano a partir de su creación en el año de mil novecientos ochenta y siete, hasta las recientes reformas constitucionales de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Desde su origen la entonces denominada Asamblea de Representantes tenía un nivel jerárquico inferior al de los Congresos Locales del país, ya que constituida como un órgano de representación ciudadana, sólo tenía facultades para dictar bandos y ordenanzas, así como reglamentos de policía y buen gobierno; cabe señalar que la Asamblea fue creada sobre la base del principio de la representación, actuando como gestor de la población del Distrito Federal. Lo anterior se colige del decreto de reformas al artículo 73 de la Constitución General de la República, publicada el diez de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en la que se dijo lo siguiente:

„... La Asamblea del Distrito Federal, basada en la acción política de sus miembros, podrá dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, de observancia general, en relación a los servicios públicos, sociales, económicos y culturales, así como los equipamientos colectivos y acciones de desarrollo urbano que directamente les interesan a los habitantes, por lo que se propone tenga competencia en materia de educación; salud y asistencia social; abasto y distribución de alimentos, mercados y rastros; establecimientos mercantiles; comercio en la vía pública; recreación, espectáculos públicos y deporte; seguridad pública; protección civil; servicios auxiliares a la administración de justicia; prevención y readaptación social; regularización de la tenencia de la tierra, establecimientos de reservas territoriales y vivienda; preservación del medio ambiente y protección ecológica; explotación de minas de arena y materiales pétreos; construcciones y edificaciones, agua y drenaje; recolección, disposición y tratamiento de basura; tratamiento de aguas; racionalización y seguridad en el uso de energéticos; vialidad y tránsito; transporte urbano y estacionamiento; alumbramiento público; parque y

jardines; agencias funerarias, cementerios y servicios conexos; fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; turismo y servicios de alojamiento; trabajo, trabajo no asalariado y previsión social; y acción cultural.- Nuestra Constitución contiene un sistema integral de distribución de competencias y atribuciones, para dar vigencia a los principios de integridad del orden jurídico y de división de poderes, por lo que al crearse un nuevo órgano, resulta indispensable asignarle un ámbito competencial, que necesariamente debe tomarse de los órganos ya creados. El Ejecutivo ha decidido proponer al Constituyente Permanente, como ya se ha dicho, que el Congreso de la Unión conserve la facultad para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, para que con la creación de la Asamblea del Distrito Federal, no se vea mermado su ámbito competencial ni disminuidas sus facultades en modo alguno.- La trascendencia de la facultad de la Asamblea del Distrito Federal para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno en las materias que se han señalado, deriva no solamente de la importancia de las propias materias por ser las que ocupan el interés cotidiano de los ciudadanos al atender a su bienestar, sino también de la naturaleza misma de los bandos, ordenanzas y reglamentos cuya competencia se propone. Los bandos, ordenanzas y reglamentos constituyen auténticos cuerpos normativos, de carácter general, abstracto e impersonal, que participan de la misma naturaleza que las leyes, pero cuyo ámbito material es más cercano y próximo a la vida comunitaria; los bandos, ordenanzas y reglamentos son, bajo el imperio de la Constitución y sin contravenir lo dispuesto por las leyes y decretos del Congreso de la Unión, la categoría de normas jurídicas que deben regir la vida social, económica y cultural del Distrito Federal.- La Asamblea del Distrito Federal tendrá facultades para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, cuyas materias son aquellas que más interesan a la comunidad, por ser las que norman todos los aspectos primarios de la convivencia en orden a la seguridad, tranquilidad y paz cotidianas.- Los bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, cuya competencia se propone para la Asamblea del Distrito Federal, tienen una singular tradición en la vida política de México y en la doctrina constitucional mexicana, unida a la concepción del Municipio como base de la organización política y administrativa de la nación; esta proposición, en consecuencia, contribuye a que el Distrito Federal participe en la vigencia de los principios contenidos en nuestra Constitución... La Asamblea del Distrito Federal que se propone y cuyos lineamiento principales se han destacado, constituye un singular instrumento de participación ciudadana en el Gobierno de Distrito Federal, pues las funciones de los diputados que la integren y las facultades del Pleno, permitirán atender los problemas que más afectan y sienten los habitantes del Distrito Federal; la acción política de los diputados de la asamblea estrecharán el contacto entre los ciudadanos y sus representantes y permitirán contribuir a la acción de gobierno de nuestra ciudad capital..."

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, fueron reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo una nueva organización jurídico-política para el Distrito Federal. El gobierno de la entidad se encargó a los Poderes de la Unión, por sí y a través de los órganos de gobierno del Distrito Federal establecidos en la propia Constitución; se dispusieron para cada uno de ellos las correspondientes atribuciones, facultándose al Congreso de la Unión para legislar en lo relativo al Distrito Federal, salvo en las materias expresamente conferidas a la Asamblea de Representantes así como para determinar en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal la distribución de las atribuciones de los Poderes de la Unión en materias del Distrito Federal, y de los órganos de gobierno del Distrito Federal.

Ello fue planteado así desde la iniciativa presidencial del decreto de reforma constitucional de que se trata:

"...Para recoger la demanda de los habitantes de la Ciudad de México de contar con un mayor control en materias propiamente urbanas y de gran impacto específico en su vida cotidiana por medio de su representación directa y no compartida con otras entidades federativas, se dota de facultades legislativas a la Asamblea de Representantes, en materias enunciadas en la fracción IV, propuesta por esta iniciativa.- Las no conferidas a dicho órgano, se entienden reservadas al Congreso de la Unión en términos de la fracción VI del artículo 73 constitucional que se propone..."

Con esta reforma, se modificaron sustancialmente las facultades de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, pues se le dotó de competencia para legislar y no sólo reglamentar lo relativo al Distrito Federal, entre otras materias, en lo referente a la Administración Pública Local, su régimen interno, procedimientos administrativos, participación ciudadana, tránsito, vialidad, y aprovechamiento de los bienes del Distrito Federal, entre otras atribuciones, únicamente acotada dichas atribuciones a lo establecido en el Estatuto de Gobierno.

Posteriormente, en la reforma al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se reafirmó su naturaleza de órgano legislativo, como se desprende de la exposición de motivos correspondiente, se señaló:

"... Otro avance en el régimen jurídico-político del Distrito Federal, se registró en 1993 con el establecimiento de un Estatuto como cuerpo normativo propio de la capital, la transformación de sus órganos de gobierno y el mejoramiento de los mecanismos de coexistencia con los poderes federales un mismo ámbito territorial. Al respecto, a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal se le otorgaron facultades legislativas de interés local; se modificó el órgano responsable de la función ejecutiva, denominándolo jefatura del Distrito Federal, cuyo titular sería electo en forma directa y se establecieron normas para impulsar la participación de los ciudadanos en las decisiones político-administrativas de su comunidad... Desde su creación, el Distrito Federal ha sido un tema fundamental de atención del régimen republicano y federal mexicano. En efecto, cuando en retrospectiva se examina la evolución política de esta entidad, se constatan las profundas transformaciones que ha experimentado. De aquella modesta sede que al comenzar nuestra vida independiente crea un territorio reducido a dos leguas de radio con centro en la Plaza Mayor, el Distrito Federal se convirtió en una de las urbes más pobladas y grandes del mundo, que hoy demanda una revisión a profundidad de su estructura orgánica, de su vida democrática y de sus instituciones políticas.- Desde que se establece nuestro sistema federal, la naturaleza jurídica del Distrito Federal difiere esencialmente de la de los Estados que dieron origen a la Federación. El Distrito Federal no concurre como entidad soberana a la formación del primer Pacto Federal, sino que deviene como un fruto de dicho pacto. Es así que en el primer documento fundamental de la vida independiente. En de 1824, se determinan las bases del Distrito Federal, formando parte de las facultades asignadas al Congreso de la Unión; precisamente, en el artículo 50 de aquella Carta Magna, se dispuso que el Congreso General tendría facultades para elegir el lugar donde residirían los Poderes Federales. En el cual el propio Congreso ejercería la función legislativa.-En el Constituyente de 1857, la solución fue semejante: se confirió al Congreso Federal la facultad de legislar sobre la organización política del Distrito Federal, añadiéndose que tendría que ser sobre la base de la elección popular de Ayuntamientos. En octubre de 1901, nuevamente es modificada la Constitución, para el efecto de atribuir al Congreso General la facultad de legislar en lo relativo al Distrito Federal, suprimiéndose la mención de la elección popular de las autoridades locales.- En el texto original de la Constitución de 1917 la decisión se ratifica, ya que se mantiene la facultad del Congreso General para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, pero se estableció que su gobierno y el de los territorios federales estaría a cargo de gobernadores designados por el presidente, especificándose que sólo el gobernador del Distrito Federal acordaría con el Presidente de la República.- Más tarde, en 1928, se determinó que el Gobierno del Distrito Federal estuviera a cargo del Presidente de la República, quien lo ejercería por conducto del órgano que determinara la ley respectiva, conservando el Congreso de la Unión la función legislativa.- Esta situación prevalece hasta el año de 1987, cuando se crea la Asamblea de Representantes del Distrito Federal como una instancia de representación ciudadana. Este órgano, integrado sobre la base de la elección popular, tuvo la facultad de expedir normas de carácter general, bajo la denominación de bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno en materias vinculadas a servicio públicos, sociales, económicos y culturales; por otra parte, se le dotó también de atribuciones en cuanto a equipamientos y acciones de desarrollo urbano de interés directo de los habitantes, respecto de las cuales se estableció el derecho de iniciativa popular, facultando por último a la propia Asamblea para convocar a consulta pública sobre cualquiera de los temas de su competencia.- En la reforma de 1993 se previó un esquema para la transformación gradual de las instituciones políticas, representativas y de gobierno del Distrito Federal, que incluyó la atribución de facultades legislativas a la Asamblea de Representante, el establecimiento de consejos de ciudadanos y un sistema de designación del titular del órgano ejecutivo, por otra parte de la propia asamblea.- La naturaleza jurídica especial del Distrito Federal se ha definido en el artículo 44 constitucional, que subraya que la Ciudad de México es, a un tiempo, Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados unidos Mexicanos. En la iniciativa que ahora se presenta el nuevo artículo 122 ratifica esta importante decisión política constitucional respecto de la naturaleza jurídica que hace del Distrito Federal una entidad de perfiles singulares.- Para enunciar y deslindar la competencia y atribuciones que corresponden a los Poderes Federales y a las autoridades locales en el Distrito Federal, la iniciativa dedica cinco primeros apartados del artículo 122 a tales propósitos; de este modo, se destaca que, esencialmente, las funciones legislativa, ejecutiva y judicial en el Distrito Federal corresponden a los Poderes de la Unión en el ámbito local que es su sede, para después señalar que en el ejercicio de estas atribuciones concurren las autoridades locales, que son fundamentalmente la Asamblea Legislativa, el jefe de Gobierno y el Tribunal Superior de Justicia.- Para que los Poderes Federales y las autoridades locales convivan de manera armónica, la iniciativa propone asignar las competencias que corresponden a cada uno de los órganos que actúan en el Distrito Federal. Asimismo, se establecen las bases de las cuales se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el Congreso de la Unión y se regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales.- El texto que se propone para el artículo 122, busca preservar la naturaleza jurídico-

política del Distrito Federal como asiento de los Poderes de la Unión y capital de la República; acrecentar los derechos políticos de los ciudadanos y establecer con claridad y certeza la distribución de competencias entre los Poderes de la Federación y las autoridades locales. Todo ello, a fin de garantizar la eficacia en la acción de gobierno para atender los problemas y las demandas de los habitantes de esta entidad federativa... En cuanto a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, se plantea reafirmar su naturaleza de órgano legislativo, integrado por diputados locales. Al efecto, se amplían sus atribuciones de legislar al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter: local a las que cuenta hoy día, entre las más importantes, la electoral. También podría designar al jefe de Gobierno del Distrito Federal en los casos de falta absoluta de su titular electo... Por lo que hace a la administración pública local para el Distrito Federal, la iniciativa propone su organización a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial, y la elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones...''

Es precisamente en esta reforma constitucional que se sustituye la denominación de Asamblea de Representantes del Distrito Federal por la de Asamblea Legislativa de la misma entidad, y además se amplía su ámbito competencial, pues se le reconoce claramente como un Poder Legislativo Local (Distrito Federal), reiterándose la facultad para normar en materia de Administración Pública Local.

En suma, analizando el texto constitucional, las razones políticas que dieron origen a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y su evolución, se concluye que ese órgano legislativo, en cuanto a competencia y atribuciones, sí tiene facultades constitucionales expresas que lo autorizan a expedir la Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal, pues el Constituyente, en el texto actual de artículo 122 de la Carta Magna al establecer las facultades de la Asamblea Legislativa utiliza indistintamente, como sinónimos, los vocablos ''expedir'', ''legislar''y ''normar'', amén de que no debe perderse de vista que conforme al Estatuto de Gobierno, la Asamblea Legislativa es el órgano legislativo del Distrito Federal y en términos del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: ''Toda resolución de la asamblea tendrá el carácter de ley o decreto''.

Se hace notar que con fundamento en ese mismo precepto la indicada asamblea ha expedido la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero de 1996; la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el primero de junio de 1999; la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiuno de diciembre de 1998; la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de 1997; y, la Ley de los Servicios de Seguridad prestados por Empresas Privadas, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciocho de enero de 1999.

Respecto a las facultades de ''legislar'', ''normar'' y ''expedir leyes'', que confiere la Constitución Federal a este Órgano Legislativo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronuncia en el siguiente sentido: ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. EL EMPLEO DE LOS VOCABLOS EXPEDIR, LEGISLAR Y NORMAR EN EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SE REFIEREN A SU FACULTAD DE EXPEDIR LEYES. El Poder Revisor de la Constitución, al crear la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en mil novecientos ochenta y siete, sólo la facultó para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno pero, a partir de la reforma constitucional de mil novecientos noventa y tres le otorgó facultades legislativas, las cuales fueron ampliadas y reafirmadas por reforma de mil novecientos noventa y seis y, además, sustituyó su denominación por la de Asamblea Legislativa del Distrito Federal y confirmó que dicho órgano constituye el Poder Legislativo del Distrito Federal. Por todo lo anterior, si el artículo 122, apartado C, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la citada Asamblea Legislativa para ''expedir'', ''legislar'' y ''normar'', debe entenderse que tales expresiones fueron empleadas como sinónimos al referirse a las materias que precisa, y por lo mismo ello implica la atribución de expedir las leyes respectivas. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Pleno, Novena Época, Tomo X, Septiembre de 1999, Tesis P./J., 85/99, Página.613.

En conclusión, esa Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 inciso C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos g), h) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XI, XII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 10 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para legislar en la materia a que se contrae la iniciativa popular que se presenta.

Con respecto a la tesis de quienes sostienen que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su régimen de facultades explícitas, no puede legislar en materias que de manera específica no se indiquen en el artículo 122 de la Constitución General de la República, es de vital importancia tener presente que la Suprema Corte de

Justicia de la Nación ha sostenido que el régimen de facultades expresas que prevalece en el orden constitucional mexicano, no puede llevarse al extremo de exigir que en el artículo 122 de la Carta Fundamental se establezcan con determinadas palabras sacramentales las atribuciones de la autoridad, pues ello haría prevalecer un sistema de interpretación literal que no es idóneo por sí solo para la aplicación del derecho y que desarticularía el sistema establecido por el poder revisor de la Constitución, al asignar facultades a la Asamblea de Representantes con la coexistencia de las atribuciones del Congreso de la Unión y del referido órgano, para legislar en lo relativo al Distrito Federal. Por el contrario, es suficiente que de manera clara e inequívoca se establezcan dichas facultades.

La tesis que a esto se refiere es del tenor siguiente: ''FACULTADES EXPRESAS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL. NO ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE SE ESTABLEZCAN LITERALMENTE EN LA CONSTITUCIÓN: El régimen de facultades expresas que prevalece en el orden constitucional mexicano, no puede llevarse al extremo de exigir que en el artículo 122 de la Carta Fundamental se establezcan con determinadas palabras sacramentales las atribuciones de la autoridad, pues ello haría prevalecer un sistema de interpretación literal que no es idóneo por sí solo para la aplicación del derecho y que desarticularía el sistema establecido por el poder revisor de la Constitución, al asignar facultades a la Asamblea de Representantes con la coexistencia de las atribuciones del Congreso de la Unión y del referido órgano, para legislar en lo relativo al Distrito Federal. Por el contrario, es suficiente que de manera clara e inequívoca se establezcan dichas facultades.''

El ejemplo claro de que la Asamblea Legislativa ya ha tenido presente, para el ejercicio de sus atribuciones, los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está en la emisión de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en cuyo dictamen la Comisión de Administración Pública Local citó los criterios del máximo tribunal para justificar la regulación, a detalle, de una garantía individual, el derecho a la información. Cebe recordar que la referida ley no fue controvertida por el Congreso de la Unión o por el Gobierno Federal, aunque sí por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien desde el principio se opuso a la transparencia en la capital de la República Mexicana.

El derecho a la información, como los derechos de manifestación, asociación y de tránsito, son derechos, de la misma jerarquía constitucional como el de administración de justicia, derecho a la salud, a la vivienda, a la educación, al trabajo, sobre los cuales la Asamblea Legislativa ha emitido normas y ha creado las respectivas secretarías, a las que ha dado, desde la Ley Orgánica de la Administración Pública, un catálogo de facultades en cada una de las materias que las identifica.

En materia de vialidades, cuyo tratamiento es tema en la presente iniciativa, es claro que la Asamblea Legislativa tiene atribuciones, tal y como se desprende de lo dispuesto por las fracciones XIX y XX del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en las que se confiere atribuciones a la Secretaría de Transporte y Vialidad para:

ELABORAR Y ACTUALIZAR LA NORMATIVIDAD DEL SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA RED VIAL, ASÍ COMO LA DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRANSITO Y PREPARAR LOS PROYECTOS EJECUTIVOS CORRESPONDIENTES;" y

DETERMINAR LAS ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA VIALIDAD EN LO REFERENTE A LA MATERIA DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO;"

No se omite mencionar que en la elaboración de la presente iniciativa se tomaron en consideración la normatividad existente en el derecho comparado, como los casos de España, Brasil, Ecuador, Taiwán, Paraguay, Alemania y Australia, y por supuesto las iniciativas que sobre la materia se han presentado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Entre los puntos que destacan en esta Iniciativa Popular, se encuentran los siguientes:

1. *Se señalan las atribuciones de las autoridades implicadas en esta actividad, a saber: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Transporte y Vialidad, Jefes Delegacionales, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.*

2. *Se regulan las marchas, con el objeto de permitir la sana convivencia de los habitantes de la Ciudad de México, y el ejercicio de los derechos subjetivos de los demás habitantes, para lo cual se establece:*

   a) *Que el horario para realizar marchas es el comprendido entre las 11 y 18 horas, tomando en cuenta los horarios de menor afluencia vehicular;*

   b) *Los organizadores de la marcha tienen la obligación de dar aviso a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, setenta y dos horas antes del evento;*

   c) *La autoridad contará con la facultad de modificar el recorrido por motivos de orden público;*

d) Los participantes deberán marchar sin armas, sin proferir injurias y sin violencia;

e) Las marchas, asambleas, protestas, plantones o manifestaciones, sólo tendrán lugar en lugares públicos como parques, jardines, áreas verdes, explanadas, zonas de recreo, centros deportivos y vialidades;

f) Las manifestaciones públicas en la vialidad sólo podrán usar el cincuenta por ciento de la vía, siempre del lado de la acera derecha, y cuando la vialidad lo permita, los manifestantes deberán usar los carriles laterales;

g) Las manifestaciones quedan prohibidas en vialidades de un sólo carril;

h) Se establece un catálogo de infracciones con sus sanciones correspondientes;

i) Se obliga al Gobierno de la ciudad a informar con oportunidad a la población, a través de los distintos medios de comunicación, sobre el desarrollo de las marchas; a proponer alternativas para el tránsito de personas y vehículos, y a disolver cualquier protesta, marcha, plantón o manifestación cuando sus integrantes alteren el orden público, dañen bienes o afecten las vialidades y el libre tránsito, con lo que se harían acreedores a una sanción;

j) Se prohíben terminantemente los bloqueos;

k) Es importante destacar que la ley también contempla la protección jurídica de los ciudadanos afectados, mismos que podrán denunciar ante la autoridad competente cualquier daño a bienes privados o públicos y la violación al derecho de libre tránsito; y

l) Se responsabiliza a los participantes de la manifestación por los daños causados a terceros, siendo responsables solidarios los organizadores del evento, así como el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Adicionalmente, con el objeto de cumplir con el número de ciudadanos que respaldan la presente iniciativa, requeridos en el artículo 36 fracción II de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se adjuntan los registros de firmas de 104,279 (ciento cuatro mil doscientos setenta y nueve) ciudadanos del Distrito Federal y 8,030 (ocho mil treinta) ciudadanos del Estado de México, dando un gran total de 112, 309 ciudadanos, indicándose el nombre, firma y la clave de su credencial de elector.

No pasa desapercibido para los promoventes de la presente iniciativa que si bien es cierto para efectos de contabilización únicamente serán validas las firmas de los ciudadanos del Distrito Federal, también es cierto que las más de ocho mil firmas de ciudadanos del Estado de México muestra una preocupación metropolitana sobre la situación caótica que se vive en la Ciudad, ya que en el Distrito Federal circula un número considerable de personas consideradas como población flotante, aunado a que la contaminación y desempleo que generan los bloqueos en el Distrito Federal no se circunscribe únicamente a los limites territoriales de la Ciudad.

La presentación de esta iniciativa es fruto del trabajo, esfuerzo e interés de miles de ciudadanos que preocupados por su ciudad se movilizaron a lo largo de toda la ciudad con el fin de contar con un marco jurídico que permita la convivencia y desarrollo armónico de los habitantes de la Ciudad de México. Sólo resta sumar el esfuerzo de las autoridades que nos gobiernan para hacer de la Ciudad de México un mejor lugar para todos los que la habitamos.

Por lo anterior, sometemos a consideración de esa Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA POPULAR CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se expide la Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal en los siguientes términos:*

"LEY DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS PARA EL DISTRITO FEDERAL"

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases para el ejercicio de los derechos de manifestación, asociación, reunión y tránsito, así como el buen uso de los bienes de dominio público, el pleno respeto y libertades de terceros.

Artículo 2°.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I Bloqueo.- Es el cierre total o parcial de las vialidades del Distrito Federal;

II Comisión de Derechos Humanos.- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

III Jefes Delegacionales.- Los titulares de los órganos político administrativos del Distrito Federal;

IV Líderes o Representantes.- Personas físicas y morales que tengan acreditado tal carácter ante sus respectivas agrupaciones;

V Ley.- Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal;

VI Manifestación.- La concurrencia concertada y temporal de varios individuos con una finalidad determinada, que podrá ser de carácter político, social, religioso, cultural, recreativo, deportivo o de cualquier otra especie, incluyéndose la marcha y el plantón;

VII Marcha.- Cualquier desplazamiento organizado por un conjunto de individuos a través de una o varias vialidades hacia un lugar determinado;

VIII Plantón.- Grupo de individuos que se congregan y permanecen determinado tiempo en un bien de dominio público;

IX Secretaría de Gobierno.- La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;

X Secretaría de Protección Civil.- La Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal;

XI Secretaría de Seguridad Pública.- La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XII Secretaría de Transporte y Vialidad.- Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal;

XIII Vialidad.- Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos;

XIV Vías primarias.- Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo, entre distintas zonas de la ciudad, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos, destinados a la operación de vehículos de emergencia, y

XV Vías secundarias.- Espacio físico cuya función es controlar el flujo del tránsito vehicular no continuo, generalmente controlado por semáforos entre distintas zonas de la ciudad.

Artículo 3°.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, la que deberá coordinarse con las Secretarías de Seguridad Pública, Transporte y Vialidad, Protección Civil y con los Jefes Delegacionales, para su debida aplicación.

Artículo 4°.- Queda prohibida que en cualquier asamblea, reunión, plantón, protesta, manifestación o marcha, sus integrantes profieran injurias, insultos, amenazas, empleen violencia contra las personas, dañen los bienes de dominio público o privado, o afecten el libre tránsito de las personas. Queda prohibido cualquier bloqueo en el Distrito Federal.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5°.- Corresponde a la Secretaría de Gobierno:

I Nombrar un representante del Gobierno del Distrito Federal para atender las demandas y peticiones ciudadanas durante la manifestación que se realice en las vías públicas;

II Participar en la búsqueda de soluciones a conflictos de carácter político y de demandas sociales en el Distrito Federal, en coordinación con los órganos políticos-administrativos y servir de enlace entre las dependencias, entidades y órganos desconcentrados competentes del Gobierno del Distrito Federal, con los grupos involucrados;

III Fomentar la concertación política y la gestión social, basados en una cultura de corresponsabilidad entre el Gobierno y la Sociedad;

IV Llevar a cabo la debida interlocución entre organizaciones sociales o sectoriales y entre éstas y la Administración Pública, para la solución de conflictos sociales o políticos a sus demandas o propuestas;

V Instalar las mesas de negociación necesarias con los manifestantes para conocer los planteamientos ciudadanos y proponer las mejores vías para su solución;

VI Promover la creación de redes de comunicación en el Distrito Federal con el fin de que los habitantes del Distrito Federal cuenten con información suficiente sobre el desarrollo de las manifestaciones;

VII Conformar y mantener actualizado un registro de los avisos de las marchas realizadas en el Distrito Federal;

VIII Tomar las medidas necesarias para evitar el bloqueo en vías primarias de circulación continua, apegándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

IX Vigilar en el ámbito de sus atribuciones, que la vialidad esté libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados por la Ley;

X Garantizar la integridad de las personas que utilicen la vialidad con el fin de manifestar sus ideas y/o demandas ante la autoridad competente;

XI Ordenar la disolución de toda asamblea, reunión, protesta, manifestación, plantón, bloqueo o marcha, cuando sus integrantes infrinjan las disposiciones previstas en la presente Ley y demás ordenamientos;

XII Comunicar de inmediato al titular del área administrativa de que se trate, cualquier manifestación que se dirija a inmuebles u oficinas dependientes del Gobierno Federal; y

XIII Las demás que el presente ordenamiento establezca.

Artículo 6°. – A la Secretaría de Transporte y Vialidad corresponde:

I Proveer en el ámbito de su competencia que la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella, se utilicen en forma adecuada y conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las áreas correspondientes para lograr este objetivo; y

II Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma que se ha cometido un delito durante las marchas o manifestaciones.

Artículo 7°.-Corresponde a la Secretaría de Protección Civil:

I Coordinar los dispositivos de apoyo necesarios para atender situaciones de emergencia o desastre durante las manifestaciones; y

II Coadyuvar con las demás autoridades en el reordenamiento de las manifestaciones o marchas realizadas en vía pública.

Artículo 8°.- Corresponde a los Jefes Delegacionales:

I Procurar que las vialidades secundarias de sus demarcaciones territoriales, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a éstos, se utilicen adecuadamente y conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las autoridades correspondientes para lograr este objetivo;

II Mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados; y

III Remitir en forma mensual a la Secretaría de Gobierno un informe sobre las manifestaciones y marchas realizadas en su demarcación.

Artículo 9°.- Corresponde al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la vigilancia permanente del respeto a los derechos humanos de los integrantes o miembros de una reunión, protesta, manifestación o marcha, pudiendo actuar de oficio, a solicitud de parte.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MANIFESTANTES

Artículo 10.- Los habitantes de la Ciudad de México y quienes transiten por la misma, tienen el derecho a utilizar los bienes de dominio público conforme a su naturaleza y destino, y deberán ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes del Distrito Federal.

Artículo 11.- Las manifestaciones sólo podrán tener lugar entre las 11:00 y las 18:00 horas, en bienes de dominio público como parques, jardines, áreas verdes, explanadas, zonas de recreo, centros deportivos y las vialidades referidas en la presente Ley.

Lo anterior se llevará a cabo dando aviso por escrito a la Secretaría de Gobierno con una anticipación de 72 horas previas a la realización de la manifestación.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción del aviso, la autoridad podrá, por razones de orden público y mediante resolución motivada, modificar el recorrido de la manifestación o marcha, la fecha, el sitio y la hora de su realización.

Si dentro de ese término no se hiciere observación por la respectiva autoridad, se entenderá cumplido el requisito exigido para la manifestación o marcha.

No se consideran lícitas las manifestaciones cuando se cometan actos constitutivos de delitos o se porten armas.

Artículo 12.- Los manifestantes tendrán la obligación de respetar el derecho de terceros, de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento y demás aplicables.

Artículo 13.- Los representantes, organizadores y/o líderes, en el aviso que hagan a la Secretaría de Gobierno, deberán señalar como mínimo:

I Las Personas físicas o morales que convocan;

II Domicilio para oír y recibir notificaciones;

III Día, lugar y hora en que tendrá lugar la manifestación;

IV La ruta o itinerario de la manifestación;

V El número aproximado de participantes en la manifestación; y

VI Las medidas de seguridad previstas por los organizadores o que se soliciten a la autoridad.

Cuando durante la manifestación se pretenda intercalar un espectáculo, para que éste pueda tener lugar, deberá previamente ser notificado a la autoridad competente.

Artículo 14.- La manifestación deberá llevarse a cabo únicamente en vialidades de tránsito vehicular, plazas públicas y espacios de uso común que no afecten derechos de terceros.

Cuando dichas manifestaciones tengan lugar en vialidades de tránsito vehicular, sólo podrán usar el cincuenta por ciento de éstas, siempre de lado de la acera derecha. Cuando la vialidad lo permita, la manifestación deberá realizarse en los carriles laterales. Se prohíbe cualquier manifestación en vialidades de un sólo carril.

En el caso de las manifestaciones que invadan áreas o zonas no permitidas, restringidas o prohibidas, la autoridad apercibirá a los manifestantes a dejar de realizar esta conducta, y en caso de negativa la autoridad tomara las medidas conducentes para reencauzar a los manifestantes a las zonas permitidas para que lleven a cabo su manifestaciones, haciéndose efectivas las sanciones previstas en la presente Ley.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS DE LOS TERCEROS

Artículo 15.- Las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán informar a la población, a través de los medios masivos de comunicación, sobre el desarrollo de manifestaciones, actos o circunstancias que alteren en forma momentánea, transitoria o permanente la vialidad. Asimismo deberá proponer alternativas para el tránsito de las personas o vehículos.

Artículo 16.- La autoridad correspondiente deberá mantener el orden y respeto de las manifestaciones que se verifiquen en Distrito Federal, garantizando en todo momento los derechos de los manifestantes y habitantes del Distrito Federal.

Artículo 17.- Los responsables de las manifestaciones serán sus organizadores y representantes, quienes deberán adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las mismas.

Los participantes de las manifestaciones que causen daños a terceros, responderán directamente de éstos de manera subsidiaria. Las personas físicas o morales organizadoras o promotoras de manifestaciones responderán de los daños que los mismos causen a terceros.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal responderá, solidariamente, a los propietarios de los bienes que resultaren dañados o destruidos durante el desarrollo de una manifestación pública, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal que correspondieren.

Artículo 18.- Queda prohibido impedir la entrada o salida de cualquier persona a inmuebles públicos o privados. La Secretaría de Gobierno y de Seguridad Pública, velarán que se cumpla en todo momento con esta disposición, so pena de incurrir en responsabilidad, de conformidad con la ley de la materia.

CAPÍTULO QUINTO
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19.- Son infracciones a la presente Ley:

I Alterar el orden público;

II Proferir injurias, insultos o amenazas contra la autoridad o las personas

III Ejercer violencia contra cualquier persona;

IV Realizar actos que dañen los bienes de dominio público o privado; y

V Afectar las vialidades y el libre transito de las personas.

Artículo 20.- Cada una de las infracciones a la presente Ley, serán castigadas por la autoridad competente, con una o más de las siguientes sanciones:

I Amonestación;

II Multa;

III Arresto administrativo;

IV Reparación del daño; y

V Actividades de apoyo a la comunidad.

Artículo 21- Para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ley se tomarán en cuenta:

I Los daños o afectaciones que se hubieren causado, o se puedan generar con motivo de los hechos constitutivos de las violaciones al presente ordenamiento;

II Las condiciones económicas del infractor; y

III La reincidencia.

Artículo 22.- Son actividades de apoyo a la comunidad:

I Limpiar, pintar o restaurar los bienes dañados por el infractor;

II Realizar obras de ornato en lugares de uso común; y

III Realizar obras de limpia o reforestación en lugares de uso común.

Artículo 23.- Los líderes, representantes y manifestantes, serán los responsables de las alteraciones al orden público y de las afectaciones al patrimonio público o privado de terceros. Las sanciones a que se harán acreedores los infractores a la presente Ley se impondrán en los siguientes términos:

I. Amonestación;

II. Multa de 11 a 20 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o arresto de 13 a 24 horas, para los manifestantes que contravengan las disposiciones del presente ordenamiento;

III. Multa de 50 a 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a los organizadores o convocadores, ya sean éstos personas físicas o morales, que contravengan las disposiciones del presente ordenamiento. Para la aplicación de esta sanción se deberá identificar a los organizadores o líderes de la manifestación, conforme a la solicitud presentada ante la autoridad;

IV. Multa de 100 a 150 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a los organizadores, líderes o representantes, cuando se lleve a cabo una manifestación sin la comunicación escrita correspondiente.

V. Arresto Administrativo;

VI. Reparación del daño a terceros; y

VII. Actividades de apoyo a la comunidad.

Artículo 24.- Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de esta Ley, incurren en responsabilidad y serán sancionados en los términos de la Ley en la materia.

Artículo 25.- Las sanciones a que se refiere este capítulo se impondrán por el Secretario de Gobierno, sin perjuicio de las que procedan de conformidad con otras disposiciones vigentes.

Previamente a la imposición de las sanciones, deberá respetarse al probable infractor sus garantías de audiencia y legalidad.

CAPÍTULO SEXTO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 26.- Los afectados por actos, omisiones o resoluciones de la autoridad, podrán optar entre interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 27.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y cualquier organización ciudadana, podrán denunciar ante la autoridad administrativa correspondiente, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley o de cualquier otro ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO.- *El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO.- *Se derogan los artículos 97,105, 106, 107 y 108 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal."*

México, Distrito Federal, a 29 de octubre de 2007

Con fundamento en los artículos 46 fracción IV del Estatuto de Gobierno, 88 fracción III y 89 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se remite a la Comisión de Gobierno a efecto de que se atienda lo señalado en la normatividad antes citada y se conforme la Comisión Especial que verificará el cumplimiento de los requisitos que la Ley de Participación Ciudadana indica para las presentaciones de iniciativas populares. Asimismo se comunica al Pleno que las firmas quedan bajo el resguardo de esta Mesa Directiva y que una vez designada la Comisión Especial, serán turnadas juntos con la iniciativa original a dicha Comisión, de conformidad con lo señalado por el propio artículo 89 tercer párrafo de nuestra Ley Orgánica.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contaduría

Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Muchas gracias, diputado Presidente, con su permiso.

Amigos y amigas diputados:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Daniel Ramírez del Valle , del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, Y 46 fracción I del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I Y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de las modificaciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se aprobaron recientemente y fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de Febrero de 2007, no se contempló la holgura de que goza la propia Contaduría, para la presentación del Informe de Resultados sobre la Revisión de la Cuenta Pública, ya que según lo dispone el artículo 36 de su propia Ley Orgánica, es hasta el 15 de julio del año siguiente a la recepción de la Cuenta Pública.

Para mayor claridad, cito a la letra el contenido de la Ley en la parte conducente:

"Artículo 36.- ...

...

La Contaduría deberá rendir a más tardar el 15 de julio del año siguiente a la recepción de la Cuenta Pública, el Informe de Resultados a la Asamblea, a través de la Comisión; éste se integrará con los informes finales de auditoria relativos a una misma Cuenta Pública.

...

En la Ley vigente que como señalé, acaba de ser reformada por este órgano legislativo, no solamente no se corrigió este gran plazo del que ha venido gozando la CMH para la presentación del Informe de Resultados, y que en la especie, resulta aproximadamente de cuatro meses adicionales, con relación al plazo del que hoy y desde el año 2000, tiene la Auditoria Superior de la Federación (ASF), para presentar su Informe sobre la revisión de la Cuenta Pública Federal.

Así lo indica de manera clara el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior, que al respecto establece lo siguiente:

"Artículo 30.- La Auditoria Superior de la Federación, tendrá un plazo improrrogable que vence el 31 de marzo del año siguiente a aquél en que la Cámara, o en su caso, la Comisión Permanente, reciba la Cuenta Pública, para realizar su examen y rendir en dicha fecha a la Cámara, por conducto de la Comisión, el informe del resultado correspondiente, mismo que tendrá carácter público y mientras ello no suceda, la Auditoria Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones."

Señores legisladores por si fuera poco este mayor plazo de casi cuatro meses, que permite la Ley Orgánica de la CMHALDF, dentro del artículo 36, específicamente en el párrafo cuarto que, además, dicho plazo podría ser sujeto a un mes más de ampliación lo que llevaría a la presentación del Informe de Resultados de Auditoria de la Cuenta Pública, hasta mediados del mes de agosto, tal como se indica a continuación:

"Si por causas que lo justifiquen, a juicio de la Comisión, el plazo no le fuera suficiente, la Contaduría lo hará del conocimiento de la Asamblea, por conducto de la Comisión, y solicitará una prórroga para concluir la revisión o informe expresando las razones que funden y motiven su petición. En ningún caso la prórroga solicitada excederá de treinta días naturales."

No hay razón para demorar tanto tiempo la presentación del Informe de Resultados, como lo prevé la Ley vigente y que resulta en un plazo de un año siete meses en relación con los resultados del ejercicio fiscal que se audita.

Ello debido a que desde la Carta Magna se establece que la fecha de entrega de la Cuenta Pública tanto para el Ejecutivo Federal como para el Gobierno del Distrito

Federal es justamente dentro de los primeros 10 días del mes de junio, como lo disponen los artículos 74, fracción IV, y 122 Base Primera, fracción V, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto reproduzco a continuación.

Artículo 74, fracción IV

...

La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoyará en la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión dentro de los diez primeros días del mes de junio.

. . .

Artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso c).-

***"c)** Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción IV del artículo 74, en lo que sean aplicables.*

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea;

La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas."

. . .

De acuerdo con lo anterior, y por citar el ejemplo más reciente, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del GDF, correspondiente al 2005, se conoció el 15 de agosto del 2007, porque la Cuenta respectiva se presentó a la Asamblea y esta al órgano de fiscalización hasta el 10 de junio del año 2006.

Es decir el Informe de Resultados, que presenta los informes finales de las auditorías, tiene un rezago de un año con 8 meses respecto al ejercicio que se revisa.

Sin duda, se requiere una mayor oportunidad en la presentación de dicha información, evitando con ello, además que se preste a arreglos o componendas en perjuicio de la Ciudad y sus habitantes. Si la ASF puede presentar su Informe en marzo, de manera improrrogable, no hay razón para que la CMH lo haga hasta el mes de agosto, como en este año.

Otra de las desventajas que tiene la Ley vigente en la materia es que desafortunadamente no garantiza la confiabilidad de la información emitida por el Órgano Técnico de esta Asamblea Legislativa, y pruebas sobran no de ahora sino de hace varios años, como el asunto por el que fue requerido el entonces Órgano Superior de Dirección, en pleno para comparecer ante comisiones de esta Asamblea para aclarar cuando se "rasuraron algunas de las auditorias"

Aún más, en las últimas fechas, para ser precisos, en la tercera semana del mes de julio de este año, los medios de comunicación nos dan la razón. Al respecto cito el caso más reciente:

La filtración de información sobre el fondo de pensiones correspondiente al ejercicio fiscal de 2005, que un Subdirector de Área de la Dirección General de Auditorias a Entidades Públicas efectuó al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del DF (TCADF).

Según las crónicas, los hechos consistieron en que el órgano de fiscalización, léase la CMH parece tener muchas cosas que aclarar, empezando por el hecho de pudiera haber otros funcionarios involucrados, "pues se habla de un subdirector de área, el cuál se presume que no se maneja sólo; y se cuestiona con razón, que haya entregado o filtrado información al Tribunal de lo Contencioso Administrativo sobre la revisión que la Contaduría Mayor de Hacienda practicó al fondo de pensiones, a cambio de favores económicos o de otra naturaleza, negociando o sobornando al auditado.

Desde luego esto derivó en la renuncia e inhabilitación del subdirector de la CMHDF.

Para Acción Nacional (PAN) constituye una gran preocupación que documentos que son confidenciales, y que implican o pudieran implicar responsabilidades estén circulando sin justificación y al margen de la Ley, en los escritorios de los entes auditados antes que se entreguen de manera oficial.

Eso refleja un enorme desorden administrativo al interior de la Contaduría Mayor de Hacienda, no sólo por el manejo político que se hace de la información, sino porque implica una falta de respeto a la Asamblea Legislativa y a la propia autonomía y credibilidad del órgano de fiscalización.

Estos hechos sin duda lesionan el carácter técnico que deben tener los trabajos de fiscalización de cualquier órgano, que como la CMH, tiene la alta responsabilidad de llevar a cabo las revisiones y las auditorias a la gestión pública.

Pero además pueden poner en riesgo la aplicación de las sanciones a los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones hayan incurrido y actuado en prejuicio de la Hacienda Pública del Distrito Federal o del patrimonio de las entidades, y que de manera indebida pudieran ser prevenidos a través de los medios de comunicación, dándose a la fuga sin enfrentar sus responsabilidad en términos de la Ley en la materia.

Justamente mi propuesta establece esta secrecia de la información que se deriva de las revisiones y auditorias a la Cuenta Pública, para evitar que los resultados obtenidos pudiesen ser modificados, que se sigan presentando este tipo de irregularidades, en las que de manera indebida se "filtra" la información sobre los hallazgos de auditorias a los propios entes auditados y a la opinión pública antes de que se entregue de manera oficial el Informe de Resultados.

Por ello en la Iniciativa que someto a consideración del Pleno, se establecen medidas a fin de evitar que en el futuro se repita esta situación, se prevé que en caso de que así ocurra se aplique toda la fuerza de la Ley mediante las sanciones correspondientes.

Además, otra de las virtudes de la presente propuesta, es que de aprobarse la presente iniciativa, por primera vez en la historia financiera del Distrito Federal, los ciudadanos tendrían acceso de manera plena y sin restricciones de ningún tipo a conocer, el detalle de todo y cada uno de los resultados obtenidos a través de las auditorias practicadas por este Órgano de Fiscalización, una vez que se conozcan los resultados por parte del órgano legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA El ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- *SE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE.*

ARTÍCULO 36.- *La Contaduría deberá iniciar la revisión de la Cuenta Pública, una vez que reciba la opinión del Programa General de Auditorias por parte de la Comisión. La Contaduría remitirá a la Comisión los informes finales de auditoria una vez aprobados por el Contador Mayor.*

[…]

La Contaduría tendrá un plazo improrrogable que vence a más tardar el 15 de mayo del año siguiente a aquél en que la Asamblea, o en su caso, la Diputación Permanente, reciba la Cuenta Pública, para realizar su examen y rendir en dicha fecha a la Asamblea, por conducto de la Comisión, el Informe de Resultados correspondiente.

Dicho Informe tendrá carácter público y mientras ello no suceda, la Contaduría, deberá guardar reserva de sus actuaciones e informes.

La Contaduría estará obligada a garantizar el carácter público de los Informes Previo y de Resultados sobre la Revisión de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 29 y 30 de esta ley, mediante su publicación en la página electrónica de la propia Contaduría, una vez entregados oficialmente a la Asamblea.

[…]

El incumplimiento de lo previsto en este artículo será sancionado conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.*

TERCERO.- *Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.*

Leído en el Recinto Legislativo a los 31 de octubre de 2007.

Firman los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip.

Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Paula Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con opinión de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentarios del Partido Acción Nacional. Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE

Los que suscriben, diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42, fracción XVI; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85, fracción 1 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno del tabaquismo es la mayor epidemia que enfrenta la humanidad y, como otras enfermedades que dependen del comportamiento humano es de alta morbimortalidad.

La Organización Mundial de la Salud estima actualmente en 1,000 millones el número de fumadores en el mundo, es decir alrededor de un tercio de la población de 15 años en adelante. Sobre este total, 800 millones habitan en los países en desarrollo.

El fumar es la causa más frecuente de muertes que pueden evitarse. De acuerdo con datos encontrados en la página www.tusalud.com.mx, los últimos informes señalan que cientos de miles de personas mueren anualmente de forma prematura debido al consumo de tabaco. Estos estudios indican que la exposición al humo de los cigarrillos fumados por otra gente y otros productos del tabaco, producen al año la muerte de miles de personas que no fuman. Pese a estas estadísticas y a numerosos avisos sobre los peligros de fumar, millones de adultos y adolescentes siguen fumando.

Se calcula que para el año 2030, el tabaquismo será la principal causa de muerte en el mundo, mayor aún que las ocasionadas por el VIH, la tuberculosis, la mortalidad materna y los accidentes de vehículos, lo que hace indispensable establecer una política a nivel mundial que favorezca todos los esfuerzos encaminados a su control y, sobre todo, a la prevención del inicio del consumo entre los niños y jóvenes.

En México, el tabaquismo representa aproximadamente 150 muertes diarias a consecuencia de todas las enfermedades que se asocian a esta adicción Estas defunciones representan 10% de las muertes nacionales.

Datos del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, señalan que el sector salud destina al año aproximadamente treinta mil millones de pesos, lo que equivale el 0.3 % del Producto Interno Bruto en la atención y tratamiento de pacientes que presentan enfermedades relacionadas al tabaco, lo que representa recursos económicos que podrían ser de utilidad para construir aproximadamente 50,000 viviendas de interés social en nuestro país.

Además de los costos que produce su tratamiento, reduce los años de vida productiva por incapacidad o muerte anticipada, lo cual genera pérdidas económicas al reducir la fuerza laboral por enfermedad y absentismo, problemas económicos familiares por muerte prematura de los padres; afecta el rendimiento académico y produce

ausentismo escolar por enfermedad repetitiva de las vías respiratorias.

La prevalencia de fumadores entre los 12 y 65 años es del 26.4 %, lo que representa cerca de 16 millones de personas fumadoras, y aunque en su mayoría son hombres hay que destacar que cada vez es mayor la población femenina que fuma, principalmente en las áreas urbanas de nuestro país, entre otras causas esto explica el importante incremento de fumadores que se muestra en la Encuesta Nacional de las Adicciones de 1988 y desde entonces hasta la fecha se ha producido un incremento de aproximadamente 7 millones de personas.

Es importante mencionar el proceso de iniciación al tabaquismo, lo cual permite facilitar la ayuda necesaria para quienes desean dejar de fumar, así como también a los que no lo desean.

La adicción al tabaquismo comienza de una manera compleja ya que un fumador no inicia fumando 20 cigarros al día, sino que poco a poco va incrementando la dosis de acuerdo a una dependencia física que se genera en el organismo y una dependencia psicológica.

De acuerdo a cifras del Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC), el 27% de las personas entre 12 y 65 años de edad, son fumadores; lo que representaba en 1998 a más de 13 millones de habitantes, de ellos, aproximadamente el 50% se encuentra entre los 19 y 34 años de edad; el 57.4% no fuman y el 14.8% refirieron ser ex fumadores. Hay diferencias importantes en cuanto al género, pues mientras el 42.9% de los varones son fumadores, entre las mujeres esta proporción asciende al 16.3 por ciento.

En la Encuesta Nacional de Adicciones del año 2002, se señala que las personas que fuman entre los 12 y 65 años, sumaban 17 millones 860 mil 537, y entre 12 y 17 años 5 millones, 235 mil 696.

La nicotina, uno de los ingredientes principales del tabaco, es un poderoso estimulante. Al cabo de unos segundos de inhalar una bocanada de humo, el fumador recibe una poderosa dosis de este componente en el cerebro. Esto hace que las glándulas adrenales viertan en la sangre adrenalina, lo cual acelera el ritmo cardiaco y aumenta la presión sanguínea.

La nicotina está considerada como una sustancia más adictiva que otras drogas ilegales y es sólo uno más de los cuatro mil componentes del humo del tabaco.

El humo derivado del tabaco contiene, entre otras, las siguientes sustancias nocivas:

- *Amoníaco*
- *Benzopireno*
- *Cianuro de hidrógeno*
- *Dióxido de carbono*
- *Monóxido de carbono*
- *Restos de plomo o arsénico*

Los dañinos efectos de estas sustancias incluyen:

- *Aumento del nivel de monóxido de carbono en la sangre y reducción de la cantidad de oxígeno disponible para el cerebro y otros órganos*
- *Menopausia prematura y mayor riesgo de osteoporosis en mujeres mayores*
- *Envejecimiento prematuro de la piel en mujeres*
- *Mayor riesgo de abortos, muerte súbita del bebé y poco peso al nacer en bebés de madres fumadores*
- *Daño a los pulmones y aumento de riesgo de cáncer de pulmón, enfisema y bronquitis crónica*
- *El riesgo de ataque cardiaco aumenta de 2 a 4 veces Aumento del riesgo de cáncer de laringe, boca, esófago, vejiga, riñones y páncreas*

Al respecto, se debe de considerar la edad de inicio de la adicción, la forma en que se fuma, el tipo de tabaco, el factor conocido como susceptibilidad individual.

Entre las enfermedades que se pueden desarrollar a largo plazo, están las siguientes: enfisema pulmonar, bronquitis crónica, cáncer de laringe, faringe, esófago, pulmón, páncreas, riñón, uréteres, vejiga y próstata, infarto, insuficiencia vascular periférica, embolia cerebral, ulcera de estómago, aumento del colesterol, formación de coágulos en las arterias, presión alta, alteraciones de la circulación, disminución de las defensas, disfunción eréctil etc.

Algunos de los daños ocasionados a corto plazo son: resequedad y arrugas de la piel, mal aliento, bajo rendimiento deportivo, manchas dentales, caída de los dientes, envejecimiento prematuro, tos, inflamación de los párpados, y caída del cabello entre otros.

Entre más temprano se inicia el hábito de fumar mayor será la probabilidad de padecer alguna de las enfermedades antes mencionadas.

Según la Encuesta Nacional de Adicciones de 1998, de acuerdo con la cantidad y frecuencia de consumo de cigarrillos, el 52% de los usuarios de tabaco fueron clasificados como fumadores leves, 57.2% como moderados y el 13.1% como severos (consumo diario de 16 o más cigarrillos).

Alrededor de un 10% de los adolescentes son fumadores, en una relación de 3 varones por cada mujer. Un 61.4% de los fumadores reportó haberse iniciado en el consumo antes de los 18 años de edad: un 39.7% entre los 15 y los 17 años; 19.6% entre los 11 y los 14 años y un 2.1% a los 10 años o antes.

Los adolescentes deben de ser considerados un grupo vulnerable de adquirir con mayor facilidad el hábito de fumar, ya que la adolescencia es un periodo de transición, en el que los jóvenes experimentan diversas conductas sociales, a través de las cuales expresan su independencia respecto a sus padres.

Se pueden señalar algunos factores que inciden en los adolescentes para que empiecen a fumar, estos son

- *Por curiosidad.- Quieren saber a que sabe y que se siente.*
- *Por aceptación.- Cuando conviven con amigos y estos fuman, ellos también lo hacen para sentirse integrados y aceptados por el grupo.*
- *Por rebeldía.- Para demostrar su inconformidad ante la sociedad.*
- *Por imitación.- Quieren imitar a sus padres, tíos, hermanos, amigos, maestros.*
- *Por disponibilidad.- Cuando ven que tienen acceso a ellos porque están en casa o se los ofrecen.*
- *Por deseo de ser adultos.- Cuando los medios de publicidad presentan a un fumador como una persona madura, audaz, atractiva para el sexo opuesto, admirada, resulta lógico que ellos se quieran identificar de la misma manera.*

Datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, casi un millón de personas entre 12 y 17 años de edad que residen en zonas urbanas, son fumadores, lo que representa el 10.1 % del total de fumadores, mientras que en las áreas rurales la proporción es de 232 mil, equivalente al 6.1%.

Otro elemento que influye en la adicción al tabaco, es la gran facilidad con que los adolescentes pueden acceder a él. En cualquier tienda de abarrotes, vinaterías, farmacias, puestos de periódicos, tienditas, tendejones, o cualquier otro establecimiento mercantil que dentro de su mercancía se encuentren los cigarros, sin ningún cuidado venden cigarros sueltos a cualquier persona, ya sea adolescente o adulto, aún en franca violación al artículo 277 de la Ley General de Salud, que señala que en ningún caso y de ninguna forma se podrá expender o suministrar tabaco a menores de edad, ni se venderán o distribuirán cigarros a los consumidores en empaques que contengan menos de catorce cigarros, cigarros sueltos o tabaco picado en bolsas de menos de diez gramos, lo que en los hechos no ocurre.

Consideramos que estableciendo dentro de la ley de ámbito local que regula a los establecimientos mercantiles, podremos abatir la adicción al tabaco que afecta a miles de adolescentes, además si ubicamos el precepto federal en una norma local, será de mayor facilidad vigilar su cumplimiento y su sanción.

Desde luego, que también se integran sanciones para el caso de incumplimiento de esta prohibición, lo que dará a la autoridad facultada para la observancia de ésta ley, responsabilidades para realizar las acciones necesarias encaminadas a evitar la venta de cigarros sueltos a adultos y sobre todo a menores de edad.

Por cuestión de técnica y lógica legislativa, se adiciona la fracción II del artículo 10 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, recorriéndose la numeración de las fracciones subsecuentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10 Y 75 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MECANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción al Artículo 10 y se reforma el Artículo 75 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 10....

II.- La venta de cigarros sueltos, y de empaques que contengan menos de catorce cigarros.

"Artículo 75.- Se sancionarán con el equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 9 fracciones I, V, VI, VII, IX, X, XVI segundo párrafo y XVIII; 10 fracciones 1, 11, III, 1/, VIII, IX, X y XI; 15; I6; 32; 33; 34 tercer y cuarto párrafo; 37, 43, 44, 52, 55 fracciones I, II, III y IV; 57; 59 fracciones III y IV; 61; 65 fracción 1, 67 Bis fracciones II y III de la ley."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Legislativo, a los treinta y un días del mes de octubre de 2007.

Firman los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Es cuanto diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan los párrafos segundo y tercero y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 272 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante señor diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Con el permiso de la Presidencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y SE RECORREN EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 272-A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Fernando Espino Arévalo
Presidente de la Mesa Directiva

Presente

Diputado José Antonio Zepeda Segura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 36, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 Fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I y 86 párrafos primero y segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de la Asamblea Legislativa, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y SE RECORREN EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 272-A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La familia es una institución tan antigua como la humanidad y desde tiempos muy remotos se comenzaron a proteger los derechos generados por este vínculo, el cual se forma según nuestro Código Civil para el Distrito Federal, en su Artículo 146 "...la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada..."

Con lo anterior, entendemos que el matrimonio es un acto jurídico que, además de ser solemne y para su realización es necesario cumplir con ciertos requerimientos exigidos por ley, es un acto voluntario efectuado en un lugar y tiempo determinado, que deriva en una situación de permanencia, de la que originan derechos y obligaciones entre los contrayentes, mismos que son recíprocos.

Así, preservar la unión familiar ha sido uno de los principios básicos del Estado y en caso de romperse el vínculo matrimonial se debe velar porque los derechos de la familia sean cumplidos y respetados, por lo que la legislación debe estar encaminada a ello, es por esto que nuestra Constitución Política reconoce su importancia en el artículo 4º: "...Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia".

Tenemos entonces que, el desarrollo armónico de la familia, no depende únicamente de que existan disposiciones que la protejan, sino también del correcto funcionamiento de la misma y el actuar de sus miembros, pues, como dice el artículo 138- Sextus, "Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de la familia."

La permanencia de este vínculo es esencial sin embargo, en ocasiones, el divorcio resulta inminente es decir, la disolución del matrimonio, pues la convivencia de los cónyuges se vuelve difícil no solo para ellos, sino también para los hijos, cuando los hay, y como mandamiento legal universal es menester que se proteja primordialmente el

interés supremo del menor, así como la dignidad de las personas, y que cuando se pasa por alto tal situación y tales derechos, es entonces cuando ese núcleo deja de ser el ambiente adecuado para el crecimiento personal de sus miembros.

Tenemos pues, que la primordial tarea de todo legislador es dotar de los medios necesarios a todos los ciudadanos, a efecto de poder terminar las relaciones jurídicas incluyendo las familiares, cuando dentro de éstas se han violentado los derechos de alguno de los miembros y que en el caso de la familia exista, tanto maltrato físico como psicológico, abusos e incluso violencia física, verbal o psicológica que los afecte.

Sabemos que la forma de terminar el vínculo jurídico del matrimonio es el divorcio, que en nuestro Código Civil se regula en el artículo 226, mencionando al efecto que el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

El divorcio se clasifica en voluntario y necesario, el primero de ellos se da cuando se solicita de común acuerdo por los cónyuges y se substanciará administrativa o judicialmente, según las circunstancias del mismo.

El divorcio necesario se da cuando cualquiera de los cónyuges lo reclama ante la autoridad judicial, ejerciendo la acción respectiva, es decir demandó el divorcio, fundándose en una o más de las causales a que se refiere el artículo 267 de la ley sustantiva civil.

De lo anterior, se deduce por lógica, el divorcio voluntario debe ser más rápido que el necesario, toda vez que se realiza de común acuerdo llegando ambos cónyuges a que la situación de convivencia que prevalece entre ellos y con los demás miembros de la familia, es dañina.

Así las cosas, el divorcio necesario en su trámite es y debe ser más largo, toda vez que se da a petición de uno de los cónyuges y el mismo se sustanciará bajo las reglas de cualquier juicio ordinario del orden civil, por lo que el juez debe analizar las causas y escuchar a ambas partes dentro del procedimiento, para poder determinar si la petición de divorcio es procedente conforme a derecho y en caso de no serlo dictar sentencia rechazando la solicitud.

Lo mencionado en los dos párrafos anteriores, no siempre es así, ya que actualmente, se ve en la práctica, que existe la posibilidad de que los abogados y los cónyuges, opten por presentar una demanda de divorcio necesario y no el convenio de divorcio voluntario, debido a que el divorcio necesario puede ser más rápido, e incluso con menos cargas para los divorciantes.

Lo anterior se debe, entre otras causas, a que dentro de un procedimiento ordinario, existe la posibilidad de que el demandado se conforme con la petición, o se allane (como se conoce jurídicamente) a la demanda, siendo que en la experiencia tal situación se realiza en virtud de que el juez se ve obligado a que al momento del allanamiento realizado por el demandado ya no estudie más el asunto y tenga que dictar sentencia respecto de la prestación reclamada, que en este caso es la del divorcio, por lo que de ésta forma los divorciantes no tienen la obligación de acudir a junta de avenencia o de conciliación alguna, ya sea con el Juez o con el Conciliador del Juzgado, ocasionándose así que existan parejas que opten por el divorcio necesario y no el voluntario, debido a la posibilidad de darle la vuelta a la ley, ocasionando así lo que se conoce como fraude a la ley.

Otra de las causas, se puede encontrar, debido a que en el divorcio necesario, a diferencia del voluntario y para el caso de que existan hijos menores dentro del matrimonio, no existe exigibilidad legal para que se garantice la pensión alimenticia de éstos, por lo menos durante un año, ocasionándose así nuevamente la facilidad para que se produzca un fraude a la ley, debido a lo conveniente del trámite, que no sólo se realiza con menos cargas, sino que también se hace pasando por alto derechos de orden público e interés social.

Sirven de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia firme emitida por nuestros más altos Tribunales, así como el criterio jurisprudencial emitido por los mismos:

Localización:

Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXV, Febrero de 2007
Página: 1428
Tesis: III.5o.C. J/9
Jurisprudencia
Materia(s): Civil

DIVORCIO NECESARIO. *NO PROCEDE DECRETARLO POR EL ALLANAMIENTO A LA DEMANDA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).*

De aceptarse que basta el allanamiento y el reconocimiento de los hechos de la demanda para que procediera la disolución del vínculo matrimonial en un juicio de divorcio necesario, implicaría un fraude a la ley, toda vez que si para uno voluntario se deben satisfacer determinados requisitos (ratificación de la solicitud y una junta en la que el juzgador trata de persuadir a los cónyuges de que se retracten), sería entonces más sencillo promover un divorcio contencioso, pues sería suficiente que el demandado se allanara para que se pronunciara la sentencia que decretara la disolución sin las exigencias previstas para el voluntario, lo que no es posible debido

a que de no seguirse las formalidades adjetivas que lo rigen, esto es, las establecidas en los artículos 764 al 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y contravenir, por ende, las que son aplicables, prescritas en el título sexto del citado ordenamiento, se violarían las leyes del procedimiento que son de orden público e irrenunciables.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 805/2002. 13 de febrero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Figueroa Cacho. Secretaria: Alba Engracia Bugarín Campos.

Amparo directo 640/2003. 27 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Guadalupe Cabral Parra. Secretaria: Margarita Herrera Delgadillo.

Amparo directo 46/2004. 18 de marzo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Dueñas Sarabia. Secretaria: María Anayatzin Castañeda Castro.

Amparo directo 224/2006. 12 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Murillo Aceves, secretario de tribunal en funciones de Magistrado, en términos del artículo 36, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Secretaria: Iliana Mercado Aguilar.

Amparo directo 679/2006. 30 de noviembre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Figueroa Cacho. Secretaria: Iliana Mercado Aguilar.

Ejecutoria:

Asunto: *AMPARO DIRECTO 679/2006.*
Promovente:
Localización: *9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; XXV, Febrero de 2007; Pág. 1429;*

Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXV, Febrero de 2007
Página: 1700
Tesis: III.5o.C.111 C
Tesis Aislada
Materia(s): Civil

DIVORCIO. *SE CATALOGA COMO FRAUDE A LA LEY QUE LOS CONSORTES PROMUEVAN UN JUICIO CONTENCIOSO DE ESA NATURALEZA Y LUEGO DECIDAN DE MOTU PROPRIO QUE CONCLUYA COMO VOLUNTARIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).*

Si en la audiencia conciliatoria celebrada durante la tramitación de un juicio de divorcio necesario los cónyuges acuerdan la disolución del vínculo matrimonial y aprueban un convenio que satisface los requisitos de aquel que se presenta tratándose del divorcio por mutuo consentimiento, no puede provocar que se decrete dicha disolución, porque implicaría un fraude a la ley, toda vez que el objetivo de reunir a las partes para la celebración de dicha audiencia conciliatoria en los juicios contenciosos es que éstas lleguen a un acuerdo para poner fin a la contienda y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada (así lo establece el artículo 282 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado), en tanto que la finalidad de la celebración de la audiencia a que se convoca en los divorcios voluntarios (numeral 770 del código citado), es la de restablecer la armonía de los cónyuges con el propósito de que desistan de su petición de divorciarse; esto es, concluir el juicio sin sentencia que resuelva el fondo, mientras en los juicios contenciosos sí se decide la materia sobre la que versa el proceso aunque con las condiciones establecidas por las partes. Por tanto, no es válido que los consortes promuevan un juicio contencioso de divorcio y luego pretendan transformarlo en voluntario, puesto que para ello, deben sujetarse a las reglas previstas en el enjuiciamiento civil del Estado.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 661/2006. 10 de noviembre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Figueroa Cacho. Secretaria: Claudia Elena Urzúa Hernández.

Es necesario, puntualizar que la presente iniciativa no sólo busca dar fuerza jurídica al trámite del divorcio necesario, también busca que las parejas que hayan tomado la difícil decisión de divorciarse lo hagan con mayor seguridad jurídica y que no se encuentren obligados a mantener el vínculo en contra de su voluntad.

En efecto, actualmente existen muchos casos en los que los cónyuges encuentran acuerdo en la separación, pero no así en cuanto a la culpabilidad y demás derechos que pueden dirimirse en un juicio de divorcio necesario, como lo son el cuidado de los hijos, la patria potestad, etc., quedando obligados a mantener el vínculo matrimonial durante toda la tramitación del juicio, situación que afecta de manera grave la convivencia familiar, toda vez que mientras se encuentran en pleito en un juzgado la ley los obliga a ser "familia", no obstante el Juez haya decretado medidas precautorias como la separación de los cónyuges.

Así también encontraremos que existen personas que han llegado al divorcio y desean rehacer su vida, es decir contraer matrimonio nuevamente, pero que se encuentran

imposibilitados para ello, dado que se ven obligados a mantener el vínculo matrimonial durante toda la tramitación del juicio, siendo que en la mayoría de las ocasiones se prolonga durante años.

Por todo esto, pretendemos imponer los mismos requisitos mínimos que en el divorcio voluntario, cuando en el necesario exista allanamiento a la petición o demanda hecha por uno de los cónyuges, es decir si llega a existir un aparente acuerdo en cuanto a la separación, y si en su caso quedara en disputa cualquier otro derecho, como patrimonial, custodia, patria potestad, etc., únicamente siga el juicio respecto de las acciones que no han sido resueltas.

Por lo anteriormente expuesto, presento a su consideración, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y SE RECORREN EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 272-A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 272 A.- *Una vez contestada la demanda, y en su caso, la reconvención el Juez señalará de inmediato fecha y hora para la celebración de una audiencia previa y de conciliación dentro de los diez siguientes, dando vista a la parte que corresponda con las excepciones que se hubieren opuesto en su contra, por el término de tres días. En los juicios de divorcio necesario en que se invoquen como causales únicamente las fracciones* ***III, IV, V,*** *XI, XVII y XVIII del artículo 267 del Código Civil, o cualquier tipo de violencia establecida en diversa disposición legal vigente en el Distrito Federal, la audiencia previa y de conciliación se fijará dentro de los cinco días siguientes a la contestación de la demanda y, en su caso, de la reconvención.*

En los casos de divorcio necesario en el que exista allanamiento respecto de la acción y petición de divorcio, el juez dentro de la audiencia de conciliación intentará avenir a las partes a efecto de que no se logre el divorcio, debiendo dar vista al Ministerio Público para que en su carácter de representante social, se cerciore de que los derechos inherentes a la familia sean respetados. En caso de no lograr avenir a las partes, el juez dictará acuerdo en el que se citará a las partes para oír sentencia de divorció en la que incluirá, la obligación de garantizar los alimentos por un año, según sea el caso.

Para los casos en que sean ejercitadas otras acciones además de la de divorcio, el procedimiento seguirá respecto de aquellas. En los casos en los que se haya demandado la indemnización a que se refiere el artículo 289-BIS del Código Civil, el Juez ordenará se realice inventario de los bienes del demandado, mismo que deberá ser entregado a mas tardar 30 días después de la celebración de la audiencia previa y de conciliación, para ser incluido en la sentencia y a efecto de garantizar la prestación por cualquier medio permitido por la ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Recinto Legislativo, a los 30 días del mes de octubre de 2007

SIGNA LA PRESENTE INICIATIVA, EL DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. José Antonio Zepeda Segura.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción integra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza. Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su venia, diputada Presidente.

INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 QUATER, 24, 28, Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

PRESENTE.

El suscrito Diputado XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA integrante de ésta IV Legislatura de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 36, 42 fracción XI; 46 fracción I y 51 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la presente INICIATIVA DE REFORMAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 QUATER, 24, 28, Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; esto con la finalidad de que se le de el trámite correspondiente; lo anterior al tenor de la siguiente :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La revisión y adecuación del marco normativo que rige a las diversas instituciones de que se compone el poder público es una práctica constante en virtud de que dichos organismos se deben adecuar a los diversos cambios que se presentan tanto en su interior como en su exterior, así como en el sistema político del que forman parte; en ese sentido, nuestra labor como legisladores es adecuar la normatividad aplicable en las instituciones a la realidad social.

Así, es un deber nuestro como legisladores y representantes políticos y sociales, realizar los cambios pertinentes a la legislación que permitan a la sociedad una mejor regulación y ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Es claro que la población y los gobernantes requieren de un marco normativo que les permita ejercer sus derechos de la forma más plena posible, pues sólo así el Estado estará cumpliendo con uno de sus principales objetivos que es el de brindar la mayor seguridad jurídica a sus gobernados.

Así, en esta ocasión presento ante ustedes compañeras y compañeros diputados la presente iniciativa de reformas que tiene como objetivo modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en lo referente a las facultades que le corresponden a diversas secretarías en lo referente a diversos rubros, tales como Salud, Adicciones, Alimentación, Deporte, y Unidades Habitacionales.

Como es de conocimiento general, en nuestro marco normativo existe una gran diversidad de normas jurídicas, de tal manera que de acuerdo a la doctrina, estas se pueden clasificar de acuerdo a diversos puntos de vista.

Un ejemplo de lo anterior es la clasificación que realiza el Maestro EDUARDO GARCÍA MÁYNEZ, en su obra titulada Introducción al estudio del Derecho, quien clasifica a las normas jurídicas desde diferentes perspectivas tales como desde el punto de vista del sistema al que pertenecen (nacionales extranjeras o de derecho uniforme); por su fuente (legislativas, consuetudinarias, jurisprudenciales); por su ámbito espacial de validez (generales o locales); por su ámbito temporal de validez (de vigencia indeterminada, de vigencia determinada) por su ámbito material de validez (como normas de Derecho Público y Derecho Privado); desde el punto de vista de su ámbito personal de validez (genéricas e individualizadas); por ***su jerarquía*** *(Constitucionales, ordinarias, reglamentarias, individualizadas) etc.*[1]

Sin embargo, y para el presente caso, la división que nos interesa es el que toma en cuenta la forma de organización del Estado y sus instituciones, y en este caso hablamos de la Leyes Orgánicas, las cuales tienen como característica principal que, como su nombre lo indica, tienen la finalidad de organizar ya sea al Estado o a sus instituciones, de tal manera que en éstas se debe establecer de forma especifica, que funciones le corresponde a cada institución u organismo de que se compone el Estado.

Como bien sabemos, la organización de la Administración Pública de nuestra entidad, se detalla en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal la cual tiene como objetivo de acuerdo al artículo primero de dicha ley:

***"…** establecer la organización de la Administración Pública del Distrito Federal, distribuir los negocios del orden administrativo, y asignar las facultades para el despacho de los mismos a cargo del Jefe de Gobierno, de los órganos centrales, desconcentrados y paraestatales, conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto de Gobierno"*

Ahora bien, de acuerdo al artículo antes citado, es en esta Ley donde se deben establecer las bases para la distribución de las facultades que corresponde a cada dependencia de que se compone la Administración Pública Local, las cuales deben distribuirse de acuerdo a la materia que maneje o regule alguna de las instituciones de que se compone la Administración.

Como bien sabemos, la Administración Pública Local se compone de diversas instituciones u organismos, empezando por el mismo Jefe de Gobierno del Distrito

---

[1] *GARCÍA MAYNES Eduardo; Introducción al estudio del derecho; México, Editorial Porrúa, 1998 Cuadragésima novena edición, p. 78-96*

Federal, el cual, como es bien conocido, se auxilia de varias dependencias para poder atender las diversas necesidades que se presentan en la vida diaria de los capitalinos; como es fácil suponer, a cada dependencia le corresponde regular una materia en específico.

Así, y de acuerdo al artículo 15 de la Misma Ley antes citada, tenemos que:

"El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta Ley, de las siguientes dependencias:

I. Secretaría de Gobierno;

II. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

III. Secretaría de Desarrollo Económico;

IV. Secretaría del Medio Ambiente;

V. Secretaría de Obras y Servicios;

VI. Secretaría de Desarrollo Social;

VII. Secretaría de Salud;

VIII. Secretaría de Finanzas;

IX. Secretaría de Transportes y Vialidad;

X. Secretaría de Seguridad Pública;

XI. Secretaría de Turismo;

XII. Secretaría de Cultura;

XIII. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

XIV. Oficialía Mayor;

XV. Contraloría General del Distrito Federal;

XVI. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

XVII. Secretaría de Protección Civil;

XVIII. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

XIX. Secretaría de Educación; y

XX. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se ubican en el ámbito orgánico del gobierno del Distrito Federal y se regirán por las leyes específicas correspondientes."

Como podemos observar, la Administración Pública del Distrito Federal cuenta con una gran cantidad de secretarias especializadas cada una en una materia, de ahí que lo más saludable sea que cada una de las dependencias se encargue del despacho de los asuntos que por materia le corresponde, ya que en caso de existir secretarias que se ocupen de otras materias que no le corresponden, lo único que ocasionamos es que haya confusión tanto en la población como en la misma administración, o bien que haya suplantación de funciones, lo cual no beneficia a nadie.

Un ejemplo de esto es el hecho de que una Secretaría, en este caso, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (SEDESODF) planea, desarrolla y ejecuta una gran diversidad de Programas que por materia le corresponden a otras secretarías; así y de acuerdo a información que aparece en su propia página de Internet, esta secretaría desarrolla los siguientes programas:

"Programa Integrado Territorial

- *Atención a Personas con discapacidad*
- *Atención a Madres Solteras*
- *Entrega de Desayunos Escolares*
- *Rescate de Unidades Habitacionales*

Programas en materia de Derechos Sociales

- *Entrega de Útiles Escolares*
- *Entrega de Libros de Texto Gratuito a estudiantes de secundaria.*
- *Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas*
- *Sistema de Bachillerato del GDF*
- *Acciones de Fomento al Deporte*

Programas de Promoción de la equidad

- *Acciones de Perspectiva de género*
- *Programa de Salud Integral para Mujeres*
- *Promoción de la Equidad Social, Atención a Indígenas y Adultos Mayores.*
- *Centros DIF, Centros de Día y Estancias Infantiles*
- *Atención a personas con discapacidad*
- *Programa de Conversión Social*

Atención y Prevención de la Violencia y Adicciones

- *Programa de Atención a Jóvenes en Riesgo*
- *Programa de Jóvenes en Brigadas por la Ciudad*

- *Programa de Prevención de Adicciones*
- *Programa de Prevención y Atención al Maltrato Infantil*
- *Programa de Atención y Prevención de la Violencia Familiar*
- *Albergue para mujeres que viven violencia familiar*

Asistencia y Protección Social

- *Programa de Atención a niños y adultos en situación de calle y/o riesgo en albergues*
- *Programa de Atención Social Emergente*
- *Programa de Financiamiento para la Asistencia e Integración Social*
- *Programas Alimentarios*
- *Programa de Atención Jurídica en Derecho Familiar*
- *Consultas médicas asistenciales*

Participación ciudadana, orientación e Información a la ciudadanía

- *Acciones de capacitación y formación para los vecinos*
- *Información en las Unidades Territoriales sobre los avances del programa Integrado territorial*
- *Programa de Orientación Condominal*
- *Programa de Atención y Seguimiento a quejas*
- *Atención y Orientación Telefónica a la ciudadanía*
- *Facilitación de Trámites (Línea de Captura)*
- *Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial"*[2]

Ahora bien, como podemos observar, en esta Secretaría se desarrollan una gran diversidad de Programas que nada tienen que ver con el Desarrollo Social, e inclusive maneja algunos programas que por Ley deberían ser manejados por otras Secretarías, un ejemplo de esto es el hecho de que la SEDESODF se hace cargo de programas de Prevención de Adicciones, lo cual en estricto sentido debería corresponderle a la Secretaría de Salud, ya que esta es la encargada de las cuestiones de Salud, tal y como se señala en el artículo 29 de la Ley antes citada donde se especifica que: "A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud del Distrito Federal."; no obstante lo anterior, dicho programa es desarrollado por la SEDESODF.

Así como el ejemplo anterior, hay varios programas que están en la misma situación, de tal manera que el desarrollo y la implementación de un gran de éstos por materia no le corresponde desarrollar a la SEDESODF.

No queremos que se confundan las cosas, no estoy diciendo que el desarrollo de dichos programas están mal, al contrario, apoyamos cualquier tipo de acción que se desarrolle en beneficio de la comunidad, lo único que quiero es que su desarrollo, planeación y ejecución queden perfectamente establecidos en las dependencias que por materia le corresponda manejar dichos programas.

Así, no estoy de acuerdo que programas de salud sean manejados por una secretaria que nada tiene que ver con la misma, tampoco estoy de acuerdo en que programas de rescate de unidades habitacionales sean llevadas a cabo por la SEDESODF cuando existe una Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual como su nombre lo indica su materia es la regulación del Desarrollo Urbano y la Vivienda.

No quiero que haya confusiones, no pretendo que haya disminución de recursos en la aplicación de dichos programas; como lo mencione líneas atrás, apoyo la existencia de dichos programas, lo único que deseo es que su manejo lo haga la dependencia encargada de regular dicha materia.

Es por lo anterior que considero urgente que se de una reestructuración de las funciones que le corresponde a cada una de las dependencias de que se compone la Administración Pública Local, esto con la finalidad de que no haya más confusión y suplantación de funciones entre las mismas dependencia de la Administración.

Es en aras de lo anterior que pongo a consideración de ustedes compañeras y compañeros diputados el siguiente proyecto de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Local del Distrito Federal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Como ustedes bien saben, durante este año en que hemos ejercido como diputados de esta cuarta legislatura, una de mis mayores preocupaciones ha sido el tema de la salud, en especial lo referente al sobrepeso, la obesidad y los

[2] *Información obtenida en: http://www.sds.df.gob.mx/sector/lineas.htm el lunes 29 de octubre de 2007*

trastornos alimenticios, lo cual me ha llevado a realizar un examen minucioso a las diversas legislaciones que regulan dichos males.

Como es también públicamente conocido, durante este tiempo he presentado varios Puntos de Acuerdo, la mayoría de ellos para solicitar diversas acciones a diferentes organismos de la Administración Pública, con la finalidad de enfrentar a dichos problemas; esto, junto con la atinada y muy loable y poco reconocida participación de mis asesores, me ha permitido conocer la estructura y funcionamiento de una gran cantidad de éstas dependencias.

Esto me llevo a la conclusión de que en nuestro país en general y nuestra entidad en particular, no existía un marco jurídico adecuado para hacer frente a esa gran amenaza que significa el sobrepeso, la obesidad, los trastornos alimenticios y las adicciones, y esto fue lo que me impulso a buscar una reforma integral que tuviera como objetivo hacer frente a dicha pandemia.

Como todos ustedes saben, esa gran reforma la presente el pasado martes 23 de octubre, y ésta incluye la modificación a diversos artículos de 7 leyes, además de que incluí la propuesta para crear una nueva Ley para Prevenir, Tratar y Erradicar el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos alimenticios en el Distrito Federal, la cual no esta por demás decir, es la primera en su tipo en nuestro país; con esto pretendo dotar a la población en general de los instrumentos necesarios para hacer frente a dichas enfermedades, además de que también busco darle las herramientas necesarias a las diversas dependencias involucradas en este problema para que puedan luchar contra estos males.

No obstante lo anterior y tomando en consideración que mi lucha contra dichos males es frontal, es necesario modificar una vez más a la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal para que las diversas dependencias de que se compone puedan tener claro sus facultades y sus limitaciones, además de que aprovecho esta iniciativa para modificar la Ley y evitar en los posible la suplantación de funciones entre algunas de las diversas Secretarias de que se compone la Administración Pública Local.

Es así que, en esta ocasión, y en merito de lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa de reformas con proyecto de Decreto:

***POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 QUATER, 24, 28, Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**.*

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23 Quater.- …

…

I. A X…

***XI.** PLANEAR, Desarrollar y ejecutar TODA la política Y LOS PROGRAMAS QUE EN MATERIA deportiva determine el Jefe de Gobierno de conformidad con la Ley del Deporte para el Distrito Federal;*

***XII.** Dirigir el TODO EL Sistema del Deporte Y LOS PROGRAMAS QUE EN DICHA MATERIA SE REALICEN EN EL Distrito Federal a través del Instituto del Deporte;*

XIII. A XIV…

…

…

…

***Artículo 24.-** A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas AL RESCATE DE UNIDADES HABITACIONALES, la reordenación y desarrollo urbano, así como la promoción inmobiliaria.*

…

I. a XVIII…

***XIX.** Revisar y determinar los estudios de impacto urbano, y tomando como base los dictámenes de impacto ambiental que emita la Secretaría del Medio Ambiente, expedir y revocar en su caso, las licencias de uso del suelo, cuando se trate de obras de impacto urbano y ambiental;*

Se agrega una nueva fracción la XX, y la fracción XX se recorre y pasa a ser la XXI, para quedar como sigue:

***XX.** PLANEAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE RESCATE DE UNIDAES HABITACIONALES, Y*

XXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

…

…

…

***Artículo 28.-** A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios:*

…

I. a III…

IV. SE DEROGA

V. a VIII…

IX. *Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de prevención y atención a grupos sociales de alta vulnerabilidad como son: niños y niñas de la calle, víctimas de violencia familiar e indigentes;*

X. a XIX…

…

…

…

Artículo 29 *A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de TODAS las políticas Y PROGRAMAS de salud, QUE ABARQUEN DESDE LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y LA POSIBLE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, NO TRANSMISIBLES Y ADICCIONES EN EL Distrito Federal.*

DE IGUAL MANERA, LE CORRESPONDERA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE TODOS LOS PROGRAMAS QUE EN MATERIA ALIMENTARIA SE DESARROLLEN EN EL DISTRITO FEDERAL.

…

I. VIII…

IX. *Planear, dirigir, controlar, operar y evaluar TODOS los servicios Y PROGRAMAS de atención médica y salud pública;*

X. a XVIII…

XIX. *Desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios;*

Se agregan tres nuevas fracciones, la XX, XXI y XXII; y la fracción XX se recorre y pasa a ser la XXIII para quedar así:

XX. *PLANEAR, INSTAURAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE APOYO, SUMINISTRO Y ORIENTACIÓN EN MATERIA ALIMENTARIA;*

XXI. *PLANEAR, INSTAURAR, COORDINAR Y EJECUTAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A POBLACIÓN CON ADICCIONES, PERSONAS QUE VIVEN CON EL VIRUS DE LA INMUNO DEFICIENCIA HUMANA, TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SEXUALES;*

XXII. *APOYAR INICIATIVAS Y PROYECTOS DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON LAS MATERIAS A CARGO DE LA SECRETARÍA;*

*XX**III**. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO.- *El Presente decreto y las modificaciones que en éste se contienen entrarán en vigor el día 1 de enero de 2008.*

TERCERO.- *Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las aquí reformadas.*

CUARTO.- *La Secretaría de Desarrollo Social, brindará todo el apoyo técnico y logístico necesario a las Secretarías de Educación Pública, de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Salud todas del distrito Federal, en tanto éstas tengan la capacidad técnica, física y operativa necesaria para hacer frente a sus nuevas responsabilidades.*

QUINTO.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, desde el Presupuesto de Egresos 2008, hará las adecuaciones necesarias a fin de que la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Salud del Distrito Federal cuenten con los recursos necesarios que les permitan desarrollar los planes, programas de apoyo y/o políticas sociales que venía desarrollando la Secretaría de Desarrollo Social.*

Atentamente

México, Distrito Federal, a 31 de Octubre de 2007

Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga; Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Presidente de la Comisión de Gobierno, Diputado Miguel Hernández Labastida, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Jorge Schiaffino Isunza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, Coordinador de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor diputado Xiuh Guillermo. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 24 y 25 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Gracias diputado Presidente; diputadas y diputados:

Al igual que lo hizo el diputado Xiuh Tenorio hace unos minutos, voy a presentar esta iniciativa ante el Pleno sin quórum. No hay quórum en este momento en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y esto que se ha hecho costumbre en esta IV Legislatura y en las otras también, pretende ser remediado con la presentación de esta iniciativa...

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, compañero diputado.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO (Desde su curul).- Diputado, nada más para interrumpirlo. Le tomamos la palabra al diputado Tomás Pliego. Si no hay quórum seguramente es por la irresponsabilidad de su bancada, así que le solicito que se pase lista de asistencia, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Compañero Tomás Pliego, tiene usted la palabra. Adelante.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Bueno, el asunto diputadas y diputados es que debemos tratar de encontrarle una solución a este asunto y en este sentido va la iniciativa que voy a presentar en este momento, y pido también que se accione el reloj porque ya el diputado Errasti se percató de que no está corriendo, no me voy a tardar más de diez minutos, diputado.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe Diputado TOMÁS PLIEGO CALVO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXVI y XXVII, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 26, fracción I; 102 y 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante decreto publicado el día 10 de Agosto de 1987, fue creada la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la cual surge como un cuerpo colegiado con atribuciones de dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía, así como la elaboración de reglamentos y normas encaminadas a preservar el buen gobierno de la ciudad, pero sin facultades legislativas.

En el año de 1996, se da una nueva reforma constitucional con la finalidad de ampliar las atribuciones de la Asamblea, otorgándole la facultad de legislar sobre asuntos locales de la vida del Distrito Federal.

Es así, como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convierte en un órgano legislativo en la cual convergen las principales fuerzas políticas de la Ciudad, quedando de esta manera asegurada la representación de todos los habitantes de la Ciudad de México.

Sin embargo, la actividad legislativa tanto a nivel local como federal, se encuentra sumida en una crisis de imagen, de credibilidad y de productividad entre la población, motivada entre otras cosas, por la falta de compromiso por parte de los legisladores para enfrentar las tareas que como representantes populares les corresponden.

La situación actual del Parlamento Mexicano es delicada, puesto que una buena mayoría de sus integrantes (a nivel federal y local), dependen directamente de las indicaciones que sus respectivos lideres de bancada tengan para el tratamiento o decisión de los temas que deberán ser tratados en los Órganos Legislativos, su independencia como verdaderos representantes del electorado es mínima, pues éstos se encuentran más identificados con los proyectos de sus respectivos partidos

políticos, los que muchas veces difieren totalmente de los auténticos planes o propósitos de la Ciudad.

Si bien es cierto, que la actual Legislatura se ha caracterizado por la presentación de un número inusual de iniciativas y puntos de acuerdo, lo que bien podría considerarse como producto de un mayor interés legislativo por parte de los diputados en comparación con experiencias anteriores; sin embargo, este hecho se ve soslayado por la escasa asistencia a las reuniones del Pleno de la Asamblea Legislativa.

Es imperioso recordar que el quórum de asistencia se justifica en razón de la necesidad de que en las deliberaciones del Pleno se encuentren representadas la mayor cantidad de opiniones posibles, habiendo una pluralidad en el debate que permita a su vez, la responsable toma en las decisiones que atañen a todos los habitantes de la Ciudad de México.

No obstante lo anterior, tristemente se puede apreciar cómo los legisladores durante las sesiones del Pleno, cuya realización es sustantiva en nuestra labor, se distraen con no poca frecuencia y, continuamente abandonan el Salón de Sesiones por muy variados motivos, impidiendo dar continuidad al trabajo que se desarrolla en la sesión. Muchos diputados podrán argüir que están atendiendo otras cuestiones relacionadas con la actividad, como lo es la atención a la ciudadanía, y aunque ésta es una tarea relevante, desafortunadamente se ha desvirtuado su esencia, pues los diputados no somos simples gestores, nuestra actividad va más allá; además de que es innegable que es una cuestión cien por ciento atendible en otro momento distinto a los días y horas fijadas para las sesiones del Pleno.

Cabe aclarar que este hecho no es privativo de las sesiones del Pleno, pues cotidianamente se puede apreciar que las reuniones de Comisiones tienen que ser canceladas por la falta de quórum, demostrando una vez más la falta de responsabilidad y compromiso con la ciudadanía que nos eligió.

Por otro lado, la votación para aprobar o desechar leyes, decretos o acuerdos, es el momento culminante de la actividad legislativa, y ha sido en estos momentos cuando a escaso mes y medio que lleva el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, se ha tenido que suspender la sesión por la falta de quórum, pues los legisladores simple y llanamente se retiran del Salón sin que medie causa justificada.

Por estas razones, la iniciativa que ahora se presenta propone que se pase lista de asistencia al inicio y a la conclusión de cada una de las sesiones del Pleno y, los diputados que no pasen lista de asistencia en ambas ocasiones, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falte o se retire de la Sesión.

El espíritu de la reforma está encaminado a lograr que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se fortalezca, cumpliendo a cabalidad el mandato constitucional de mirar en todo momento por el bien y prosperidad del Distrito Federal. Es momento de que los diputados asumamos plenamente nuestro compromiso de representantes populares, atendiendo en su justa medida todos los actos relacionados con nuestra actividad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26, 102 Y 131 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforman los artículos 26, 102 y 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como siguen:*

Artículo 26.- *(...)*

I. *El Diputado que no concurra a una sesión del pleno, o que pasando lista de asistencia al inicio de la sesión, no permanezca hasta su conclusión, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia, no tendrá derecho de la dieta correspondiente al día en que falte o se retire de la Sesión.*

II. *(...)*

Artículo 102.- *(...)*

El Secretario de la Mesa Directiva pasará lista de presentes al inicio y al término de cada sesión. Si al inicio de la sesión no existe el quórum a que se refiere el párrafo anterior, lo informará al Presidente, quien deberá proceder a levantar la sesión y a citar a los presentes y ausentes el día y hora que considere pertinente en atención a los asuntos a tratar.

(...)

Los diputados que habiendo pasado lista de asistencia al inicio de la sesión, no se encuentren presentes en el pase de lista de término de la misma sin causa justificada, se harán acreedores al descuento a que hace referencia el artículo 26 del presente ordenamiento.

Artículo 131.- *(...)*

(...)

(...)

En caso de que algún diputado objetara la existencia de quórum necesario dentro de alguno de los supuestos requeridos en el presente Reglamento, podrá solicitar al Presidente que constate el mismo, quien ordenará a la Secretaría pasar lista para verificar el número de Diputados presentes. De no existir el quórum, el Presidente levantará la sesión, procediendo a solicitar el descuento a que se refiere el artículo 26 de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el solo efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

Dado en el Salón de Sesiones, a los días del mes de noviembre de dos mil siete.

Atentamente

Dip. Tomás Pliego Calvo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

A petición del señor diputado Miguel Errasti, le solicitamos al señor Secretario pasar lista de asistencia para rectificación de quórum.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 43 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Esta Presidencia informa que se recibió una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, de los diputados Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y Juan Carlos Beltrán Cordero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

Los suscritos, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo establecido en el artículo 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42 fracción X y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 227 fracción II inciso y) del Código Electoral del Distrito Federal, los integrantes del Tribunal Electoral del Distrito Federal presentaron a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el pasado 20 de agosto de 2007 una propuesta en materia electoral por la que se crea la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal. Esta propuesta fue tomada como base para la elaboración de la presente Iniciativa y los diputados promoventes solamente le agregaron algunos puntos que serán mencionados más adelante.

Por ende, la presente iniciativa tiene por objeto ser el instrumento legal para cumplir con el procedimiento legislativo a que ha lugar para que la propuesta del Tribunal pueda ser analizada, discutida y votada por la comisión legislativa encargada del tema electoral.

El derecho de presentar propuestas de reforma en materia electoral, que no iniciativas, que el Código Electoral del Distrito Federal confiere tanto al Instituto Electoral como al Tribunal Electoral, ha fructificado rápidamente, pues en ambos casos, estos órganos electorales han hecho uso de su conocimiento especializado en la materia para presentar sendas propuestas que son producto de análisis e investigaciones llevadas a cabo con estricto rigor

metodológico. Nos parece relevante el hecho porque es muestra clara de la necesidad de facultar a otros órganos, si bien no de presentar iniciativas, sí de presentar propuestas como un instrumento legislativo anterior a la iniciativa, distinto de ésta pero obligadamente analizado, discutido e incluso votado. De considerarse esta posibilidad, la de facultar a órganos especializados a presentar propuestas legislativas en la materia que desarrollan de forma profesional y especializada, sin duda daríamos un paso fundamental para el mejoramiento del trabajo de los órganos legislativos.

La propuesta del Tribunal, contenida en esta iniciativa, parte de la necesidad de dividir en dos ordenamientos tanto la parte sustantiva como la parte adjetiva de la materia electoral en el Distrito Federal. La parte sustantiva, relativa a los derechos político – electorales de los ciudadanos del Distrito Federal, a los procedimientos electorales, a los partidos políticos, a las autoridades electorales, estaría consignada en el Código Electoral del Distrito Federal (como ya lo está en la actualidad); en tanto que la parte adjetiva, relativa al ámbito jurisdiccional, se consignaría en la Ley Procesal Electoral.

La Ley Procesal Electoral del Distrito Federal sería el cuerpo normativo compositivo del Derecho Procesal Electoral en el ámbito local.

El Derecho Procesal Electoral en México es una disciplina muy joven; aún cuando podríamos encontrar un germen primario, remoto, primigenio de éste en el recurso de reclamación –formalmente de naturaleza judicial– procedente ante la Suprema Corte de Justicia en contra de resoluciones emitidas por el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados al calificar la elección de sus miembros (Ley de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales de 1977), en realidad el origen del Derecho Procesal Electoral Mexicano lo ubicamos en la reforma al artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1986 y su correspondiente ley secundaria que sería el Código Federal Electoral de 1987.

Las sucesivas reformas a la Constitución y a la ley secundaria en la materia procesal electoral, avanzaron hacia la consolidación de esta disciplina a grado tal que en 1996 contamos ya con un Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como máxima autoridad jurisdiccional en la materia, y con una Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Siguiendo la teoría procesal separatista, con la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el legislador separó, en materia electoral, el derecho adjetivo del derecho sustantivo, que, conjuntamente con el cúmulo de atribuciones conferidas al Tribunal, aceleraron exponencialmente el desarrollo de la materia procesal electoral en México.

En el caso del Distrito Federal, aquella reforma constitucional de 1996 incluyó también el tema de la denominada reforma política del Distrito Federal (una reforma de gran alcance en la restitución de derechos político – electorales de los ciudadanos de la capital) a través de reformas al artículo 122, que en materia electoral hacía referencia al cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 (de la propia Constitución) para los Estados, y que entre otras cosas, señalaba (y señala hasta la fecha) la obligación de garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; el establecimiento de un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad, y que se fijen los plazos convenientes para el desahogo en todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales.

Así, el 5 de enero de 1999 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, el cual establecía los medios y procedimientos de impugnación para las elecciones locales, mismo que tendrían que ser sancionados por el órgano jurisdiccional electoral local, el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Las subsecuentes reformas al Código Electoral del Distrito Federal fueron perfeccionando el sistema de medios de impugnación en el nivel local, y las reformas publicadas el 19 de octubre de 2007 dieron origen al vigente Libro Octavo intitulado "De los Medios de Impugnación", el cual, desde luego, describe el sistema de medios de impugnación en materia electoral local.

La propuesta de creación de una Ley Procesal Electoral como cuerpo normativo que desarrolla el derecho subjetivo en materia electoral en el Distrito Federal, tiene como sustento teórico – jurídico la tesis diversificadora, separatista o autonomista, basada en la convicción de que no existen elementos comunes a todos los procesos, que todos son diferentes entre sí, según sea la materia sustantiva.

El Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Dr. Flavio Galván Rivera, menciona:

Debido a la compleja vida social que actualmente prevalece en todo Estado y a la diversidad de relaciones jurídicas, así como a la clasificación jurídica de las personas y a la diversa organización jurídica, política, social, económica, cultural, religiosa, etcétera del

elemento humano del Estado, se requiere, indiscutiblemente, la expedición de diversas leyes especializadas, sin que sea posible pensar en la existencia de un solo Código que regule toda la vida jurídica de un país, como sí sucedió antaño, cuando las organizaciones sociales eran más sencillas y menos numerosas.

En consecuencia, aún cuando existen conceptos jurídicos fundamentales y comunes y, por ende, normas y principios jurídicos aplicables a todas las ramas del Derechos Procesal, no se puede aspirar a la unidad de éste, sino a su pluralidad o diversidad, ramas individual o particularmente caracterizadas, sustentadas en un tronco común, denominado Teoría General del Proceso o, por mejor decir, Teoría General del Derecho Procesal.[3]

Sobre esta concepción del ordenamiento procesal, vale mencionar lo que al respecto ha dicho el profesor de la Universidad de Roma, Giusseppe Chiovenda:

Llámese Ley Procesal la que regula la actuación de la ley en el proceso y particularmente la que regula la relación procesal… La naturaleza procesal de una ley no debe, pues, deducirse del lugar en que aparece incluida, sino de su objeto. La Ley procesal puede tener dos objetos, y todas las normas procesales se hallan ligadas a uno u otro de ellos:

a) Regular la formación de los órganos jurisdiccionales, su condición jurídica (disciplina, garantías), la capacidad de los órganos públicos y de las partes para realizar actos jurídicos en el proceso, y

b) Regular las formas de actuación de la ley, los derechos y deberes de los órganos públicos y de las partes en el proceso, los efectos de los actos y medios jurídicos procesales (incluso los principios sobre la acción, la carga de la prueba, admisibilidad de la misma y sobre la eficacia probatoria de los medios de prueba, sobre la cosa juzgada, ejecución, etc.); en fin, la forma de los actos procesales.[4]

Con relación al Derecho Procesal Electoral Mexicano, el Magistrado Flavio Galván Rivera señala que esta rama del derecho procesal demuestra científicamente su autonomía porque tiene un fin y un objeto específicos, propios o exclusivos, de los cuales no se ha ocupado alguna otra rama del Derecho; y sustenta lo anterior en lo establecido por el artículo 41 base IV de la Constitución Federal: por lado, el sistema electoral de medios de impugnación, para otorgar definitividad en cada una de las etapas en que se divide el procedimiento electoral federal; y por otro lado, garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades se ajusten invariablemente al principio de legalidad.[3]

Los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal consideraron conveniente presentar una Propuesta de Ley Procesal Electoral por razones de orden y sistematicidad, por eficacia, calidad y certeza jurídica. Su propuesta de ley se divide en dos libros, el primero intitulado "De los medios de impugnación", y el segundo intitulado "de las controversias laborales y administrativas".

Algunos de los puntos sustanciales que contiene esta propuesta y que no se encuentran en la actualidad en el Libro Octavo del Código Electoral, son los siguientes:

- *Agregar como principio rector del Tribunal en el ejercicio de sus funciones, la publicidad, la transparencia y el acceso a la información pública, exceptuando datos personales y datos de expedientes sujetos a proceso.*
- *Precisar los métodos de interpretación a utilizar por el tribunal en sus fallos: gramatical, sistemático y funcional.*
- *Agrega como procesos electorales los que son regidos por usos y costumbres.*
- *Agregar al Instituto Electoral como figura que funge como autoridad en los procedimientos de participación ciudadana.*
- *Facultar al Tribunal para solicitar auxilio a autoridades federales, locales, delegaciones y partidos políticos.*
- *Prever que el Tribunal determine la suspensión de los plazos en ciertos procedimientos fuera del proceso electoral solamente cuando la carga de trabajo así lo amerite (fundamentalmente de naturaleza laboral).*
- *Establecer darle base legal a los secretarios auxiliares y determinar que ellos pueden fungir como auxiliares de los magistrados y no sólo de los secretarios de estudio.*

[3] Galván Rivera, Flavio. *Derecho Procesal Electoral Mexicano*. Editorial Porrúa. Segunda Edición. Mexico 2006. p. 830.

[4] Giuseppe Chiovenda, *Principios de Derecho Procesal Civil*, t. I, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1989, p. 135.

[6] Galván Rivera, Flavio. *Op. Cit.* p. 928.

- *Diferenciar entre el interés jurídico y el interés legítimo, refiriéndose esta última a impugnaciones por parte de partidos respecto de actos del Instituto cuando no necesariamente haya afectación directa al partido en su esfera jurídica. Si hay un directamente afectado, es interés jurídico.*
- *Hacer obligatorio, durante la tramitación de medios de impugnación, la notificación de requerimientos de manera personal, eliminado la notificación por estrados.*
- *Establecer, referente a las pruebas, que la precisión de lo que reproducen se reserve a las pruebas técnicas; se elimina la prohibición de ofrecer la pericial durante el proceso electoral; y se permite convocar peritos de otros entes diferentes al Tribunal Superior de Justicia del D.F.*
- *Incluir la notificación por correo electrónico.*
- *Agregar la figura de notificación automática a los partidos, cuando éstos quedan notificados en la sesión del Consejo General del Instituto, sujeto a ciertas condiciones.*
- *Acumular un juicio electoral y un juicio para la protección de los derechos político - electorales cuando un mismo acto es reclamado por un ciudadano aduciendo violaciones sus derechos políticos y al mismo tiempo es impugnado por un partido.*
- *Prever que uno de los efectos que puede tener la sentencia que dicte el Tribunal, sea el efecto declarativo, además del efecto revocatorio o nulificatorio.*
- *Considerar la figura de aclaración de sentencia.*
- *Imponer la sanción de separación del cargo directivo o partidario a aquel funcionario partidista o a aquel militante partidista que se niegue a cumplir con una ejecutoria del Tribunal.*
- *Establecer votación calificada para sentar jurisprudencia.*
- *Establecer que en los juicios para la Protección de los Derechos Ciudadanos, la jurisprudencia emitida sea obligatoria para los partidos.*
- *Facultar a los partidos para impugnar actos en los procedimientos de participación ciudadana.*
- *Disminuir de 35 a 30 días el plazo para resolver los medios de impugnación vinculados al proceso electoral.*
- *Escindir del Código todo el capítulo de las nulidades en materia electoral y mandarlo a la ley procesal.*
- *Diferenciar la fiscalización ordinaria de la fiscalización provisional, esta última para efectos del rebase de topes de gastos de campaña.*
- *Establecer, como una causa de nulidad de la elección, las violaciones generales determinantes a los principios rectores que rigen las elecciones (nulidad abstracta), enunciando algunas conductas: participación de servidores públicos en las campañas, propaganda negra, financiamiento ilegal,*
- *Establecer, en el juicio para la protección de los derechos ciudadanos, requisitos de procedibilidad, tales como haber agotado las instancias al interior de los partidos.*
- *Establecer un solo procedimiento para los juicios laborales para los servidores del sector electoral.*
- *Definir en la ley a las partes en el juicio laboral, y en general, las reglas fundamentales del proceso.*
- *Facultar a la Contraloría para imponer sanciones derivadas de un litgio laboral.*
- *Especificar prescripciones para la materia laboral y se fijan reglas para contabilizarla.*

Además de lo anterior, que es el texto de la propuesta enviada por los Magistrados del Tribunal Electoral, los diputados promoventes de esta iniciativa hicimos agregados que tienen que ver, fundamentalmente con dos asuntos:

1. *Adecuar a la propuesta las nuevas disposiciones que serán obligatorias para los estados y el Distrito Federal contenidas en la reforma constitucional en materia electoral: establecer los supuestos en los que se pueden realizar recuentos parciales o totales en el ámbito jurisdiccional; y especificar las causales de nulidad de una elección, así como las etapas para el desahogo de los medios de impugnación; y*
2. *Establecer las bases para que en el sistema de medios de impugnación se contemple el sufragio a través de medios electrónicos de votación, esto en términos de la redacción propuesta del Nuevo Código Electoral del Distrito Federal.*

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos a esta Asamblea Legislativa la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo Único. *Se crea la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, cuyo contenido es el siguiente:*

"LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL"

LIBRO PRIMERO
De los de Medios de Impugnación

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

CAPÍTULO I
Ámbito de Aplicación e Interpretación

Artículo 1. *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

I. Estatuto de Gobierno: Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

II. Código: Código Electoral del Distrito Federal;

III. Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;

IV. Instituto: Instituto Electoral del Distrito Federal;

V. Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;

VI. Tribunal: Tribunal Electoral del Distrito Federal;

VII. Pleno: Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

VIII. Comisión: Comisión de Conciliación y Arbitraje del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

IX. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

X. Proceso electoral: el relativo a la renovación periódica por voto universal, libre, secreto y directo del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales del Distrito Federal. Se considerarán también aquellos relativos a la renovación de cargos de elección popular en los pueblos y comunidades indígenas, mediante el sistema de usos y costumbres, cuando guarden similitud con las etapas de los procesos electorales constitucionales, y

XI. Procesos de participación ciudadana: los procesos previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Artículo 2. *El sistema de medios de impugnación regulado por esta Ley tiene por objeto garantizar:*

I. Que los actos y resoluciones electorales se sujeten al principio de legalidad;

II. La legalidad de los actos, acuerdos o resoluciones del Jefe de Gobierno, de la Asamblea Legislativa, del Instituto o de cualquier otra autoridad, para salvaguardar los resultados vinculatorios del plebiscito, del referéndum o el trámite de la iniciativa popular;

III. La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales, de los procesos de participación ciudadana; y

IV. La salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Artículo 3. *En ningún caso la interposición de los medios de impugnación previstos en esta Ley, producirá efectos suspensivos sobre el acto o resolución impugnada.*

Artículo 4. *Para el trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación previstos en esta Ley, sus normas se aplicarán mediante una interpretación garantista, gramatical, sistemática y funcional de las disposiciones del Código, de la Ley de Participación y demás disposiciones aplicables.*

CAPÍTULO II
Del Tribunal

Artículo 5. *El Tribunal, conforme a las disposiciones de esta Ley, resolverá los asuntos de su competencia con plena jurisdicción.*

Artículo 6. *Todos los trámites, audiencias y sesiones derivados de la interposición de los medios de impugnación y de los juicios especiales serán del conocimiento público, salvo que la ley disponga lo contrario o el Tribunal así lo decida por razones de seguridad u orden público.*

Artículo 7. *El acceso a los expedientes quedará reservado sólo a las partes y a las personas autorizadas para ello, y una vez que las resoluciones que se emitan para su resolución hayan causado estado, podrán ser consultados por cualquier persona, en los términos de la ley de la materia..*

Las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, publicidad, transparencia y accesibilidad a la información pública.

Artículo 8. *Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal podrá requerir el auxilio de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, incluidos los jurisdiccionales, quienes estarán obligados a prestarlo de inmediato en los términos que les sea requerido.*

En los casos que lo amerite, también podrá solicitar el auxilio de las autoridades federales o de alguna otra entidad federativa.

Artículo 9. *Las autoridades del Distrito Federal, así como los ciudadanos, Asociaciones Políticas, candidatos, y todas aquellas personas físicas o morales, que con motivo del trámite, substanciación y resolución de los medios de impugnación a que se refiere el presente Libro, no cumplan las disposiciones de esta Ley o desacaten las resoluciones que dicte el Tribunal, serán sancionados en términos del presente ordenamiento.*

Artículo 10. *El Tribunal tomará las medidas necesarias para lograr la más pronta, expedita, eficiente y completa impartición de justicia. Para tal efecto, los actos procesales se regirán bajo los principios de economía procesal y concentración de actuaciones.*

CAPÍTULO III
Medios de Impugnación

Artículo 11. *El sistema de medios de impugnación se integra por:*

I. El juicio electoral; y

II. El juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

TÍTULO SEGUNDO
Reglas Comunes aplicables a los Medios de Impugnación

CAPÍTULO I
Prevenciones Generales

Artículo 12. *Las disposiciones de este Título rigen para el trámite, sustanciación y resolución de todos los medios de impugnación, con excepción de las reglas particulares señaladas expresamente para cada uno de ellos.*

Artículo 13. *No podrá suspenderse el procedimiento, salvo cuando para su continuación sea imprescindible la resolución de otro medio de impugnación que se tramite en el propio Tribunal o ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o por otra causa análoga calificada por el Pleno del Tribunal.*

El Tribunal podrá decretar la interrupción de los plazos para interponer, sustanciar y resolver algún procedimiento especial, por cargas jurisdiccionales dentro de los procesos electorales o de participación ciudadana.

Artículo 14. *Las audiencias y todas las actuaciones que deban realizarse con motivo de la sustanciación de un medio de impugnación, estarán bajo la responsabilidad del Magistrado Instructor, quien será asistido por cualesquiera de los Secretarios de Estudio y Cuenta o Auxiliares que tenga adscritos.*

CAPÍTULO II
De los Términos

Artículo 15. *Durante los procesos electorales y los de participación ciudadana, todos los días y horas son hábiles. Los términos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.*

Los asuntos generados durante los procesos que no guarden relación con éstos, no se sujetarán a la regla anterior.

Durante el tiempo que transcurra entre los procesos referidos en el primer párrafo del presente artículo, el cómputo de los términos se hará contando solamente los días hábiles debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes.

Artículo 16. *Los medios de impugnación previstos en esta Ley que guarden relación con los procesos electorales y los de participación ciudadana, deberán presentarse dentro de los cuatro días; en todos los demás casos, los medios de impugnación deberán interponerse dentro de los ocho días.*

Los plazos se contarán a partir del día siguiente del que el actor haya tenido conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, salvo las excepciones previstas en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO III
De las Partes

Artículo 17*. Son partes en el procedimiento, las siguientes:*

I. El actor, que será quien estando legitimado lo presente por sí mismo o en su caso a través de representante, en los términos establecidos en el presente ordenamiento;

II. La autoridad responsable, partido o asociación política, que haya realizado el acto o emitido la resolución que se impugna;

III. El tercero interesado, que es el partido político, la coalición, el candidato, la agrupación política o de ciudadanos, según corresponda, con un interés en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor; y

IV. Los candidatos podrán participar como coadyuvantes de los partidos políticos, de conformidad con las siguientes reglas:

a) A través de la presentación de escritos en los que manifiesten lo que a su derecho convenga. En caso de que el candidato exprese conceptos que amplíen o modifiquen la controversia planteada en el medio de impugnación interpuesto o en el escrito de tercero interesado que hubiere presentado su partido, el magistrado instructor dará vista en forma inmediata a la autoridad responsable y al partido político o coalición correspondiente, para que éstos contesten en un término no mayor a veinticuatro horas siguientes lo que a su derecho convenga. Contestada o no la vista, el Tribunal analizará en su integridad los conceptos ampliados o modificados;

b) Los escritos deberán presentarse dentro de los plazos establecidos para la interposición de los medios de impugnación o, en su caso, para la presentación de los escritos de los terceros interesados;

c) Los escritos deberán ir acompañados del documento con el que acredite su calidad de candidato;

d) Podrán ofrecer y aportar pruebas sólo en los casos en que así proceda y dentro de los plazos establecidos en esta Ley, siempre y cuando estén relacionadas con los hechos invocados en el medio de impugnación interpuesto o en el escrito presentado por el partido político, o con los conceptos que hayan ampliado o modificado; y

e) Deberán agregar la firma autógrafa o la huella digital del promovente.

Artículo 18. *Dentro de setenta y dos horas siguientes, contadas a partir de la publicación en los estrados del medio de impugnación, los terceros interesados podrán solicitar copia del mismo y sus anexos, así como comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes.*

Tratándose de impugnaciones que no estén vinculadas con el proceso electoral o de los procesos de participación ciudadana, el plazo a que hace referencia el párrafo anterior será de seis días, contados a partir del momento en que sea fijado en los estrados el medio de impugnación.

Los escritos de comparencia deberán:

I. Presentarse ante la autoridad u órgano partidario responsable del acto o resolución impugnada;

II. Hacer constar el nombre del tercero interesado;

III. Señalar domicilio para recibir notificaciones;

IV. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del compareciente, de conformidad con lo previsto en esta Ley;

V. Precisar la razón del interés legítimo en que se funden y las pretensiones concretas del compareciente;

VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo para su presentación; mencionar en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dicho plazo; y solicitar las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas; y

VII. Hacer constar el nombre, la firma autógrafa o la huella digital del compareciente.

Artículo 19. *Se tendrá por no presentado el escrito de comparecencia del tercero interesado, cuando no se exhiba en el plazo previsto en el artículo anterior o no reúna los requisitos previstos en las fracciones I o VII de dicho artículo.*

Cuando no se satisfagan los requisitos previstos en las fracciones IV ó V del citado artículo, el magistrado instructor requerirá al compareciente para que los cumpla, en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación personal correspondiente, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se propondrá al Pleno tenerlo por no presentado.

CAPÍTULO IV
Legitimación y Personería

Artículo 20. *La presentación de los medios de impugnación corresponde a:*

I. Los Partidos Políticos o las Agrupaciones Políticas a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos:

a) Los registrados formalmente ante el órgano electoral responsable del acto o resolución impugnado;

b) Los miembros de los comités estatales, distritales y de Delegación, o sus equivalentes, según corresponda. En estos casos, deberán acreditar su personería con el nombramiento hecho de acuerdo a los estatutos del partido; y

c) Los que tengan facultades de representación conforme a sus estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública por los funcionarios del partido facultados para ello.

II. Los ciudadanos y los candidatos por su propio derecho, en forma individual, sin que sea admisible representación alguna. Los candidatos deberán acompañar el original o copia certificada del documento en el que conste su registro;

III. Las organizaciones de ciudadanos solicitantes de registro como agrupación o de observadores electorales; la demanda deberá presentarse por conducto de quien ostente la representación legítima, de conformidad con los estatutos respectivos o en los términos de la legislación electoral o civil aplicable; y

IV. Los representantes registrados formalmente ante los órganos electorales en los procesos de participación ciudadana.

CAPÍTULO V
Requisitos de los Medios de Impugnación

Artículo 21. *Para la presentación de la demanda se cumplirá con los requisitos siguientes:*

I. Deberá formularse por escrito;

II. Deberá presentarse ante la autoridad electoral u órgano del Partido Político o Coalición que realizó el acto o dictó la resolución. El órgano electoral que reciba un medio de impugnación que no sea de su competencia lo señalará de inmediato al demandante o en su defecto lo remitirá de inmediato al que resulte competente;

III. Se hará constar el nombre del actor y se señalará domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones y toda clase de documentos y, en su caso, de quien en su nombre las pueda oír y recibir;

IV. En caso de que el promovente no tenga acreditada la personería ante la autoridad electoral ante la que actúa, acompañará los documentos con los que la acredita; se entenderá por promovente a quien comparezca con carácter de representante legítimo;

V. Mencionar de manera expresa el acto o resolución impugnada y la autoridad electoral u órgano del Partido Político o Coalición responsable;

VI. Mencionar de manera expresa y clara los preceptos presuntamente violados y los hechos en que se basa la impugnación;

VII. Ofrecer las pruebas junto con su escrito, mencionar las que se habrán de aportar dentro de los plazos legales y solicitar las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueron entregadas; y

VIII. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa ó huella digital del promovente.

Artículo 22. *Cuando se omita alguno de los requisitos señalados en las fracciones IV, V ó VI del artículo anterior, el magistrado instructor, requerirá al promovente para que lo cumpla en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de que se realice la notificación personal del requerimiento correspondiente, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se tendrá por no interpuesto el juicio.*

Cuando no se ofrezcan pruebas, se aplicará la regla del párrafo anterior, salvo cuando no habiéndose ofrecido ni aportado prueba alguna, se esté en el caso de que el juicio verse sobre puntos de derecho. En ningún caso la falta de pruebas será motivo de desechamiento del medio de impugnación.

CAPÍTULO VI
De la Improcedencia y el Sobreseimiento

Artículo 23. *Los medios de impugnación previstos en este ordenamiento serán improcedentes, y por tanto, se decretará el desechamiento de plano de la demanda, en los siguientes casos:*

I. Se pretenda impugnar actos o resoluciones que no afecten el interés jurídico o el interés legítimo del actor;

II. Se presenten fuera de los plazos señalados en esta Ley;

III. Cuando el promovente carezca de legitimación en los términos del presente ordenamiento;

IV. El acto o resolución se hayan consumado de un modo irreparable, o que se hubiesen consentido expresamente, entendiéndose por éstos, las manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento;

V. No se hayan agotado las instancias previas;

VI. Cuando en un mismo escrito se pretenda impugnar más de una elección, salvo en la elección de Diputados por ambos principios;

VII. Cuando los agravios manifiestamente no tengan relación directa con el acto o resolución que se pretende combatir, o por la falta de hechos que se expongan no pueda deducirse agravio alguno;

VIII. En los demás casos que se desprendan de los ordenamientos legales aplicables; o

IX. Cuando exista la excepción procesal de la cosa juzgada.

Artículo 24. *El Pleno del Tribunal podrá decretar el sobreseimiento, cuando habiendo sido admitido el medio de impugnación correspondiente:*

I. El promovente se desista expresamente por escrito, en cuyo caso, el magistrado instructor requerirá la ratificación del escrito, apercibido de que de no comparecer se le tendrá por ratificado el desistimiento;

II. El acto o resolución impugnado se modifique o revoque, o por cualquier causa, quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo;

III. Aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia en los términos del presente ordenamiento; y

IV. El ciudadano agraviado fallezca, sea suspendido o pierda sus derechos político-electorales, antes de que se dicte resolución o sentencia.

CAPÍTULO VII
De las Pruebas

Artículo 25. *El que afirma está obligado a probar. También lo está el que niega, cuando la negativa implica la afirmación expresa de un hecho.*

Artículo 26. *Son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.*

Artículo 27. *Sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:*

I. Documentales públicas;

II. Documentales privadas;

III. Técnicas;

IV. Presuncionales legales y humanas;

V. Instrumental de actuaciones;

VI. La confesional y la testimonial, cuando versen sobre declaraciones que consten en acta levantada ante fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho;

VII. Reconocimiento o inspección judicial; y

VIII. Periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos legalmente establecidos permitan su desahogo y se estimen determinantes para que con su perfeccionamiento se pueda modificar, revocar o anular el acto o resolución impugnada.

Artículo 28. *El Tribunal tiene amplias facultades de allegarse las pruebas que estime pertinentes para resolver los medios de impugnación sujetos a su conocimiento. El Presidente o el Magistrado instructor, durante la fase de instrucción, podrán requerir a los diversos órganos electorales o partidistas, así como a las autoridades federales, del Distrito Federal o delegacionales, estatales o municipales, cualquier informe, documento, acta o paquete de votación que, obrando en su poder, sirva para la justificación de un hecho controvertido y siempre que haya principio de prueba que así lo justifique. La autoridad requerida deberá proporcionar de inmediato los informes o documentos que se les soliciten y obren en su poder.*

Artículo 29. *Para los efectos de este ordenamiento, serán documentales públicas:*

I. Las actas oficiales de las mesas directivas de casilla, así como las de los diferentes cómputos que consignen resultados electorales. Serán actas oficiales las originales, las copias autógrafas o las copias certificadas que deben constar en los expedientes de cada elección;

II. Los documentos originales expedidos por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia;

III. Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus facultades, por las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales y delegacionales; y

IV. Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.

Artículo 30. *Serán documentales privadas todos los demás documentos o actas no previstas en el artículo anterior y que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionadas con sus pretensiones o defensas.*

Artículo 31. *Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del Tribunal para resolver.*

El aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

Artículo 32. *Cuando a juicio del magistrado instructor, por la naturaleza de las pruebas ofrecidas o recabadas, sea indispensable desahogarla ante las partes, se celebrará una audiencia, en la fecha que para tal efecto se señale, a la que podrán acudir los interesados, pero sin que su presencia sea un requisito necesario para su realización. El magistrado instructor acordará lo conducente; los interesados podrán comparecer por si mismos o, a través de representante debidamente autorizado.*

Artículo 33. *La pericial podrá ser ofrecida y admitida en aquellos medios de impugnación no vinculados al proceso electoral y a sus resultados, siempre y cuando su desahogo sea posible en los plazos legalmente establecidos. De manera excepcional se podrá ofrecer y admitir en esos procesos, cuando a juicio del Tribunal, su desahogo sea determinante para acreditar la violación alegada y no constituya un obstáculo para la resolución oportuna de los medios de impugnación.*

Para su ofrecimiento y admisión deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

I. Ser ofrecida junto con el escrito de demanda;

II. Señalarse la materia sobre la que versará la prueba, exhibiendo el cuestionario respectivo con copia para cada una de las partes;

III. Especificarse lo que pretenda acreditarse con la misma; y

IV. Señalarse el nombre del perito que se proponga y exhibir su acreditación técnica.

Artículo 34. *Para el desahogo de la prueba pericial, se observarán las disposiciones siguientes:*

I. Cada parte presentará personalmente a su perito el día de la audiencia, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo perderá este derecho;

II. Los peritos protestarán ante el magistrado instructor desempeñar el cargo con arreglo a la ley, asentándose el resultado de esta diligencia en el acta, e inmediatamente rendirán su dictamen con base en el cuestionario aprobado, a menos de que por causa justificada soliciten otra fecha para rendirlo;

III. La prueba se desahogará con el perito o peritos que concurran;

IV. Las partes y el magistrado instructor podrán formular a los peritos las preguntas que juzguen pertinentes;

V. En caso de existir discrepancia sustancial en los dictámenes, el magistrado instructor podrá designar un perito tercero, que prioritariamente será de la lista que emita el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

VI. El perito tercero designado por el magistrado instructor, sólo podrá ser recusado por tener interés personal, por relaciones de parentesco, negocios, amistad estrecha o enemistad que pueda afectar su imparcialidad a petición de algunas de las partes, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de su nombramiento;

VII. La recusación se resolverá de inmediato por el magistrado instructor y, en su caso se procederá al nombramiento de un nuevo perito; y

VIII. Los honorarios de cada perito deberán ser pagados por la parte que lo proponga, con excepción del tercero, cuyos honorarios serán cubiertos por ambas partes.

Artículo 35. *Los medios de prueba serán valorados por el Tribunal al momento de resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales señaladas en esta Ley.*

Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales, la instrumental de actuaciones, la confesional, la testimonial, los reconocimientos o inspecciones judiciales y las periciales, sólo harán prueba plena cuando junto con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción en el Tribunal sobre la veracidad de los hechos afirmados.

En ningún caso se admitirán las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos legales. La única excepción a esta regla será la de pruebas supervenientes, entendiéndose por tales los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse los elementos probatorios, y aquellos existentes desde entonces, pero que el promovente, el compareciente o la autoridad electoral no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, siempre y cuando se aporten antes del cierre de la instrucción.

CAPÍTULO VIII
De las Notificaciones

Artículo 36. *Las notificaciones se podrán hacer personalmente, por estrados, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama, por vía fax, correo electrónico o mediante publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, según se requiera para la eficacia del acto, resolución o sentencia a notificar, salvo disposiciones expresas de esta Ley.*

Las partes que actúen en los medios de impugnación mencionados por esta Ley deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por estrados.

Los estrados son los lugares públicos destinados en las oficinas de los órganos del Instituto e instalaciones del Tribunal, para que sean colocadas para su notificación, copias del escrito de interposición de la demanda y de los autos y resoluciones que le recaigan.

Artículo 37. *El Tribunal podrá notificar sus resoluciones a cualquier hora, dentro del proceso electoral o de los procesos de participación ciudadana.*

Artículo 38. *Las notificaciones personales se harán a las partes en el medio de impugnación, a más tardar al día siguiente de que se dio el acto o se dictó la resolución. Las sentencias que recaigan a los juicios relativos a los resultados de la elección de Diputados serán notificados adicionalmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Se realizarán personalmente las notificaciones de los autos, acuerdos o sentencias que:

I. Formulen un requerimiento a las partes;

II. Desechen o tengan por no interpuesto el medio de impugnación;

III. Tengan por no presentado el escrito inicial de un tercero interesado o coadyuvante;

IV. Sean definitivas y que recaigan a los medios de impugnación previstos en este ordenamiento;

V. Señalen fecha para la práctica de una diligencia extraordinaria de inspección judicial, compulsa, cotejo o cualquier otra;

VI. Determinen el sobreseimiento;

VII. Ordenen la reanudación del procedimiento;

VIII. Califiquen como procedente la excusa de alguno de los magistrados; y

IX. En los demás casos en que así lo considere procedente el Pleno, el Presidente del Tribunal o el magistrado correspondiente.

Artículo 39. *Las notificaciones personales podrán hacerse en las oficinas del Tribunal, si el interesado está presente, o en el domicilio que haya señalado para tal efecto, en cuyo caso, se observarán las siguientes reglas:*

I. El actuario o notificador autorizado se cerciorará de que es el domicilio señalado por el interesado;

II. Cerciorado de lo anterior, requerirá la presencia del promovente o de la persona o personas autorizadas para oír notificaciones. Si alguna de las personas mencionadas está presente, entenderá con ella la diligencia, previa identificación;

III. En caso de que no se encuentre el interesado o la persona autorizada dejará citatorio para que el interesado o persona autorizada espere al notificador dentro de las siguientes ocho horas, en el caso de estar en curso un proceso electoral o de participación ciudadana. Fuera de éstos, la notificación podrá hacerse al siguiente día hábil, siempre que la persona que reciba el citatorio sea empleado, familiar o funcionario del interesado, mayor de edad y que no muestre signos de incapacidad;

IV. En el citatorio se incluirá el apercibimiento de que en caso de no esperar al notificador en la hora señalada, la notificación que se le deba hacer personal se hará por fijación de la cédula respectiva en el exterior del local del domicilio señalado, sin perjuicio de publicarla en los estrados del Instituto o del Tribunal; y

V. En los casos en que no haya en el domicilio persona alguna con quien pueda entenderse la diligencia y una vez cumplido lo establecido en la fracción I, se fijará un único citatorio para dentro de las siguientes ocho horas, en el caso de estar en curso un proceso electoral o de participación ciudadana. Fuera de éstos, la notificación podrá hacerse al siguiente día hábil, con algún vecino o bien se fijará en la puerta principal del local.

Artículo 40. *Las cédulas de notificación personal deberán contener:*

I. La descripción del acto o resolución que se notifica;

II. La autoridad que lo dictó;

III. Lugar, hora y fecha en que se hace y el nombre de la persona con quien se atiende la diligencia. En caso de que ésta se niegue a recibir la notificación, se hará constar esta circunstancia en la cédula, o en su defecto la circunstancia de haber dejado citatorio que no fue atendido, y se fijará en el exterior del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones;

IV. Siempre que la diligencia se entienda con alguna persona, se entregará copia certificada del documento en que conste el acto o resolución que se notifica. En el caso de que proceda fijar la cédula de notificación en el exterior del local, se dejará copia simple del acto o resolución que se notifica y se asentará la noticia de que la copia certificada del acto o resolución notificada queda a disposición del interesado en el Tribunal;

V. Acreditación del notificador;

VI. La fecha del acuerdo, acto o resolución que se notifica; y

VII. Nombre de la persona a quien se realiza.

Artículo 41. *El Partido Político cuyo representante haya estado presente en la sesión del órgano del Instituto que actuó o resolvió se entenderá automáticamente notificado del acto o resolución correspondiente para todos los efectos legales.*

Para que opere dicha notificación y pueda prevalecer sobre cualquier otra que hubiere ordenado la autoridad electoral, deberá estar acreditado que el partido político tuvo conocimiento pleno de los motivos y fundamentos que sustentan la resolución o acto reclamado, por haber recibido copia integra del mismo antes de la sesión correspondiente y durante la discusión no se haya modificado.

Artículo 42. *No requerirán de notificación personal y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación o fijación, los actos o resoluciones que se hagan públicos a través de la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal o los diarios o periódicos de circulación en el Distrito Federal ordenadas por la autoridad, o mediante la fijación de cédulas en los estrados de los órganos del Instituto y del Tribunal o en lugares públicos, en los términos de este ordenamiento.*

Artículo 43. *Las autoridades siempre serán notificadas mediante oficio, en el que deberá exigirse firma de recibido. En caso de que el destinatario o la persona que*

reciba el oficio se niegue a firmar, el notificador asentará constancia de dicha circunstancia en la copia del oficio.

Artículo 44. *Para la notificación por telegrama, éste se elaborará por duplicado, a fin de que la oficina que lo transmita devuelva un ejemplar sellado, el cual se agregará al expediente.*

Artículo 45. *La notificación por correo se hará en pieza certificada, agregándose al expediente el acuse de recibo postal.*

Artículo 46. *Cuando la parte actora, coadyuvantes o los terceros interesados, así lo autoricen expresamente, o en forma extraordinaria, a juicio del órgano jurisdiccional resulte conveniente para el conocimiento de una actuación, las notificaciones se podrán hacer a través de fax o correo electrónico. Surtirán sus efectos a partir de que se tenga constancia de su recepción o de su acuse de recibido. De la transmisión y recepción levantará la razón correspondiente el actuario del Tribunal.*

Artículo 47. *Las notificaciones por estrados se sujetarán a lo siguiente:*

I. Se fijará copia autorizada del auto, acuerdo o sentencia, así como de la cédula de notificación correspondiente, asentando la razón de la diligencia en el expediente respectivo; y

II. Los proveídos de referencia permanecerán en los estrados durante un plazo mínimo de tres días, asentándose la razón de su retiro.

Artículo 48. *Las notificaciones en los medios de impugnación previstos en esta Ley, surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen o se tengan hechas por disposición legal, con excepción de las que se hagan por lista, en cuyo caso surtirán sus efectos a las nueve horas del día siguiente al que se publicó la lista.*

Las notificaciones que se ordenen en los procedimientos especiales laborales se realizarán de conformidad a las reglas particulares establecidas en la presente Ley.

CAPÍTULO IX
De la Sustanciación

SECCIÓN PRIMERA
Trámite ante la Autoridad Responsable

Artículo 49. *La presentación, sustanciación y resolución de los juicios se rigen por las disposiciones previstas en este Capítulo, salvo las reglas particulares que en esta Ley se prevean.*

Artículo 50. *La autoridad u órgano partidario que reciba un medio de impugnación, deberá hacer constar la hora y fecha de su recepción y detallar los anexos que se acompañan.*

Artículo 51. *El órgano del Instituto, autoridad u órgano partidario que reciba un medio de impugnación, en contra del acto emitido o resolución dictada por él, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato deberá:*

I. Hacerlo del conocimiento público el mismo día de su presentación mediante cédula que durante en plazo de setenta y dos horas, o seis días, según proceda, se fije en los estrados o por cualquier otro medio que garantice fehacientemente la publicidad del escrito. En la cédula se hará constar con precisión la fecha y hora en que se fija así como la fecha y hora en que concluya el plazo;

II. Por ningún motivo, la autoridad u órgano partidario responsable podrá abstenerse de recibir un escrito de medio de impugnación ni calificar sobre su admisión o desechamiento;

III. Una vez cumplido el término señalado en la fracción I del presente artículo, la autoridad u órgano partidario que reciba un escrito de demanda, deberá hacer llegar al Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes:

a) El escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación, las pruebas y la demás documentación que se haya acompañado al mismo;

b) La copia certificada del documento en que conste el acto o resolución impugnada y la demás documentación relacionada y pertinente que obre en su poder, o si es el caso el expediente relativo al cómputo de la elección que se impugne;

c) En su caso los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado a los mismos;

d) Un informe circunstanciado sobre el acto o resolución impugnado; y

e) Cualquier otro documento que se estime necesario para la resolución de asunto.

Artículo 52. *El informe circunstanciado que debe rendir la autoridad u órgano partidario responsable, por lo menos deberá contener:*

I. En su caso, la mención de si el promovente o el compareciente, tienen reconocida su personería;

II. Los motivos, razones y fundamentos jurídicos que consideren pertinentes para sostener la legalidad del acto o resolución impugnada; y

III. El nombre y firma del funcionario que lo rinde.

Artículo 53. *Cuando algún órgano del Instituto, autoridad u órgano partidario reciba un medio de impugnación por el cual se pretenda combatir un acto o resolución que no le es propio, lo señalará al actor y lo remitirá de inmediato a la autoridad responsable para los efectos de la*

tramitación y remisión del medio de impugnación. En ese caso, como la interposición de la demanda ante autoridad diversa a la responsable no interrumpe los plazos de presentación, se tendrá como fecha de interposición del medio de impugnación, el día y hora en que el escrito se presentó ante la autoridad responsable y no la asentada en otra diversa.

SECCIÓN SEGUNDA
De la Sustanciación ante el Tribunal

Artículo 54. *Recibida la documentación que debe remitir la autoridad responsable, en los términos de esta Ley, se estará a lo siguiente:*

I. El Presidente del Tribunal ordenará la integración y registro del expediente y lo turnará de inmediato al magistrados instructores que corresponda de acuerdo con las reglas del turno, para su sustanciación y la formulación de los proyectos de sentencia que correspondan. En la determinación del turno, se estará al orden de entrada de los expedientes y al orden alfabético del primer apellido de los magistrados integrantes del Pleno. El turno podrá modificarse en razón del equilibrio en las cargas de trabajo o cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera, previo acuerdo del Pleno;

II. El magistrado instructor revisará de oficio si el medio de impugnación reúne los requisitos generales y especiales de procedencia establecidos en este ordenamiento;

III. En el caso de que el escrito del coadyuvante no satisfaga el requisito relativo a acreditar la calidad de candidato o su interés en la causa, en términos de lo establecido en esta Ley y no se pueda deducir éste de los elementos que obren en el expediente, se le requerirá, con el apercibimiento de que el escrito no se tomará en cuenta al momento de resolver, si no cumple con tal requisito en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que se le notifique el auto correspondiente;

IV. En los casos que el promovente haya indicado que presentará pruebas dentro del plazo de interposición de la demanda, se reservará la admisión del mismo hasta la presentación de aquéllas o el vencimiento del plazo.

La no aportación de las pruebas ofrecidas, en ningún supuesto será motivo para desechar el medio de impugnación o para tener por no presentado el escrito del tercero interesado. En todo caso el Tribunal resolverá con los elementos que obren en autos;

V. Si de la revisión que realice el magistrado instructor encuentra que el medio de impugnación incumple con los requisitos esenciales para sustanciar y resolver el asunto, resulte evidentemente frívolo o encuadre en una de las causales de improcedencia o sobreseimiento, someterá a la consideración del Pleno, la resolución para su desechamiento;

VI. Si el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos por esta Ley, o en su caso se desahogaron satisfactoriamente las prevenciones, el magistrado instructor dictará el auto de admisión que corresponda. En el mismo auto ordenará se reciban las pruebas ofrecidas por las partes cuando así proceda y, en su caso, requerirá los documentos e informes y ordenará las diligencias que estime necesarias para resolver. De dicho auto se fijará una copia en los estrados del Tribunal;

VII. En caso de ser necesario el magistrado instructor podrá ordenar la celebración de una audiencia para el desahogo de las pruebas que así lo ameriten;

VIII. Si la autoridad responsable no envía el informe circunstanciado dentro del plazo señalado en la presente Ley, el medio de impugnación se resolverá con los elementos que obren en autos; lo anterior, sin perjuicio de la sanción que deba ser impuesta de conformidad con la presente ley u otras disposiciones aplicables; y

IX. Una vez sustanciado el expediente y puesto en estado de resolución, se declarará cerrada la instrucción, el magistrado instructor formulará el proyecto de resolución y lo someterá a la consideración del Pleno.

El Pleno podrá ordenar la regularización del procedimiento a petición de las partes, o bien, del magistrado instructor.

Artículo 55. *Si la autoridad u órgano partidario responsable incumple con las obligaciones de trámite y remisión previstos en la presente Ley, se requerirá de inmediato su cumplimiento o remisión fijando un plazo de veinticuatro horas para tal efecto, bajo apercibimiento que de no cumplir o no enviar oportunamente los documentos respectivos, se estará a lo siguiente:*

I. El magistrado instructor tomará las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando, en su caso, cualquiera de los medios de apremio previstos en el presente ordenamiento;

II. En su caso, el magistrado instructor requerirá a las partes la presentación de los documentos necesarios para sustanciar el medio de impugnación de que se trate; y

III. Se dará vista a las autoridades competentes para la iniciación inmediata de los procedimientos de responsabilidad respectivos en contra de las autoridades u órgano partidarios omisos.

SECCIÓN TERCERA
De la Acumulación y de la Escisión

Artículo 56. *Para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en este ordenamiento, el Pleno de oficio, o a instancia del magistrado instructor o de las partes podrá determinar su acumulación, ya sea para sustanciarlos o para resolverlos.*

La acumulación se efectuará siguiendo el orden de recepción de los expedientes, acumulándose al primero de ellos.

Los juicios electorales atraerán a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, que guarden relación con la materia de impugnación.

Artículo 57. *Procede la acumulación en los siguientes casos:*

I. Cuando en un medio de impugnación se controvierta simultáneamente por dos o más actores, el mismo acto o resolución o que un mismo actor impugne dos o más veces un mismo acto o resolución;

II. Cuando se impugnen actos u omisiones de la autoridad responsable cuando aun siendo diversos, se encuentren estrechamente vinculados entre sí, por tener su origen en un mismo procedimiento; y

III. En los demás casos en que existan elementos que así lo justifiquen.

Artículo 58. *Cuando se tramiten en un mismo expediente asuntos que por su propia naturaleza deban estudiarse y resolverse por separado, la escisión será acordada por el Pleno de oficio, a instancia del magistrado instructor o por la solicitud de las partes.*

CAPÍTULO X
De las Resoluciones

Artículo 59. *El Tribunal resolverá los asuntos de su competencia en sesión pública y en forma colegiada.*

Artículo 60. *El Presidente del Tribunal tendrá obligación de ordenar que se fijen en los estrados respectivos por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, la lista de asuntos que serán analizados y resueltos en cada sesión.*

El Pleno determinará la hora y días de sus sesiones públicas.

Artículo 61. *En la sesión de resolución, se discutirán los asuntos en el orden en que se hayan listado, o en los términos que para su mejor análisis lo determine el Pleno, de acuerdo con el procedimiento siguiente:*

I. El Magistrado ponente presentará, por sí o a través de un Secretario de Estudio y Cuenta, o en forma extraordinaria por un Secretario Auxiliar, el caso y el sentido de su resolución, señalando las consideraciones jurídicas y los preceptos legales en que la funda;

II. Los Magistrados podrán discutir el proyecto en turno;

III. Cuando el Presidente del Tribunal lo considere suficientemente discutido, lo someterá a votación; y

IV. Los Magistrados podrán presentar voto particular, el cual se agregará al expediente.

En casos extraordinarios el Pleno del Tribunal podrá diferir la resolución de un asunto listado.

Artículo 62. *Toda resolución deberá hacerse constar por escrito, preferentemente en lenguaje llano, y contendrá:*

I. La fecha, lugar y autoridad electoral que la dicta;

II. El resumen de los hechos o puntos de derecho controvertidos;

III. El análisis de los agravios expresados por el actor;

IV. Los motivos y fundamentos legales de la resolución;

V. Los puntos resolutivos; y

VI. En su caso, el plazo para su cumplimiento.

Artículo 63. *Al resolver los medios de impugnación establecidos en esta Ley, el Tribunal deberá suplir las deficiencias u omisiones en la argumentación de los agravios cuando los mismos puedan ser deducidos claramente de los hechos expuestos.*

Artículo 64. *En todo caso, si se omite señalar los preceptos jurídicos presuntamente violados o se citan de manera equivocada, el Tribunal resolverá tomando en consideración los que debieron ser invocados o los que resulten aplicables al caso concreto.*

Artículo 65. *Las resoluciones del Tribunal son definitivas e inatacables en el Distrito Federal y podrán tener los efectos siguientes:*

I. Confirmar el acto o resolución impugnada, caso en el cual las cosas se mantendrán en el estado que se encontraban antes de la impugnación;

II. Revocar el acto o resolución impugnada y restituir, en lo conducente, al promovente, en el uso y goce del derecho que le haya sido violado;

III. Modificar el acto o resolución impugnada y restituir, según corresponda, al promovente, en el uso y goce del derecho que le haya sido violado;

IV. Reponer el procedimiento del acto o resolución impugnada, siempre que no exista impedimento que haga

jurídica o materialmente irreparable la violación reclamada, o sea un obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos, de conformidad con lo señalado en las leyes aplicables; en cuyo caso deberá resolver plenamente el aspecto que corresponda de acuerdo a las fracciones anteriores;

V. Tener por no interpuestos los juicios.

VI. Desechar o sobreseer el medio de impugnación, según el caso, cuando concurra alguna de las causales de improcedencia establecidas en la presente Ley, y

VII. Declarar la existencia de una determinada situación jurídica.

En todo caso, el acto o resolución impugnada o su parte conducente se dejará insubsistente en los términos que establezca el Tribunal en su resolución.

Artículo 66. *Las partes podrán solicitar la aclaración de la sentencia, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se les hubiere notificado. El incidente se resolverá de plano y el Pleno dictará las correcciones disciplinarias correspondientes, en aquellos casos en que se utilice la vía incidental para diferir el cumplimiento de una sentencia o plantear frivolidades.*

Artículo 67. *Las resoluciones o sentencias del Tribunal deberán ser cabal y puntualmente cumplidas por las autoridades u órganos partidarios responsables, y respetadas por las partes.*

En la notificación que se haga a la autoridad u órgano partidario responsable se le requerirá para que cumpla con la resolución o sentencia dentro del plazo que fije el Tribunal, apercibida que de no hacerlo así, sin causa justificada, se le impondrán los medios de apremio y correcciones disciplinarias más efectivos y que, además, la actitud de incumplimiento, en su caso, puede dar lugar a las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

Se considerará incumplimiento, el retraso por medio de omisiones o procedimientos ilegales por la autoridad u órgano partidario responsable, o de cualquiera otra que intervenga en el trámite relativo.

Artículo 68. *Si las resoluciones o sentencias del Tribunal no quedan cumplidas por las autoridades u órganos partidarios responsables en los plazos fijados, aquél hará el pronunciamiento respectivo. Si en vista del informe que rinda la responsable o de las constancias que integran el expediente, considera que el incumplimiento es excusable, dará un plazo improrrogable de tres días para que cumpla, dando cuenta a su superior jerárquico, si lo tiene, para los efectos legales correspondientes. Si considera que la inobservancia de éstas es inexcusable o hubiere transcurrido el plazo anterior para dar cumplimiento, podrá declarar la separación del encargo del titular de la autoridad u órgano partidario responsable y, en su caso, dará parte al Ministerio Público para que se ejerciten las acciones pertinentes.*

Artículo 69. *Todas las autoridades u órganos partidarios que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de una resolución o sentencia del Tribunal, estarán obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento y estarán sujetas a las mismas responsabilidades y procedimientos a que aluden los artículos anteriores.*

CAPÍTULO XI
De los Medios de Apremio y de las Correcciones Disciplinarias

Artículo 70. *Para hacer cumplir las disposiciones de la presente ley y las resoluciones o acuerdos que se dicten, así como para mantener el orden, el respeto y la consideración debidos e imponer sanciones por incumplimiento, el Tribunal podrá aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:*

I. Apercibimiento;

II. Amonestación;

III. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas inconmutables;

IV. Multa hasta por cien veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;

V. Auxilio de la fuerza pública.

Artículo 71. *Los medios de apremio y las correcciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán aplicados por el Pleno, el Presidente del Tribunal o algún magistrado instructor , según corresponda.*

Para su determinación se considerarán las circunstancias particulares del caso, las personales del responsable y la gravedad de la conducta.

En caso de la aplicación de lo dispuesto en la fracción III del artículo anterior el Tribunal se auxiliarán de la autoridad competente para dar cumplimiento a dicha sanción.

Artículo 72. *Las multas que imponga el Tribunal, tendrán el carácter de crédito fiscal; se pagarán en la Tesorería del Distrito Federal en un plazo improrrogable de quince días, los cuales se contarán a partir de la notificación que reciba la persona sancionada, misma que deberá informar del debido cumplimiento, para efectos de mandar archivar el asunto correspondiente.*

En caso de que la multa no sea cubierta en términos del párrafo anterior, el Presidente del Tribunal girará oficio a la Tesorería, para que proceda al cobro de la misma a través del procedimiento de ejecución respectivo, solicitando que oportunamente informe sobre el particular.

CAPÍTULO XII
De los Impedimentos y de las Excusas

Artículo 73. *Los magistrados deberán abstenerse de conocer e intervenir en la sustanciación y resolución de los medios de impugnación en el que tengan interés personal por relaciones de parentesco, negocios, amistad estrecha o enemistad que pueda afectar su imparcialidad. El Tribunal Electoral del Distrito Federal calificará y resolverá de inmediato la excusa.*

En caso de que algún magistrado se ubique en algún supuesto del párrafo anterior y se abstenga de presentar excusa, cualquiera de las partes podrá presentar recusación.

Artículo 74. *Las excusas serán calificadas por el Pleno de acuerdo con el procedimiento siguiente:*

I. Se presentarán por escrito ante el Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de que el Magistrado conozca del impedimento;

II. Recibidas por el Presidente del Tribunal, a la brevedad posible convocará al Pleno y las someterá a su consideración para que resuelva lo conducente;

III. Si la excusa fuera admitida, el Presidente del Tribunal turnará o returnará el expediente, según el caso, al magistrado que corresponda, de acuerdo con las reglas del turno, y

IV. Si la excusa fuera rechazada por el Pleno, éste acordará que el Magistrado de que se trate, no tiene impedimento para intervenir en el asunto correspondiente.

La presentación de las recusaciones se sujetará a las mismas reglas de la excusa y deberá presentarse dentro de las 48 horas siguientes a la publicación del acuerdo de turno.

CAPÍTULO XIII
De la Jurisprudencia

Artículo 75. *Los criterios fijados por el Tribunal sentarán jurisprudencia cuando se sustenten en el mismo sentido en tres resoluciones ininterrumpidas, respecto a la interpretación jurídica relevante de la ley, y que sean aprobadas por lo menos por cuatro magistrados electorales.*

Los criterios fijados por el Tribunal dejarán de tener carácter obligatorio, siempre que se pronuncie en contrario por el voto de cuatro magistrados del Pleno del Tribunal. En la resolución que modifique un criterio obligatorio se expresarán las razones en que se funde el cambio. El nuevo criterio será obligatorio si se da el supuesto señalado en el párrafo anterior.

El Tribunal hará la publicación de los criterios obligatorios dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana.

La Jurisprudencia emitida por el Tribunal obligará a las autoridades electorales del Distrito Federal, así como en lo conducente, a los partidos políticos.

TÍTULO TERCERO
De los Medios de Impugnación en Particular

CAPÍTULO I
Del Juicio Electoral

Artículo 76. *El juicio electoral tiene por objeto garantizar la legalidad de todos los actos, acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades electorales, en los términos señalados en el Código y en la presente Ley.*

El juicio electoral será aplicable y procederá fuera y durante los procesos electorales o de participación ciudadana ordinarios y extraordinarios, en los términos y formas que establece esta Ley.

Artículo 77. *Podrá ser interpuesto el juicio electoral en los siguientes términos:*

I. En contra de actos, resoluciones u omisiones de los órganos, unidades o del Consejo General del Instituto, que podrá ser interpuesto por los partidos políticos o coaliciones con interés legítimo, siempre y cuando no exista afectación al interés jurídico de un titular de derechos, en cuyo caso sólo este se encontrará legitimado para impugnar;

II. Por las asociaciones políticas o coaliciones por violaciones a las normas electorales, cuando hagan valer presuntas violaciones a sus derechos;

III. Por los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos, a través de sus representantes acreditados, en contra de actos, resoluciones u omisiones de los órganos, unidades, Consejos Distritales o del Consejo General del Instituto por violaciones a las normas de participación ciudadana, exclusivamente dentro de dichos procesos. Asimismo, podrá ser interpuesto por los partidos políticos, cuando reclamen violaciones al principio de legalidad;

IV. Por los partidos políticos y coaliciones en contra de los cómputos totales y entrega de constancias de mayoría o asignación en las elecciones reguladas por el Código y

V. En los demás casos, que así se desprendan del Código y de esta Ley.

Artículo 78. *Cuando el juicio electoral se relacione con los resultados de los cómputos, el plazo para interponer este juicio iniciará al día siguiente a la conclusión del cómputo de la elección de que se trate.*

Artículo 79. *Además de los requisitos generales establecidos en la presente Ley, cuando el juicio electoral tenga como propósito cuestionar los resultados y declaraciones de validez del proceso electoral, el escrito mediante el cual se promueva, deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Señalar la elección que se impugna, manifestando expresamente si se objetan los resultados del cómputo, la declaración de validez de la elección y por consecuencia, el otorgamiento de las constancias respectivas.

II. La mención individualizada del acta de cómputo del Consejo Distrital, Consejo Distrital cabecera de demarcación o del Consejo General que se impugna.

III. La mención individualizada de las casillas cuya votación se solicite que sea anulada en cada caso y la causal que se invoque para cada una de ellas.

IV. El señalamiento del error aritmético cuando por este motivo se impugnen los resultados consignados en las actas de cómputo Distrital, delegacional o del Consejo General, y

V. La conexidad, en su caso, que guarde con otras impugnaciones.

Artículo 80*. No se podrá impugnar más de una elección en un solo escrito, salvo que se trate de las elecciones de diputados por ambos principios y los casos estén vinculados; en cuyo supuesto el promovente estará obligado a presentar un solo escrito, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo anterior.*

Artículo 81. *El juicio electoral que tenga por objeto controvertir los resultados electorales previstos en el Código, sólo podrá ser promovido por:*

I. Los partidos políticos o coaliciones con interés legítimo, y

II. Los candidatos, exclusivamente cuando por motivos de inelegibilidad la autoridad electoral correspondiente decida no otorgarles la constancia de mayoría. En todos los demás casos, sólo podrán intervenir como coadyuvantes.

Artículo 82. *Las resoluciones del Tribunal que recaigan a los juicios electorales con relación a resultados totales y expedición de constancias respectivas podrán tener los siguientes efectos:*

I. Confirmar el acto impugnado;

II. Declarar la nulidad de la votación emitida en una o varias casillas cuando se den las causas previstas en este ordenamiento y modificar, en consecuencia, el acta de cómputo distrital respectiva para la elección de Diputado de mayoría relativa, y en su caso, el cómputo total para la elección respectiva;

III. Revocar la constancia de mayoría relativa o de asignación de representación proporcional, expedida por los Consejos General, Distritales y los que funjan como Cabecera de Delegación; otorgarla a la fórmula de candidatos o candidato que resulte ganador como resultado de la anulación de la votación emitida en una o varias casillas, en uno, o en su caso, varios distritos; y modificar, en consecuencia, las actas de cómputo distrital, de Delegación o de entidad federativa respectivas;

IV. Declarar la nulidad de una elección y revocar las constancias expedidas por los Consejos General, Distritales o los que funjan como Cabecera de Delegación, cuando se den los supuestos de nulidad previstos en este ordenamiento; o

V. Hacer la corrección de los cómputos realizados por los Consejos General, Distritales o de los que funjan como cabecera de Delegación cuando sean impugnados por error aritmético.

Artículo 83. *Cuando en la sección de ejecución, por efecto de la acumulación de las resoluciones de los distintos juicios, se actualicen los supuestos de nulidad de una elección, el Tribunal decretará lo conducente, aun cuando no se haya solicitado en ninguno de los juicios resueltos individualmente.*

Artículo 84. *Los juicios electorales por los que se impugnen cómputos totales y constancias de mayoría o asignación, deberán ser resueltos a más tardar treinta días antes de la toma de posesión de Diputados, Jefes Delegacionales o Jefe de Gobierno.*

CAPÍTULO II
De las Nulidades

Artículo 85. *Corresponde en forma exclusiva conocer y decretar las nulidades a que se refiere el presente Capítulo al Tribunal Electoral del Distrito Federal.*

Artículo 86. *Las nulidades establecidas en este Capítulo podrán afectar:*

a) La totalidad de la votación emitida en una casilla y, en consecuencia, los resultados de la elección impugnada;

b) La votación de algún Partido Político o Coalición emitida en una casilla, cuando se compruebe fehacientemente la responsabilidad del Partido Político o Coalición, siempre que la misma sea determinante para afectar el sentido de la votación;

c) La elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

d) La elección de Diputados por los principios de mayoría relativa o representación proporcional;

e) La elección de los Jefes Delegacionales; y

f) Los resultados del procedimiento de participación ciudadana.

Artículo 87. *La votación recibida en una casilla será nula cuando se acrediten circunstancias que afecten las garantías del procedimiento electoral para la emisión libre, secreta, directa y universal del sufragio, o por violación directa a las características con que debe emitirse el sufragio, como son las siguientes:*

a) Instalar la casilla o realizar el escrutinio y cómputo, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

b) Entregar sin causa justificada el paquete electoral que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que señala el Código;

c) La recepción de la votación por personas distintas a los facultados por el Código;

d) Haber mediado error en la computación de los votos que sea irreparable y esto sea determinante para el resultado de la votación;

e) Permitir sufragar a quien no tenga derecho, en los términos del Código, y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

f) Haber impedido el acceso a los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones o haberlos expulsado sin causa justificada;

g) Ejercer violencia física o presión sobre los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, sobre los electores o los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

h) Se compruebe que se impidió, sin causa justificada, ejercer el derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación;

i) Existir irregularidades graves, no reparables durante la jornada electoral o en el cómputo distrital, que en forma evidente hayan afectado las garantías al sufragio.

Artículo 88. *Son causas de nulidad de una elección las siguientes:*

a) Cuando alguna o algunas de las causas señaladas en el artículo anterior se acrediten en por lo menos el 20% de las casillas, en el ámbito correspondiente a cada elección;

b) Cuando no se instalen el 20% de las casillas en el ámbito correspondiente a cada elección y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida;

c) Cuando los dos integrantes de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa sean inelegibles;

d) Cuando el candidato a Jefe de Gobierno sea inelegible;

e) Cuando el candidato a Jefe Delegacional sea inelegible; y

f) Cuando el Partido Político o Coalición con mayoría de los votos sobrepase los topes de gastos de campaña en la elección que corresponda y tal determinación se realice por la autoridad electoral, mediante el procedimiento de revisión preventiva de gastos sujetos a topes, en términos de lo previsto en el Código. En este caso, el candidato o candidatos y el Partido Político o Coalición responsable no podrán participar en la elección extraordinaria respectiva.

Sólo podrá ser declarada nula la elección en un Distrito Electoral o en todo el Distrito Federal, cuando las causas que se invoquen hayan sido plenamente acreditadas y sean determinantes para el resultado de la elección.

Artículo 89. *El Tribunal Electoral del Distrito Federal podrá declarar la nulidad de una elección, cuando durante el proceso electoral correspondiente se hayan cometido violaciones sustanciales a los principios rectores establecidos en la Constitución, el Estatuto y el Código, y la autoridad electoral, en ejercicio de sus atribuciones a través de los acuerdos que dicte al inicio del proceso electoral, para prevenir y evitar la realización de actos que prohíben las leyes, o con el apoyo de otras autoridades, no haya podido evitar que sus efectos se reflejaran en los resultados de la elección.*

Artículo 90. *Para los efectos del artículo anterior, se considerarán violaciones sustanciales a los principios rectores las conductas siguientes:*

I. Cuando algún servidor público o algún particular, cuya participación en el proceso electoral se encuentre restringida o prohibida por las leyes, realice actos que beneficien o perjudiquen a un partido político o su candidato, de manera que influyan en el resultado de la elección, cuando la diferencia entre el 1° y 2° lugar sea del 2% o menor, de manera tal que sin esa participación el resultado hubiera sido distinto.

II. Cuando quede acreditado que el partido político que resultó triunfador en la elección violó las disposiciones fijadas por el Instituto relativas a la contratación de propaganda electoral, a través de medios electrónicos de comunicación y que dicha violación haya traído como

consecuencia un indebido posicionamiento en el electorado, a través del denuesto o descrédito de sus adversarios políticos.

III. Cuando algún funcionario público realice actividades proselitistas en favor o en contra de un partido político o candidato, de manera tal que implique el uso de fondos o programas gubernamentales para fines electorales.

IV. Cuando un partido político o candidato financie directa o indirectamente su campaña electoral, con recursos de procedencia distinta a la prevista en las disposiciones electorales.

V. Cuando el partido político o candidato ganador hubieren recibido apoyos del extranjero.

VI. Dichas violaciones deberán estar plenamente acreditadas, a través de los elementos de convicción que aporten las partes o las que, en su caso, se allegue el órgano jurisdiccional cuando exista principio de prueba que genere duda sobre la existencia de la irregularidad alegada.

VII. Todas las autoridades estarán obligadas a entregar la documentación que solicite el Tribunal Electoral, con motivo de la revisión de la validez de la elección.

***Artículo 91.** Los efectos de las nulidades decretadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, respecto de la votación emitida en una casilla o de una elección, se contraen exclusivamente a la votación o elección para la que expresamente se haya hecho valer el medio de impugnación.*

Las elecciones cuyos cómputos, constancias de mayoría o de asignación no sean impugnadas en tiempo y forma, se considerarán válidas, definitivas e inatacables.

***Artículo 92.** Los Partidos Políticos o Coaliciones no podrán invocar en su favor, en ningún medio de impugnación, causas de nulidad, hechos o circunstancias que dolosamente hayan provocado.*

***Artículo 93.** De conformidad con el inciso l) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal podrá llevar a cabo recuentos parciales o totales de votación atendiendo a las siguientes reglas:*

I.- Para poder decretar la realización de recuentos totales de votación se observará lo siguiente:

a) Deberán haberse impugnado la totalidad de las casillas de la elección respectiva;

b) Deberá ser solicitado por el actor en el escrito de su demanda;

c) El resultado de la elección en la cual se solicite el recuento total, arroje una diferencia entre el primer y segundo lugar de menos de un punto porcentual;

d) Deberá acreditarse la existencia de duda fundada sobre la certeza de los resultados de la elección respectiva; y

e) La autoridad electoral administrativa hubiese omitido de realizar el recuento de aquellos paquetes electorales en los cuales se hubiese manifestado duda fundada respecto del resultado por parte del representante del actor y tal hecho hubiese quedado debidamente asentado en al acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital que correspondan al ámbito de la elección que se impugna.

Cumplidos los requisitos establecidos en los incisos anteriores, el Tribunal Electoral del Distrito Federal llevará a cabo el recuento total de la elección correspondiente y procederá a declarar ganador de la elección en los términos de la Ley respectiva.

II.- Para poder decretar la realización de cómputos parciales de votación se observarán lo relativo a los incisos a) al d) de la fracción anterior o bien la autoridad electoral administrativa hubiese omitido de realizar el recuento de aquellos paquetes electorales que en términos de ley se encuentra obligado a realizar.

Para los efectos de las dos fracciones anteriores, el hecho que algún representante de partido político o coalición manifieste que la duda se funda en la cantidad de votos nulos sin estar apoyada por elementos adicionales como escritos de incidentes u otros elementos que generen convicción, no será motivo suficiente para decretar la apertura de paquetes y realización de recuentos parciales de votación.

***Artículo 94.** Cuando el Instituto Electoral del Distrito Federal acuerde la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de la votación, el Tribunal emitirá, dentro de los diez días siguientes, acuerdo en el cual se fijen las bases y los criterios con base en los cuales se aplicará lo relativo a las nulidades establecidas en el presente ordenamiento.*

Capítulo III
Del Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electorales de los Ciudadanos

***Artículo 95.** El juicio para la protección de los derechos político–electorales de los ciudadanos en el Distrito Federal, tiene por objeto la protección de los derechos político-electorales, cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual, haga valer presuntas violaciones, entre otros, a los derechos siguientes:*

a) Votar y ser votado;

b) Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos de la ciudad, y

c) Afiliarse libre e individualmente a las asociaciones políticas, siempre y cuando se hubieren reunido los requisitos constitucionales y los que se señalan en las leyes para el ejercicio de esos derechos.

Asimismo, podrá ser interpuesto:

a) En contra de actos o resoluciones de las autoridades partidistas durante los procesos internos de elección de dirigentes y de candidatos a puestos de elección popular, y

b) En controversias que se susciten entre diversos órganos partidistas en el Distrito Federal.

En los casos señalados en el párrafo segundo de este artículo, para efecto de restituir al ciudadano en el derecho político electoral violado, podrá decretarse la nulidad de los procesos electivos internos correspondientes.

Artículo 96. *El juicio será promovido por los ciudadanos con interés jurídico en los casos siguientes:*

I. Cuando consideren que el partido político o coalición, a través de sus dirigentes u órganos de dirección, violaron sus derechos político–electorales de participar en el proceso interno de selección de candidatos o de ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, por trasgresión a las normas de los estatutos del mismo partido o del convenio de coalición;

II. Considere que se violó su derecho político-electoral de ser votado cuando, habiendo sido propuesto por un partido político, le sea negado indebidamente su registro como candidato a un cargo de elección popular. En los procesos electorales, si también el partido político interpuso el juicio electoral por la negativa del mismo registro, el Instituto remitirá el expediente para que sea resuelto por el Tribunal, junto con el juicio promovido por el ciudadano;

III. Cuando habiéndose asociado con otros ciudadanos para tomar parte en forma pacífica en asuntos políticos, conforme a las leyes aplicables, consideren que se les negó indebidamente su registro como agrupación política;

IV. Cuando estando afiliado a un partido político o agrupación política, considere que un acto o resolución de los órganos partidarios o de la agrupación responsables, es violatorio de cualquiera de sus derechos político-electorales; y

V.- Considere que los actos o resoluciones de la autoridad electoral son violatorios de cualquiera de sus derechos político-electorales.

Artículo 97. *El juicio para la protección de los derechos político-electorales será procedente cuando el actor haya agotado todas las instancias previas y realizado las gestiones necesarias para estar en condiciones de ejercer el derecho político-electoral presuntamente violado, en la forma y en los plazos que las normas respectivas establezcan para tal efecto.*

Se consideran entre otras, como instancias previas las establecidas en los documentos internos de los partidos políticos.

El agotar las instancias previas será obligatorio, siempre y cuando:

a) Los órganos competentes estén establecidos, integrados e instalados con antelación a los hechos litigiosos;

b) Se garantice suficientemente la independencia e imparcialidad de sus integrantes;

c) Se respeten todas las formalidades esenciales del procedimiento exigidas constitucionalmente, y

d) Que formal y materialmente resulten eficaces para restituir a los promoventes en el goce de sus derechos político-electorales transgredidos.

Cuando falte algún requisito de los señalados con anterioridad, acudir a las instancias internas será optativo, por lo que el afectado podrá acudir directamente a la autoridad jurisdiccional, siempre y cuando se corra el riesgo de que la violación alegada se torne irreparable, y en su caso, acredite haberse desistido previamente de las instancias internas que hubiera iniciado, y que aún no se hubieran resuelto, a fin de evitar resoluciones contradictorias.

Artículo 98. *El juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos se presentará, sustanciará y resolverá en los términos que establece la presente Ley.*

En la etapa de cómputos y resultados, el candidato agraviado sólo podrá impugnar los resultados electorales a través del juicio electoral, en los términos que se precisan en este ordenamiento.

LIBRO SEGUNDO
De las Controversias Laborales y Administrativas

TÍTULO PRIMERO
De los Procedimientos Especiales

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 99. *Los servidores del Instituto y del Tribunal, podrán demandar en los términos señalados en esta ley y en el Reglamento Interior, cuando se vean afectados en sus derechos laborales o que por cualquier causa sean sancionados laboral o administrativamente.*

Cuando el juicio se genere con motivo de un conflicto o controversia entre un servidor y el Instituto será un

magistrado electoral el que sustancie el expediente. Tratándose de juicios entre los servidores del Tribunal y éste, será la Comisión de Conciliación y Arbitraje la encargada de la sustanciación. En todo caso el Pleno del Tribunal emitirá la solución definitiva que ponga fin al juicio.

Las diferencias o conflictos que se susciten entre el Instituto y sus servidores y entre el Tribunal y sus servidores se sujetarán al Juicio Especial Laboral o ante el Tribunal o ante la Comisión de Conciliación y Arbitraje. En los casos de interpretación se estará a la más favorable al servidor.

Los servidores de base podrán optar por la acción de indemnización o de reinstalación, y el Tribunal o el Instituto tendrán el derecho de no reinstalar al servidor demandante mediante el pago de una indemnización consistente en tres meses de salario, más doce días por cada año de servicios prestados y la prima de antigüedad conforme las reglas que para el pago de esta prestación se encuentran reguladas en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 100. *En lo que no contravenga al régimen laboral previsto en este ordenamiento para el conocimiento y la resolución de los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto o el Tribunal y sus servidores, son aplicables, además sus ordenamientos internos, y en forma supletoria y en el siguiente orden:*

I. La Ley Federal de Trabajo;

II. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado;

III. El Código Federal de Procedimientos Civiles;

IV. Las leyes de orden común;

V. Los principios generales de derecho; y

VI. La equidad.

Artículo 101. *Para la sustanciación del juicio especial laboral que se suscite entre los servidores del Instituto y los del Tribunal, se entenderá que son partes los propios servidores y el Instituto o el Tribunal, según corresponda, que ejerciten acciones u opongan excepciones.*

Los servidores del Instituto o del Tribunal que puedan ser afectados por la resolución que se pronuncie en un juicio especial laboral, podrán intervenir en él, comprobando su interés jurídico en el mismo, o ser llamados a juicio por el magistrado instructor o por la Comisión de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 102. *El Tribunal ostentará el carácter de patrón cuando se susciten conflictos laborales entre éste y sus servidores y será representado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, incluyendo a codemandados físicos que laboren para el Tribunal. Asimismo, el Instituto ostentará el carácter de patrón cuando se susciten conflictos laborales entre éste y sus servidores.*

Artículo 103. *Las partes podrán comparecer al juicio especial laboral en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado.*

Tratándose de apoderado, la personería se acreditará conforme a las siguientes reglas:

I. Cuando el compareciente actúe como apoderado de un servidor del Instituto o del propio Tribunal, podrá hacerlo mediante poder notarial o carta poder firmada por el otorgante ante dos testigos, sin necesidad de ser ratificada ante el magistrado instructor o ante la Comisión de Conciliación y Arbitraje, en el entendido de que dicho poder se entenderá conferido para demandar todas las prestaciones principales y accesorias que correspondan, y las acciones procedentes aunque no se expresen en el mismo; y

II. Cuando el apoderado actúe como representante legal del Instituto o del Tribunal deberá exhibir el testimonio notarial respectivo que así lo acredite.

Los representantes o apoderados podrán acreditar su personería conforme a los lineamientos anteriores, en cada uno de los juicios especiales en los que comparezcan, exhibiendo copia simple fotostática para su cotejo con el documento original o certificado, el cual les será devuelto de inmediato, quedando en autos la copia exhibida.

Artículo 104. *Siempre que dos o más personas ejerciten la misma acción u opongan igual excepción en un solo juicio, deben litigar unidas y con una representación común, salvo que los colitigantes tengan intereses opuestos.*

Si se trata de las partes actoras, el nombramiento de representante común deberá hacerse en el escrito de demanda o en la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas. Si se trata de las partes demandadas, el nombramiento se hará en el escrito de contestación o en la audiencia a que se ha hecho mención. Si el nombramiento no lo hicieran los interesados dentro de los términos señalados, el magistrado instructor o en su caso la Comisión de Conciliación y Arbitraje lo harán, designándolo de entre los propios interesados.

El representante común tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidad inherentes a un mandatario judicial.

Artículo 105. *El procedimiento del juicio especial laboral se desahogará con base en las siguientes reglas:*

I. El juicio especial laboral que resuelva el Pleno del Tribunal así como los procedimientos paraprocesales, se sustanciarán y decidirán en los términos señalados en la presente Ley.

II. El procedimiento que se sustancie ante el magistrado instructor o ante la Comisión de Conciliación y Arbitraje será público, gratuito, inmediato, predominantemente oral y se iniciará a instancia de parte. El magistrado instructor y la Comisión de Conciliación y Arbitraje tendrán la obligación de tomar las medidas necesarias para lograr la mayor economía, concentración y sencillez del proceso, no obstante, el magistrado instructor y la Comisión podrán ordenar, de oficio o a instancia de parte, que sean a puerta cerrada, cuando lo exija el mejor despacho de los negocios, la moral o las buenas costumbres.

Cuando la demanda del servidor del Instituto o del Tribunal sea incompleta, en cuanto a que no comprenda todas las prestaciones que de acuerdo con la ley aplicable deriven de la acción intentada o procedente, conforme a los hechos expuestos por el servidor, el magistrado instructor o la Comisión la subsanarán en el momento de admitirla.

Si el magistrado instructor o la Comisión notaran alguna irregularidad en el escrito de demanda o se desprenda que es obscura o vaga, o que se estuvieren ejercitando acciones contradictorias, al admitirla le señalará al demandante los defectos u omisiones en que haya incurrido y lo apercibirá a que subsane lo anterior, en un plazo de cinco días hábiles.

La sola presentación de la demanda interrumpe la prescripción respecto a la acción intentada.

III. El servidor deberá indicar el nombre del área interna donde labora o laboró, o en su defecto, precisar el domicilio de la oficina o lugar en donde prestó o presta el servicio, y las funciones generales que desempeñaba.

IV. El magistrado instructor o la Comisión de Conciliación y Arbitraje ordenará que se corrija cualquier irregularidad u omisión que notaren en la sustanciación del proceso, para el efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones.

V. Para los asuntos que se susciten entre un servidor y el Tribunal, la Secretaría General, la Secretaría Administrativa, y la Contraloría Interna, del Tribunal Electoral del Distrito Federal, están obligadas, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, a auxiliar a la Comisión de Conciliación y Arbitraje.

VI. En las comparecencias, escritos, promociones o alegaciones, no se exigirá forma determinada, pero las partes deberán precisar los puntos petitorios.

VII. En las audiencias que se celebren, se requerirá de la presencia física de las partes o de sus representantes o apoderados.

VIII. Las declaraciones que rindan las partes, sus apoderados o cualquier persona ante el magistrado instructor o ante la Comisión de Conciliación y Arbitraje, las harán bajo protesta de decir verdad y bajo apercibimiento de las penas en que incurren si declaran falsamente ante autoridad.

IX. Todas las actuaciones procesales serán autorizadas, según el caso por el Secretario de Estudio y Cuenta o por el Secretario Técnico de la Comisión de Conciliación y Arbitraje, y certificadas por el Secretario General, excepción hecha de las diligencias encomendadas a otros funcionarios. Lo actuado en las audiencias se hará constar en actas, las que deberán ser firmadas por las personas que en ellas intervinieron, quieran y sepan hacerlo. Cuando algún compareciente omitiere firmar las actas de las diligencias en las que estuvo presente, se entenderá que está conforme con ellas. De las actas de las audiencias se entregará copia autógrafa a cada una de las partes comparecientes.

X. El magistrado instructor y la Comisión de Conciliación y Arbitraje, conforme a lo establecido en esta Ley, están obligados a expedir a la parte solicitante, copia de cualquier documento o constancia que obre en el expediente.

XI. Previa aprobación del Pleno, para los asuntos que se susciten entre el Tribunal y sus servidores la Comisión de Conciliación y Arbitraje acordará que los expedientes concluidos de manera definitiva sean dados de baja, previa certificación de los mismos o de su conservación, a través de cualquier otro procedimiento técnico científico que permita su consulta.

XII. En caso de extravío o desaparición del expediente o de alguna constancia, se hará del conocimiento de las partes; y se procederá a practicar las investigaciones del caso y a tramitar de inmediato la reposición de los autos, en forma incidental.

El magistrado instructor o la Comisión de Conciliación y Arbitraje, señalaran, dentro de las setenta y dos horas siguientes, fecha y hora para que tenga lugar una audiencia en la que las partes deberán aportar todos los elementos, constancias y copias que obren en su poder.

La Comisión o el magistrado instructor podrán ordenar se practiquen aquellas actuaciones y diligencias necesarias para reponer los autos.

La Comisión, de oficio, cuando lo estime conveniente, hará la denuncia correspondiente ante Contraloría Interna del Tribunal, de la desaparición del expediente o actuación, acompañando copia de las actas y demás diligencias practicadas con dicho motivo; asimismo, el magistrado instructor hará la denuncia ante el Ministerio Público correspondiente.

XIII. El magistrado instructor, los miembros de la Comisión y el Secretario Técnico, podrán imponer correcciones disciplinarias, para mantener el buen orden en el desarrollo de las audiencias o diligencias, y exigir que se les guarde el respeto y la consideración debidos.

Por su orden, las correcciones disciplinarias que pueden imponerse, son:

a. Amonestación;

b. Multa que no podrá exceder de diez veces el salario mínimo general en el Distrito Federal en el momento en que se cometa a infracción; y

c. Expulsión del local del Tribunal a la persona que se resista a cumplir la orden, y podrá hacerlo con el auxilio de los cuerpos de seguridad.

Cuando los hechos que motiven la imposición de una corrección disciplinaria, puedan constituir la comisión de una falta administrativa o de un delito, la Comisión levantará un acta circunstanciada y la turnará a la Contraloría Interna, para que ésta realice a su vez los procedimientos específicos y en su caso presente las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público para los efectos conducentes. En caso de que la corrección disciplinaria derive de un juicio entre un servidor y el Instituto, el magistrado instructor hará las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público.

XIV. Las actuaciones que se celebren ante el magistrado instructor o ante la Comisión deben practicarse en fechas y horas hábiles.

Son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio a los que se refiere la Ley Federal del Trabajo, los festivos que señale el calendario oficial y aquéllos en que el Tribunal suspenda sus labores; o por cargas jurisdiccionales en los procesos electorales o de participación ciudadana, en los cuales por disposición del Pleno, se suspenderá la sustanciación de procedimientos laborales, y no correrán términos procesales, ni podrá ordenarse desahogo de diligencia alguna.

XV. Son horas hábiles las que se determine en el acuerdo que al efecto emita el Tribunal.

XVI. El instructor o la Comisión pueden habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen diligencias, cuando haya causa justificada, expresando concreta y claramente cuál es ésta, así como las diligencias que hayan de practicarse.

La audiencia o diligencia que se inicie en fecha y hora hábil podrá continuarse hasta su terminación, sin suspenderla y sin necesidad de habilitación expresa. En caso de que se suspenda deberá continuarse en la fecha en que el magistrado instructor o la Comisión ordenen; éstos harán constar en autos las razones de la suspensión y de la nueva fecha para su continuación.

XVII. Cuando en la fecha señalada no se llevare a cabo la práctica de la diligencia, el magistrado instructor o la Comisión harán constar en autos la razón por la cual no se practicó y señalarán en el mismo acuerdo, la fecha y hora para que ésta tenga lugar.

El magistrado instructor o la Comisión, podrán emplear cualquiera de los medios de apremio necesarios, para que las personas concurran a las audiencias en las que su presencia sea indispensable o para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones.

Los medios de apremio que pueden emplearse son:

a. Multa hasta de diez veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento en que se cometió la infracción;

b. Presentación de la persona con auxilio de la fuerza pública; y

c. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Los medios de apremio se impondrán de plano, sin substanciación alguna, y deberán estar fundados y motivados.

***Artículo 106.** Es optativo que el servidor del Instituto haya agotado, en tiempo y forma, las instancias previas que establezca el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.*

SECCIÓN PRIMERA
De los Incidentes

***Artículo 107.** Los incidentes se tramitarán dentro del expediente principal donde se promueven, salvo los casos previstos en esta Ley.*

***Artículo 108.** Se tramitarán como incidentes de previo y especial pronunciamiento las siguientes cuestiones.*

I. Nulidad;

II. Competencia; y

III. Personalidad;

***Artículo 109.** Cuando se promueva un incidente dentro de una audiencia o diligencia, se sustanciará y resolverá de plano, oyendo a las partes; continuándose el procedimiento de inmediato. Cuando se trate de nulidad o de competencia, dentro de las setenta y dos horas siguientes se señalarán fecha y hora para la audiencia incidental, en la que se resolverá.*

***Artículo 110.** Si en autos consta que una persona se manifiesta sabedora de una resolución, la notificación*

mal hecha u omitida surtirá sus efectos como si estuviese hecha legalmente. En este caso, el incidente de nulidad que se promueva será desechado de plano.

Artículo 111. *Los incidentes que no tengan señalada una tramitación especial en esta Ley, se resolverán en el fondo cuando se dicte resolución definitiva, previo desahogo de la garantía de audiencia.*

SECCIÓN SEGUNDA
De la Prescripción

Artículo 112. *Las acciones que se deduzcan entre el Instituto y sus servidores y las correspondientes al Tribunal y sus servidores prescriben en un año contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, con las excepciones que se consignan a continuación:*

I. Prescriben en un mes:

a. Las acciones del Instituto o del Tribunal para cesar o dar por terminada la relación de trabajo, sin su responsabilidad; para disciplinar laboralmente las faltas de sus servidores, y para efectuar descuentos en sus salarios; y

En esos casos, la prescripción corre, respectivamente, a partir, del día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la causa de la separación o de la falta; desde el momento en que se comprueben los errores cometidos imputables al servidor, o desde la fecha en que la sanción sea exigible.

b. Las acciones de los servidores que sean separados del Instituto o del Tribunal.

La prescripción corre a partir del día siguiente a la separación.

II. Las acciones para solicitar la ejecución de las resoluciones del Pleno del Tribunal y de los convenios celebrados ante éste, prescriben en seis meses.

La prescripción corre desde el día siguiente a aquel en que hubiese quedado notificada la resolución correspondiente, o aprobado el convenio respectivo.

Cuando la resolución imponga la obligación de reinstalar, el Instituto o el Tribunal podrán solicitar al órgano jurisdiccional que fije al servidor un término no mayor de cinco días hábiles para que regrese al trabajo, apercibiéndolo que de no hacerlo, el Instituto o el Tribunal podrán dar por terminada la relación de trabajo.

III. La prescripción se interrumpe:

a. Por la sola presentación de la demanda o de cualquier promoción ante el Tribunal independientemente de la fecha de la notificación.

No es obstáculo para la interrupción que el Tribunal sea incompetente; y

b. Si el Instituto o el Tribunal reconocen el derecho del servidor por escrito o por hechos indudables.

IV. Para los efectos de la prescripción, los meses se regularán por el número de días que les corresponda. El primer día se contará completo, aún cuando no lo sea, pero el último debe ser completo.

SECCIÓN TERCERA
De la Continuación del Proceso y de la Caducidad

Artículo 113. *El magistrado instructor, los integrantes de la Comisión y el Secretario Técnico de ésta cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, que los juicios que ante ellos se sustancian no queden inactivos, proveyendo lo que conforme a la ley corresponda, hasta dictar resolución definitiva.*

Artículo 114. *Cuando para continuar el trámite del juicio en los términos del artículo que antecede, sea necesaria promoción del actor y éste no la haya efectuado dentro del lapso de un mes, el magistrado instructor o la Comisión deberán ordenar se le requiera para que la presente, apercibiéndole de que, de no hacerlo, operará la caducidad a que se refiere el artículo siguiente.*

Artículo 115. *Se tendrá por desistido de la acción intentada a todo servidor que no haga promoción alguna en el término de tres meses, siempre que esa promoción sea necesaria para la continuación del procedimiento. No se tendrá por transcurrido dicho término si están desahogadas las pruebas del actor o está pendiente de dictarse resolución sobre alguna promoción de las partes o la práctica de alguna diligencia, o la recepción de informes o copias que se hubiesen solicitado.*

Cuando se solicite que se tenga por desistido el actor de las acciones intentadas, el magistrado instructor o la Comisión citarán a las partes a una audiencia, en la que después de oírlas y recibir las pruebas que ofrezcan, que deberán referirse exclusivamente a la procedencia o improcedencia del desistimiento y dictarán resolución.

Capítulo II
De la Demanda

Artículo 116. *El escrito de demanda deberá reunir los requisitos siguientes:*

I. Señalar nombre completo y domicilio para oír y recibir notificaciones;

II. Señalar el nombre y domicilio del demandado;

III. Expresar el objeto de la demanda;

IV. Expresar las consideraciones de hecho y de derecho en que se funda la demanda;

V. Podrán ofrecer las pruebas de las que dispongan y que estimen pertinentes, a su elección, desde el momento de la interposición de la demanda o en la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas. Si no concurren de forma personal deberán acompañar el documento con que acrediten su personería en términos de esta Ley; y

VI. Asentar la firma autógrafa del promovente.

Artículo 117. *Si al presentarse una demanda el servidor omite mencionar los preceptos en que la funda o lo hace de manera incorrecta, el Pleno emitirá su resolución tomando en consideración los que debieron ser invocados*

CAPÍTULO III
De las pruebas

Artículo 118. *El magistrado instructor o la Comisión de Conciliación y Arbitraje determinarán libremente la admisión de las pruebas y su desahogo y las valorarán atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, así como al sano raciocinio.*

Las pruebas deben referirse a los hechos controvertidos cuando no hayan sido confesados por las partes.

Las pruebas se ofrecerán acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo.

Las partes podrán ofrecer las pruebas que estimen pertinentes hasta la fecha señalada para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas; fuera de ese plazo, sólo se admitirán las que se ofrezcan con el carácter de supervenientes o que tengan por fin probar las tachas que se hagan valer en contra de los testigos.

Artículo 119. *Son admisibles en el juicio especial laboral todos los medios de prueba que no sean contrarios a la moral y al derecho y en especial las siguientes:*

I. Confesional.

II. Documental;

III. Testimonial;

IV. Pericial;

V. Inspección;

VI. Presuncional;

VII. Instrumental de Actuación y

VIII. Fotografías y en general, aquellos medios aportados por los descubrimientos de la ciencia.

Artículo 120. *El magistrado instructor o la Comisión de Conciliación y Arbitraje desecharán aquellas pruebas que no tengan relación con la litis planteada o resulten inútiles o intrascendentes, expresando el motivo de ello.*

Artículo 121. *Las partes podrán interrogar libremente a las personas que intervengan en el desahogo de las pruebas sobre los hechos controvertidos, hacerse mutuamente las preguntas que juzguen convenientes, y examinar los documentos y objetos que se exhiban.*

Artículo 122. *El magistrado instructor o la Comisión de Conciliación y Arbitraje, podrán ordenar con citación de las partes, el examen de documentos, objetos y lugares, su reconocimiento por actuarios o peritos y, en general, practicar las diligencias que juzguen convenientes para el esclarecimiento de la verdad y requerirán a las partes para que exhiban los documentos y objetos de que se trate.*

Asimismo, toda autoridad o persona ajena al juicio que tenga conocimiento de hechos o documentos que obren en su poder, que puedan contribuir al esclarecimiento de la verdad, está obligada a aportarlos, cuando sea requerida por el magistrado instructor o por la Comisión de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 123. *Si alguna persona por enfermedad u otro motivo justificado, no puede concurrir al local del Tribunal para absolver posiciones o contestar un interrogatorio, a juicio del magistrado instructor o de la Comisión de Conciliación y Arbitraje, previa comprobación del hecho, mediante certificado médico u otra constancia fehaciente que se exhiba bajo protesta de decir verdad, señalarán nueva fecha para el desahogo de la prueba correspondiente; y de subsistir el impedimento, el médico deberá comparecer, dentro de los cinco días siguientes, a ratificar el documento en cuyo caso, el magistrado instructor o la Comisión de Conciliación y Arbitraje habilitarán a un Secretario de Estudio y Cuenta o al Secretario Técnico, respectivamente, para trasladarse al lugar donde aquélla se encuentre, para el desahogo de la diligencia.*

Artículo 124. *El magistrado instructor o la Comisión de Conciliación y Arbitraje eximirán de la carga de la prueba al servidor, cuando por otros medios estén en posibilidad de llegar al conocimiento de los hechos y para tal efecto requerirán al Instituto o tratándose de un servidor del Tribunal a la Secretaría Administrativa, que exhiba los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales, deben conservar, bajo el apercibimiento que de no presentarlos, se presumirán ciertos los hechos alegados por el servidor demandante.*

En todo caso corresponderá al Instituto o al Tribunal probar su dicho, cuando exista controversia sobre:

I. Fecha de ingreso del servidor;

II. Antigüedad del servidor;

III. Faltas de asistencia del servidor;

IV. Causa del cese de la relación laboral o del nombramiento;

V. Terminación de la relación de trabajo, nombramiento o contrato para obra o tiempo determinado;

VI. Constancia de haber dado aviso por escrito al servidor de la fecha y causa de su separación;

VII. El contrato de trabajo o nombramiento;

VIII. Duración de la jornada de trabajo;

IX. Pago de días de descanso y obligatorios;

X. Disfrute y pago de vacaciones;

XI. Pago de las primas vacacional y de antigüedad;

XII. Monto y pago de salario;

XIII. Incorporación a los sistemas de seguridad social

Sección Primera
De la Confesional

Artículo 125. *Cada parte podrá solicitar se cite a su contraparte para que concurra a absolver posiciones*

Artículo 126. *El magistrado instructor o la Comisión de Conciliación y Arbitraje ordenarán se cite a los absolventes personalmente o por conducto de sus apoderados, apercibiéndolos de que si no concurren en la fecha y hora señaladas, se les tendrá por confesos de las posiciones que articulen y que previamente hubieren sido calificadas de legales*

Artículo 127. *Las partes podrán solicitar también que se citen a absolver posiciones, personalmente, a las personas que sean superiores jerárquicos o que ejerzan funciones de dirección en el Instituto o en el Tribunal, cuando los hechos que dieron origen al conflicto les sean propios y se les hayan atribuido en la demanda o contestación, o bien que por razones de sus funciones y atribuciones del área de la que son titulares, les sean conocidos*

Artículo 128. *Para el ofrecimiento de la prueba confesional, se observará lo siguiente:*

I. Tratándose de un conflicto entre el Tribunal y sus servidores si es a cargo de un Magistrado, del Secretario General del Tribunal, del Secretario Administrativo o, en su caso, de alguno de los Consejeros o del Secretario Ejecutivo del Instituto si el conflicto es con el mismo, sólo será admitida si versa sobre hechos propios que no hayan sido reconocidos en la contestación correspondiente; su desahogo se hará vía oficio y para ello, el oferente deberá presentar el pliego de posiciones respectivo. Una vez calificadas de legales las posiciones por el magistrado instructor, o por la Comisión de Conciliación y Arbitraje, remitirán el pliego al absolvente, para que en un término de tres días hábiles lo conteste por escrito; y

II. Para los supuestos señalados en la fracción anterior, el oferente deberá presentar el pliego de posiciones respectivo, antes de la fecha señalada para la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas.

En caso de no hacerlo así, se desechará dicha probanza

Artículo 129. *Fuera del caso previsto en el artículo anterior, para el desahogo de la prueba confesional, se observará lo siguiente:*

I. Las posiciones podrán formularse en forma oral o por escrito que exhiba la parte interesada en el momento de la audiencia;

II. El magistrado instructor o la Comisión de Conciliación y Arbitraje calificarán las posiciones, desechando de plano las que no se concreten a los hechos controvertidos o sean insidiosas o inútiles;

Son insidiosas, las posiciones que tiendan a ofuscar la inteligencia del que ha de responder, para obtener una confesión contraria a la verdad; son inútiles, aquellas que versan sobre hechos que hayan sido previamente confesados o que no estén en contradicción;

III. El absolvente, bajo protesta de decir verdad, responderá por sí mismo, sin asistencia de persona alguna;

IV. Para contestar y con el fin de auxiliar su memoria, el absolvente podrá consultar notas o apuntes, si ellos son necesarios a juicio del magistrado instructor o de la Comisión de Conciliación y Arbitraje;

V. Las respuestas deben ser afirmativas o negativas, pudiendo el absolvente agregar las explicaciones que estime convenientes o las que le solicite el magistrado instructor o la Comisión de Conciliación y Arbitraje; las respuestas también se harán constar textualmente en el acta correspondiente;

VI. Si el absolvente se niega a responder o lo hace con evasivas, el magistrado instructor o la Comisión de Conciliación y Arbitraje lo apercibirán en el acto de tenerlo por confeso si persiste en ello; y

VII. Cuando la persona a quien se señale para absolver posiciones sobre hechos propios, ya no labore para el Instituto o para el Tribunal, previa comprobación del hecho, el oferente de la prueba será requerido para que

proporcione el domicilio donde deba ser citada. En caso de que el oferente fuera la parte actora y lo ignore, lo hará del conocimiento del magistrado instructor o de la Comisión de Conciliación y Arbitraje, según sea el caso, antes de la fecha señalada para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, y, el magistrado instructor o la Comisión de Conciliación y Arbitraje podrán solicitar del Instituto o del Tribunal que proporcionen el último domicilio que tengan registrado de dicha persona, a efecto de que se le cite personalmente y se cambie la naturaleza de la prueba de confesional a testimonial para hechos propios.

Si la persona citada no concurre en la fecha y hora señaladas, el magistrado instructor o la Comisión de Conciliación y Arbitraje lo harán presentar mediante los medios de apremio que consideren procedentes.

Artículo 130. *Se tendrán por confesión expresa y espontánea de las partes, sin necesidad de ser ofrecidas como prueba, las manifestaciones contenidas en las constancias y actuaciones del procedimiento.*

SECCIÓN SEGUNDA
De la Testimonial

Artículo 131. *Un solo testigo podrá formar convicción si en el mismo concurren circunstancias que sean garantía de verdad que lo hagan insospechable de falsear los hechos sobre los que declara, siempre que:*

I. Haya sido el único que se percató de los hechos; y

II. La declaración no se encuentre en oposición con otras pruebas que obren en autos.

Artículo 132. *Si el testigo no habla el idioma castellano, rendirá su declaración por medio de intérprete que será nombrado por el magistrado instructor o la Comisión de Conciliación y Arbitraje ante quien protestará su fiel desempeño. Los honorarios del intérprete serán cubiertos por el oferente de la prueba.*

Artículo 133. *Para el ofrecimiento de la prueba testimonial se observará lo siguiente:*

I. Sólo se podrá ofrecer un máximo de tres testigos por cada hecho controvertido que se pretenda probar;

II. La parte oferente deberá indicar los nombres y domicilios de los testigos, debiendo presentarlos en la fecha que se fije para la audiencia correspondiente, excepto si estuviere impedido para ello, en cuyo caso señalará la causa o motivo que justifique tal impedimento, para que el magistrado instructor, o la Comisión de Conciliación y Arbitraje previa calificación del mismo, proceda a citarlos con los apercibimientos correspondientes;

III. Si el testigo radica fuera de la jurisdicción del Tribunal, el oferente deberá, al ofrecer la prueba, acompañar interrogatorio por escrito, al tenor del cual deberá ser interrogado el testigo; de no hacerlo se desechará. Asimismo, deberá exhibir copias del interrogatorio, las que se pondrán a disposición de la otra parte, para que en un plazo de tres días presente su pliego de repreguntas; una vez calificadas de legales por el magistrado instructor o por la Comisión de Conciliación y Arbitraje, las preguntas y repreguntas respectivas, se remitirán los interrogatorios correspondientes mediante exhorto a la autoridad competente en el lugar de residencia del testigo, para que en auxilio del Tribunal proceda a desahogar dicha probanza;

IV. Si el testigo no acude en la fecha y hora señaladas, en el caso de que la presentación del mismo estuviera a cargo del oferente, se tendrá por desierta la prueba por lo que a tal testigo se refiere; si hubiere sido citado por el magistrado instructor o por la Comisión de Conciliación y Arbitraje, se le hará efectivo el apercibimiento respectivo y se señalará nueva fecha para su desahogo. Si el testigo tampoco acudiere a la segunda cita, podrá hacérsele efectivo el medio de apremio correspondiente y se declarará desierta la prueba por lo que hace a éste.

Artículo 134. *Para el desahogo de la prueba testimonial se observará lo siguiente:*

I. Si hubiere varios testigos, serán examinados en la misma audiencia y por separado, debiéndose proveer lo necesario para que no se comuniquen entre ellos durante el desahogo de la prueba;

II. El testigo deberá identificarse, si no pudiera hacerlo, se tomará su declaración y se le concederán tres días para subsanar su omisión; apercibiéndolo, igual que a la parte oferente de que si no lo hace, su declaración no se tomará en cuenta; además deberá ser protestado para que se conduzca con verdad, advirtiéndole de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, todo lo cual se hará constar en el acta;

III. Se hará constar el nombre, edad, estado civil, domicilio, ocupación y lugar en que trabaja el testigo, y a continuación, se procederá a tomar su declaración, debiendo expresar la razón de su dicho;

IV. La prueba testimonial será desahogada por el magistrado instructor o por la Comisión de Conciliación y Arbitraje según sea el juicio de que se trate.

Las partes formularán las preguntas en forma verbal, iniciando por el oferente de la prueba; el magistrado instructor o el Coordinador de la Comisión de Conciliación y Arbitraje, respectivamente, calificarán las preguntas, desechando las que no tengan relación directa con el asunto, las que se hayan hecho con anterioridad al

mismo testigo, las que lleven implícita la contestación o las que sean insidiosas. En todo momento, el magistrado instructor o el Coordinador de la Comisión, podrán hacer las preguntas que estimen pertinentes;

V. Las preguntas y respuestas se harán constar textualmente en autos; el testigo, antes de firmar el acta correspondiente, podrá solicitar la modificación de la misma, cuando en ella no se hubiere asentado fielmente lo que haya manifestado;

VI. Concluidas las preguntas de las partes, el testigo deberá firmar las hojas en que aparezca su declaración; si no sabe o no puede firmar imprimirá su huella digital; y

VII. Una vez concluido el desahogo de la prueba testimonial, las partes podrán formular las objeciones o tachas que estimen convenientes en la misma audiencia o en un plazo de tres días hábiles, cuando así lo solicite el interesado.

Artículo 135. *Para el ofrecimiento y desahogo de las pruebas documentales, inspecciones, presuncionales, instrumentales de actuación, fotografías y en general, aquellos medios aportados por los descubrimientos de la ciencia; en lo que no contravenga a las reglas especiales establecidas en esta ley, deberán seguir las reglas señaladas para tal efecto en la Ley Federal del Trabajo.*

CAPÍTULO IV
De la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas

Artículo 136. *El juicio especial laboral que se sustancie ante la Comisión de Conciliación y Arbitraje o ante el magistrado instructor se sujetará a las siguientes reglas:*

I. Se iniciará con la presentación del escrito de demanda, ante la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Distrito Federal, previo registro e integración del expediente, se turnará al magistrado instructor o a la Comisión de Conciliación y Arbitraje.

II. El magistrado instructor o la Comisión, dentro de las setenta y dos horas siguientes, contadas a partir del momento en que reciba el escrito de demanda, dictará acuerdo, en el que señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a aquel en que se haya recibido el escrito de demanda, o en su caso se ordenará:

a) Si el magistrado instructor o la Comisión notaren alguna irregularidad en el escrito de demanda, o que se estuvieren ejercitando acciones contradictorias, al admitir la demanda le señalará los defectos u omisiones en que haya incurrido y prevendrá al actor para que los subsane dentro de un término de cinco días hábiles; o

b) Se notifique personalmente a las partes, con diez días de anticipación a la audiencia cuando menos, entregando al Instituto o al Tribunal copia cotejada de la demanda, con el apercibimiento a la parte demandada de tenerla por inconforme con todo arreglo, por contestada la demanda en sentido afirmativo, y por perdido el derecho de ofrecer pruebas, si no concurre a la audiencia en la que deberá contestar la demanda.

III. La falta de notificación de alguno o de todos los demandados, obliga al magistrado instructor y a la Comisión a señalar de oficio nuevas fecha y hora para la celebración de la audiencia, salvo que las partes concurran a la misma o cuando el actor se desista de las acciones intentadas en contra de los demandados que no hayan sido notificados.

Las partes que comparecieren a la audiencia, quedarán notificadas de la nueva fecha para su celebración, a las que fueron notificadas y no concurrieron, se les hará del conocimiento en los estrados del Tribunal; y las que no fueren notificadas se les hará personalmente.

IV. La audiencia a que se refiere el primer párrafo de la fracción II anterior, constará de tres etapas:

a) De conciliación;

b) De demanda y excepciones; y

c) De ofrecimiento y admisión de pruebas.

La audiencia se iniciará con la comparecencia de las partes que concurran a la misma; las que estén ausentes, podrán intervenir en el momento en que se presenten, siempre y cuando el magistrado instructor o la Comisión no hayan dictado el acuerdo de las peticiones formuladas en la etapa correspondiente.

Artículo 137. *La etapa conciliatoria se desarrollará de la siguiente manera:*

I. Las partes comparecerán personalmente;

II. El magistrado instructor, el coordinador o algún integrante de la Comisión, intervendrán para la celebración de pláticas entre las partes y las exhortarán para que procuren llegar a un arreglo conciliatorio;

III. Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar que se suspenda la audiencia con objeto de conciliarse; y la Comisión o el magistrado instructor por una sola vez, la suspenderá y fijará su reanudación dentro de un término máximo de quince días siguientes, quedando notificadas las partes de la nueva fecha con los apercibimientos de ley;

IV. Si se trata de un juicio entre un servidor y el Tribunal y las partes han quedado conformes con los montos para la celebración de un arreglo conciliatorio, la Dirección General de Asuntos Jurídicos someterá al Presidente del Tribunal, en su carácter de representante legal del mismo, la propuesta sobre los montos del convenio conciliatorio, a efecto de que determine su procedencia o, en su caso, que se continúe con el juicio;

V. Si las partes llegaren a un acuerdo, se dará por terminado el conflicto. El convenio respectivo, aprobado por el Pleno del Tribunal producirá todos los efectos jurídicos inherentes a una resolución;

VI. Si las partes no llegan a un acuerdo, se les tendrá por inconformes, pasando a la etapa de demanda y excepciones; y

VII. De no haber concurrido las partes a la conciliación, se les tendrá por inconformes con todo arreglo y deberán presentarse personalmente a la etapa de demanda y excepciones.

Artículo 138. *La etapa de demanda y excepciones, se desarrollará conforme a las normas siguientes:*

I. El actor expondrá su demanda, ratificándola o modificándola, precisando los puntos petitorios. Si el promovente, siempre que se trate del servidor, no cumpliere los requisitos omitidos o no subsanare las irregularidades que se le hayan indicado en el planteamiento de las adiciones a la demanda, el magistrado instructor o la Comisión lo prevendrá para que lo haga en ese momento;

II. Expuesta la demanda por el actor, el demandado procederá, a dar contestación a la demanda oralmente o por escrito. En este último caso estará obligado a entregar copia simple al actor de su contestación.

III. En su contestación el demandado opondrá sus excepciones y defensas, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos aducidos en la demanda, afirmándolos o negándolos, y expresando los que ignore cuando no sean propios; pudiendo agregar las explicaciones que estime convenientes. El silencio y las evasivas harán, que se tengan por admitidos aquellos sobre los que no se suscite controversia, y no podrá admitirse prueba en contrario. La negación pura y simple del derecho, importa la confesión de los hechos. La confesión de éstos no entraña la aceptación del derecho.

En caso de que el trabajador ejercite la acción por despido injustificado, el Tribunal o el Instituto tendrán el derecho de allanarse a la demanda mediante el pago de una indemnización consistente en tres meses de salario, más doce días por cada año de servicios prestados así como los salarios caídos generados hasta ese momento. Con lo anterior, se dará por terminada la controversia mediante resolución que sin mayor trámite dicte el Pleno a propuesta del magistrado instructor o de la Comisión, sin perjuicio del análisis de las acciones autónomas que en su caso proceda;

IV. Las excepciones de prescripción y de incompetencia no eximen al demandado de contestar la demanda en la misma audiencia y si no lo hiciere y el magistrado instructor o la Comisión se declaran competentes, se tendrán por confesados los hechos de la demanda;

V. Las partes podrán por una sola vez, replicar y contrarreplicar brevemente, asentándose en actas sus argumentaciones;

VI. Si el demandado reconviene al actor, éste procederá a contestar de inmediato, o bien, a solicitud del mismo, la Comisión o el magistrado instructor acordarán la suspensión de la audiencia, señalando para su continuación una fecha dentro de los cinco días siguientes;

VII. Al concluir la etapa de demanda y excepciones, se pasará inmediatamente a la de ofrecimiento y admisión de pruebas; y

VIII. Los apercibimientos por la falta de comparecencia de alguna de las partes a la etapa de demanda y excepciones, serán los siguientes:

a) Si el actor no comparece al período de demanda y excepciones, se tendrá por reproducida en vía de demanda su escrito inicial.

b) Si el demandado no concurre, la demanda se tendrá por contestada en sentido afirmativo, sin perjuicio de que en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, demuestre que el actor no era servidor o que el Instituto o el Tribunal no era patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados en la demanda.

Artículo 139. *La etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas se desarrollará conforme a las normas siguientes:*

I. El actor ofrecerá sus pruebas en relación con los hechos controvertidos. Inmediatamente después el demandado ofrecerá sus pruebas y podrá objetar las de su contraparte y, aquél, a su vez, podrá objetar las del demandado. La parte que no comparezca a esta etapa y hasta antes de que se dicte el acuerdo correspondiente respecto a la etapa que se cierra, se le declarará por precluido su derecho para ofrecer y objetar pruebas;

II. Las partes podrán ofrecer nuevas pruebas, siempre que se relacionen con las ofrecidas por la contraparte y que no se haya cerrado la etapa de ofrecimiento de pruebas. Asimismo, en caso de que el actor necesite ofrecer pruebas

relacionadas con hechos desconocidos que se desprendan de la contestación de la demanda, podrá solicitar que la audiencia se suspenda para reanudarse a los diez días siguientes, a fin de preparar dentro de este plazo las pruebas correspondientes a tales hechos;

III. Las partes deberán ofrecer sus pruebas, observando las disposiciones del Capítulo III del presente título;

IV. Concluido el ofrecimiento, el magistrado instructor o la Comisión resolverá inmediatamente sobre las pruebas que admita y las que deseche.

V. El magistrado instructor o la Comisión, en el mismo acuerdo en que admita las pruebas, señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, que deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes, y ordenará, en su caso, se giren los oficios necesarios para recabar los informes o copias que deban expedir el Instituto, la Secretaría Administrativa del Tribunal o cualquier autoridad o persona ajena al juicio y que haya solicitado el oferente, con los apercibimientos señalados en esta ley, y dictará las medidas que sean necesarias, a fin de que en la fecha de la audiencia se puedan desahogar todas las pruebas que se hayan admitido.

Cuando por la naturaleza de las pruebas admitidas, el magistrado instructor o la Comisión consideren que no es posible desahogarlas en una sola audiencia, en el mismo acuerdo señalarán las fechas y horas en que deberán desahogarse, aunque no guarden el orden en que fueron ofrecidas, procurando se reciban primero las del actor y después las del demandado. Este período no deberá exceder de treinta días.

Artículo 140. *Concluida la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, solamente se admitirán las que se refieren a hechos supervenientes o de tachas, siempre que no haya concluido la etapa correspondiente de la audiencia.*

Artículo 141. *Si las partes están conformes con los hechos y la controversia queda reducida a un punto de derecho, al concluir la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, se otorgará a las partes término para alegar y se dictará la resolución.*

Artículo 142. *La etapa de desahogo de pruebas y alegatos se llevará a cabo conforme a las siguientes normas:*

I. Abierta la audiencia, se procederá a desahogar todas las pruebas que se encuentren debidamente preparadas, procurando que sean primeramente las del actor e inmediatamente las del demandado o, en su caso, aquellas que hubieren sido señaladas para desahogarse en su fecha;

II. Si faltare por desahogar alguna prueba, por no estar debidamente preparada, se suspenderá la audiencia para continuarla dentro de los diez días siguientes, haciéndose uso de los medios de apremio a que se refiere esta Ley;

III. En caso de que las únicas pruebas que falten por desahogar sean copias o documentos que hayan solicitado las partes, no se suspenderá la audiencia, sino que el magistrado instructor o la Comisión requerirán a la autoridad o servidor omiso, le remita los documentos o copias; si dichas autoridades o funcionarios no cumplieran con esa obligación, a solicitud de parte, el magistrado instructor o la Comisión se lo comunicarán al superior jerárquico o en caso de un juicio que derive de una demanda entre un servidor y el Tribunal, se le comunicará a la Contraloría Interna para las determinancias establecidas en la ley de la materia.

IV. Concluido el desahogo de pruebas, las partes podrán formular alegatos verbalmente o por escrito en la misma audiencia; o en el término se les otorgue.

Artículo 143. *Al concluir el desahogo de las pruebas, formulados los alegatos de las partes y previa razón que dicte el Secretario Técnico de la Comisión, o el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del magistrado instructor, de que ya no quedan pruebas por desahogar, de oficio, declararán cerrada la instrucción, y dentro de los veinte días hábiles siguientes formularán por escrito el proyecto en forma de resolución definitiva, que será enviado al Pleno.*

Dicho proyecto deberá contener:

I. Un extracto de la demanda y de la contestación, réplica y contrarréplica; y en su caso, de la reconvención y contestación de la misma;

II. El señalamiento de los hechos controvertidos;

III. Una relación de las pruebas admitidas y desahogadas, y su apreciación en conciencia, señalando los hechos que deban considerarse probados;

IV. Las consideraciones que fundadas y motivadas se deriven, en su caso, de lo alegado y probado; y

V. Los puntos resolutivos.

Artículo 144. *Los efectos de la resolución del Tribunal podrán ser en el sentido de condenar o absolver al demandado. El magistrado instructor o la Comisión someterán al Pleno del Tribunal quien resolverá en la misma sesión en que conozca del proyecto de resolución, salvo que ordene que se realicen diligencias adicionales. La resolución será definitiva.*

Artículo 145. *Para conocer y resolver respecto a resoluciones laborales, revisión de los actos de ejecución, y procedimiento de ejecución, se aplicarán las normas de la Ley Federal del Trabajo, en tanto no contravengan la naturaleza jurídica del Tribunal Electoral del Distrito Federal.*

TÍTULO QUINTO
Del Juicio de Inconformidad Administrativa

CAPÍTULO I I
Disposiciones Generales

Artículo 146. *Los servidores del Instituto y del Tribunal, podrán demandar mediante juicio de inconformidad, cuando por cualquier causa sean sancionados administrativamente, en términos de la ley de la materia.*

La impugnación de resoluciones emitidas dentro de procedimientos administrativos disciplinarios será conocida por el Tribunal.

Artículo 147. *Los Juicios de Inconformidad Administrativa que se promuevan ante el Tribunal, se substanciarán y resolverán con arreglo a lo previsto en este Título. A falta de disposiciones expresas, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.*

Artículo 148. *Toda promoción deberá ser firmada por quien la formule, requisito sin el cual se tendrá por no presentada.*

Ante el Tribunal no procederá la gestión oficiosa. Quien promueva a nombre de otro, deberá acreditar su personalidad en términos de Ley.

Si son varios los actores o las autoridades responsables, deberán designar un representante común. En caso de no hacerlo en el primer escrito que presenten en juicio, el magistrado instructor tendrá como tal al primero de los que firmen el escrito. Dicha determinación deberá ser declarada mediante acuerdo.

Artículo 149. *Las diligencias que deban practicarse fuera del recinto del Tribunal, se encomendarán a los secretarios o a los actuarios del propio órgano jurisdiccional.*

CAPÍTULO II
De las Partes

Artículo 150. *Serán partes en el procedimiento:*

I. El actor, quien es el servidor público de este Tribunal o del Instituto Electoral del Distrito Federal que haya sido sancionado; y

II. La autoridad responsable, tanto ordenadora como ejecutora de las resoluciones o actos que se impugnan.

Artículo 151. *Sólo podrán intervenir en el Juicio de Inconformidad Administrativa, las personas que tengan interés jurídico en el mismo.*

Artículo 152. *Las partes podrán autorizar para oír y recibir notificaciones en su nombre, a una o varias personas con capacidad legal, quienes quedarán facultadas para ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas en la audiencia respectiva; así como formular alegatos.*

Las personas autorizadas conforme al párrafo anterior, deberán acreditar encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización y exhibir su cédula profesional o carta de pasante en la primera diligencia en que intervengan, en el entendido que el autorizado que no cumpla con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiere designado, y únicamente estarán facultadas para oír y recibir notificaciones.

Los autorizados podrán renunciar a dicha calidad, mediante escrito presentado al Tribunal.

Las partes podrán designar personas solamente autorizadas para oír notificaciones e imponerse de los autos, a cualquiera con capacidad legal, quien no gozará de las demás facultades a que se refieren los párrafos anteriores.

El magistrado instructor al acordar lo relativo a la autorización a que se refiere este artículo deberá expresar con toda claridad el alcance con el que se reconoce la autorización otorgada.

CAPÍTULO III
De las Notificaciones y de los Plazos

Artículo 153. *Los acuerdos y las resoluciones serán notificados atendiendo a lo siguiente:*

a) Si son personales, dentro del tercer día hábil a partir de aquel en que se pronuncien; y

b) Si son por estrados, al día hábil siguiente al de su emisión.

Se considerarán como hábiles, todos los días con excepción de los sábados y domingos y los inhábiles que determinen las leyes y los acuerdos del Pleno del Tribunal.

Son horas hábiles las que medien entre las siete y las diecinueve horas.

Artículo 154. *Las partes, en el primer escrito que presenten, deberán señalar domicilio en el Distrito Federal para que se hagan las notificaciones personales a que se refiere este Título; de igual manera, informarán oportunamente el cambio del mismo. En caso de no hacerlo así, o de resultar inexistente, inexacto o impreciso, las notificaciones se harán por estrados.*

Artículo 155. *Las notificaciones serán ordenadas por el Pleno o por el magistrado instructor, atendiendo a las reglas siguientes:*

I.- Se notificarán personalmente el emplazamiento, las citaciones, los requerimientos, la resolución definitiva y los autos que a su consideración sean necesarios para la debida substanciación del juicio;

II.- Se notificará por estrados, los acuerdos distintos a los señalados en la fracción anterior;

III.- Independientemente que se notifique personalmente un auto, también se notificará mediante los estrados del Tribunal.

Las notificaciones personales se sujetarán a las reglas siguientes:

I.- Se entenderán con las partes por sí mismas o a través de sus representantes legales o persona autorizada, ya sea en las instalaciones del Tribunal si estuvieran presentes, o bien en el domicilio señalado para tal efecto;

II.- Para la práctica de las notificaciones que deban hacerse en el domicilio que se haya señalado para tal efecto, se observarán las reglas siguientes:

a) El actuario o notificador autorizado se cerciorará de que es el domicilio señalado por el interesado;

b) Cerciorado de lo anterior, requerirá la presencia del interesado o de persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Si alguna de las personas mencionadas está presente, se entenderá con ella la diligencia, previa identificación, entregando cédula en la que hará constar la fecha y la hora en que se entregue, levantándose acta de la diligencia, a la que se agregará copia de la cédula, en la que se procurará recabar la firma de aquél con quien se hubiera entendido la actuación; asimismo, se asentarán las demás manifestaciones que haga el que reciba la notificación;

c) En caso de que no se encuentre al interesado o a persona autorizada, se dejará citatorio para que cualquiera de éstas espere al notificador en la hora que se precise y que en todo caso, será después de seis horas de aquella en que se entregó el citatorio y dentro de las veinticuatro horas siguientes.

d) En el citatorio se incluirá el apercibimiento de que, en caso, de no esperar al notificador en la fecha y hora señalada, la diligencia se practicará por conducto de los parientes, empleados o domésticos del interesado o de cualquier otra persona que se encuentre en el domicilio o, en su caso, por fijación de la cédula respectiva en el exterior del inmueble, sin perjuicio de practicar la notificación por los estrados; y

e) En los casos en que no se encuentre en el domicilio persona alguna con quien pueda entenderse la diligencia o ésta se negare a recibirla; la notificación podrá hacerse con algún vecino o bien se fijará cédula en la puerta principal del inmueble.

Artículo 156. *Las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se realicen.*

Artículo 157. *Practicada la notificación, el actuario asentará la razón respectiva, en la que deberá precisar la fecha, hora y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se practicó la misma.*

Artículo 158. *La notificación omitida o irregular se entenderá hecha a partir del momento en que el interesado se haga sabedor de la misma, salvo cuando se promueva su nulidad.*

Artículo 159. *Serán nulas las notificaciones que no fueren hechas en la forma que establecen las disposiciones de este Título.*

Las partes afectadas por una notificación irregularmente hecha, podrán solicitar su nulidad ante el magistrado instructor que conozca del asunto que la motivó, hasta antes del cierre de instrucción. El Pleno la resolverá de plano, sin formar expediente.

Declarada la nulidad, se repondrá el procedimiento a partir de la notificación irregular.

Si se declara la nulidad de la notificación, se impondrá una multa igual al monto de uno a cinco días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al servidor público responsable. En caso de reincidencia, podrá ser destituido de su cargo.

Para los efectos del párrafo anterior, deberá seguirse el procedimiento previsto en el titulo cuarto de este Reglamento.

Artículo 160. *El plazo para interponer la demanda en contra de los actos o resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas, será de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le hubiese notificado al afectado o del que se hubiere tenido conocimiento u ostentado sabedor de la misma, o de su ejecución.*

Artículo 161. *El cómputo de los plazos se sujetará a las reglas siguientes:*

I. Comenzarán a correr al día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación; serán improrrogables y se incluirán en ellos el día del vencimiento; y

II. Se contarán por días hábiles.

CAPÍTULO IV
De los Impedimentos

Artículo 162. *En caso de que se presente algún impedimento, los magistrados instructores deberán excusarse en términos previstos en la presente Ley.*

Artículo 163. *Los Magistrados que se consideren impedidos para conocer de algún negocio, presentarán*

por escrito la manifestación respectiva ante el Pleno por medio del Magistrado Presidente.

Las partes podrán recusar a los magistrados por cualquiera de las causas a que se refiere la presente Ley. La recusación con causa se hará valer ante el Pleno, el cual decidirá.

Al interponer la recusación con causa, las partes interesadas aportarán las pruebas en que funden su petición, sin que sean admisibles las testimoniales y periciales.

Si se declarare infundada la recusación interpuesta, el Pleno decidirá de acuerdo con su prudente arbitrio si hubo mala fe por parte de quien la hace valer y, en tal caso, le impondrá una sanción consistente en multa por el importe de diez a cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en la fecha en que se interpuso la recusación.

CAPÍTULO V
De la Demanda y Contestación

Artículo 164. *La demanda deberá interponerse por escrito dirigido al Tribunal y deberá llenar los requisitos formales siguientes:*

I. Nombre y domicilio del actor y, en su caso, de quien promueva en su nombre;

II. Las resoluciones o actos administrativos que se impugnan;

III. La autoridad o autoridades responsables, así como su domicilio;

IV. Los agravios causados por el acto impugnado;

V. La fecha en que se tuvo conocimiento de la resolución o resoluciones que se impugnan;

VI. La descripción de los hechos y, de ser posible, los fundamentos de derecho;

VII. Las pruebas que se ofrezcan; y,

VIII. La firma del quejoso.

El actor deberá acompañar una copia de la demanda y de los documentos anexos a ella, para correr traslado a cada una de las demás partes.

Artículo 165. *Dentro de las veinticuatro horas posteriores a haber recibido la demanda, el Presidente del Tribunal la turnará al magistrado instructor que corresponda.*

Artículo 166. *Una vez recibida la demanda por el Magistrado instructor ordenará, en su caso, prevenir al actor o propondrá al Pleno su desechamiento de plano.*

La demanda se desechará en los casos siguientes:

a) Si se encontrare motivo manifiesto e indudable de improcedencia, y

b) Si siendo oscura o irregular y prevenido el actor para subsanarla no lo hiciere en el plazo de cinco días.

La oscuridad o irregularidad subsanables, no serán más que aquellas referentes a la falta o imprecisión de los requisitos formales a que se refiere el artículo 111 de este Reglamento, con excepción hecha de lo previsto en la fracción VIII del citado artículo.

Si se encontrare acreditada debidamente alguna causa evidente de improcedencia el magistrado instructor propondrá al Pleno el acuerdo para su desechamiento de plano.

Artículo 167. *No encontrándose irregularidades en la demanda, o subsanadas éstas, el magistrado instructor la admitirá y mandará emplazar a la autoridad o autoridades responsables para que, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que sean notificadas, rindan el informe justificado correspondiente.*

Una vez rendido el informe o informes justificados por parte de la autoridad o autoridades responsables, el magistrado instructor, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes admitirá, en su caso, las pruebas ofrecidas por las partes y señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de las mismas, que tendrá verificativo dentro de un plazo que no excederá de treinta días hábiles y dictará las demás providencias que procedan con arreglo a este Título.

El plazo para rendir el informe justificado correrá para las autoridades responsables individualmente.

Las autoridades responsables en su informe justificado, se referirán a cada uno de los puntos contenidos en el escrito de demanda, citarán los fundamentos legales que consideren aplicables y ofrecerán las pruebas que estimen pertinentes.

Artículo 168. *Si la autoridad responsable no rindiera el informe justificado dentro del plazo señalado en el artículo anterior, el magistrado instructor declarará la preclusión correspondiente y tendrá por cierto el acto reclamado, salvo prueba en contrario.*

CAPÍTULO VI
De la Suspensión

Artículo 169. *La suspensión de la ejecución de los actos que se impugnan, sólo podrá ser acordada por el Pleno a propuesta del magistrado instructor.*

Una vez otorgada la suspensión, se notificarán de inmediato a la autoridad o autoridades responsables para su cumplimiento.

Artículo 170. *La suspensión podrá ser solicitada por el actor hasta antes del cierre de instrucción y tendrá por efecto evitar que se ejecute la resolución impugnada.*

Para el efecto anterior, el magistrado instructor someterá a la consideración del Pleno el acuerdo respectivo.

Previo al otorgamiento de la suspensión, deberá verificarse que con la misma no se afecten disposiciones de orden público, los derechos de terceros, el interés social o se dejare sin materia el juicio respectivo.

La suspensión podrá ser revocada por el Pleno en cualquier etapa del juicio, si varían las condiciones por las cuales se otorgó.

CAPÍTULO VII
De las Pruebas

Artículo 171. *En el escrito de demanda y en informe justificado, deberán ofrecerse las pruebas. Las supervenientes podrán ofrecerse cuando aparezcan y hasta la audiencia respectiva.*

Artículo 172. *Se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional y la testimonial, las que fueren contrarias a la moral y al derecho.*

Aquellas que ya se hubiesen rendido ante las autoridades demandadas, a petición de parte, deberán ponerse a disposición del magistrado instructor con el expediente respectivo.

Artículo 173. *El magistrado instructor podrá recabar de oficio y desahogar las pruebas que estime conducentes para la mejor decisión del asunto, notificando oportunamente a las partes a fin de que puedan intervenir, si así conviene a sus intereses.*

Artículo 174. *El magistrado instructor podrá decretar en todo tiempo la repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que lo estime necesario. Los hechos notorios no requieren prueba.*

Artículo 175. *A fin de que las partes puedan rendir oportunamente sus pruebas, las autoridades tienen la obligación de ordenar la expedición inmediata de las copias certificadas de los documentos que le sean solicitados. Si las autoridades no cumplieren con dicha obligación, los interesados solicitarán al magistrado instructor que las requiera para tales efectos, aplazando la audiencia, en su caso, por un plazo que no excederá de diez días. Realizando el requerimiento, si las autoridades no expiden las copias que se les hubieren solicitado con oportunidad, el magistrado instructor hará uso de los medios de apremio conducentes en los términos de este Reglamento o de las demás disposiciones legales aplicables.*

Artículo 176. *La prueba pericial tendrá lugar en las cuestiones relativas a alguna ciencia o arte. Los peritos deberán pertenecer a un colegio de su materia debidamente registrado cuando de trate de profesionistas. Las parte, o en su caso el Tribunal, nombrarán sólo a los peritos de las listas que cada año formule el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o los colegios de las distintas profesiones.*

Artículo 177. *Al ofrecerse la prueba pericial, las partes presentarán los cuestionarios sobre los que los peritos deberán rendir su dictamen en la audiencia respectiva.*

En caso de discordia, el perito tercero será designado por el magistrado instructor, Dicho perito no será recusable, pero deberá excusarse por alguna de las causas siguientes:

I. Consanguinidad hasta dentro del cuarto grado con alguna de las partes;...

II. Interés directo o indirecto en el juicio; y

III. Ser inquilino, arrendador, tener amistad estrecha o enemistad manifiesta, o tener relaciones de índole económico con cualquiera de las partes.

CAPÍTULO VIII
De la Improcedencia y el Sobreseimiento

Artículo 178. *El Juicio de Inconformidad Administrativa es improcedente:*

I. Contra actos o resoluciones del propio Tribunal;

II. Contra actos o resoluciones que sean materia de otro juicio que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo actor contra las mismas autoridades y el mismo acto administrativo, aunque las violaciones reclamadas sean distintas;

III. Contra actos o resoluciones que hayan sido juzgados, en otro juicio, en términos de la fracción anterior;

IV. Contra actos o resoluciones que no afecten el interés jurídico del actor, que se hayan consumado de un modo irreparable o que hayan sido consentidos expresamente;

V. Contra actos o resoluciones, cuya impugnación mediante algún recurso u otro medio de defensa legal se encuentre en trámite;

VI. Contra reglamentos, circulares o disposiciones de carácter general, que no hayan sido aplicados concretamente al actor;

VII. Cuando de las constancias de autos apareciere fehacientemente que no existen las resoluciones o actos que se pretenden impugnar;

VIII. Cuando hubieren cesado los efectos de los actos o resoluciones impugnados, o no pudieren producirse por haber desaparecido el objeto del mismo, y

IX. Cuando la demanda sea presentada fuera de los plazos señalados en la presente Ley.

Artículo 179. *Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:*

I. Cuando el actor se desista del juicio;

II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniera alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

III. Cuando el actor falleciere durante la tramitación del juicio, si el acto impugnado sólo afecta su interés;

IV. Cuando la autoridad responsable haya satisfecho la pretensión del actor, o revocado el acto que se impugna; y

V. Cuando no se haya efectuado acto procesal alguno durante el término de ciento ochenta días naturales, ni el actor hubiera promovido en ese mismo lapso.

Procederá el sobreseimiento en el último caso, si la promoción no realizada es necesaria para la continuación del juicio.

CAPÍTULO IX
De la Audiencia

Artículo 180. *La audiencia tendrá por objeto desahogar en los términos de este Título, las pruebas ofrecidas por las partes y que previamente hayan sido admitidas por el magistrado instructor, donde se haya ordenado la preparación de aquellas que así lo ameriten.*

La falta de asistencia de las partes, no impedirá la celebración de la audiencia.

Las pruebas que se encuentren preparadas se desahogarán, dejando pendientes para la continuación de la audiencia las que no lo hubieren sido, en cuyo caso, el magistrado instructor deberá dictar las providencias necesarias para su oportuno desahogo en la continuación de la audiencia que, en su caso, se fije.

Artículo 181. *Presente el magistrado instructor, se celebrará la audiencia el día y hora señalados al efecto. A continuación, el Secretario llamará a las partes, peritos y demás personas que por disposición de este Título deban intervenir en la audiencia, y el magistrado instructor determinará quiénes deberán permanecer en el recinto y quiénes en lugar separado para llamarlos en su oportunidad.*

Artículo 182. *La admisión y forma de preparación de las pruebas se hará previamente al señalamiento de la audiencia para su desahogo y se sujetará a las siguientes reglas:*

I. Se admitirán las relacionadas con los puntos controvertidos que se hubieren ofrecido en la demanda y el informe justificado, así como las supervenientes;

II. Se desecharán las que el actor debió rendir y no aportó ante las autoridades en el procedimiento administrativo que dio origen a la resolución que se impugna; salvo las supervenientes y las que habiendo sido ofrecidas ante la autoridad responsable no hubieren sido rendidas por causas no imputables al oferente.

III. Si de admitiere la prueba pericial, en caso de discordia, el Magistrado instructor nombrará un perito, quien dictaminará oralmente y por escrito. Las partes y el Magistrado instructor podrán formular observaciones a los peritos y hacerles las preguntas que estimaren pertinentes en relación con los puntos sobre los que dictaminaren.

Artículo 183. *Dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que concluya la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, el magistrado instructor señalará fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de alegatos, en la cual, las partes podrán alegar de manera verbal o en forma escrita por sí mismas o por conducto de sus representantes legales.*

Una vez concluida la audiencia de alegatos, el magistrado instructor declarará cerrada la instrucción.

Artículo 184. *Una vez cerrada la instrucción, dentro de los treinta días hábiles siguientes, el magistrado instructor propondrá al Pleno el proyecto de resolución que corresponda.*

El plazo señalado en el párrafo anterior, podrá duplicarse en virtud de la complejidad del asunto o del número de las constancias que integren el expediente, lo cual deberá ser notificado a las partes de manera personal.

El Pleno tendrá un plazo de hasta veinte días hábiles para emitir la resolución.

CAPÍTULO X
De la Sentencia

Artículo 185. *El Tribunal, al pronunciar sentencia, suplirá las deficiencias de la demanda, pero en todos los casos se contraerá a los puntos de la controversia planteada.*

Artículo 186. *Las sentencias que dicte el Pleno del Tribunal en los juicios de inconformidad administrativa serán definitivas e inatacables y tendrán como efectos confirmar, modificar o recovar el acto o resolución impugnados.*

Artículo 187. *Las sentencias que emita el Tribunal, en la materia, no necesitan formulismo alguno, pero deberán contener:*

I. La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el examen y valoración de las pruebas que se hayan rendido según el prudente arbitrio del Pleno, salvo las documentales públicas e inspección judicial que siempre harán prueba plena;

II. Los fundamentos legales en que se apoye, debiendo limitarlo a los puntos cuestionados y a la solución de la controversia planteada;

III. Los puntos resolutivos en los que se expresarán los actos que se confirmen, modifiquen o revoquen; y

IV. Los términos en los que deberá ser cumplida la sentencia por parte de la autoridad responsable, así como el plazo correspondiente para ello, que no excederá de veinticinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

CAPÍTULO XI
Del Cumplimiento de la Sentencia

Artículo 188. *El actor podrá acudir en queja al Pleno, en caso de incumplimiento de la sentencia y se dará vista a la autoridad responsable por el plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga.*

Una vez transcurrido el plazo referido, el Pleno resolverá a propuesta del magistrado instructor, si la autoridad ha cumplido con los términos de la sentencia; de lo contrario, la requerirá para que cumpla en un plazo de cinco días hábiles, amonestándola y previniéndola de que, en caso, de renuencia se le impondrá una multa de cincuenta a ciento ochenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

CAPÍTULO XII
De la Regularización del Procedimiento

Artículo 189. *El Magistrado Instructor o el Pleno podrá ordenar de oficio, aún fuera de las audiencias, que se subsane toda omisión que notare en la substanciación del juicio, para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, con la limitante de que no podrá revocar sus propias determinaciones.*

Artículo 190. *La regularización del procedimiento es procedente únicamente contra determinaciones de trámite; como serían, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes supuestos:*

a) El no proveimiento respecto a una prueba ofrecida por los litigantes,

b) Cuando no se haya desahogado una prueba que previamente haya sido admitida por el Magistrado instructor;

c) La omisión de no acordar en su totalidad la promoción de alguna de las partes;

d) Señalar fecha para audiencia;

e) Corregir el nombre de alguna de las partes;

f) Omita acordar lo relativo a las autorizaciones de los abogados o licenciados en derecho;

g) Todas aquellas que sean de la misma naturaleza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su Promulgación y Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión, publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.*

TERCERO. *Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.*

CUARTO.- *El Tribunal Electoral del Distrito Federal, contará con un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para modificar el Reglamento Interior que lo rige, tomando en consideración las reformas de esta Ley."*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de año dos mil siete.

Firman los C. C. Diputados promoventes

Dip. Juan Carlos Beltrán cordero; Dip. Jorge Triana Tena.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Políticos-Electorales.

Para presentar una iniciativa de Ley que reforma el artículo 495 del Código Financiero del Distrito Federal y adiciona el artículo 495-Bis, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Tiene usted la palabra, compañera diputada.

LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 495 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 495-BIS.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, Y 46 fracción I del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I Y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 495 del Código Financiero del Distrito Federal, y adiciona el artículo 495-Bis, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El renglón más importante de la estructura económica del gasto del Gobierno del Distrito Federal es sin duda el capítulo 1000, "Servicios Personales", al que en este año se destinan casi 39,000.0 millones de pesos según lo que esta misma Asamblea aprobó en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2007. El monto de los recursos que anualmente aplica el Gobierno de la Ciudad en este rubro ha tenido una participación creciente en las finanzas locales.

Por años y especialmente desde 1998, el crecimiento de la nómina ha sido uno de los principales problemas financieros de la Ciudad, que gravita innecesariamente sobre las espaldas de los ciudadanos.

Es importante destacar que el engrosamiento de la nómina en el Gobierno Central se trata de un problema estructural que ha padecido la Ciudad desde hace muchos años, pero que se ha agudizado en los últimos tiempos.

En efecto, la información de las Cuentas Públicas así lo señala, puesto que mientras en 1997, de cada peso erogado en el gasto de operación de la Ciudad, se destinaban 48 centavos al pago de los sueldos, al cierre del año 2006, la nómina concentraba 54.5 % de esos recursos.

La problemática aquí referida y que se pretende corregir con la presente Iniciativa de Ley no es un asunto menor ni se puede despreciar, ya que desafortunadamente si se examinan los datos reportados en las Cuentas Públicas del Gobierno de la Ciudad, resulta que el pago de los salarios de la burocracia local se incrementó en la nada despreciable cantidad de 24 mil 845 millones 900 mil de pesos, en los últimos 10 años, es decir de 1997 al 2006.

Las erogaciones realizadas por el Gobierno del Distrito Federal con cargo a los salarios de la burocracia capitalina, pasó de 12,484.9 millones de pesos en 1997, a 37,330.8 millones de pesos, al cierre del 2006, con la amenaza o advertencia de que justamente en este ejercicio fiscal llegaría casi a los 39,000 millones de pesos.

No se debe creer que este problema se atenuó en el periodo reciente, ya que para desgracia de los capitalinos, en los últimos años, comprendidos del 2000 al cierre del 2006, éste rubro también resultó claramente favorecido, al incrementarse en más de 14,000 millones de pesos, al pasar de 23,167.7 millones de pesos a 37,330.8 millones de pesos. Lo que si es un hecho es que los programas de austeridad instrumentados en el periodo reciente no se han traducido en los resultados esperados.

Se puede concluir que ese rubro ha aumentado de manera considerable en el gasto de la Ciudad, y que en consecuencia de poco o nada ha servido la aplicación de las medidas de regulación instrumentadas hasta ahora.

Para Acción Nacional este tema resulta preocupante ya que se ha comprobado que este tipo de gasto se ha incrementado año con año y se multiplicó por 3.0 respecto a lo que se gastaba en 1997.

En el último Ejercicio Fiscal del que se tienen datos anuales reportados en la Cuenta Pública, esto es los del 2006, que se hicieron públicos en los primeros días de junio de este año, se puede observar que el gasto de servicios personales del Gobierno del Distrito Federal se incrementó en casi 2,000 millones de pesos, al pasar de 35,334.0 millones de pesos, aprobados a ese rubro a 37,330.8 millones de pesos.

Por tanto, el sobregiro de ese capítulo del gasto, significó el 34% del aumento total del gasto destinado al financiamiento de los programas en el último año, y casi el 50% del crecimiento o sobreejercicio observado en todo el año en el gasto corriente.

Como consecuencia de este problema, el Gobierno de la Ciudad descuidó y relegó el gasto de obras públicas, ya que de 1997 al 2006 el pago de la nómina subió casi 25,000 millones de pesos, mientras que el de obras sólo lo hizo en la sexta parte (esto es, en 4,200 millones de pesos).

En suma, se puede concluir que este crecimiento de la nómina local es excesivo, gravoso e incluso insultante, dadas las carencias de la ciudad, y no es sino una muestra clara del dispendio de las contribuciones locales y resulta injustificable.

Acción Nacional considera que este comportamiento creciente de la nómina, se explica en parte por la negativa sistemática del gobierno para transparentar cuántas gentes y de qué puestos "laboran" en la Ciudad, a pesar de la obligación expresa que en esta materia contiene el propio Código Financiero desde hace muchos años.

Al respecto cabe aclarar que el último dato confiable que de manera oficial se reportó a esta Asamblea, respecto al número de trabajadores que prestaban sus servicios en el Distrito Federal data del año 2000, cuando en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, 2001-2006, se indicaba textualmente lo siguiente:

"El número total de trabajadores en el Gobierno del Distrito Federal llegó a alcanzar la cifra de 329 mil 870 durante el año 2000. De estos 7 mil 484 correspondían al personal de estructura, 175 mil 377 a personal operativo de base, 53 mil 734 a miembros de los cuerpos policíacos (Policía Preventiva y Policía Bancaria e Industrial), 85 mil 974 a personal eventual (incluyendo a la Policía Auxiliar) y 7 mil 301 a personas pagadas por honorarios.

A todas luces la plantilla laboral del Gobierno del Distrito Federal es excesiva. Esto representa una carga onerosa sobre todos los habitantes de la Ciudad de México. Además, propicia que el aparato gubernamental sea menos eficiente, al duplicarse funciones y dar pie a que se susciten tiempos ociosos."

Si bien el artículo 495 del Código Financiero vigente, establece la obligación del Secretario de Finanzas del Distrito Federal de informar a la Asamblea acerca del número de plazas autorizadas por cada categoría, al presentar el proyecto de Presupuesto de Egresos, lo cierto es que han pasado 6 años completos sin que esta Asamblea conozca siquiera la composición de la nómina del Gobierno del Distrito Federal, y tampoco para el 2007 se cumplimento esa obligación. Pero la constante ha sido el crecimiento de ese gasto.

El gasto de la nómina sólo tiene dos formas de aumentar, ya sea por el mayor número de plazas, o por el incremento en las remuneraciones.

Sin embargo no parece haber razón fundada para el crecimiento del gasto al que se ha hecho referencia a partir de los aumentos en los niveles salariales, ya que la política en la materia ha sido que crezcan en función de la inflación, y por otra parte, el incremento de plazas esta restringido, y se prevé en el propio Código que el gasto de servicios personales no debe aumentar como resultado de la creación de plazas.

Por ello, con esta iniciativa se pretende reformar el Código Financiero para que la propia Asamblea tenga claridad del origen del incremento en el gasto de servicios personales, a fin de estar en posibilidades de darle seguimiento a este tipo de recursos.

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 495 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 495-BIS, DEL MISMO ORDENAMIENTO.

***ÚNICO:** SE REFORMA EL ARTÍCULO 495 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 495-BIS, AL MISMO ORDENAMIENTO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:*

***ARTÍCULO 495**.- El ejercicio del gasto público por concepto de servicios personales no deberá aumentar como resultado de la creación de nuevas plazas en el Gobierno del Distrito Federal, salvo en los casos previstos por lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Invariablemente la Secretaría informará en la exposición de motivos del presupuesto anual el número de plazas autorizadas por cada categoría, cuyas asignaciones comprenderán:*

I. El establecimiento de compromisos a través de la expedición y autorización de Constancias de Nombramiento y Asignación de Remuneraciones, Listas de Raya, Contratos de Honorarios, Contratos Colectivos o Individuales y los documentos que tengan este carácter, y

II. Los pagos de remuneraciones ordinarias, extraordinarias, y de seguridad social.

En caso de que las asignaciones presupuestales del capítulo de servicios personales que se presenten en el Proyecto, resulten superiores a las del año en curso, el Oficial Mayor deberá explicar en un apartado específico de dicho proyecto, los factores que inciden en el incremento, cuantificando los montos que se originan por el número de plazas y los que corresponden a incrementos salariales, en cada una de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos.

La Asamblea no podrá discutir el Proyecto de Presupuesto de Egresos sin que se actualicen los supuestos a que se refieren a los artículos 495 y 495-Bis de este Código.

En cualquier caso el incremento en el capítulo deberá ser el mínimo indispensable y estar plenamente justificado.

La Secretaría no podrá autorizar incrementos en el pago de la nómina cuando éstos no estén asociados a una mayor cantidad de bienes o servicios, o a indicadores de calidad que muestren su mejoría.

***ARTÍCULO 495 bis.-** De los movimientos que se efectúen a lo largo del año y que incidan en una mayor erogación a la autorizada en el Presupuesto de Egresos del capítulo 1000, para el año correspondiente, el Jefe de Gobierno dará cuenta en el curso de los Informes de Avance Programático-Presupuestal, y al rendir la Cuenta Pública, en un apartado específico.*

El incumplimiento a lo dispuesto en materia del incremento de la nómina, a que se refiere este Código,

por parte de los servidores públicos se sancionará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.*

TERCERO.- *Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.*

Recinto Legislativo a ___ de _____ de 2007

Firman los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Paula Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, compañera diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Para presentar una iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza. Tiene usted la palabra, compañera diputada.

LA C. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.- Gracias, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Rebeca Parada Ortega, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 36, 42, Fracción XXVI, 46 Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, Fracción I, 17, Fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 Fracción I y 132, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta a la consideración de la Asamblea Legislativa la presente Iniciativa de:

D E C R E T O

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.

Sustentado la presente Iniciativa de Decreto, en la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

En el marco de un proceso global, que se ha evidenciado en las últimas décadas en todo el mundo, surge y se consolida el derecho a un medio ambiente adecuado, que se sustenta en encontrar la posibilidad real, para que toda persona tenga acceso a circunstancias y realidades para su desarrollo y bienestar.

Esta concepción de interdependencia que implica el medio ambiente, da origen a un derecho social o de tercera generación, que implica necesariamente una corresponsabilidad de todos; a efecto de que se constituya como un prerrogativa fundamental, que debe garantizar el Estado.

Este Derecho esencial, que tiene el hombre para disfrutar mejores condiciones de vida, en un medio de calidad, que le permita llevar también, una vida digna y gozar de bienestar, protegiendo al mismo tiempo el medio ambiente para las presentes y futuras generaciones.

El medio ambiente, incluye todas las expresiones de vida, incluso una fundamental, como lo es la vida animal, tan necesaria para el desarrollo de nuestra especie y de la sociedad.

El derecho al medio ambiente, tiene un alto significado, al dotar de relevancia jurídica, al menos, -en cuanto a objeto de los derechos-, a los animales, a los que debemos proteger, con independencia de la importancia directa o indirecta, que pueda tener para la vida humana, como acertadamente se afirma.

Como resultado de una amplia y democrática consulta, entre la ciudadanía y los grupos organizados en Asociaciones Protectoras de Animales; con la aportación valiosa de los especialistas en diversas materias, relacionadas con la atención de los animales; sus enfermedades y con los aportes valiosos de diversos servidores públicos; investigadores; profesionales; comunicadores y múltiples representantes de nuestra sociedad; se llevó a efecto, durante el mes de junio del presente año, el Foro denominado: "Voces y Derechos de los Animales del Distrito Federal"; en el que se construyeron, diversas propuestas, todas ellas encaminadas a mejorar la atención, el bienestar, la protección y sobre todo el mejoramiento de la salud y las condiciones de vida de todos los animales, que habitan en el territorio del Distrito Federal; dan cimiento a esta Iniciativa, con la participación de toda la sociedad.

Las principales aportaciones, que surgieron de las cinco sesiones plenarias del Foro de referencia, se encuentran plasmadas en la Reforma y Adición de diversos artículos, de la Ley que se propone Reformar y Adicionar; destacando las siguientes:

Como punto central de la Iniciativa, destaca la preocupación social, por brindar a todos los animales, atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural y salud; evitando el maltrato, la crueldad y el sufrimiento y de esta manera asegurar la salud pública y la sanidad animal.

Garantizar el bienestar de los animales que viven en la Ciudad y en el ámbito silvestre, es una preocupación permanente, de esta Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley de la materia; privilegiando acciones concretas en el rubro de conservación del medio ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio.

El trato digno y respetuoso a los animales, es una constante, que se reitera a lo largo de toda Iniciativa; fortaleciendo la participación de los sectores, público, privado y social.

Destaca también en la propuesta, el involucramiento institucional de las Secretaría de Medio Ambiente, Salud, Educación y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, así como también de las Demarcaciones Territoriales, las Asociaciones Protectoras y todas las manifestaciones sociales interesadas por los derechos de los animales.

Desde luego, que también podemos destacar, diversas aportaciones, que permiten marcar un avance en la legislación dedicada a la fauna citadina de la Capital, como lo son: La implementación del Consejo Consultivo Ciudadano del Distrito Federal, que es un órgano de coordinación institucional y de participación y colaboración ciudadana, que se define en la Ley.

Los Consejos Ciudadanos Delegacionales, que van a tener una responsabilidad importante, en la lucha permanente por el bienestar y el respeto de los animales, estarán integrados por ciudadanos, con la participación del Jefe Delegacional y Representantes de cada una de las localidades; que además serán instancias de participación y colaboración, con acciones concretas y permanentes en la promoción de la cultura, para defender el patrimonio zoológico y ambiental.

A este respecto, cabe señalar que todas estas nuevas instancias, de coordinación institucional y participación ciudadana; tienen el propósito de sumar esfuerzos, en el objetivo común de defender los derechos y el bienestar de nuestros animales.

Los animales, que son empleados por el ser humano en diversos espectáculos, como: Corridas de Toros; Carreras de Caballos, de Asnos; de Burros, así como Jaripeos, Peleas de Gallos y otros espectáculos; van a alcanzar la mano protectora de la Ley, en defensa de sus derechos, como seres no humanos.

Una regulación, en el marco de la Ley, para las Asociaciones Protectoras, es un avance, que les va permitir, estas admirables Organizaciones Sociales, consolidar su representación y fortalecer su lucha, en favor de los animales, con derecho a participar en la acción permanente de las propuestas y en la ejecución de los programas.

Los Certificados de Compra, las Constancias de Venta, el Número de Identificación del Animal, con sus características de raza y edad, así como el nombre del propietario y el domicilio habitual del animal, van a quedar registrados a través de un microchip.

La creación de un Centro Hospitalario de Asistencia para la Atención y Protección de los Animales del Distrito Federal, dependiente de la Secretaría de Salud del Distrito Federal; es un aporte real y necesario, que nos permitir avanzar en pro de una mejor sanidad animal.

La incorporación de acciones pedagógicas en el proceso educativo, destinadas a fomentar en los niños y jóvenes, una cultura de buen trato a los animales, es un avance que merece reconocimiento de toda la sociedad.

La redefinición de las competencias de las diversas instancias administrativas, da claridad y equidad a la Ley y seguridad al ciudadano.

La normatividad en el procedimiento del control animal, con medidas sanitarias preventivas, alcanzan un índice que beneficiará a los animales y a todos los habitantes.

El Capítulo destinado a la aplicación de sanciones, así como a la denuncia y vigilancia de estas, se actualiza y permite una verdadera aplicación de la normatividad, en un marco de respeto al ciudadano y a sus Garantías Constitucionales.

En síntesis, la Iniciativa, es producto de la participación social de todos los interesados en el bienestar animal y responde a las propuestas concretas de todos los ciudadanos.

Esta Iniciativa, constituye la expresión real y directa, del interés que tenemos en el Distrito Federal, para avanzar en el marco normativo que garantice seguridad, protección y bienestar a todos los animales domésticos y silvestres del Distrito Federal, para conservar y mejorar el medio ambiente y sus expresiones vitales.

Se amplia y puntualiza el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios, vinculados con la producción y venta de animales, en los mercados públicos, concentraciones y tianguis.

Se puntualiza y obliga a los Centros de Control Animal, a llevar a efecto campañas permanentes de vacunación y desparasitación interna y externa.

Se amplia el catalogo del médicos y profesionales en los Centros de Control Animal.

Con el propósito de fortalecer la responsabilidad y garantizar el buen trato a los animales, se prohíbe la compra de estos, por menores de dieciocho años, o con la supervisión de un año.

Expreso un sincero reconocimiento a las valiosas aportaciones, que significaron la participación de todas las Asociaciones Protectoras de Animales, que con propuestas concretas impulsaron la modernización y eficiencia de la normatividad; especialmente a los profesionales, médicos veterinarios zootecnistas, que con su conocimiento, experiencia y profundo amor hacia los animales, sustentaron comentarios y propuestas valiosas, así como a los servidores públicos, que con responsabilidad y compromiso social, contribuyeron a la implementación de esta Iniciativa de Decreto, para la Protección a los Animales del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- *SE REFORMA EL CAPÍTULO I, EN SUS ARTÍCULOS: 1, FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI Y SE ADICIONAN LOS INCISOS V BIS, VII, VIII Y IX; ARTÍCULO 2, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIII, XIV, XV, XVI Y XVII; SE REFORMA EL ARTÍCULO 3; SE REFORMA EL ARTÍCULO 4, FRACCIONES IX, XIII, XIX, XXVIII, XXXVII Y XXXVIII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V BIS, XVI BIS, XVIII BIS, XIX BIS, XXIV BIS, XXIV BIS 1, XXIV BIS 2, XXVIII BIS, XXIX BIS, XXXII BIS, XXXII BIS 1, XXXII BIS 2, XXXII BIS 3, XXXV BIS, XXXVIII BIS; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4 BIS, FRACCIONES I, II, III, IV Y V; ARTÍCULO 5, SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6, para quedar como sigue:*

CAPÍTULO I
De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- *La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal; sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública, estableciendo las bases para definir:*

I. Los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales, que el ser humano posee, utiliza y aprovecha.

II. Regular el ejercicio de las facultades que corresponden a las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de conservación del medio ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico.

III. La regulación del trato digno y respetuoso a los animales; de su entorno y de sus derechos esenciales.

IV. La expedición de normas zoológicas y ambientales, para la protección a los animales, que se encuentran en el territorio del Distrito Federal.

V. El fomento de la participación de los sectores público, privado y social, para la atención y bienestar de los animales domésticos y silvestres.

V Bis. Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la procuración de mejores niveles educativos de bienestar.

VI. La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia, vigilancia, verificación; medidas de seguridad y acciones de defensa y recurso de inconformidad, relativos al bienestar animal.

VII. El Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones, las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Educación, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de buen trato y respeto a los animales.

VIII. El Consejo Consultivo Ciudadano del Distrito Federal, para la Atención y Bienestar de los Animales, es un Órgano de coordinación Institucional y de participación y colaboración ciudadana, cuya finalidad principal es, establecer acciones programáticas y fijar líneas de políticas zoológicas, ambientales y de sanidad, a efecto de garantizar los derechos a todos los animales del Distrito Federal.

El Consejo estará integrado por dos Representantes de cada una de las Secretarías de Medio Ambiente, Salud, Educación Pública y de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; los 16 Jefes Delegacionales y tres representantes de las Asociaciones Protectoras de Animales.

Funcionaran conforme a lo dispuesto, por su propio Reglamento, que emitirá la Secretaría.

IX. Los Consejos Ciudadanos Delegacionales. Son Órganos de consulta y de participación ciudadana; cuya finalidad principal es realizar acciones de promoción cultural y participación para la protección y bienestar de los animales.

Funcionaran conforme a lo dispuesto, por su propio Reglamento, que emitirá la Secretaría.

En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicaran las disposiciones normativas, contenidas en otros ordenamientos, relacionados con el bienestar y la protección a los animales, a la sanidad animal y a la salud de los humanos.

***Artículo 2.-** Son objeto de tutela y protección de esta Ley los animales, que no constituyan plaga, que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro del territorio del Distrito Federal en los cuales se incluyen:*

I.

II.

III.

IV.

V.

VI.

VII

VIII.

IX.

X.

XI.

XII.

XIII. Seguridad y Guardia

XIV. Animaloterapía

XV. Silvestres

XVI. Corridas de Toros; Carreras de Caballos, Asnos, Burros, Jaripeos, Peleas de Gallos, Galgodromos y Carreras de Perros.

XVII. Acuarios y Delfinarios

Artículo 3.- ..

….

Las autoridades del Distrito Federal deben auxiliar a las federales para aplicar las medidas necesarias para la regulación del comercio de animales silvestres, sus productos o subproductos, así como para evitar la posesión y exhibición ilegal de éstos, mediante la celebración de convenios o acuerdos de coordinación, conforme a la ley en la materia.

Artículo 4.- ..

I.

II.

III.

IV.

V.

***V BIS. Animal en Exhibición.** Todos aquellos que se encuentran en cautiverio en zoológicos y espacios similares de propiedad pública o privada.*

VI.

VII.

VIII

IX. ***Animal para espectáculos.*** *Los animales, que son utilizados para o en un espectáculo público o privado, fijo o itinerante, bajo el adiestramiento del ser humano, o en la práctica de algún deporte, con fines de espectáculo.*

X.

XI.

XII.

XIII. ***Asociaciones protectoras de animales.*** *Las asociaciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales y legalmente constituidas, con conocimiento sobre el tema que dediquen sus actividades a la asistencia, protección y bienestar de los animales, deberán inscribirse en el Registro de la Secretaría, presentando sus Actas Constitutivas, su objeto social y las autorizaciones, como Asociación Civil, en términos de la normatividad aplicable.*

XIV.

XV.

XVI.

XVI BIS. Animales para Zooterapia. *Son aquellos que conviven con una persona o con un grupo humano, con fines terapéuticos, para algún tipo de enfermedades neurológicas, psicológicas o siquiátricas, entre otras.*

XVII.

XVIII.

XVIII BIS. Cerificados de Compra. *Las constancias de venta, expedidas por los propietarios de comercios legalmente constituidos, en los que consten: número de identificación del animal; raza, edad; nombre del propietario, teléfono y el domicilio habitual del animal; así como el microchip.*

XIX. ***Centros de control animal, asistencia y zoonosis.*** *Los centros públicos destinados para la captura y sacrificio humanitario de animales abandonados, o ferales, que pueden ofrecer los servicios de esterilización, orientación y clínica a los animales de la ciudadanía que así lo requieran, centros antirrábicos y demás que realicen acciones análogas.*

XIX Bis.- Centro Hospitalario de Asistencia para la Atención y Protección de los Animales del Distrito Federal. *Dependiente de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.*

XX.

XXI.

XXII.

XXIII.

XXIV.

XXV.

XXIV Bis. Fauna. *Es el conjunto de animales, característicos de una región, que viven y se desarrollan en un mismo hábitat.*

XXIV Bis 1. Hábitat. *Es un espacio del Medio Ambiente físico, en el que se desarrollan organismos, especies, población o comunidades de animales, en un determinado tiempo.*

XXIV Bis 2. Insectos productores. *Especies biológicas clasificados como insectos, que por sus propias características generan materias primas, de utilidad para el hombre, produciendo miel, cera y pigmentos, que son empleados para consumo animal o humano y para producción artesanal.*

XXV.

XXVI.

XXVII.

XXVIII. ***Maltrato.*** *Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo.*

XXVIII Bis. Actitud Permanente y de Respeto para los Animales. *Que incluye todas y cada una de las disposiciones, contenidas en esta Ley y en otros ordenamientos análogos, con disposiciones normativas, para evitar el dolor, la angustia o el desamparo, durante su propiedad, posesión, captura, desarrollo, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio.*

XXIX.

XXIX BIS. Microchip: *Placa diminuta de material semiconductor, que incluye un circuito integrado, que contiene datos relativos al animal que la porta y que se coloca en el cuerpo de animal de manera subcutánea.*

XXX.

XXXI.

XXXII.

XXXII Bis. Prevención. *Conjunto de acciones y medidas programáticas, con el propósito de evitar la transmisión de enfermedades propias de las especies a los seres humanos o a los animales, procurando permanentemente la conservación del equilibrio ecológico.*

XXXII Bis 1. Perros de Pelea. *Especie de canidos con características genéticas, que los hacen proclives al ataque; generalmente entrenados.*

XXXII Bis 2. Pelea de Perros. *Espectáculo público o privado, en el que se enfrentan perros con características específicas, que azuzados, generan crueldad entre los animales.*

XXXII Bis 3. Procedimientos Eutanasicos*. Sacrificio de los animales, bajo responsiva de médico veterinario, con métodos humanitarios, con aplicación de inyección de barbitúricos, por inhalación, para realizar el sacrificio y de este modo sufra lo menos posible.*

XXXIII.

XXXIV.

XXXV.

XXXV Bis. Salud. *El equilibrio armónico, biológico, psicológico y social, de las especies y del hombre, representado por la ausencia de enfermedades y el pleno ejercicio de sus facultades.*

XXXVI.

XXXVII. ***Secretaría de Salud.*** *La Institución especializada del Gobierno del Distrito Federal, responsable de programar y actuar en beneficio de los individuos y la sociedad en general, para proteger y restaurar la salud de las personas y de la colectividad, así mismo para impulsar la sanidad animal.*

XXXVIII. ***Seguridad Pública.*** *La actividad encomendada al Gobierno del Distrito Federal, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública, realice las acciones necesarias para salvaguardar los legítimos intereses de la sociedad y los bienes jurídicos de los individuos, con absoluta imparcialidad y sin discriminar a persona alguna.*

XXXVIII Bis. Sobrepoblación Canina y Felina. *Existencia desproporcional y en exceso de especies domésticas que causan desequilibrio zoológico y ambiental.*

Artículo 4 Bis.- *Son obligaciones de los habitantes del Distrito Federal:*

I. *Proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, buen trato, velar por su desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia .*

II.- *Denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier irregularidad o violación a la presente Ley, en las que incurran los particulares, profesionistas, asociaciones protectoras u autoridades.*

III. *Promover en todas las instancias públicas y privadas la cultura y la protección, atención y buen trato de los animales.*

IV. *Participar en las instancias de carácter social y vecinal, que cuiden, asistan y protejan a los animales.*

V. *Cuidar y velar por la observancia y aplicación de la presente Ley.*

Artículo 5.- ….

I.

II.

III.

IV.

V.

VI.

VII.

VIII.

IX.

X. El cadáver de todo animal, debe ser tratado con respeto, y

XI. Ninguna persona, aún en el caso de subordinación laboral, deberá ser obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, mutilar o provocar la muerte de algún animal y podrá referirse a esta Ley en su defensa.

XII. *Las Secretarías de Salud, Educación y Medio Ambiente del Distrito Federal, implementaran acciones pedagógicas, a través de proyectos y programas, destinadas a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura de buen trato, protección y respeto hacia los derechos de los animales; las acciones específicas serán implementadas en forma coordinada, por las Secretarías.*

Artículo 6.- *Toda persona tiene derecho a que las autoridades competentes pongan a su disposición la información que le soliciten, en materia de protección y trato digno y respetuoso a los animales cuyo procedimiento se sujetará a los previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal y a la Ley de Transparencia y Acceso al a*

Información Pública del Distrito Federal; relativo al derecho a la información, siempre que ésta se formule por escrito y de manera pacifica y la información sea viable y conforme a derecho, en términos de lo que dispone el Artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Asimismo, toda persona física o moral que maneje animales, tiene la obligación de proporcionar la información que le sea requerida por la autoridad, siempre que se formule por escrito y sea suscrita por autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7; SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, FRACCIONES I, IV, V, VI Y VII; SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES II, III Y VI; ARTÍCULO 10 BIS, SE ADICIONA UN INCISO H, A LA FRACCIÓN II; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN II Y VI; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 BIS 1,FRACCIONES I Y II; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 BIS 2 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, para quedar como sigue:*

CAPÍTULO II
De la Competencia

Artículo 7.- ….

Las diversas instancias gubernamentales, que actúen en programas específicos para la protección de los derechos de los animales, el medio ambiente y la protección ecológica, deberán establecer la coordinación correspondiente para eficientar su productividad.

Artículo 9.- ….

I. *La implementación de programas o acciones tendientes a generar, una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales; especialmente entre la niñez y la juventud, mismos que serán implementados a través de las escuelas primarias y secundarias, ubicadas en el Territorio del Distrito Federal.*

II..

III.

IV. La celebración de convenios de colaboración y participación, con los sectores social y privado.

V. La implementación de una unidad administrativa, responsable del registro de los establecimientos comerciales, autorizados como criadores, vendedores y prestadores de servicios, vinculados con el manejo, producción, exhibición, venta de animales y atención veterinaria en el Distrito Federal.

VI. Proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; en coordinación con la Secretaría de Salud, el reglamento y las normas ambientales;

VII. Establecer y operar el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo objeto; y

Artículo 10.- ….

I.

II. Proceder al sacrificio humanitario de animales e incinerarlos con el equipo apropiado, depositando las cenizas en un lugar específico y en su caso ponerlos a la disposición de la autoridad o personas que legítimamente tengan derecho.

III. Proceder a capturar animales abandonados en la vía pública y a los ferales, en coordinación con las autoridades delegacionales, en términos de la presente Ley y canalizarlos a los centros de control animal o a las asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas;

IV.

V.

VI. Implementar y administrar el registro de laboratorios, instituciones científicas y académicas, vinculados con la investigación, educación, crianza, producción y manejo de animales en el Distrito Federal; y

Artículo 10 Bis.- ....

I.

II.

a.

b.

c.

d.

e.

f.

g.

h. *Coadyuvar, a solicitud de la Administración Pública del Distrito Federal, de los particulares y de las Organizaciones Civiles, a controlar, capturar y confinar a los animales peligrosos, remitiéndolos a los espacios correspondientes, habilitados a las características genéticas de cada ejemplar.*

Artículo 12.- ….

I.

II. Implementar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales en el Distrito Federal;

III.

IV.

V.

VI. Celebrar convenios de colaboración con los sectores social y privado;

Artículo 12 Bis 1.-....

I. Dar a los animales un trato digno y respetuoso, observando siempre la normatividad en el procedimiento y especialmente en la acción de sacrificio, para evitar en todo momento el maltrato o sufrimiento innecesario.

II. Llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización; y

Artículo 12 Bis 2.- ....

I.

II.

III.

IV.

V.

VI.

VII. *Disponer de dos vehículos para la captura y traslado de animales abandonados.*

VIII. *Prestar los servicios siguientes: Consulta veterinaria; animal en observación; pensión de mascota; captura de animal agresor o animal no deseado en domicilio particular o espacios públicos; esterilización canina o felina; corte de orejas; corte de cola; curación de heridas pos quirúrgicas; necrosis; sacrificio de animales; desparasitación; devolución de animal capturado en abandono; devolución de animal agresor; alimentación; cirugía mayor; cirugía menor; cesárea canina y felina; vacuna triple; vacuna parmovirus; reducción de fracturas; reducción de fracturas con clavo intramedular; extirpación de la glándula Harder; además de un área de convivencia y educación animal para procurar cultura en niños y jóvenes, en un área de entrenamiento.*

ARTÍCULO TERCERO.- *SE REFORMA EL ARTÍCULO 13, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS; SE REFORMA ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II; SE REFORMA EL ARTÍCULO 15; para quedar como sigue:*

CAPÍTULO III
De la Participación Social

Artículo 13.- *Los particulares, las asociaciones protectoras de animales y los profesionales de la medicina veterinaria y zootecnia, podrán colaborar en los programas correspondientes, para alcanzar los fines tutelares y asistenciales, que persigue esta Ley.*

Artículo 13 Bis.- *La Secretaría, implementará el Censo, Registro y Control de las Asociaciones destinadas a la protección, buen trato, manutención, alojamiento y desarrollo pleno de los animales, cuyo objeto sea de conservación, estabilidad, eliminación del maltrato y crueldad en los mismos.*

Para ello el Reglamento establecerá los mecanismos del Registro, así como los requisitos a cumplir.

Artículo 14.- *Las autoridades competentes promoverán la participación de las personas, las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales legalmente constituidas y registradas, así como las instituciones académicas, y de investigación científica en las acciones gubernamentales relacionadas con la protección, la asistencia y el trato digno y respetuoso a los animales, y podrán celebrar convenios de colaboración con estas.*

….

I.

II. ***Objeto social,*** *descripción de la organización y estructura funcional, así como de los recursos materiales que acrediten su capacidad técnica, jurídica y financiera; y*

Artículo 15.- *Las delegaciones podrán celebrar convenios de colaboración con las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas para apoyar en la captura de los animales abandonados y ferales en la vía pública y los entregados por sus dueños(as) y remitirlos a los centros públicos de control animal o, en su caso, a los refugios legalmente autorizados de las asociaciones protectoras de animales en los términos establecidos en el artículo 32 de la presente Ley; y en el sacrificio humanitario de animales, siempre y cuando cuenten con el personal capacitado debidamente comprobado y autorizado para dicho fin. La Procuraduría será la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de los convenios.*

El reglamento de la presente Ley establecerá los requisitos y las condiciones para la celebración de estos convenios, así como para su ***rescisión.***

ARTÍCULO CUARTO.- *SE REFORMA EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN VII; SE REFORMA EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, XI, Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 27, 37, 46 Y 49; para quedar como sigue:*

CAPÍTULO VII
Del Trato Digno y Respetuoso a los Animales

Artículo 24.- ....

I.

II.

III.

IV.

V.

VI.

VII. ***Azuzar*** *a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo público o privado;*

Artículo 25.- ….

I.

II.

III.

IV. La venta de animales vivos a menores de dieciocho años de edad, si no están acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor, por el menor, de la adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso para el animal;

V.

VI.

VII.

VIII.

IX.

X.

XI. El uso y tránsito de vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas y para fines distintos al uso agropecuario; exceptuándose aquellos con fines de uso policial, equinoterapía y enseñanza ecológica.

XII.

XIII.

XIV.

XV.

....

Las excepciones que establece el párrafo inmediato anterior, respecto a Corridas de Toros, Novillos, Jaripeos, Charreadas, Carrera de Caballos o Perros; espectáculos de adiestramiento y entretenimiento familiar, en que sean víctimas de abuso o maltrato los animales; se atenderá a petición de parte o denuncia ciudadana, ante el Juzgado Cívico correspondiente o autoridad competente. Los actos de zoofilia, podrán ser denunciados ante las instancias judiciales correspondientes competentes.

Artículo 27.- *Previa venta de cualquier animal, el vendedor deberá entregar al comprador un certificado de vacunación, que contenga la aplicación de vacunas de rabia y desparasitación interna y externa, suscrito por medico veterinario con Cédula Profesional.*

Asimismo entregará un certificado de salud, en el cual conste y dé fe que el animal se encuentra libre de enfermedad aparente, incluyendo en el mismo el calendario de vacunación correspondiente, que registre las vacunas que le fueron suministradas al animal y las vacunas a realizar, por parte del comprador.

Artículo 37.- *El propietario, poseedor o encargado de animales para la monta, carga y tiro y animales para espectáculo; debe contar con la autorización correspondiente y alimentar y cuidar apropiadamente a sus animales, sin someterlos a jornadas excesivas de trabajo conforme a lo establecido en la norma ambiental correspondiente, debiendo mantener las instalaciones de guarda en buen estado higiénico sanitario y en condiciones adecuadas de espacio para el animal de que se trate, así como cumplir con lo establecido en el reglamento de la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que correspondan.*

La prestación del servicio de monta recreativa requiere autorización de la Delegación, salvo en las áreas de valor ambiental o áreas naturales protegidas en cuyo caso corresponde a la Secretaría su autorización, mismas que se sujetarán a las disposiciones correspondientes que establece esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. En ningún caso se autorizará la prestación de estos servicios en los parques públicos en el suelo urbano, ni en la vía o espacios públicos del Distrito Federal.

Artículo 46.- *El uso de animales de laboratorio se sujetará a lo establecido en las normas oficiales mexicanas en la materia, especialmente la NOM-ZOO-062-1999.*

….

….

Cuando los casos sean permitidos, ningún animal podrá ser usado más de una vez en experimentos de vivisección, debiendo previamente ser tranquilizado y/o anestesiado, según las características de la especie y del tipo de procedimiento experimental, curado y alimentado en forma debida, antes y después de la intervención. Si sus heridas son de consideración o implican mutilación grave, serán sacrificados inmediatamente al término de la operación.

Artículo 49.- *Los particulares que cumplan con lineamientos de la NOM-062-ZOO-1999, podrán comercializar animales, destinados a experimentación, criados de manera expresa para este fin. Las donaciones se permitirán en caso de excedentes, que de no ser utilizados en proyectos internos en los bioterios, se destinarían al sacrificio.*

Cuando se realice una donación entre Instituciones, dedicadas a la investigación con animales, se deberá de suscribir un Convenio o Carta Compromiso, en la cual se estipule el objeto del o los donados; el cuidado, derechos y obligaciones de los que suscriben, a efecto de delimitar el cuidado, trato, destino y protección, de los animales, objeto del Contrato.

Si en las instalaciones destinadas a la investigación; existen animales que representen un peligro para el personal que labore en las mismas y pudieran estar fuera de control, se autoriza la captura de los mismos y se deberán poner a disposición de los Centros de Control Animal.

Los centros de control animal podrán destinar animales, para que se realicen experimentos, siempre y cuando estos vayan a ser sacrificados por razones de sobrepoblación y las asociaciones protectoras no puedan garantizar su subsistencia y alojamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- *SE REFORMA EL ARTÍCULO 56, SE ADICIONAN TRES PARRAFOS AL ARTÍCULO 57 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 58, para quedar como sigue:*

Capítulo VIII
De la Denuncia y Vigilancia

Artículo 56.- *Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría de Salud, la Procuraduría o las Delegaciones, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, de conformidad con lo que establece el Artículo 83 de la Ley Ambiental para el Distrito Federal.*

....

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, si se considera que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito, en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, o bien ante el juez cívico correspondiente, quien resolverá sobre la responsabilidad en el asunto de su competencia y notificará sobre la denuncia a las Delegaciones, o a la Secretaría de Salud, para el seguimiento de los procedimientos de verificación y vigilancia, previstos en el primer párrafo del presente artículo, si procediera.

Artículo 57.- ...

I.

II.

III.

IV.

....

....

....

....

Si fuese una denuncia ciudadana, derivada de un espectáculo público o algún deporte, bastara que el o los denunciantes se presenten ante la instancia correspondiente, a manifestar los hechos de su denuncia, a través de una comparecencia o fe de hechos.

La autoridad correspondiente ejecutará el procedimiento de verificación y vigilancia, previsto en el presente capítulo, a efecto de aplicar las sanciones y medidas de seguridad que correspondan, de acuerdo a esta Ley; la Legislación Ambiental Sanitaria; Administrativa o de Establecimientos Mercantiles, que correspondan, de acuerdo a su competencia, observando, en cuanto al procedimiento, de manera supletoria, la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal.

Conforme sea el caso, se podrán canalizar a los interesados, sin perjuicio alguno, ante el Juzgado Cívico competente, los asuntos que les corresponda conocer a dicha autoridad, cuando estos no sean competencia de las Delegaciones; la Procuraduría o la Secretaría de Salud; al que corresponderá aplicar las sanciones previstas en el capítulo X de la presente Ley, las que

solamente consistirán en amonestación, multa o arresto, aplicando el procedimiento previsto en el artículo 12 Bis de la presente Ley; en cuyo caso deberá sujetarse a los dispuesto por el Código Penal para el Distrito Federal, en cuanto lo que hace al rubro de sanciones y en cuanto al procedimiento al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Artículo 58.- *Corresponde a la Secretaria, a la Secretaría de Salud,* ***a*** *la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría y las Delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercer las funciones de vigilancia y supervisión para lograr el cumplimiento de la presente Ley.*

.....

El personal designado al efecto debe contar con conocimientos en las materias que regula la presente Ley y cumplir con los requisitos de aprobación que emita la Secretaria.

ARTÍCULO SEXTO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 62, 63, 64 Y 65; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 65 BIS; SE REFORMA LOS ARTÍCULO 66, 68 Y 69; *para quedar como sigue:*

Capítulo X
De las Sanciones

Artículo 62.- *Para los efectos de esta Ley, se consideran responsables ante los Juzgados Cívicos, las personas mayores de 18 años, que cometan infracciones.*

Las personas morales o físicas, que sean propietarias u operen establecimientos mercantiles, laboratorios, rastros, centros de espectáculos, de transporte animal, recreativos que empleen animales u otros establecimientos involucrados con actos regulados por la presente Ley, serán responsables y sancionados en los términos del artículo 56, párrafo primero de este Capítulo, por la autoridad competente.

En los casos que la conducta conocida por un Juzgado Cívico, no se imputen en forma directa a una persona física, sino a un establecimiento de los enunciados, en la primera parte del presente párrafo o se imputen a una persona física, con motivo de la operación de un establecimiento con giros relacionados con los animales, se declarará incompetente y deberá remitir el expediente a la Delegación correspondiente o a la Secretaría de Salud, informando el nombre y domicilio proporcionado del probable infractor responsable, para que sea emplazado al procedimiento que corresponda.

Los padres o los tutores de los menores de edad, son responsables, por las faltas que estos cometan en los términos de la legislación civil aplicable.

La imposición de las sanciones previstas por la presente Ley, no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación del daño que pudiera corresponder y recaer sobre el sancionado.

Artículo 63.- *Las Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la presente Ley, podrán ser:*

I. Amonestación;

II. Multa

III. Arresto; y

IV. Las demás que señalen las leyes o reglamentos, en los casos regulados por el artículo 56, párrafo primero de la presente Ley; a excepción de lo que dispone la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

Artículo 64.- *Tratándose de menores de edad, para aquello casos, en que por primera vez se moleste a algún animal y/o en que se cometan infracciones a la presente Ley de la competencia de los Juzgados Cívicos, siempre que no deje huella o secuela aparente en el animal, se estará a lo que dispone la Ley de Justicia para Adolescentes, se informará a los padres o tutores.*

Para el caso de mayores de dieciocho años, se procederá la amonestación o la sanción correspondiente, en los términos de la Fracción III del artículo 65 de la presente Ley, a juicio del Juez; tomando en consideración la intencionalidad en la acción de la conducta, la edad, el grado de educación, la situación social, económica y demás características del infractor. En todos los casos se aplicará la sanción correspondiente para el tipo de infracción de que se trate, no procediendo la amonestación en los casos de las violaciones a lo dispuesto por los artículos 24, Fracción I, IV, V, VII; 25 Fracción VIII y 33 de la presente Ley.

Artículo 65.- *Las sanciones por las infracciones cometidas por la violación a las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:*

I. *Corresponde a la Secretaría de Salud, en el ámbito de su respectiva competencia, siguiendo el procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero, de la presente Ley, imponer sin perjuicio de las sanciones reguladas, en otras Legislaciones aplicables, multas de ciento cincuenta a trescientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por violaciones a lo dispuesto a los artículos 24, Fracciones II, III, 25 Fracción XIV, 46, 47, 49, 50, 52 y 53 de la presente Ley.*

II. Corresponde a las Delegaciones, a través de su respectiva Dirección General Jurídica y de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, observando el

procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero, de la presente Ley, imponer, sin perjuicio de las sanciones reguladas en otras Legislaciones, aplicables las sanciones siguientes:

a) Amonestación. Para quienes incumplan con el primer párrafo del artículo 15 de está Ley y por violaciones a lo dispuesto por el artículo 31 de este ordenamiento.

b) Multa de 1 a 150 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25, Fracciones III, VI, VII, XII, XIII y XV, 27, 28, 32, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 45 Bis, 54 y 55 de la presente Ley.

c) Multa de 150 a 300 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por violaciones a lo dispuesto por el artículo 25, Fracción II de la presente Ley.

III. Corresponde a los Juzgados Cívicos, siguiendo el procedimiento regulado por el artículos 56 párrafo primero y 12 Bis de la presente Ley, imponer las sanciones siguientes:

a) Multa de 1 a 10 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o arresto administrativo de 6 a 12 horas, por violaciones a lo dispuesto por el artículo 25 fracciones I y XI de la presente Ley;

b) Multa de 1 a 20 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, o arresto administrativo de 13 a 24 horas, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 24, fracciones VI, VIII, IX; 25, fracciones IV, V; IX y X; 29 y 34 de la presente Ley, y

c) Multa de 21 a 30 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, o arresto administrativo de 25 a 36 horas, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 24, fracciones I, IV, V y VII; 25, fracción VIII; 30, 33 y 51 de la presente Ley.

Los animales que sean presentados y que estén relacionados con las infracciones enunciadas en la Fracción III, serán retenidos y canalizados a los Centros de Control Animal de las Delegaciones, para los efectos de los artículos 27, 29, 30 y 32 de la presente Ley; los que expedirán en caso de reclamación del animal por el propietario, el Certificado Veterinario de Salud, procediendo a la desparasitación interna y externa y la vacunación, a efecto de evitar enfermedades transmisibles a otros animales o personas y otorgará la placa de identificación correspondiente, previo pago de los derechos que se causen, con cargo al propietario.

Si derivado de las denuncias que se sigan a petición de interesado, resultaré que el propietario del animal, es responsable de la conducta desplegada por el animal, este será canalizado a los Centros de Control Animal, para los efectos señalados o en su defecto el propietario podrá llevar al animal, en forma voluntaria, en el término de tres días hábiles y si no se presenta voluntariamente, se girará oficio al Centro de Control Animal, para que proceda a su captura, retención, a efecto de dar cumplimiento al presente párrafo.

Artículo 65 Bis.- En los casos, que se actualicen la hipótesis, que se contempla en el último párrafo del artículo anterior, tratándose de animales, que hayan sido causa de infracciones, que previstas en la presente Ley, que no hayan sido reclamados por el propietario; que sean animales perdidos y sin dueño, las Asociaciones Protectoras de Animales, reconocidas conforme a la normatividad aplicable y que deben estar debidamente registradas, tendrán derecho, previo al cumplimiento del trámite correspondiente a recogerlos y brindarles asilo.

Cuando las infracciones que se cometan, sean competencia de las Delegaciones o de la Secretaría de Salud, la autoridad correspondiente del decomiso o la entrega, según sea el caso; a la solicitud expresa y escrita por parte de las Asociaciones Protectoras de Animales, proceda la entrega del animal, cuando estas se comprometan a brindar protección y asilo, cumpliendo con lo establecido en la presente Ley.

A falta de solicitud, se decretará su envío a los Centros Delegacionales de Control Animal, para los efectos del cumplimiento de los artículos 27, 29, 30, 32 y demás relativos y concordantes de la presente Ley.

En los casos de infracciones, cuya competencia corresponda a los Juzgados Cívicos, estos podrán decretar, a solicitud expresa de las Asociaciones Protectoras, la entrega del animal, únicamente en los casos de que se trate de un animal sin dueño. En la solicitud que formulen, se comprometerán a brindarle protección y asilo, de conformidad con la presente Ley.

Para los casos, de ausencia de reclamación, por parte de los propietarios o poseedores, será entregado a los Centros de Control Delegacional, en los términos establecidos por el artículo 65.

En todos los casos los jueces deberán hacer mención de la procedencia en la entrega de los animales.

Tratándose de animales perdidos o abandonados en la vía pública y sin dueño o poseedor aparente; podrán ser recogidos por las Asociaciones Protectoras de Animales, sin mayor trámite, que la notificación correspondiente, ante la autoridad competente.

Artículo 65 Bis 1.- *El Reglamento, establecerá los mecanismos de registro de las Asociaciones y los*

procedimientos para acreditar su personalidad y poder actuar ante las autoridades administrativas competentes.

Artículo 66.- *Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, que en el cuerpo de la misma no tuviere señalada una sanción especial, serán sancionadas a juicio de las autoridades competentes con multa de veintiuno a treinta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o arresto inconmutable de 24 a 36 horas, según la gravedad de la falta, la intención con la cual ésta fue cometida y las consecuencias a que haya dado lugar; cuando las sanciones sean de la competencia de las Delegaciones o de la Secretaría de Salud, la sanción consistirá solamente en multa.*

Las infracciones a lo dispuesto por esta Ley, cuyo conocimiento no se encuentre reservado a una autoridad especial, será de la competencia de las Delegaciones, a través de su respectiva Dirección General Jurídica y de Gobierno.

En el caso de que las infracciones hayan sido cometidas por personas que ejerzan cargos de dirección en Instituciones Científicas o directamente vinculadas con la explotación y cuidado de los animales víctimas de maltrato o se trate de propietarios de vehículos exclusivamente destinados al transporte de éstos, el conocimiento de la infracción será competencia de las Delegaciones y la multa será de cincuenta a ciento cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de las demás sanciones que proceden conforme a otras Leyes.

Artículo 68.- *Para el caso de violaciones que realicen los laboratorios científicos o quienes ejerzan la profesión de Médico Veterinario Zootécnico, violen las obligaciones que establece la presente Ley, serán sancionados por la Secretaría de Salud, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que incurran y se incrementara el monto de la multa hasta en un treinta por ciento.*

Artículo 69.- *En el caso de haber reincidencia en la violación a las disposiciones de la presente Ley, la sanción podrá duplicarse, sin exceder, en los casos que proceda, arresto administrativo, al máximo Constitucional de 36 horas.*

….

Las multas que fueren impuestas por las Delegaciones, la Secretaría, la Secretaría de Salud, o la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, en los términos de la Legislación aplicable, serán remitidas a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para su cobro como crédito fiscal, mediante la aplicación de los procedimientos fiscales correspondientes y si el importe de las mismas no fuere satisfecho por los infractores, no se procederá a la cancelación de las medidas de seguridad que se hubieren impuesto.

Las multas impuestas por los Juzgados Cívicos, serán cobradas en los términos establecidos en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- *El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.*

Segundo.- *Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en esta Ley.*

Tercero.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, expedirá el Reglamento correspondiente dentro de los ciento veinte días naturales a la fecha de entrada en vigor el presente Decreto.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los treinta y un días del mes de Octubre del 2007.

A t e n t a m e n t e

Dip. Rebeca Parada Ortega.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, compañera diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica; 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Tiene usted la palabra, compañera diputada.

LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- Muchas gracias. Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe Diputada LETICIA QUEZADA CONTRERAS y los abajo firmantes integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diversas investigaciones señalan que el abasto de agua para la Zona Metropolitana del Valle de México está llegando rápidamente a su límite, por lo que se tendrá que ampliar el bienestar social y el crecimiento económico con los mismos volúmenes de dotación actuales. No es razonable ni conveniente seguir trayendo más agua a la ciudad de regiones externas, mientras aquí no se arreglan las fugas, los desperdicios y la costumbre generalizada es seguir enviando las aguas limpias al drenaje.

El agua desaprovechada tiende a saturar los drenajes y convierte a la Ciudad en cualquier momento en un frágil espacio vulnerable e inundable.

Por otra parte, la Ciudad de México enfrenta una enorme desigualdad en el uso y distribución del agua, ya que en las zonas marginadas y colonias que sufren escasez de agua se calcula un consumo de apenas 28 litros por habitante. Mientras que la estimación de consumo promedio en las zonas de sectores medios es entre 275 a 410 litros por habitante al día y en los sectores de máximos ingresos entre 800 y 1000 litros.

Por lo que tratar de mejorar el uso eficiente y lograr el ahorro del agua entre los usuarios del D.F., resulta un asunto fundamental que atañe a la equidad y al derecho de todo habitante a disponer de agua suficiente para cubrir sus necesidades vitales. Para disminuir las desigualdades en el uso y distribución del agua se requiere mayor participación social efectiva de los usuarios, un consumo razonable del recurso y control público del agua.

A partir de la premisa de que el mejor residuo es el que no se produce, se puede entender que la prevención deber ser el objetivo prioritario para evolucionar hacia una mayor sustentabilidad del agua y un sistema de saneamiento más sostenible, por lo que es importante y necesario reducir la cantidad de agua potable que se utiliza actualmente en los sanitarios.

La mayoría de los usuarios utiliza entre un 34% y hasta un 40% de agua potable en los escusados; un 4% para limpieza de trastos de cocina, el 14% para el lavado de la ropa, el 39% para la higiene personal; y el 9% restante del agua para fines diversos. Es necesario atender las cifras más altas de utilización de agua potable: las del escusado, por lo que resulta urgente implementar algunas medidas prácticas para reducir el desperdicio del vital líquido. Sirve para ejemplificar lo expuesto:

Si los tanques o cajas de sanitarios emplean 6 litros por descarga, entonces se estima que:

- *6 litros x 5 descargas por persona = 30 litros diarios = 10,950 litros al año por persona. En 5 años se habrán tirado al drenaje 54,750 litros de agua potable por persona.*
- *Esta cantidad es superior a la que una persona en 60 años de vida habría podido beber, a un promedio de 2 litros diarios, ya que sólo habría consumido 43,800 litros de agua potable. Anualmente se esperaría que una persona bebiera 730 litros de agua potable, a razón de 2 litros diarios.*
- *En tanto, que si una persona deja de emplear agua potable en escusados, sobre la base de un mínimo de consumo 7,300 litros por año, se podría disponer de suficiente agua potable para que bebieran 2 litros diarios 10 personas durante un años.*
- *En 5 años se habrán tirado al drenaje 27,375 litros de agua potable por persona y en 10 años esa cifra llegaría a 54,750 litros.*
- *En otros términos, en el mejor de los casos una persona bebería en un año el equivalente a la décima parte del agua potable que ella misma desperdicia en los escusados.*

Según estudios del IPN, en la Ciudad de México existen 2.3 millones de viviendas con inodoro, y en promedio cada persona lo ocupa cinco veces al día, lo cual demanda un gasto de agua limpia de 30 a 15 litros diarios por persona, empleando dispositivos ahorradores de agua. Si se usaran en todas las viviendas de la capital, sistemas que consumen 4 litros por descarga en los escusados, se dejarían de consumir el día 480 mil metros cúbicos de agua potable y, aproximadamente 175 millones de metros cúbicos dejarían de enviarse al drenaje, anualmente.

Partiendo de un consumo razonable de 100 litros de agua diarios por habitante en el D.F. se calcula que 34 a 40 litros de agua potable son utilizados en los escusados domésticos y en los de muchos comercios, escuelas o edificios públicos se estima que las cifras son mayores.

Es alarmante conocer que cada vez que se utiliza el inodoro se viertan al drenaje de 6 a 10 litros de agua que han sido previamente potabilizados, lo que representa un mínimo de 30 litros de agua diaria por persona.

Mejorar el uso eficiente y el ahorro del agua entre los usuarios del D.F., a través de disposiciones que permitan establecer acciones para el manejo racional del agua, tales como evitar la utilización de agua potable o limpia en escusados, inodoros, retretes o mingitorios.

Los especialistas que han diseñado dispositivos ahorradores estiman que podrían reservarse hasta 100 mil litros de agua limpia por familia al año y en la misma cantidad desminuirán las descargas de aguas residuales al drenaje.

Instalando algún dispositivo ahorrador de agua para reducir el consumo del líquido a cuatro litros se emplearían las siguientes cantidades de agua potable en escusados: En 5 años se habrán tirado al drenaje 36,500 litros de agua potable por persona y en 10 años esa cifra llegaría a 73,000 litros.

Algunos dispositivos ahorradores están siendo promovidos por gobiernos estatales como la Comisión Estatal de aguas de Querétaro (ver anexo), entre ellos, los mingitorios secos que no emplean agua potable.

Diversos dispositivos que utilizan aguas jabonosas (también denominadas grises) en escusados, inodoros o mingitorios son empleados en países de Europa para enfrentar la escasez de agua, logrando ahorrar entre un 30 y un 45% de agua potable.

Los dispositivos ahorradores de agua que se han diseñado, además de ajustarse a las normas oficiales mexicanas, no deben alterar los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de agua residuales a los sistemas de alcantarillado urbano.

Lograr la participación social efectiva en el uso razonable y en el ahorro del agua, entre los usuarios del D.F., inicia con los legisladores que deben elaborar leyes y normas que permitan establecer acciones para evitar la utilización de agua potable o limpia en escusados, inodoros, retretes o mingitorios.

Deben intervenir técnicos y profesionistas que diseñen nuevas tecnologías y sistemas que permitan ahorrar y reciclar agua. A su vez, el ciudadano debe incluir esos sistemas en su domicilio, en el comercio y en los edificios públicos.

Disminuir las desigualdades en el uso y distribución del agua a través de mayor participación social efectiva de los usuarios, un consumo razonable del recurso y control público del agua.

Por lo expuesto la presente iniciativa adiciona al artículo 4 una fracción IV que permita conceptualizar el agua jabonosa o gris, que es una clasificación distinta a las aguas residuales, puesto que estas no contienen residuos orgánicos, solamente sustancias químicas que a través de un adecuado tratamiento pueden ser reutilizadas en inmuebles destinados para uso doméstico, comercial o de servicios en mingitorios, sanitarios o retretes mediante dispositivos instalados en los referidos espacios.

Así mismo se reforma el artículo 35 fracción III inciso a), cuyo contenido son disposiciones generales para el ahorro, uso eficiente y aprovechamiento del agua. Al respecto y para complementar la iniciativa que hoy se presenta se propone que cuenten con dispositivos para evitar la utilización de agua potable o limpia en inodoros, retretes o mingitorios, pudiendo emplear aguas pluviales, jabonosas, grises, de reuso o tratadas, sin que ello implique daños a terceros, al ambiente o al drenaje y en ningún caso deberán alterarse los limites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se adiciona la fracción IV, al artículo 4 y se recorre la numeración de las fracciones de dicho artículo, para quedar como sigue:*

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 4º. *Para los efectos de la presente Ley se entiende por:*

I. hasta la III.

IV. AGUA JABONOSA O GRIS.- *La proveniente de actividades domésticas, comerciales o de servicios que, por el uso de que ha sido objeto, contiene residuos de jabón, detergentes u otras sustancias químicas que alteran su calidad y composición original;*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se reforma el artículo 35 fracción III inciso a), para quedar como sigue:*

TÍTULO CUARTO

DE LA CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 35. *Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:*

I. a la fracción III

a) La instalación de inodoros deberá ser de los que incorporen en su funcionamiento, la menor cantidad de agua por descarga, que cuenten con dispositivos para evitar la utilización de agua potable o limpia en inodoros, retretes o mingitorios, pudiendo emplear aguas pluviales, jabonosas, grises, de reuso o tratadas, sin que ello implique daños a terceros, al ambiente o al drenaje y en ningún caso deberán alterarse los limites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje;

TRANSITORIOS

Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Segundo.- *Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto.*

A t e n t a m e n t e

Dip. Leticia Quezada Contreras.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la Iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Esta Presidencia hace del conocimiento del pleno que se recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial que redunde en beneficio de la salud, cultural, medio ambiente, servicios urbanos, obras públicas y programas de apoyo dirigidos a las y los contrerenses, en particular para la atención y dotación de servicios, específicamente, asfalto, banquetas y muros de contención a las zonas sujetas al programa de regularización y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la delegación, propuesta de la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS Y AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, SE CONTEMPLE UN INCREMENTO PRESUPUESTAL A DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE REDUNDE EN BENEFICIO DE LA SALUD, CULTURA, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS, OBRAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE APOYO DIRIGIDOS A LAS Y LOS CONTRERENSES, EN PARTICULAR PARA LA ATENCIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS, ESPECÍFICAMENTE, ASFALTO, BANQUETAS Y MUROS DE CONTENCIÓN A LAS ZONAS SUJETAS AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y QUE DICHOS RECURSOS SEAN CONSIDERADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LA DELEGACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F

DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

La suscrita Diputada Leticia Quezada Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción III, 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS Y AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, SE CONTEMPLE UN INCREMENTO PRESUPUESTAL A DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE REDUNDE EN BENEFICIO DE LA SALUD, CULTURA, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS, OBRAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE APOYO DIRIGIDOS A LAS Y LOS CONTRERENSES, EN PARTICULAR PARA LA ATENCIÓN

Y DOTACIÓN DE SERVICIOS, ESPECÍFICAMENTE, ASFALTO, BANQUETAS Y MUROS DE CONTENCIÓN A LAS ZONAS SUJETAS AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y QUE DICHOS RECURSOS SEAN CONSIDERADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LA DELEGACIÓN.

ANTECEDENTES

1. La Magdalena Contreras es una de las 16 delegaciones en que se divide el Distrito Federal, se localiza al sur poniente del Distrito Federal, la Delegación colinda al norte, al oeste y una pequeña franja por el este con la Delegación Álvaro Obregón, al este y al sur con la Delegación Tlalpan, y al suroeste con el Estado de México. De las 16 delegaciones, La Magdalena Contreras ocupa el noveno lugar en extensión, con una superficie territorial de 7,458.43 hectáreas, lo que representa el 5.1% del total territorial del Distrito Federal. De esta superficie, el 82.05% es área de conservación ecológica y el 17.95% restante es área urbana.

2. En la década de 1990 al 2000 la población en la Magdalena Contreras se incrementó a 222, 050 habitantes, de los cuales 106, 469 son hombres (48%) y 115, 581 son mujeres (52%).

3. La Coordinación de Planeación y Desarrollo del Distrito Federal (COPLADEDF) agrupa para fines del Programa Integrado Territorial para el Desarrollo Social (PIT), a la Delegación en 41 Unidades Territoriales de las cuales el 65.9 %, es decir 27 unidades territoriales presentan un grado de marginación entre alto y muy alto, agrupando entre ambos al 64.5 de la población de la delegación; 100,730 habitan en unidades territoriales con un muy alto grado de marginación. En contraste existen sólo 6 unidades territoriales que presentan un grado de marginación entre bajo y muy bajo, con una población de 37,149 personas que representan el 16.8 de la población de la Delegación.

4. Actualmente dentro de la Delegación La Magdalena Contreras se identifica la existencia de cuatro polígonos donde aplican programas concretos para la regularización de la tierra a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), Así como por parte de la Dirección General de Regularización de la Tierra (DGRT). En lo que respecta a asentamientos en suelo de conservación, con excepción del Poblado Rural de San Nicolás Totolapan, la superficie en suelo de conservación que presenta asentamientos humanos son 342.13 hectáreas lo que representa el 19.16 % de la superficie ocupada en la Delegación y concentra a 32,483 habitantes en 7,297 viviendas.

5. De conformidad con el Programa Delegacional vigente para La Magdalena Contreras, publicado el 28 de enero de 2005 se contempló que aquellas viviendas que se localizan dentro del polígono clasificado como de riesgo como son Tierra Colorada, Gavillero, Ixtlahualtongo, Chichicaspa, Cazulco entre otros y que la zonificación es Habitacional Rural Baja Densidad, Habitacional Rural, Habitacional Rural con Comercio y Servicios Y Equipamiento Rural, se verán beneficiadas con la zonificación, siempre y cuando cumplan con la dictaminación del nivel de riesgo favorable, emitido por la dirección General de Administración Urbana de la SEDUVI.."

CONSIDERANDO

I. Que es una realidad que en gran parte del territorio delegacional en La Magdalena Contreras habitan cientos de familias que viven en un alto grado de marginación, que carecen además de muchas otras cosas, de la infraestructura urbana básica para resolver sus necesidades cotidianas, su acceso a actividades culturales, deportivas y a los programas sociales que les benefician.

II. Que la protección del medio ambiente y el entorno de las comunidades es fundamental para un sano desarrollo de todas y todos, principalmente de las y los menores y que para preservarlo y mejorar la calidad de vida es necesario destinar mayores recursos presupuestales y canalizar todos esfuerzos institucionales y ciudadanos para lograrlo.

III. Que el presupuesto gubernamental asignado a cada Órgano Político Administrativo es lo que permite a sus titulares llevar a cabo los trabajos necesarios para crear o mejorar la infraestructura urbana, dotar de servicios a la comunidad, brindar, entre otros, los servicios que la sociedad necesita y en general cumplir con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos del Distrito Federal.

IV. Que es nuestro deber como legisladoras y legisladores velar por el bienestar de la comunidad, garantizando que en el presupuesto autorizado a los Órganos Político Administrativos así como al Distrito Federal sea destinado a cubrir, entre otras, las necesidades básicas de la población con la finalidad de elevar la calidad de vida de todos los habitantes de nuestra ciudad.

Por lo antes expuesto, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO.- *Se exhorta al Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, se contemple un incremento presupuestal a*

dicha demarcación territorial que redunde en beneficio de la salud, cultura, medio ambiente, servicios urbanos, obras públicas y programas de apoyo dirigidos a las y los contrerenses y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la Delegación.

SEGUNDO.- *Se exhorta al Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, correspondiente al año 2008, se establezca dentro de los programas prioritarios de la Delegación la atención y dotación de servicios, específicamente, asfalto, banquetas y muros de contención a las zonas sujetas al programa de regularización de dicha demarcación territorial y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la Delegación.*

TERCERO.- *Que en su momento esta Asamblea Legislativa apruebe el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2008, que contemple un incremento presupuestal a la Delegación La Magdalena Contreras, que redunde en beneficio de la salud, cultura, medio ambiente, servicios urbanos, obras públicas y programas de apoyo dirigidos a las y los contrerenses y que establezca dentro de los programas prioritarios de la misma, la atención y dotación de servicios de asfalto, banquetas y muros de contención a las zonas sujetas al programa de regularización de dicha demarcación territorial y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la Delegación.*

Atentamente

Dip. Leticia Quezada Contreras.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Esta Presidencia hace del conocimiento del Pleno que se recibió una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que se reconozca y establezca dentro del calendario de conmemoraciones del Distrito Federal, el Día Mundial de la Lucha Contra el Cáncer de Mama, mismo que se conmemora el día 19 de octubre, propuesta por la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE RECONOZCA Y ESTABLEZCA DENTRO DEL CALENDARIO DE CONMEMORACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F

DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

La suscrita Diputada Leticia Quezada Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción III, 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE RECONOZCA Y ESTABLEZCA DENTRO DEL CALENDARIO DE CONMEMORACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.

ANTECEDENTES

1. A causa de este padecimiento y de acuerdo a tatos que aporta la Organización Mundial de las Salud (OMS), una mujer es diagnosticada cada 30 segundos en el orbe.

2. En México, cada 2 horas y 20 minutos, fallece una mujer por haber contraído cáncer de mama. Esto significa que diariamente se registran en México alrededor de 10 muertes por esta causa.

3. Durante la última década, la tasa de mortalidad por esta causa subió a un 14.7% (o sea 2 mil 214 muertes en 1990 a 3 mil 460 en 1999).

4. Datos que aporta el INEGI, indican que cada año mueren más de 35 de cada 100 mil mujeres mayores a los 55 años de edad.

5. Actualmente, este padecimiento registra mayor incidencia en las entidades federativas del norte del país, sólo superado como causa de muerte, por el cáncer cérvico uterino, aunque según datos de la Fundación CIMA, en algunas entidades las tendencias se están invirtiendo.

6. La proyección indica que para el año 2010 habrá una tasa de mortalidad de 13 por 100,000 mujeres adultas y cerca de 4,500 defunciones por año por esta causa en México.

CONSIDERANDO

I. Que el cáncer de mama es un padecimiento que no distingue clases sociales, ni religión, ni formación

educativa de la mujer que lo contrae, toda vez que los factores de riesgo para contraerlo son diversos, y entre ellos se encuentran: ser mujer, antecedentes familiares de cáncer mamario, primer embarazo después de los 35 años, menarquia temprana, menopausia tardía, enfermedad fibroquística severa, altos contenidos de estrógenos, de los datos expuestos podemos concluir, que en la actualidad todas estamos bajo el riesgo de contraer el cáncer de mama.

II. Actualmente el Gobierno de la Ciudad a través del INMUJERES-D.F, lleva a cabo uno de los programas más importantes en materia de salud para las mujeres, a través de los estudios de mastografía gratuitos en forma itinerante en la ciudad, este Programa recibe la colaboración de instituciones, organizaciones sociales y grupos organizados que difunden a la detección oportuna como una herramienta de combate al Cáncer. Para el presente año se estima que se llegará a la meta de 125,000 mastografias.

III. En ese sentido, es necesario incrementar los esfuerzos para que no haya en el territorio del Distrito Federal, una habitante que no se haya practicado la mastografía.

IV. Sirva esta Tribuna para exhortar, no solo al Gobierno sino para alertar a las mujeres sobre la importancia de la prevención del Cáncer de Mama, que sin afán de ser reiterativa, la detección oportuna es la diferencia entre la vida y la muerte.

Por lo antes expuesto, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía el siguiente punto de acuerdo:

***PRIMERO.-** Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que se reconozca y establezca dentro del calendario oficial de conmemoraciones del Distrito Federal, al Día Mundial de Lucha contra el Cáncer de Mama.*

***SEGUNDO.-** Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que difunda y emita acciones que permitan alertar a las mujeres habitantes del Distrito Federal respecto a la alta tasa de mortandad de mujeres a causa del Cáncer de Mama.*

ATENTAMENTE

Dip. Leticia Quezada Contreras.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Asimismo, se informa que se recibió una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y Desarrollo Urbanos y Vivienda, ambas del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Xochimilco, realicen todas las acciones necesarias y firmas de convenios para el rescate de la zona chinampera de la Delegación Xochimilco, que remitió la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, a nombre propio y del diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO, REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS Y FIRMA DE CONVENIOS PARA EL RESCATE DE LA ZONA CHINAMPERA DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

H. ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados Leonardo Álvarez Romo y María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrantes de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO, REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS Y FIRMA DE CONVENIOS PARA EL RESCATE DE LA ZONA CHINAMPERA DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las chinampas tienen un origen mucho más antiguo que el mismo Xochimilco, aparecen junto con el hombre americano y las culturas mesoamericanas , cuando el hombre se vuelve sedentario y empieza a formar aldeas, se convierte en pescador cazador y recolector, al poco tiempo, descubre la agricultura e inventa la coa, que fue un bastón con punta para labrar y sembrar la tierra, ahí nacen también los primeros oficios, tejedores de canastas, petates, trabajar la madera y barro.

Para el cultivo de la tierra, y a fin de que no les faltaran alimentos, aprendieron a formar terrazas en las laderas de los cerros para sembrarlas, construyeron represas y

canales para riego, a escoger semillas para la siembra, aprendieron a fabricar CHINAMPAS que son armazones de ramas cubiertos de tierra a orillas de los lagos, cultivándose muy bien con las chinampas, pues la tierra está siempre húmeda.

En Xochimilco, estas chinampas, son bellas islas flotantes, monumentos históricos que fueron nombrados por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Aproximadamente doscientas chinampas, están ubicadas en el centro de Xochimilco, la Universidad Autónoma Metropolitana contabilizó cerca de veinte ahuejotes, especie característica de la zona ecológica; además de dicho estudio, se desprende que en los últimos años las chinampas han cambiado su vocación agrícola para dar paso a la construcción de vivienda y campos deportivos, lo que ha traído como consecuencia, la perdida de estos espacios e incluso su salida del catálogo que para tales efectos tiene el INAE, además de violar la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

De acuerdo con esta Ley, en las determinaciones y acciones de los órganos del Gobierno del Distrito Federal y los programas de desarrollo que se formulen, se observarán como prioridad entre otras: cumplir con propósitos ecológicos y ambientales fundamentales para la salud de los habitantes del Distrito Federal, así como la conservación del medio natural y la vida de la flora y la fauna silvestres; por lo que los suelos comprendidos en la cartografía que forma parte del Programa General y que formen parte de los espacios pantanosos de chinampas y llanos de Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco, Tlalpan y Milpa Alta, no son urbanizables y se estarán a lo establecido en los otros ordenamientos legales, entre otros la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Ahora bien, el dos de mayo del año en curso, la Universidad Autónoma Metropolitana, y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, dieron a conocer los resultados del estudio que durante dos años se realizó sobre la situación de la zona chinampera de Xochimilco, arrojando dicho estudio, datos verdaderamente alarmantes, pues el grado de deforestación de la zona es ya del 60% y de los árboles que aún existen el ochenta por ciento, está plagado de muérdago.

Para el Partido Verde, es importante el rescate de la zona chinampera, pues forman parte de nuestra historia, es nuestra herencia prehispánica y a lo largo de los siglos ha perdurado; además prestan importantes servicios ambientales no solo a Xochimilco sino a toda la Ciudad, pues sirven para el mantenimiento de los mantos acuíferos y para la preservación de los humedales.

Por ello, es importante el rescate de la zona chinampera, pues se tiene calculado que existen mil ochocientas hectáreas de chinampas en la zona sur del Distrito Federal, sin embargo, en los últimos diez años se ha perdido cerca del treinta por ciento de estas áreas por cambios de uso de suelo, como consecuencia de los asentamientos humanos, independientemente de su ubicación en suelo urbano o de conservación y por citar un ejemplo tenemos la zona chinampera del Pueblo de San Gregorio Atlapulco, además que no debemos dejar pasar por alto de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Xochimilco que la zona chinampera se encuentra regulada como área Natural Protegida con categoría de "Zona Sujeta a Conservación Ecológica.

Diputadas y Diputados, es urgente la implementación de acciones como la reforestación de la chinampas y acabar con las plagas que afectan los árboles especialmente el muérdago; de igual forma, es imprescindible la limpieza de la tierra y el abatimiento de la salinidad que existe en el área, pues los residuos de sal dificultan la siembra o la poca que existe es de mala calidad; además el Sistema de Aguas del Distrito Federal, debe realizar de manera inmediata los trabajos para mejorar la calidad del agua que atraviesa los canales, pues las aguas que circulan por ellos, son aguas procedentes de plantas de tratamiento.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como a los Titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y Vivienda ambos del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Xochimilco, para que implementen de manera inmediata los trabajos necesarios para el restablecimiento de la zona chinampera de Xochimilco.*

Asimismo, rindan un informe por escrito sobre las acciones y resultados que se han obtenido para detener:

a) Asentamiento irregulares, cuantos existen y el grado de consolidación de los mismos, así como la cantidad que han sido enviados a la Comisión de Crecimiento Cero.

b) Tala de árboles, el número de árboles, especies de los mismos y cuantos han sido plantados.

c) Saneamiento de canales y chinampas, el número de canales y chinampas y trabajos que se están realizando con los chinamperos y opciones de trabajo sobre sus tierras.

d) Trabajos para eliminación de plagas. Tipo de plagas que existen y avance de los trabajos para la eliminación de plagas y resultados obtenidos.

Dado en el Salón de Sesiones, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil siete.

Por la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata:

Dip. Leonardo Álvarez Romo; Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Se informa que se recibió una proposición con punto de acuerdo para solicitar a las Secretarías de Salud Federal y Local informen sobre los trabajos que realizan para evitar el contagio de madres a hijos del virus del VIH-SIDA, así como la cantidad de mujeres que actualmente se encuentran sometidas a tratamiento para evitar el contagio de esta pandemia a sus hijos, que remitió la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, a nombre propio y del diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LAS SECRETARÍAS DE SALUD FEDERAL Y LOCAL, INFORMEN SOBRE LOS TRABAJOS QUE REALIZAN PARA EVITAR EL CONTAGIO DE MADRES A HIJOS DEL VIRUS DEL VIH- SIDA, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE MUJERES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN SOMETIDAS A TRATAMIENTO PARA EVITAR EL CONTAGIO DE ESTA ENFERMEDAD A SUS HIJOS.

H. ASAMBLEA:

Los suscritos diputados Leonardo Álvarez Romo y María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrantes de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LAS SECRETARÍAS DE SALUD FEDERAL Y LOCAL, INFORMEN SOBRE LOS TRABAJOS QUE REALIZAN PARA EVITAR EL CONTAGIO DE MADRES A HIJOS DEL VIRUS DEL VIH- SIDA, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE MUJERES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN SOMETIDAS A TRATAMIENTO PARA EVITAR EL CONTAGIO DE ESTA ENFERMEDAD A SUS HIJOS, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2006 diariamente más de mil niños de todo el mundo contrajeron el VIH- SIDA, siendo la transmisión madre- hijo la principal vía de contagio, según datos de la UNICEF.

De acuerdo al informe presentado por este Organismo, 530 mil menores de 15 años padecen esta enfermedad. En México, se tienen cifras que cerca de 50 niños son contagiados por sus madres durante el embarazo del virus del SIDA, sin que las madres portadoras del virus, tengan acceso a tratamientos de esta enfermedad.

Por lo alarmante de los datos, la UNICEF a partir del año 2006, inició la campaña ''UNIDOS POR LA INFANCIA, UNIDOS CONTRA EL SIDA'', cuyo objetivo es garantizar el tratamiento para niños ceropositivos, en promover la prevención de la transmisión de madre a hijo, así como apoyo a los huérfanos a causa de VIH, siendo los objetivos de la iniciativa entre otros que para el año 2010 al menos 80% de las mujeres vulnerables reciban los servicios necesarios para evitar el contagio a sus hijos durante el embarazo, siendo países como Argentina, Brasil, Jamaica entre otros, los que están cercanos a cumplir el objetivo de dar tratamiento a mujeres que lo necesitan.

Sin embargo, nuestro país a pesar de contar con una gran cantidad de menores infectados con el virus del SIDA por parte de sus madres, no ha iniciado los trabajos para evitar y en su caso dar tratamiento a las mujeres para evitar el contagio madre-hijo, a pesar que de conformidad con la Ley de Salud para el Distrito Federal, en su artículo 1º. Bis, se establece que para efectos de dicha ley, el derecho a la protección de la salud tienen como finalidad entre otras: la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la promoción, preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, lo que trae como consecuencia el bienestar físico, mental y social del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

Debemos entender, que al proteger la salud de los habitantes del Distrito Federal, se logra la protección y la promoción de los valores que coadyuvan en mejores condiciones de salud y bienestar social, es decir, en el mejoramiento de la calidad de la vida humana, situación que desafortunadamente no acontece en México, y prueba de ello son los casos de menores infectados por este Virus sin que las madres sean tratadas de manera adecuada para evitar el contagio.

En ese sentido, el Sistema de Salud del Distrito Federal, debe crear los mecanismos de coordinación de acciones con entidades de la Administración Pública Federal, para proporcionar servicios de salud a la población y mejorar la calidad de los mismos atendiendo a los problemas

sanitarios prioritarios del Distrito Federal y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones de promoción, especialmente a menores en estado de abandono.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Se solicita a las Secretarías de Salud Federal y Local, informen a esta Soberanía sobre los trabajos que realizan para evitar el contagio de madres a hijos del virus del VIH- SIDA, así como la cantidad de mujeres que actualmente se encuentran sometidas a tratamiento para evitar el contagio de esta enfermedad a sus hijos.*

Dado en el Salón de Sesiones, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil siete.

Por la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata:

Dip. Leonardo Álvarez Romo; Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De la misma forma, se recibió una propuesta con punto de acuerdo sobre los humedales que se encuentran en el sur del Distrito Federal, que remitió la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, a nombre propio y del diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LOS HUMEDALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUR DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA:

Los suscritos diputados Leonardo Álvarez Romo y María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrantes de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo Legislativo, la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO SOBRE LOS HUMEDALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUR DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A nivel mundial se han perdido cerca del cincuenta por ciento de los humedales, según datos proporcionados en la última Reunión de Trabajo por el Secretario General de la Convención Peter Bridgewater. Desafortunadamente, México no es la excepción, a pesar de haber firmado la Convención Ramsar en 1986, año en que registra el Humedal Reserva de Biosfera Río Lagartos y que a la fecha nos ha llevado a registrar 52 humedales con una superficie total de cuatro millones setenta y tres mil setecientos setenta y un hectáreas.

Sin embargo, este registro, no ha traído aparejado su cuidado y protección, ejemplo de lo anterior se observa en la zona sur de Ciudad de México, que a lo largo de su historia se ha caracterizado por sus humedales epiconcéntricos lacustres, los cuales ocupan una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y siete hectáreas, que abarca a las delegaciones Tláhuac y Xochimilco; zonas que estamos perdiendo y en consecuencia, la Ciudad ha disminuido su capacidad de captación de aguas dulces para consumo humano, así como de los centros de almacenamiento y purificación de agua, ya que entre otras funciones sirven como protección contra tormentas e inundaciones; además de sistema de equilibrio de las condiciones climáticas locales y de control de la erosión; almacén de nutrientes y carbono; es importante resaltar que en los últimos años, el valor de estos sitios va más allá, pues son considerados de gran riqueza cultural e interés turístico, razón por la cual desde hace algunos años los Gobiernos Federal y del Distrito Federal trabajan de manera conjunta con la UNESCO, en la ampliación de la Poligonal de Actuación de la Zona Patrimonial de Xochimilco, en donde se pretende abarcar la zona de humedales.

Ahora bien, en julio del año pasado, en la Reunión que tuvo dicho Organismo dependiente de Naciones Unidas en la Ciudad de Paris, Francia, se considero que a pesar de los esfuerzos y trabajos que México ha realizado, estos no son suficientes, ya que los humedales de la Ciudad de México, se encuentran en peligro de extinción, pues su superficie está siendo utilizada para establecer infraestructura y urbanización de la zona a través de los asentamientos humanos irregulares, lo que ha traído como consecuencia que las actividades productivas que tradicionalmente se desarrollan en chinampas y lagos, hayan sufrido transformaciones que afectan gravemente a los ecosistemas, especialmente por el uso de fertilizantes y pesticidas.

Ahora bien, la Ley Ambiental del Distrito Federal, establece que los humedales se consideran de utilidad pública, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente, tiene la obligación de formular y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal, y los

programas que de éstos se deriven, así como vigilar su cumplimiento, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y en su momento, proponer las adecuaciones pertinentes al mismo.

En ese mismo orden de ideas, la Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, establece que para la planeación del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial es necesario evitar los asentamientos humanos en las áreas de conservación, fijando como prioridad los espacios pantanosos de chinampas y llanos de Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco, Tlalpan y Milpa Alta; y los lechos de los antiguos lagos de Chalco, Texcoco y Xochimilco.

Ahora bien, Ernesto Enkerlin Hoelflich, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con fecha veintiuno de marzo del año dos mil siete, da contestación al exhorto realizado por esta Soberanía para decretar como área natural protegida a la laguna del Toro y Cuajimila en la Delegación Xochimilco y los humedales de Tláhuac, de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, en donde informa entre otras cuestiones:

1.- Que, los humedales del Distrito Federal, se encuentran ubicados en predios inmersos en el área urbana, por lo cual presentan conflictos por urbanización y tenencia de la tierra, lo que los convierte en no viables para que sean decretados como área natural protegida.

2.- Que la declaratoria no actúa en forma retroactiva sobre los permisos de urbanización, es decir, para establecerla se requiere la solución previa de los conflictos relativos a la tenencia de la tierra.

En ese sentido y toda vez que, los humedales nos proporcionan grandes beneficios no solo a la zona Sur, sino a toda la Ciudad y su desaparición de igual forma impacta negativamente a totalidad de ella; y que los mismos son una importante área verde y de captación de recursos hidrológicos para la Ciudad de México, es que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Pesca, debe declararlos como Parques nacional, o a la categoría más adecuada que tenga la ley de la materia, tales como:

1.- Establecimiento de una zona de reserva hidrológica, o;

2.- Establecer una zona de restauración para que el Ejecutivo Federal decrete los humedales del Distrito Federal como zona de restauración por los procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos que presenta el área.

Lo anterior, a efecto de propiciar que la Secretaría correspondiente en el ámbito federal, formule y ejecute programas de restauración ecológica con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ellas se desarrollan, pues México al ser país signante de la Convención Ramsar, se encuentra obligado a la conservación y preservación de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

***PRIMERO-** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que declare los Humedales del Distrito Federal, como Parque Nacional, o a la categoría más adecuada que tenga la ley de la materia, tales como:*

1.- Establecimiento de una zona de reserva hidrológica, o

2.- Establecer una zona de restauración para que el Ejecutivo Federal decrete los humedales del Distrito Federal como zona de restauración por los procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos que presenta el área.

***SEGUNDO.-** Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como a los Titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Vivienda ambas del Distrito Federal para que realicen todas acciones y tomen las medidas necesarias para la conservación de los Humedales del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Legislativo a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil siete.

Por la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata:

Dip. Leonardo Álvarez Romo; Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Asimismo, esta Presidencia informa que se recibió una proposición con punto de acuerdo mediante el cual esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Secretaría de Salud a través de su titular Doctor Manuel Mondragón y Kalb, informe sobre la situación de la Clínica Especializada Condesa en los avances, acciones, planes y programas sobre la atención a las personas que tienen VIH-

SIDA, que remitió la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE SU TITULAR DOCTOR MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA CLÍNICA ESPECIALIZADA CONDESA EN LOS AVANCES, ACCIONES, PLANES Y PROGRAMAS SOBRE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS QUE TIENEN EL VIH-SIDA.

Dip. Fernando Espino Arévalo
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Presente.

Los que suscribimos, diputados a la asamblea legislativa del distrito federal, integrantes del grupo parlamentario acción nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración del pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo, mediante el cual esta HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE SU TITULAR DOCTOR MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA CLÍNICA ESPECIALIZADA CONDESA EN LOS AVANCES, ACCIONES, PLANES Y PROGRAMAS SOBRE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS QUE TIENEN EL VIH-SIDA, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El SIDA es el acrónimo del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida que afecta a los humanos infectados por VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana). Se dice que una persona padece SIDA cuando su organismo, debido a la inmunodepresión provocada por el VIH, no es capaz de ofrecer una respuesta inmune adecuada contra las infecciones.

Cabe destacar la diferencia entre estar infectado por el VIH y padecer SIDA. Una persona infectada por el VIH es seropositiva, y pasa a desarrollar un cuadro de SIDA cuando su nivel de Linfocitos T CD4 (que son el tipo de célula al que ataca el virus) desciende por debajo de 200 células por mililitro de sangre.

El VIH se transmite a través de los fluidos corporales, tales como sangre, semen, secreciones vaginales y leche materna.

El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA en castellano y AIDS en inglés) es una enfermedad de transmisión mayormente sexual que se debe a una mutación o cambio en un virus propio de una especie de mono africano, que pasó a la sangre humana y allí se ha adaptado y reproducido.

La era del SIDA empezó el 5 de junio de 1981, cuando el Center for Disease Control and Prevention (Centro para la prevención y control de enfermedades) de Estados Unidos convocó una conferencia de prensa donde describió cinco casos de neumonía por Pneumocystis carinii en Los Ángeles. Al mes siguiente se constataron varios casos de sarcoma de Kaposi, un tipo de cáncer de piel.

Pese a que los médicos conocían tanto la neumonía por Pneumocystis carinii como el sarcoma de Kaposi, la aparición conjunta de ambos en varios pacientes les llamó la atención. La mayoría de estos pacientes eran hombres homosexuales sexualmente activos, muchos de los cuales también sufrían de otras enfermedades crónicas que más tarde se identificaron como infecciones oportunistas. Las pruebas sanguíneas que se les hicieron a estos pacientes mostraron que carecían del número adecuado de un tipo de células sanguíneas llamadas T CD4+.

En un principio se identificó a la población homosexual como víctima de la deficiencia inmune, la prensa comenzó a llamarla la "peste rosa", aunque pronto se hizo notar que también la padecían los inmigrantes haitianos en EE.UU., los usuarios de drogas intravenosas, los receptores de transfusiones sanguíneas y las mujeres heterosexuales. La nueva enfermedad fue bautizada, oficialmente, en 1982 con el nombre Acquired Immune Deficiency Syndrome (AIDS).

Hasta 1984 se sostuvieron distintas teorías sobre la posible causa del SIDA. La teoría con más apoyo planteaba que el SIDA era causado por un virus. La evidencia que apoyaba esta teoría era, básicamente, epidemiológica.

En los países desarrollados, los infectados pueden llevar una enfermedad crónica, es decir sin desarrollar un cuadro de SIDA gracias al tratamiento; sin embargo, en otras partes del globo donde no están disponibles estos medicamentos (África, por ejemplo) los infectados desarrollan SIDA y mueren pocos años después de haber sido diagnosticados.

La aparición de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y su expresión corporal y clínica a manera de Síndrome de Inmunodeficiencia Humana (SIDA) dan forma a uno de los fenómenos sociales más importantes de este siglo. Contemplada como la enfermedad infecciosa de mayor impacto a nivel mundial, sus repercusiones rebasaron rápidamente la

esfera médica y biológica para ubicarse en el terreno social, económico y político.

El SIDA es un problema de Salud Pública prioritario y tanto su atención como supervención requieren múltiples esfuerzos de instituciones gubernamentales, no gubernamentales y de organismos surgidos de la sociedad civil.

En México al igual que en el resto del mundo, el SIDA se ha convertido en un problema de salud pública muy complejo, con múltiples repercusiones psicológicas, sociales, éticas, económicas, que rebasan el ámbito de la salud.

En nuestro país no obstante que los primeros casos se tuvieron hasta mediados de la década de los 80, a la fecha se tienen registrados 107 mil casos, sin embargo, estimaciones varias señalan que esta cifra es de alrededor de 200 mil.

La ciudad de México según datos del Consejo Nacional para la prevención y control del VIH-SIDA, CONASIDA, es la entidad con mayor número de casos de SIDA registrados al 30 de septiembre del año 2006, concentra el 19 % de los 106 mil 921 casos a nivel nacional, seguido del Estado de México 10%, Veracruz 9%, Jalisco 8 % y Puebla 5 %. En el Distrito Federal el 95 % de las infecciones de VIH son por transmisión sexual, de las cuales el 90 % son hombres y el 10 5 son mujeres.

Actualmente si bien es cierto que el Síndrome ha disminuido en los últimos años y que su mortalidad también ha bajado un 8% representa un problema sanitario potencial, como lo reiteran diversos organismos de salud así como los especialistas, que además continúa generando conductas discriminatorias injustificadas.

Aún considerando los menores índices de contagio y mortalidad, el virus y su síndrome, han generado un impacto sanitario con características de epidemia en el país y en el Distrito Federal, pero también con grandes repercusiones en la convivencia social, con efectos negativos al afectar la vida y sobre todo la salud de las personas en plena etapa productiva, así como en los servicios de salud por el costo elevado que significa la prestación médica y medicamentosa tanto para la detección y aun mas para la realización de acciones que mejoren las condiciones de salud de quienes se encuentran enfermos.

Debe de enfatizarse que debido a que no existe cura, ni tratamiento y que su mecanismo principal de contagio es el contacto sexual, el principal reto es el de no permitir que se extienda a la población general.

Cabe señalar que en el Distrito Federal la Secretaría de Salud del Distrito Federal contempla el programa de VIH-SIDA de la ciudad de México pero solo hace referencia a la transversalidad de acciones en el combate a la epidemia.

Sin embargo no menciona detalladamente en que consiste este programa ni a que población esta dirigida ni que clínicas atienden a personas que tienen el VIH-SIDA.

Es importante señalar que la Clínica Condesa es una unidad de atención médica de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal. Fue la precursora, entre otras cosas, de la gratuidad en la atención del VIH SIDA a todos los sero positivos, medicamentos gratuitos para sero positivos y laboratorio.

La Clínica Especializada Condesa es una instancia de atención a las personas afectadas por el VIH en la Ciudad de México. Los servicios que se brindan en ella son integrales y no son discriminatorios, considerando que los afectados requieren apoyo en diferentes aspectos. De esta manera, y con apoyo de un gran número de voluntarios, continuamente se imparten talleres para los y las usuarias sobre empoderamiento, adherencia al tratamiento, nutrición, sexualidad.

Sin embargo es importante resaltar que hace poco pacientes que acuden a dicha clínica se han quejado de que ya no hay especialistas en el virus y los nuevos médicos que entraron no tienen experiencia en la enfermedad.

Por lo que debemos estar conscientes de que el SIDA constituye, por su magnitud, una amenaza para toda la humanidad, de que su propagación afecta a todas las sociedades, de que causa daños irreversibles a las familias y a las comunidades, de que la discriminación es un factor fundamental que contribuye a su propagación.

Por lo tanto nuestro deber es actuar con compasión y solidaridad hacia las personas infectadas o en riesgo de infectarse y finalmente, entre otros, de velar por todas las personas que viven con VIH/SIDA para que puedan ejercer plenamente y en pie de total igualdad sus derechos y libertades fundamentales, sin distinción alguna y en toda circunstancia.

Para que se pueda albergar alguna esperanza de éxito en la lucha contra el VIH/SIDA, es preciso que el mundo una sus fuerzas en una gran alianza mundial

Con base a lo anteriormente expuesto, fundan la presente propuesta de Punto de Acuerdo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- *Que es una obligación del Estado brindar a sus ciudadanos servicios de salud, ya que esto representa uno de los Derechos Humanos establecidos en el artículo 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

SEGUNDO.- *Que de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, esta es una garantía individual que debe ser observada y garantizada por el Estado.*

TERCERO.- *Que la Secretaría de Salud Federal, en conjunto con la Secretaría de Salud de las entidades federativas tiene el programa de acceso gratuito y universal de ARV a personas que viven con VIH-SIDA que no cuentan con seguridad social. En el caso del Distrito Federal, por ser la entidad con mayor número de casos, la federación aporta el 80 % mientras que el Gobierno del Distrito Federal el 20% restante.*

TERCERO.- *Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Ley de Salud del Distrito Federal establece como uno de sus objetivos regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud por parte de la población en el Distrito Federal y la competencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de salubridad local.*

CUARTO.-*Que la Secretaría de Salud, conforme a la Ley de Salud para el Distrito Federal, tiene a su cargo la organización y ejecución de los programas y acciones de regulación, así como el control de salubridad que le competen y que es atribución de la Asamblea Legislativa solicitar de dicha dependencia el informe correspondiente.*

QUINTO.- *Que es una obligación del Estado mexicano y de sus instituciones no solo dar medicamentos y atención para mejorar la salud y la calidad de vida de quienes padecen esta enfermedad del VIH-SIDA, también debe incluir deberes intensivos en materia de prevención, de investigación y de capacitación de recursos humanos.*

SEXTO.- *Que de los más de 20 mil casos de la ciudad, sobreviven 10 mil y la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Clínica Especializada Condesa, atiende aproximadamente al 50% de ellos*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Secretaría de Salud, a través de su titular Doctor Manuel Mondragón y Kalb, informe sobre la situación de la clínica condesa en los avances en las acciones, planes y programas sobre la atención a las personas que tienen el VIH-SIDA.

Este informe deberá contener:

1.- Cuántas personas son atendidas en la clínica condesa

2.- Cuántos son portadores

3.- Qué tratamiento y medicamento se les otorga.

4.-De su personal, cuántos están capacitados y especializados para atender esta enfermedad.

5.- Si atienden cirugías o padecimientos asociados con el VIH-SIDA.

Dado en el Recinto Legislativo, Distrito Federal, 30 Octubre 2007.

Firman los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Paula Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Se informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal a que informe a través de su Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental las medidas que se están utilizando para la conservación de las barrancas ubicadas en el Distrito Federal, que remitió la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL (LICENCIADA MARTHA DELGADO PERALTA), A QUE INFORME A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL, LAS MEDIDAS QUE SE ESTÁN UTILIZANDO PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS BARRANCAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Fernando Espino Arévalo
Presidente de la Mesa Directiva
de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Presente

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario

Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración del pleno la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL (LICENCIADA MARTHA DELGADO PERALTA), A QUE INFORME A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL, LAS MEDIDAS QUE SE ESTÁN UTILIZANDO PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS BARRANCAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Las barrancas se definen como depresiones naturales originadas por el fracturamiento del terreno o por la erosión provocada por ríos y escurrimientos; cada barranca reúne características muy particulares, por lo que todas son diferentes y por tanto únicas, razón por la cual presentan condiciones topográficas y climáticas muy específicas lo que permite la presencia de una gran diversidad de fauna y flora, entre otros recursos naturales.

En ellas se desarrollan procesos dinámicos; a partir de la orografía accidentada y la acción del agua, en periodos muy cortos de tiempo, una barranca puede cambiar sus características físicas y biológicas, por ello son consideradas ecosistemas sumamente inestables y por lo tanto frágiles.

Las barrancas son ecosistemas cuya dinámica se encuentra asociada a una microcuenca, por lo que forman parte de un sistema hidráulico, es decir, cada barranca puede ser afluente o tributaria de una barranca más grande, o estar asociada a diversas unidades de escurrimiento hasta llegar a constituirse en una microcuenca.

Se estima que en el Distrito Federal existen 99 sistemas de barrancas distribuidos en 15 microcuencas. Lo que índica que las barrancas están interrelacionadas, y que cualquier afectación a una zona determinada repercute sobre todo el sistema.

En el Distrito Federal, existen 74 barrancas que abarcan y que se localizan en 8 delegaciones; Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco; la mayoría de las barrancas se concentran en las delegaciones de Álvaro Obregón (16), Cuajimalpa de Morelos (14) y Gustavo A. Madero (10).

Las barrancas del Distrito Federal representan elementos geomorfológicos importantes para el desarrollo tanto en la Ciudad de México como de su zona metropolitana, ya que reúnen los elementos naturales necesarios para aportar diversos servicios ambientales, entre los que destacan la captación de agua pluvial, que hace posible la regulación del clima, la producción de oxigeno y la conservación de la biodiversidad.

Las barrancas principalmente son áreas de recarga del acuífero, a través de las cuales se infiltra agua pluvial que alimenta al acuífero del Valle de México, ya que las copas de los árboles que se encuentran en las barrancas interceptan la precipitación pluvial y hacen que descienda bajo la superficie del suelo, incrementando con esto la infiltración, disminuyendo los cursos de agua superficiales así como la erosión del suelo.

La referida captación además, permite que las barrancas sean capaces de controlar el clima, ya que no sólo interceptan la precipitación pluvial sino que la incrementan; y en ese sentido, la presencia de árboles y arbustos facilita que las barrancas conserven por más tiempo la humedad existente, lo que se traduce en la regulación de las condiciones térmicas de la Ciudad de México y su zona metropolitana.

La función natural que desempeñan las barrancas dentro de la Cuenca del Valle de México, las convierte en zonas importantes que contribuyen a la sustentabilidad de la Ciudad de México, razón por la cual es preciso conservar sus condiciones naturales, a través de reforzar su protección legal asegurando con ello los servicios ambientales que aportan.

Actualmente un gran número de barrancas del Distrito Federal se encuentran amenazadas por la realización de diversas obras y actividades que originan afectaciones y ponen en riesgo a la población que las ocupa, además de que deterioran la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Sin embargo, a pesar de su función natural, en las barrancas se llevan a cabo actividades que afectan sus características naturales, las cuales se refieren primordialmente al desarrollo de usos habitacionales, al relleno con residuos de la industria de la construcción, la remoción de la cubierta vegetal, la descarga de aguas negras y el depósito de residuos sólidos domiciliarios, en virtud de lo cual a continuación se presenta de manera general un breve análisis de dichos procesos.

En las barrancas, los efectos negativos por modificación, erosión y contaminación han generado:

- *Que los escurrimientos pluviales al no encontrar una masa forestal que amortigüe su velocidad, produzca impactos destructivos en las edificaciones construidas en lechos y taludes adyacentes a las barrancas.*

- *Que el porcentaje de infiltración de agua pluvial a los acuíferos sea muy reducido.*
- *La pérdida de especies de flora y fauna silvestres endémicas.*
- *La modificación del clima de la Ciudad de México.*
- *La pérdida de suelos orgánicos importantes para el desarrollo de la flora y fauna silvestre.*

Un estudio elaborado por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, revela que muchas de las barrancas que existen en el Distrito Federal ''se encuentran amenazadas" por construcciones, invasiones irregulares, depósitos de cascajo, deforestación y erosión del suelo, lo que ha llevado a la disminución de las especies de flora y fauna endémica de esos lugares.

Es importante hacer notar que no se cuenta con un estudio detallado que precise el número, las características y la condición actual de las barrancas del Distrito Federal; situación que ha dificultado la implementación de instrumentos para su control y manejo.

La importancia que tiene el Distrito Federal es conservar las barrancas que en él se ubican en su condición natural, así como la problemática que representa su afectación en virtud de distintos procesos, desde la perspectiva de la protección del derecho de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar un medio ambiente adecuado que permita elevar su calidad de vida.

Con base a lo anteriormente expuesto, fundan la presente propuesta de Punto de Acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

***Primero.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley Ambiental del Distrito Federal una Barranca es una depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales, que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico.*

***Segundo.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Ambiental del Distrito Federal en su fracción III la restauración o rehabilitación de las áreas naturales protegidas, o en la protección de barrancas, no podrán ser alteradas en forma definitiva los cauces naturales y escurrimientos temporales o permanentes.*

***Tercero.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 90 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal son áreas de valor ambiental de competencia del Distrito Federal en su fracción II las barrancas.*

***Cuarto.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Aguas del Distrito Federal en su fracción VII se entiende por cauce el canal natural o artificial con capacidad necesaria para llevar las aguas de una creciente máxima o mínima ordinaria de una corriente.*

***Quinto.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 55 en sus fracciones I y III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal corresponde a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental prevenir y controlar la contaminación del aire, suelo, subsuelo, manto freático y cuerpos acuáticos receptores, así como formular proyectos y programas, encaminados al diseño de estrategias para la prevención y control de la contaminación del suelo, subsuelo, manto freático y cuerpos acuáticos.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

***ÚNICO.-** SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, (LICENCIADA MARTHA DELGADO PERALTA), A QUE INFORME A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL, LAS MEDIDAS QUE SE ESTÁN UTILIZANDO PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS BARRANCAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL.*

Dado en el Recinto Legislativo, Distrito Federal, 31Octubre 2007.

Firman los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Paula Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Se informa que se recibió una proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea instituya el 30 de noviembre como El Día del Artista Intérprete, y con motivo de ello realice una Sesión Solemne para rendir homenaje a diversos artistas que se han destacado por su trayectoria, que remitió

el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA INSTITUYA EL 30 DE NOVIEMBRE COMO EL DÍA DEL ARTISTA INTERPRETE Y CON MOTIVO DE ELLO REALICE UNA SESIÓN SOLEMNE PARA RENDIR HOMENAJE A DIVERSOS ARTISTAS QUE SE HAN DESTACADO POR SU TRAYECTORIA.

Dip. Fernando Espino Arévalo
Presidente de la Mesa Directiva
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
IV Legislatura

El que suscribe, José Antonio Zepeda Segura Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA INSTITUYA EL 30 DE NOVIEMBRE COMO EL DÍA DEL ARTISTA INTERPRETE Y CON MOTIVO DE ELLO REALICE UNA SESIÓN SOLEMNE PARA RENDIR HOMENAJE A DIVERSOS ARTISTAS QUE SE HAN DESTACADO POR SU TRAYECTORIA con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en días pasados fue presentado por la Dip. María del Carmen Segura Rangel ante la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura una proposición con ***Punto de Acuerdo para que la Asamblea instituya el 30 de noviembre como el día del Artista Interprete y con motivo de ello realice una sesión solemne para rendir homenaje a diversos artistas que se han destacado por su trayectoria.***

2. Que con motivo de la presentación de dicho Punto de Acuerdo, el Presidente de la Diputación Permanente lo turnó para su estudio y dictamen correspondiente a las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Cultura.

3. Que dicha proposición con Punto de Acuerdo señala en su Considerando Sexto lo siguiente:

"Se propone instituir el 30 de noviembre de cada año para conmemorar el día del artista intérprete tomando como base el nacimiento de Jorge Alberto Negrete Moreno, "Jorge Negrete" quien fue intérprete, cantante y actor cinematográfico, adicionalmente se destacó por su liderazgo sindical de su gremio al ser Secretario General de la Asociación Nacional de Actores (ANDA)."

"Como dicho artista hay también otros que se significan por su legado al patrimonio cultural de nuestro país, los cuáles deben ser reconocidos por esta Asamblea Legislativa a fin de fortalecer las acciones tendientes a preservar y enriquecer la identidad nacional y del Distrito Federal; al implementarse el día del actor intérprete y otorgar el reconocimiento propuesto, se estaría premiando a las personas que fomentan y difunden la cultura, que es uno de los bienes más valiosos con que cuenta el país, a la vez que acerca a la Asamblea Legislativa a los artistas, que son vistos y escuchados por la población de la Ciudad de México".

"Es propósito de los suscritos que para la instauración del día del artista intérprete así como del premio referido se realicen las reformas adecuadas a la Ley Orgánica de esta Asamblea Legislativa así como a los reglamentos correspondientes, conforme a la iniciativa que se presentará en los días siguientes; sin embargo, este año, en razón del tiempo que resta a la fecha sugerida para la realización de la ceremonia solemne, se propone que por esta única ocasión se rinda homenaje y se reconozca la trayectoria a tres artistas intérpretes dos póstumos y otra en vida: Ernesto Ramírez Alonso, conocido como Ernesto Alonso; Pascual Antonio Aguilar Barraza, conocido como Antonio Aguilar y María Amparo Arozamena Sánchez, "Amparito Arozamena".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que la cultura es un valor fundamental integrado por una serie de factores que le son comunes a un grupo humano determinado y donde el uso de la creatividad juega un papel imprescindible en dicha actividad.*

SEGUNDO.- *Que en ella el ser humano ha plasmado lo mejor de sí mismo, sus costumbres, ideas, ritos y mitos y que es la UNESCO quien desde 1982 declaró que ésta da capacidad al hombre de si mismo. En la difusión y promoción de la cultura el cine y el teatro han jugado un papel preponderante frente al colectivo y es en estas actividades donde nuestro país ha logrado transmitir su identidad y capacidad creativa frente al concierto de las naciones.*

TERCERO.- *Es por ello que el suscrito propone que a los tres homenajeados mencionados anteriormente, se adicione el reconocimiento a la trayectoria artística de Don Germán Robles.*

CUARTO.- *Con motivo de lo anterior se propone que se celebre una sesión solemne el 30 de noviembre de este año y se reconozca la trayectoria artística de Ernesto Ramírez Alonso, conocido como Ernesto Alonso; Pascual Antonio Aguilar Barraza, conocido como Antonio Aguilar,*

María Amparo Arozamena Sánchez, ''Amparito Arozamena y de Don Germán Robles:

***Germán Robles**, Es considerado por propios y extraños como uno de los máximos exponentes teatrales del México reciente.*

Parafraseando sus propias palabras, es ciudadano del país europeo por haber nacido en Gijón, España, pero como actor nació en México y a nuestro país le ha brindado más de cincuenta años de carrera artística participando en más de 90 películas y 600 programas de televisión (telenovelas, programas educativos, teleteatros, etc.). Mayor terror que el que inspira su actuación en El Vampiro o en la Dama de Negro sólo podría ser causado por no reconocer la trayectoria y legado del hombre, actor y maestro que nos ha dado renombre a nivel internacional.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Artículo 132 del Reglamento Interior, presentamos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

***PRIMERO.-** Esta Asamblea Legislativa instituye el 30 de noviembre como el día del Artista Intérprete, que se celebrará con una sesión solemne para rendir homenaje a diversos artistas que se han destacado por su trayectoria.*

***SEGUNDO.-** Túrnese el presente asunto a las comisiones competentes para que el día 30 de noviembre de 2007 se celebre sesión solemne en que se reconozca la trayectoria de los artistas intérpretes Ernesto Ramírez Alonso, conocido como Ernesto Alonso; Pascual Antonio Aguilar Barraza, conocido como Antonio Aguilar y María Amparo Arozamena Sánchez, "Amparito Arozamena" y Germán Robles.*

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura a los 25 días del mes de octubre de 2007.

Atentamente.

Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Cultura y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal apruebe los recursos necesarios para llevar a cabo el programa de alfabetización ''Yo sí puedo'' en el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008, se concede el uso de la tribuna al diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Tiene usted la palabra, señor diputado.

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- Con su venia, señor Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL APRUEBE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR ACABO EL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN "YO, SÍ PUEDO", EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

Con fundamento en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos relativos, el suscrito diputado Ramón Jiménez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento ante esta H. Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal apruebe los recursos necesarios para llevar acabo el programa de alfabetización "Yo, sí Puedo", en el Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2008, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El analfabetismo es un mal inaceptable e injustificable en el Siglo XXI en cualquier parte del mundo.

Es necesario que los gobiernos se unan en una lucha frontal para erradicar el analfabetismo, entendiendo esto como una lucha en contra de la pobreza, a favor de la igualdad, la oportunidad, la justicia social y la libertad.

A pesar de los compromisos contraídos por las naciones hace 15 años en Jomtien y ratificados hace casi cinco años en Dakar para alcanzar la meta de Educación para Todos, el analfabetismo tiene sumidos en la más absoluta ignorancia, a mas de 771 millones de adultos en el mundo, mientras que 130 millones de niños, uno de cada cinco en edad escolar, no asiste a la escuela primaria.

La UNESCO ha reconocido que no es posible cumplir la meta de Educación para Todos en el 2015, fecha en la que el mundo continuara teniendo más de 800 millones de analfabetos y el UNICEF ha alertado que habría que esperar al año 2100 para lograr la escolarización de todos los niños y niñas.

Estremece saber que 140 millones de niños y niñas viven en la pobreza y que, de ellos, un 16% de los menores de cinco año en los eufemísticamente llamados "Países en desarrollo", sufren desnutrición; que cada año mueren 11 millones de niños por enfermedades que pueden ser prevenidas o curadas; que más de 200 millones de niños y niñas trabajan y que millones más, son objeto de explotación sexual.

En este sentido esta soberanía tiene un gran compromiso y su contribución será importante para coadyuvar en los esfuerzos mundiales que permitirán erradicar este flagelo.

ANTECEDENTES

El día 28 de septiembre de 2006 fue aprobado en esta soberanía un Punto de Acuerdo mediante el cual, se exhortó a los 16 jefes delegacionales del Distrito Federal para que en los proyectos de presupuesto de cada órgano político administrativo se contemple la asignación de recursos para garantizar y asegurar el derecho a la alfabetización a todas las personas que habitan en el Distrito Federal.

En dicha sesión la Asamblea Legislativa resolvió aprobar lo siguiente:

Primero.- *Se exhorta a la Dirección General de Asuntos Educativos de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal a integrar en los anteproyectos de presupuesto que le corresponda se destine y/o prevean recursos con el fin de llevar a cabo el Programa de Alfabetización en el Distrito Federal.*

Segundo.- *Se exhorte al Gobierno del Distrito Federal y a los Jefes Delegacionales a destinar y a proveer recursos con el fin de implementar el Programa de Alfabetización "Yo, sí Puedo".*

Tercero.- *Se invite a los medios de comunicación a formar parte de la difusión del Programa de Alfabetización "Yo, sí Puedo", en coordinación con los órganos del Gobierno del Distrito Federal.*

Cuarto.- *Se invite a las autoridades de la Secretaría de Educación Pública a difundir en las escuelas públicas y privadas del Distrito Federal el Programa de Alfabetización "Yo, sí Puedo".*

Quinto.- *Esta Asamblea Legislativa determina se destinen recursos con el fin de que se imprima y difunda el Programa de Alfabetización en los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, adscritos a cada diputado de este Órgano de Gobierno, se agregue además en las impresiones periódicas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como que se haga la difusión de dicho plan en los medios de comunicación electrónica y prensa escrita.*

Sexto.- *Se exhorta a los titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal que en los Programas Operativos Anuales y de presupuesto de su Demarcación Territorial correspondiente al año 2007 y sucesivas se contemple destinar y/o promover recursos para llevar a cabo el Programa de Alfabetización.*

En este sentido y en consideración de los acuerdos aprobados en esta soberanía mencionamos que el 21 de agosto del presente, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, informó que al concluir la administración actual el Distrito Federal será la primera entidad del país con analfabetismo cero, y se contará además con un apoyo de 300 jóvenes para la implementación del programa, sin duda es una importante acción.

El Programa de Alfabetización "Yo, sí Puedo" fue creado por el IPLAC -Instituto Pedagógico Latinoamericano y Caribeño- y desarrollado por el Gobierno Cubano. El 8 de septiembre es celebrado como el "Día Internacional de la Alfabetización" por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO- desde 1967, cuyo objetivo es reconocer a la educación como un derecho humano universal al que todo individuo debe tener acceso sin discriminación alguna. Este reconocimiento confiere a cada mujer, hombre, joven o niño el derecho a una educación básica libre y obligatoria, así como todas las formas disponibles de educación secundaria y superior. Quienes integran el Programa de Alfabetización "Yo, sí Puedo", coinciden en esta valoración de la educación y plantean que este método de alfabetización debiera de ser universalizado, como forma de reducir el analfabetismo en el mundo.

Un aspecto para destacar es que el programa "Yo, sí Puedo" ha sido probado en diferentes países con muy buenos resultados. En este sentido se han creado acciones tendientes a que la ONU adopte este programa de alfabetización a nivel global. Concretamente existe una Campaña Mundial para que la UNESCO tome como método global el programa de alfabetización "Yo, sí Puedo".

El método "Yo, sí Puedo" fue concebido a partir de relacionar los números con letra para la enseñanza de la lecto-escritura. Se parte de un elemento ya conocido, los números, dado su uso diario en el comercio, las señalizaciones del tránsito y en general en la vida cotidiana lo cual facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje de las letras.

El ofrecimiento de la hermana República de Cuba de este novedoso método, es que se podrá reducir en breve tiempo la interminable cifra de 860 millones de analfabetas y miles de millones de semianalfabetas en el Tercer Mundo.

El método "Yo, sí Puedo" consiste en:

1 módulo integrado por 17 cassettes VHS de video con 65 clases,

1 cartilla para el iletrado,

1 manual para el facilitador.

Estas 65 video clases están divididas metodológicamente en 3 etapas:

Aprestamiento o adiestramiento para la sensibilización y desarrollo de habilidades psicomotoras.

Enseñanza de la lecto-escritura o fonema nuevos, siempre asociados a los números para facilitar el aprendizaje, partiendo de lo conocido (los números) para llegar a lo desconocido (las letras).

Consolidación. Destinada a consolidar las letras o fonemas estudiados y al estudio de la redacción.

Todas las clases tienen un mensaje educativo en función de la socialización del individuo.

Se parte para el aprendizaje de la lecto-escritura de una idea o frase para motivar el debate y la reflexión.

Su gran prestigio internacional así como los grandes éxitos obtenidos en distintas partes de México y el mundo lo hacen una gran opción para este gobierno de justicia social.

CONSIDERANDO

Primero.- *Que la Asamblea Legislativa, tiene un gran compromiso con la población habitante del Distrito Federal y que este programa sin duda coadyuvara en un mejor desarrollo social de la misma.*

Segundo.- *Que la tasa de analfabetismo en el Distrito Federal, según el conteo de población y vivienda, 2005 del INEGI, se encuentran asignados de la siguiente manera:*

Analfabetismo				
Delegación	Población de 15 y más años	Alfabeta (%)	Analfabetismo (%)	Población
Distrito Federal	6,418,438	97.1	2.9	186134
Azcapotzalco	323,454	97.7	2.3	7434
Coyoacán	481,109	97.9	2.1	10103
Cuajimalpa de Morelos	121,344	96.8	3.2	3883
Gustavo A. Madero	890,787	97.1	2.8	24942
Iztacalco	295,900	97.5	2.5	7397
Iztapalapa	1,305,600	96.6	3.4	44390
Magdalena Contreras	167,212	96.8	3.2	5350
Milpa Alta	79,400	94.7	5.3	4208
Alvaro Obregón	522,857	97	3	15685
Tláhuac	238,820	96.7	3.3	7881
Tlalpan	441,328	96.7	3.3	14563
Xochimilco	286,302	96.3	3.7	10593
Benito Juárez	281,336	97.7	2.3	6470
Cuauhtémoc	387,316	97.4	2.6	10070
Miguel Hidalgo	265,069	97.9	2.1	5566
Venustiano Carranza	330,604	97.4	2.6	8595
Fuente: INEGI. Conteo de Población y Vivienda, 2005				

Tercero.- *Que para llevar acabo el Programa de Alfabetización "Yo, sí Puedo", en la Ciudad de México, el Gobierno del Distrito Federal debe signar un convenio con el Instituto Pedagógico Latinoamericano y Caribeño**,** para su observancia, asesoramiento y supervisión, de tan prestigiado programa.*

Cuarto.- *Que con lo anterior expuesto se tenga a bien tomar en cuenta la siguiente tabla de asignación de recursos.*

DELEGACION	JUEGOS DE 17 VIDEOS	$900	CARTILLAS PARA EL ILETRADO	$13,50	MANUALES	$25	PEDAGOGO POR UN AÑO	$	TOTAL X DELEGACION
Azcapotzalco	35 juegos	31500	7000 piezas	94500	200 piezas	5000	1	42000	173000
Coyoacán	50	45000	10000	135000	500	12500	1	42000	234500
Morelos	20	18000	4000	54000	100	2500	1	42000	116500
Gustavo A. Madero	100	90000	24000	324000	500	12500	1	42000	468500
Iztacalco	35	31500	7000	94500	200	5000	1	42000	173000
Iztapalapa	200	180000	44000	594000	600	15000	1	42000	831000
Magdalena Contreras	20	18000	5000	67500	100	2500	1	42000	130000
Milpa Alta	20	18000	4000	54000	100	2500	1	42000	116500
Alvaro Obregón	60	54000	15000	202500	400	10000	1	42000	308500
Tláhuac	35	31500	7000	94500	200	5000	1	42000	173000
Tlalpan	60	54000	14000	189000	300	7500	1	42000	292500
Xochimilco	50	45000	10000	135000	500	12500	1	42000	234500
Benito Juárez	20	18000	6000	81000	200	5000	1	42000	146000
Cuauhtémoc	50	45000	10000	135000	500	12500	1	42000	234500
Miguel Hidalgo	20	18000	5000	67500	100	2500	1	42000	130000
Venustano Carranza	35	31500	8000	108000	200	5000	1	42000	186500
TOTAL	775	729000	173000	2430000	4500	117500	16	672000	3948500

Por lo anterior, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- *Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal apruebe los recursos necesarios al Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008, y llevar acabo el Programa de Alfabetización "Yo, sí Puedo", en la Ciudad de México.*

Atentamente.

Dip. Ramón Jiménez López.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una propuesta con punto de Acuerdo a efecto de que los 16 Jefes Delegacionales proporcionen a las comunidades indígenas espacios físicos adecuados en los Centros Sociales, Casas o Foros de Cultura a fin de que éstas desarrollen actividades que fomente su identidad y cultura, se concede el uso de la Tribuna al diputado Ricardo Benito Antonio León, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO RICARDO BENITO ANTONIO LEÓN.- Con su permiso, diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE LOS 16 JEFES DELEGACIONALES PROPORCIONEN A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ESPACIOS FÍSICOS ADECUADOS EN LOS CENTROS SOCIALES, CASAS O FOROS DE CULTURA A FIN DE QUE ÉSTAS DESARROLLEN ACTIVIDADES QUE FOMENTE SU IDENTIDAD Y CULTURA.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D. F.

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Ricardo Benito Antonio León integrante del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: *Existen en el Distrito Federal, según cifras del INEGI resaltadas en el XII Censo General de Población y Vivienda de 2000, 141 mil 710 habitantes de alguna lengua indígena, aunque algunas Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas informan que hay aproximadamente 400 mil habitantes indígenas radicados en el Distrito Federal.*

SEGUNDO: *La lucha que han emprendido las comunidades indígenas en el mundo y en especial en nuestro país para que les sean respetados sus derechos fundamentales, mismos que se encuentran ya reflejados en nuestra carta magna, ha tenido un avance lento, enfrentándose a la discriminación y falta de voluntad de algunos gobiernos, pasando por el propio desacato de las normas que protegen sus derechos.*

TERCERO: *A lo largo de este siglo, se han dado avances significativos en la consolidación y lucha de los pueblos indígenas, por sus derechos y sus garantías, un paso se dio en el ámbito internacional el pasado 13 de Septiembre del año en curso cuando la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos Indígenas, la cual reafirma los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación; a la no discriminación; al desarrollo de sus pueblos conforme sus propios intereses y necesidades; a mantener sus tierras, recursos y territorios; a mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones, entre otros que intentan dar marcha atrás a los procesos de discriminación y no reconocimiento de la individualidad y colectividad de los pueblos y comunidades indígenas.*

CUARTO: *En nuestra ciudad capital, a pesar de los grandes avances que se han presentado en materia de Derechos Humanos y Garantías Individuales, así como en el tema de Equidad e Igualdad Social, (principios fundamentales de la Política de Desarrollo Social del gobierno local); los pueblos y comunidades indígenas que convergen en la capital del país y que enriquecen la cultura y diversidad de esta ciudad; no han gozado en su totalidad de estos derechos pues por cuestiones de ideología, intolerancia y discriminación, se han reprimido las diversas formas de expresión y manifestación étnica.*

QUINTO: *La identidad se forma entre otras cosas, a partir de la influencia cultural y que ésta se moldea a través de las diversas manifestaciones sociales, por ello, es indispensable proporcionar espacios que permitan el libre ejercicio de las actividades sociales, artísticas y culturales que están encaminadas al desarrollo de la identidad de los pueblos y comunidades indígenas.*

La riqueza que tenemos y que solo puede ser apreciada en su totalidad por los propios pueblos indígenas, debe verse reflejada hacia el exterior de estas comunidades, por medio de exposiciones, de espacios encaminados específicamente a dar a conocer nuestra armonía cultural, nuestro multilingüismo, esa multiculturalidad que embellece nuestro Distrito Federal, y que debe ser mostrada en todo su esplendor a la ciudadanía que aunque no se identifique con el orden indígena, si este consiente que en su ciudad hay mas que edificios y modernidad, que aprecie la autenticidad de sus raíces.

SEXTO: *La propuesta que se presenta deriva de la necesidad de estas comunidades para mostrar su identidad y poder desarrollarla plenamente, no hacia el interior de sus comunidades, sino al exterior, sin temor a ser discriminado por su identidad, y apoyado en todo momento por las autoridades, todo ello, además, derivado de las diversas reuniones de trabajo sostenidas con organizaciones de pueblos y comunidades indígenas, se han manifestado los obstáculos a los que se enfrentan al momento de realizar actividades de carácter cultural tradicional que se sustentan en sus usos y costumbres.*

SÉPTIMO: *Debemos resaltar que nuestra representación social, deviene del resguardo a los sectores desprotegidos de nuestra ciudad, es ahora cuando podemos defender las causas justas y luchar por los ideales de la igualdad y el bien común, que son los principios mas nobles para cualquier representante social que ama y vive por su pueblo.*

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado se presenta a continuación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO: *SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES PARA QUE PROPORCIONEN A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ESPACIOS FÍSICOS ADECUADOS EN LOS CENTROS SOCIALES, CASAS O FOROS DE CULTURA A FIN DE QUE ESTAS DESARROLLEN ACTIVIDADES QUE FOMENTEN SU IDENTIDAD Y CULTURA.*

Con compromiso social y por deber, dado en el Recinto Legislativo el día jueves 11 de octubre de 2007.

Atentamente.

Dip. Ricardo Benito Antonio León.

Gracias por su atención, diputadas y diputados.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Ricardo Benito Antonio León se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la proposición de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre la implementación del Seguro de Desempleo, se concede el uso de la tribuna al diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Tiene la palabra, señor diputado.

EL C. DIPUTADO EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, LIC. MARCELO EBRARD, SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DENOMINADO "SEGURO DE DESEMPLEO".

Dip. Fernando Espino Arévalo,
Presidente de la Mesa Directiva,
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
IV Legislatura,

P r e s e n t e.

Los suscritos, Diputados a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV de la Ley Orgánica, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este órgano legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, para su discusión, y en su caso aprobación, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, LIC. MARCELO EBRARD, SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DENOMINADO "SEGURO DE DESEMPLEO", al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

1.- *El Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Administración, fue establecido en 1984, bajo la administración del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, con la finalidad de ofrecer a los buscadores de empleo las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal; y proporcionar orientación y capacitación a la población en búsqueda para incrementar sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia.*

2.- *Con fundamento en el Título Once, Capítulo IV, de la Ley Federal del Trabajo, los programas Empleo Formal, Bécate (en la práctica laboral) y Bécate (capacitación mixta), pertenecientes al Sistema Nacional de Empleo que administra el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y en el que participan las entidades federativas, incluido el Gobierno del Distrito Federal prevén medidas efectivas contra el desempleo.*

3.- *Entre dichas medidas, se consideran los apoyos siguientes: $ 2,200 pesos, para quien se ha quedado sin empleo formal y se compromete a buscar trabajo de manera activa. Este apoyo se entrega en dos partes iguales, siempre que se cumpla con los requisitos para participar (acreditar su reciente desempleo en la economía formal) y la búsqueda de un nuevo trabajo en los lugares que le indica el Sistema Nacional de Empleo. Este programa tiene una tasa de colocación de más de 54%, es decir, una de cada dos personas que participan en él obtienen un empleo formal.*

4.- *También se considera un apoyo de $1,500 a $4,500 pesos mensuales, por un período de uno hasta tres meses, para buscadores de empleo, mientras que se capacitan en*

el trabajo al que se aspira, y tienen así la oportunidad de mostrar sus aptitudes. La tasa de colocación de este programa en pequeñas y medianas empresas es de 57% y, en tratándose de empresas grandes es de 80%.

***5.-** El Gobierno del Distrito Federal conjuntamente con el Gobierno Federal, invierten en el presente año 105.6 millones de pesos en éstos y otros programas de capacitación y vinculación laboral del Servicio Nacional del Empleo.*

***6.-** Del total de recursos destinados a esté rubro, más de 80 millones de pesos son de origen federal y 24 millones de pesos son aportados por el Distrito Federal, lo cual, hace a la capital de la República, el mayor receptor de recursos federales de este Servicio a nivel nacional.*

***7.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard, anunció en la sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 17 de septiembre de 2007, en el marco de su Primer Informe de Gobierno, la creación de un seguro de desempleo en el Distrito Federal, de la siguiente manera: "propongo a esta Asamblea configurar de inmediato el fondo para el empleo, con recursos provenientes del ahorro en el pago de intereses de la deuda del Distrito Federal… para establecer por primera vez en México el seguro del desempleo".*

***8.-** El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Lic. Javier Lozano Alarcón, envió una carta con motivo del anuncio del "Seguro de Desempleo" al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard, en donde, le señala lo siguiente: "Por lo anterior, y en vista de las altas tasas de colocación observadas y la añeja experiencia ya acumulada en la instrumentación de los programas del Servicio Nacional de Empleo, le reitero mi mejor disposición para revisar y ampliar su cobertura en beneficio de los capitalinos. Considere usted que por cada peso que el Gobierno del Distrito Federal aporte para este fin podría obtener hasta dos pesos del presupuesto federal disponible entre los llamados recursos subastables del Gobierno Federal, logrando con ello un importante efecto multiplicador a favor de la población en busca de empleo, con el componente adicional de que se le dotaría al beneficiario de la capacitación y adiestramiento necesarios para tener mayores probabilidades de colocación en la economía formal".*

***9.-** El Secretario del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal, Lic. Benito Mirón Lince, declaró el día 24 de septiembre de 2007, en respuesta a esta invitación que "el Gobierno del Distrito Federal está en la disposición de participar en el Servicio Nacional de Empleo, para recibir dos pesos adicionales por cada peso que aporte la administración local… le vamos a exigir mil 100 millones de pesos para ver si es cierto que le van a entrar al programa 2 por 1".*

En este orden, sometemos al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

***PRIMERO.-** Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que : "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley".*

***SEGUNDO.-** Que el artículo 3º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas establece que se considera que se "realiza una operación activa de seguros cuando, en caso de que se presente un acontecimiento futuro e incierto, previsto por las partes, una persona, contra el pago de una cantidad de dinero, se obliga a resarcir a otra un daño, de manera directa o indirecta o a pagar una suma de dinero".*

***TERCERO.-** Que el artículo 191, fracción segunda, de la Ley del Seguro Social prevé el esquema jurídico laboral de lo que podría considerarse un seguro de desempleo. Señala el precepto legal en cita:*

***Artículo 191.** Durante el tiempo en que el trabajador deje de estar sujeto a una relación laboral, tendrá derecho a:*

I. (...)

II. Retirar de su subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez la cantidad que resulte menor entre setenta y cinco días de su propio salario base de cotización de las últimas doscientas cincuenta semanas o el diez por ciento del saldo de la propia subcuenta, a partir del cuadragésimo sexto día natural contado desde el día en que quedó desempleado.

***CUARTO.-** Que el artículo 67, fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que el Jefe de Gobierno tiene la obligación de: "cumplir y ejecutar las leyes relativas que expida el Congreso de la Unión en la esfera y competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias".*

***QUINTO.-** Que el artículo 42, fracciones XIII y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecen que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultades para legislar en materia de asistencia y previsión social, y sobre protección al empleo. Señala el precepto legal en cita:*

***Artículo 42.** La Asamblea Legislativa tiene facultades para:*

XIII. Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud; la asistencia social; y la previsión social;

XVI. Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural, cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEXTO.- *Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos se pronunció a favor de articular en México un "sistema modesto de seguro de desempleo", el cual, para ser sostenible requiere de aportaciones de empleados y trabajadores, que se deberían reducir los montos de indemnización por despido injustificado, a cambio de institucionalizar un seguro de desempleo, con cuotas o primas por parte de ambos factores de la producción adicionales a las que se pagan por concepto de seguridad social obligatoria.*

SÉPTIMO.- *Que de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), resulta prioritario considerar en el diseño de un seguro de desempleo, entre otros elementos: los niveles de ingreso de la gente que queda protegida cuando pierde su fuente de empleo, el manejo transparente de los recursos por parte de auditores profesionales, el tener precaución de no generar incentivos negativos o perversos para permanecer en el desempleo, la generación de cuentas individuales de ahorro, así como ofrecer las condiciones jurídicas y económicas para que se creen empleos formales.*

OCTAVO.- *Que de acuerdo a cifras expuestas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, el Distrito Federal presenta la tasa de desocupación más alta a nivel nacional, situandose el mes de julio de 2007 en 6.65% mientras que, a nivel nacional, fue de 3.95%; el nivel de desempleo entre los jóvenes de la capital fue de 13.6% mas del doble del que existe a nivel nacional (6.5%); mientras que el observado para las mujeres de esta ciudad (7.1%) es tambien superior al del resto del país (4.3%).*

NOVENO.- *Que de acuerdo con las últimas cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), del total de desempleados en el Distrito Federal el 49 por ciento cuenta con educación media y media superior, en tanto que el 15 por ciento son aquellas que cuentan con primaria completa o menos.*

DÉCIMO.- *Que entre enero y agosto del presente año, entidades federativas como Baja California e Hidalgo crecieron en materia de generación de empleos al 13.1% y al 8.0% respectivamente, mientras que, en ese mismo período, la creación de empleos en el Distrito Federal apenas presentó un incremento de 4%.*

DÉCIMOPRIMERO.- *Que la propuesta que planteó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard, al constituir un seguro de desempleo, al considerar un perído de apoyo incondicional por seis meses, el cual, es un incentivo para que cresca la movilidad laboral hacia empleos formales, por ello, debe de ajustarce a las condiciones mínimas para ser considerado como tal, para que se prevea una fuente de financiamiento sostenible de aportaciones, primas o cuotas a cargo de los empleadores y trabajadores; considerar los ingresos de quien se ha quedado sin empleo; conocer los criterios o algún mecanismo para garantizar transparencia en el uso de los recursos que serán destinados al programa con la finalidad de que no sean utilizados con fines electorales.*

DÉCIMOSEGUNDO.- *Que no obstante lo anterior, el Secretario de Trabajo y Previsión Social, Lic. Javier Lozano Alarcón, realizó una oferta de recursos para revisar y ampliar la cobertura de los programas del Servicio Nacional de Empleo. Dicha oferta, como precisó posteriormente el Secretario, se circunscribe al presupuesto disponible dentro de los recursos subastables del Servicio Nacional de Empleo.*

DÉCIMOTERCERO.- *Que con base en lo expuesto en los considerandos previos, el "Seguro de desempleo" que propone el Jefe de Gobierno, Lic. Marcelo Ebrard, puede ser fortalecido por lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas para ser considerado como seguro privado y por lo dispuesto por la Ley del Seguro Social para ser considerado como seguro público, ya que debe cumplir con las condiciones técnicas para ser considerado como tal, por lo que es de vital importancia y en aras de prevalecer el dialogo entre ambos, se solicita que el Jefe de Gobierno, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, instruya al Secretario del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal, Lic. Benito Mirón Lince, para que se reúna con el Secretario del Trabajo y Previsión Social, Lic. Javier Lozano Alarcón, para encontrar soluciones conjuntas al problema del desempleo en el Distrito Federal.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic.*

Marcelo Ebrard Casaubón, para que instruya al Secretario del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal, Lic. Benito Mirón Lince, se reuna, a la brevedad posible, con el Secretario del Trabajo y Previsión Social, Lic. Javier Lozano Alarcón, con la finalidad de que se revise y amplíe la cobertura de los programas del Servicio Nacional de Empleo en beneficio de los buscadores de empleo en el Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo, de Donceles a los veintitres días del mes de octubre del año dos mil siete.

Firman los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Paula Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo de la misma manera.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la proposición sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie o levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Secretario de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, a instrumentar las medidas necesarias en coordinación con Luz y Fuerza del Centro, para prevenir el riesgo de incendios y accidentes por instalaciones eléctricas provisionales para el robo de energía, denominadas ‘‘diablitos’’, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza. Tiene la palabra, compañera diputada.

LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.- Con su venia diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS EN COORDINACIÓN CON LUZ Y FUERZA DEL CENTRO PARA PREVENIR EL RIESGO DE INCENDIOS Y ACCIDENTES POR INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA EL ROBO DE ENERGÍA DENOMINADAS “DIABLITOS”.

H. Mesa Directiva:

La suscrita Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en los artículos 17 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, 86, 92, y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos correlativos, presentamos ante esta H. Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS EN COORDINACIÓN CON LUZ Y FUERZA DEL CENTRO PARA PREVENIR EL RIESGO DE INCENDIOS Y ACCIDENTES POR INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA EL ROBO DE ENERGÍA DENOMINADAS “DIABLITOS”, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según diversas fuentes de información, de 200 mil a 300 mil capitalinos tienen diablitos en sus instalaciones eléctricas, lo cual no sólo representa fuga de recursos para el erario sino que demuestra la incapacidad de Luz y Fuerza del Centro (LFC) para atender eficazmente a toda la sociedad.

Ciudades perdidas y asentamientos humanos regulares e irregulares pagan a "especialistas" en conexiones eléctricas ilegales entre 100 y 300 pesos por "diablito" instalado, en un negocio lo que cuesta más de 300 millones de pesos anuales al erario público.

Bandas organizadas, que incluso exigen rentas mensuales por "mantenimiento", han convertido el robo de luz en una verdadera "industria" que provoca daños a los consumidores de Luz y Fuerza del Centro (LyFC) y a la propia paraestatal. La empresa pública deja de percibir al año más de dos mil 500 millones de pesos por las pérdidas técnicas de energía eléctrica, el robo de luz con los llamados "diablitos", el fraude con la alteración de medidores, los errores de facturación y lectura de consumo, y otras prácticas para evadir el correcto pago del servicio.

La cultura del no pago se ha extendido a colonias enteras de hasta mil habitantes, principalmente en las ubicadas en la periferia de la ciudad de México y otras zonas del centro del país. Esta problemática genera la falta de ingresos para la compañía, además de los riesgos innecesarios que corren los usuarios regulares e irregulares en su integridad física o en sus bienes. Esta pérdida de recursos también impide que se realicen nuevas inversiones para la regularización de los usuarios, lo cual se convierte en un círculo vicioso.

Existen más de 100 "puntos críticos" de "robo masivo de energía" detectados por LyFC donde se observan verdaderas "telarañas" de cable en las que se mezclan hasta 60 "diablitos" colgando de un mismo poste de luz. Esas conexiones ilegales lo mismo dotan del fluido a casas habitación que a comercios, puestos fijos o ambulantes.

Los principales consumidores de electricidad robada, son el comercio informal y los habitantes de asentamientos irregulares donde los servicios públicos no llegan y las familias se ven en la necesidad de obtenerlos por sus propios medios.

Si bien existe una cantidad importante de gente buscando en diferentes lugares descolgar a los ilícitos que reencuentran, la repetición constante de esta práctica es casi inevitable, ya que si se retira hoy, en la noche se vuelven a colgar, se retira en la noche y en la mañana ya están otra vez colgados.

Además de las implicaciones legales y/o ilícitos los "diablitos", representan un riesgo para la vida de quien los instala y de quien los utiliza ante el peligro de un corto circuito o un mal manejo de los cables, sin embargo los encargados de combatirlos aseguran que es necesaria la participación de diversas autoridades para poder aplicar la ley y erradicar esta práctica.

Tan sólo en la ciudad de México los más de 500 mil ambulantes consumieron energía eléctrica por cerca de mil 225 millones de pesos, lo que representa más del 12 por ciento del ahorro generado por la aplicación del programa del horario de verano en 2004 (alrededor de 10 mil millones de pesos). A nadie resulta extraño ver cables de comerciantes ilegales colgados de los transformadores que surten de energía a los comerciantes formalmente establecidos, y que afectan también al alumbrado que todos pagamos.

Los pequeños comerciantes establecidos aseguran que el robo de la energía por parte de los ambulantes se efectúa en algunos casos con la complicidad de empleados de Luz y Fuerza del Centro. En este sentido, si la empresa cobra el servicio a quienes lo roban, propiciaría un equilibro que permitiría aplicar mejores tarifas para micro, pequeños y medianos empresarios, así como a la sociedad en general.

Por otra parte, como las instalaciones se realizan en la clandestinidad la gente que pasa por encima de los cables tirados, están en constante riesgo de que reciban una descarga eléctrica. En este sentido no existe ningún tipo de campaña donde se prevenga a las personas de los riesgos que corren al colgarse de los postes de luz.

Si están los cables mojados y pelados, una persona que vaya pasando caminando puede sufrir una descarga eléctrica, y mucha gente piensa que la luz sólo da toques y ya. Con ese voltaje, personas se han quemado de manera considerable o incluso les ha afectado de manera neurológica, porque esos cables pueden transportar una energía que va desde los 120 voltios hasta los 220 y la gente no lo sabe.

En la temporada de lluvias aumenta el riesgo de incendio porque la población que usa los diablitos habita en viviendas humildes, que son más propensas a sufrir un incendio. En épocas de lluvias, si el cable tiene un calibre bajo, con un tipo de aislante que no está hecho para la intemperie, se empieza a gastar; se humedece directamente lo que es la línea y comienza a salir el humito que son descargas y el problema se presenta abajo, en el suelo. En este sentido, las viviendas aledañas de bajos recursos son hechas con polines, láminas de las que llamamos petrolizadas, entonces hace el riesgo inminente del incendio.

Una alternativa que instrumentó la Comisión Federal de Electricidad para disminuir la ola de robos de energía en el interior de la República es el Programa Servicio Comunitario. Este esquema consiste en llevar energía a los asentamientos irregulares a través de una sola fuente que los técnicos instalan en un poste con un registro de consumo. Con esta medida todo habitante que se puede "colgar" de la fuente y se sirve la energía que desee, y entre los usuarios llegan a un acuerdo y pagan cada quien la cantidad utilizada.

Sin embargo, hay ocasiones que surgen problemas de desorganización, ya que en algunas colonias varias familias se conectan a las tomas de las casas de los vecinos y no a la fuente central de energía. Esto provoca que los cobros lleguen elevados y se nieguen a pagar por partes iguales. Aquí el problema es que la gente se cuelga pero de otras casas y a la mera hora no quiere pagar, ni ellos ni los que permiten que se cuelguen y ahí comienzan los problemas.

El Artículo 23 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que a la Secretaría de Protección Civil corresponde el despacho de las materias relativas a la protección civil y prevención al desastre y que específicamente cuenta con atribuciones para elaborar, coordinar y vigilar la ejecución de los programas de protección civil del Distrito Federal.

En este sentido, y en base a sus atribuciones legales, es importante que la autoridad establezca mecanismos que no solo contribuyan a evitar el robo de energía, sino que también garantice la integridad física de los habitantes de la ciudad, por lo cual se deben diseñar instrumentos y estímulos para que la ciudadanía se organice para el pago de energía, así como para la protección de su seguridad física.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo.

***ÚNICO.** Se exhorta a la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal para que en coordinación con Luz y Fuerza del Centro y las autoridades competentes instrumenten las medidas necesarias para evitar las conexiones ilegales de energía denominadas diablitos.*

Atentamente

Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas
México D.F a 8 de octubre de 2007.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, compañera diputada. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica, si la propuesta presentada por la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación nominal, a petición del compañero diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal de la propuesta sometida a su consideración en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Margarita Martínez, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Ricardo García, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Carmen Segura, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

López Rabadán, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Paula Soto, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo López, en el mismo sentido que la diputada Piña Olmedo.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Tenorio, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Alvarado Villazón, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Zepeda, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, a favor.

Fernando Espino, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia informa que se recibió una proposición con punto de acuerdo para exhortar a la titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Doctora María Rosa Márquez Cabrera, a que la dependencia a su cargo elabore y en su momento publicite las políticas públicas que en materia de desarrollo de las comunidades originarias defina de los ámbitos que se indica, suscrita por el diputado Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, DRA. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, A QUE LA DEPENDENCIA A SU CARGO ELABORE Y, EN SU MOMENTO, PUBLICITE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES ORIGINARIAS DEFINA EN LOS ÁMBITOS QUE SE INDICAN.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO.
PRESIDENTE EN TURNO DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D. F.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos: 46 fracción i del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de !a Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien suscribe, Diputado Hipólito Bravo López, miembro del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, remite a Usted la siguiente:

Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a la titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Dr. María Rosa Márquez Cabrera, a que la

Dependencia a su cargo elabore, y en su momento publicite; políticas públicas que en materia de Desarrollo de Comunidades Originarias defina, junto con éstas, a fin de eliminar su discriminación y promover su desarrollo económico, social y cultural, así como el reconocimiento de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

1.- El Estado Nación que hoy conocemos como Estados Unidos Mexicanos es resultado del proceso de Independencia de la Corona Española, iniciado por el cura Miguel Hidalgo y Costilla, sobre el territorio que en su momento se conoció como "Virreinato de la Nueva España". Dicho espacio sufrió modificaciones debido a la separación que de dicha superficie hicieron los países que hoy integran Centro América en las primeras décadas del siglo XIX, así como por el desprendimiento de Texas en 1836 y la cesión territorial pactada a favor de los Estado Unidos de Norteamérica en el Tratado de Guadalupe Hidalgo después de haber perdido la Guerra de Intervención de 1845-46.

Independientemente de la modificación de sus fronteras, la superficie que conforma a los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de su pasado colonial, comprende diversos territorios cuya posesión corresponde actualmente a 62 comunidades indígenas, las cuales se asentaron en ellos antes de su conquista por parte de la Corona Española a principios del siglo XIV.

2.- Los motivos económicos de los conquistadores españoles se tradujeron en la sobreexplotación del territorio que denominaron "Virreinato de la Nueva España", tanto de sus recursos naturales, como de su población originaria, provocando su marginación económica, política, social y cultural.

3.- La situación de la población indígena poco cambió con el triunfo del' proceso de Independencia de nuestro país, puesto que, durante el proceso de reordenación político-económica que el mismo sufrió a medidos del siglo XIX, las perspectivas filosóficas y económicas dominantes produjeron mayores afectaciones para este sector de la población.

Así, por una parte, la perspectiva económico-liberal de los primeros gobiernos del México Independiente generó una serie de medidas tendientes a constreñir a los pueblos indígenas a que se integraran a las fuerzas productivas del mercado. Muestra de ello, es la promulgación de la "Ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y religiosas", por medio de la cual se ordenaba la enajenación de toda finca que fuera propiedad de cualquier tipo de corporación, definición dentro de la cual se comprendía a las comunidades indígenas – a fin de promover la circulación del capital. La mencionada legislación provocó la perdida de miles de hectáreas en perjuicio de los pueblos originarios.

De otro lado, las perspectivas positivistas de !a ciencia, en boga durante el s. XIX, provocaron una serie de expresiones culturales en las cuales el indígena era percibido como un elemento de atraso social, lo que a la postre implicó su menosprecio.

4.- No obstante lo anterior, es indudable que los pueblos indígenas en México han luchado de forma permanente por el reconocimiento de sus derechos tanto individuales como colectivos. si bien, el Estado Mexicano, hasta el momento no ha sabido estar a la altura de dichas demandas.

El llamado de atención más fuerte al respecto fue el reciente alzamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional el cual impulsó, como una materia de primera importancia en la agenda nacional, el tema del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas así como la imperiosa necesidad de admitir la importancia y validez de las instituciones económicas, políticas, sociales y culturales de nuestros pueblos originarios.

5.- Ahora bien, hasta hace unos meses el ámbito legal de los derechos e instituciones indígenas se constreñía tan sólo a la malograda reforma al artículo2° Constitucional en materia de pueblos indígenas y al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sin embargo, el 13 de septiembre próximo pasado, la Organización de las Naciones Unidas aprobó el texto de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas, después de más de 20 años de cabildear sobre su anteproyecto, dotando de una nueva base normativa a las reivindicaciones de los pueblos originarios.

6. Entre los puntos más relevantes de dicha Declaración son el reconocimiento de la autodeterminación de los pueblos indios, prohibiendo la discriminación y promoviendo su participación efectiva e integral en todos los asuntos que les concierna, así como su derecho a permanecer distintos y a perseguir sus propias visiones en cuestiones de desarrollo económico y social.

En vista de lo anterior y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO. *Que el Estado Mexicano, a través de su delegación diplomática en la Organización de las Naciones Unidas, votó a favor de la adopción de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas, externando su intención manifiesta de hacer efectivas las prerrogativas en ella contenidas.*

SEGUNDO. *Que la mencionada declaración contiene un conjunto de principios y normas que reconocen y establecen en el régimen normativo internacional lo que debe considerarse como base de la nueva relación entre dichos pueblos, los Estados y las sociedades en todo el mundo.*

TERCERO. *Que los efectos de la adopción del texto mencionado corren el riesgo de ser letra muerta si los órganos estatales de cada país miembro de las Naciones Unidas no buscan la manera de hacer efectivas las prerrogativas en él contenidas.*

CUARTO. *Que en ese entendido, el propio Secretario General de la ONU. ha urgido a los gobiernos a integrar de inmediato en sus agendas de derechos humanos y desarrollo los asuntos relacionados con las garantías de los indígenas.*

QUINTO. *Que de acuerdo al artículo 21 de la propia Declaración los Pueblos Indígenas tienen derecho al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, siendo el Estado el responsable de coadyuvar en ello a través de las medidas más eficaces que considere procedentes y prestando particular atención en las necesidades especiales de los ancianos, mujeres, jóvenes, niños y personas con discapacidad que pertenezcan a dichos pueblos originarios.*

SEXTO. *Que el artículo 23 del texto en cita fundamenta el derecho que tienen los Pueblos Originarios en participar activamente en la elaboración Y determinación de los programas económicos y sociales que les conciernan.*

SÉPTIMO. *Que siendo el principal objetivo de la presente Administración Capitalina, el lograr la equidad entre todos los habitantes del Distrito Federal, sus Dependencias no pueden más que reconocer el atraso que en dicha materia se tiene con los pueblos originarios y disponerse a realizar todos los esfuerzos necesarios para contrarrestar el mismo.*

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Decreta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. *Se exhorta a la titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Dr. María Rosa Márquez Cabrera, a que la Dependencia a su cargo elabore, y en su momento publicite, las políticas públicas que en materia de Desarrollo de Comunidades Originarias defina junto con éstas, a fin de eliminar su discriminación y promover su desarrollo económico, social y cultural, así como el reconocimiento de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales.*

A T E N T A M E N T E

Dip. Hipólito Bravo López

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Asuntos Indígenas.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, ciudadana Alejandra Barrales Magdaleno realice las gestiones necesarias a efecto de que se pueda firmar un convenio con la empresa Autotur a fin de que en la ruta que recorre el Turibús se establezca una parada en el mercado de artesanías La Ciudadela, se concede el uso de la Tribuna al diputado Ricardo Benito Antonio León, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO RICARDO BENITO ANTONIO LEÓN.- Con su permiso, diputado Presidente. Diputadas y diputados de esta IV Legislatura.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, CIUDADANA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE SE PUEDA FIRMAR UN CONVENIO CON LA EMPRESA AUTOTUR A FIN DE QUE EN LA RUTA QUE RECORRE EL TURIBÚS SE ESTABLEZCA UNA PARADA EN EL MERCADO DE ARTESANÍAS LA CIUDADELA.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO

Presidente de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa del D.F.

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Ricardo Benito Antonio León, integrante del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: *En la Ciudad de México, el Gobierno del Distrito Federal ha emprendido, como parte de los programas estratégicos del Corredor Turístico y Cultural de Paseo de la Reforma-Centro Histórico, los recorridos turísticos del TURIBUS operados por la empresa Autotur filial del Grupo ADO, el cual ha tenido una gran aceptación por turistas tanto nacionales como extranjeros; ya que a través de este recorrido se puede conocer los principales atractivos culturales y arquitectónicos que nuestra Ciudad ofrece.*

SEGUNDO: *Los recorridos brindan la oportunidad para que los visitantes conozcan una gran variedad de sitios de interés cultural y artístico y recreativo como son: Auditorio Nacional, Museo de Arte Moderno, Centro de Cultura Casa Lamm, Monumento a la Independencia, Hemiciclo a Juárez, Zócalo, Museo Franz Mayer, Monumento de la Revolución, Monumento de la Independencia, Museo Nacional de Antropología y Museo de Historia Natural, entre los mas de 130 lugares que pueden visitar en las 24 paradas que este Autobús Turístico realiza.*

TERCERO: *Que en reuniones de trabajo realizadas con los mas de 300 locatarios del Mercado de Artesanías La Ciudadela, representados por la "Unión de Artesanos y Similares de la República Mexicana", desde el pasado mes de enero, han manifestado la necesidad de fomentar el turismo nacional e internacional en la Plaza de la Ciudadela, debido a la gran importancia histórica y cultural que representa.*

En el sitio ubicado en Plaza de la Ciudadela, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, convergen diversos puntos de interés cultural, histórico, arquitectónico, artesanal y artístico como: el Mercado de Artesanías la Ciudadela, la Biblioteca México, el Teatro de la Ciudadela, Librerías, Tianguis de Libros y en la misma plaza podemos incluso encontrar clases de baile al aire libre.

CUARTO: *El Mercado de Artesanías La Ciudadela cuenta con artesanos de diferentes étnias de la República Mexicana, los cuales elaboran y comercializan sus productos, brindándoles la cualidad de ser piezas únicas e irrepetibles. Estos artesanos requieren del apoyo de las autoridades a fin de que se implementen programas que contribuyan a la difusión y conservación de esta importante fuente de empleo de la cual dependen más de 300 familias.*

QUINTO: *La Secretaría de Turismo del Distrito Federal formulará programas y convenios de promoción y fomento turístico, a fin de proteger, mejorar, incrementar y difundir el patrimonio y los servicios turísticos que ofrece el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en artículo 17, primer párrafo, de la Ley de Turismo del Distrito Federal.*

SEXTO: *Que a la luz del deber social que como legisladores tenemos y de la responsabilidad que deviene ocupar un lugar en este importante órgano legislativo, debemos resguardar los sectores desprotegidos y aquellos que necesitan del apoyo de las autoridades, para poder salir adelante, pero para ello, debemos de estar conscientes de las prioridades que tenemos como representantes sociales, una de las cuales es proporcionar a la ciudadanía la seguridad de que sus necesidades son realmente atendidas, y que tienen una efectiva y real representación pública.*

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta a continuación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Se exhorta a la titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, Lic. Alejandra Barrales Magdaleno, para que realice las gestiones necesarias a fin de que en la ruta que recorra el TURIBUS se establezca una parada en el mercado de artesanías La Ciudadela.*

Con compromiso social y por deber, dado en el Recinto Legislativo el día martes 16 de octubre de 2007.

Atentamente

Dip. Ricardo Benito Antonio León.

Es cuanto, diputado Presidente. Gracias por su atención.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Turismo.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que el Secretario de Finanzas informe sobre el proyecto de financiamiento de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Muchas gracias, señor Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE SCHIAFFINO ISUNZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA QUE EL SECRETARIO DE FINANZAS INFORME SOBRE LA ESTRATEGIA DE FINANCIAMIENTO DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO.

Compañeros Legisladores:

El Gobierno del Distrito Federal ha anunciado tener listo el proyecto de lo que será la Línea 12 del Metro, la cual tendrá 23 estaciones, en 24.2 kilómetros de líneas subterráneas que brindará servicio entre el poniente de la Ciudad desde la estación Mixcoac hasta Tláhuac.

Se ha estimado que esta línea beneficiará a 367 mil usuarios provenientes de las delegaciones Coyoacán, Tláhuac, Xochimilco, Benito Juárez, Iztapalapa y Álvaro Obregón, para lo que se ha proyectado la utilización 39 Trenes férreos y 6 de reserva, compatibles con tecnología neumática.

Que de acuerdo con información del propio sistema, podrá realizar los viajes en intervalo de 2 minutos en hora pico, transportar a 12 Millones de pasajeros al mes, que contará con 4 Estaciones de correspondencia:

Esta obra contempla la construcción de nueva estación, instalación de escaleras eléctricas, torniquetes mixtos, bandas transportadoras, accesibilidad total a discapacitados, señalamientos para personas de la tercera edad, sistemas modernos de video vigilancia, el primer Museo de Sitio en el Metro, con alimentación eléctrica de 230 mil volts, transbordos cortos, conectividad al Sur-Oriente y comunicaciones modernas.

Se ha estimado con un costo aproximado de entre 1200 y 1300 millones de dólares, y ha sido justificado como un proyecto que ofrece oportunidades para productores de trenes, empresas de construcción, y servicios relacionados con el transporte.

Se ha dicho que existirá un ahorro de 9.00 diarios por persona (promedio actual de gasto 13.50 p/p), con mayor tiempo para otras actividades y transformación del entorno vial y urbano (ahorro de 3 horas y media de traslado), respeto del entorno ecológico durante la construcción, la creación de empleos: alrededor de 3 mil puestos de trabajo en obra y más de 4 mil 500 permanentes.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ha venido insistiendo desde el inicio de su construcción en la Ciudad, incluyendo los períodos de 1997 a la fecha en la importancia de privilegiar al METRO como una solución a los problemas de movilización masiva, con un sistema de transporte moderno y adecuado, de carácter popular que no emite sustancias contaminantes.

Que ha raíz de la discusión sobre la autorización para el refinanciamiento de la deuda el Gobierno del Distrito Federal se ha venido manejando cifras y esquemas para la inversión que se habrá de realizar para la construcción de la denominada línea dorada del METRO, sin que hasta el momento exista claridad sobre los mecanismos, fondos o instrumentos con los que se habrá de financiar este proyecto.

Que la Asamblea Legislativa tiene facultades para establecer y vigilar los montos de asignación para la realización de obras públicas de infraestructura y solicitar a las autoridades de la materia, la información necesaria que permita conocer mejor el uso y destino de los recursos públicos,

Así como el procedimiento para la asignación de contratos y de servicios relacionados con este tema, además de conocer el proyecto en su totalidad de manera que pueda verificar si se está cumpliendo con lo que señalan las leyes de la Ciudad.

Que hasta el momento no ha habido interés del Gobierno de la Ciudad por presentar ante el órgano legislativo donde concurren los diputados como los legítimos representantes de los ciudadanos, el proyecto de la línea 12,

Y no se conocen elementos para conocer su viabilidad financiera, impacto presupuestal, afectación de la deuda y conocer el origen de los recursos con los que se habrá de financiar la obra, incluyendo la posibilidad de utilizar el mercado de valores como una fuente de financiamiento. En consecuencia se propone, a los diputados de la IV Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Que el Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, informe sobre la estrategia de financiamiento de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.*

Dado en la Ciudad de México, Recinto Legislativo de Donceles, a los 31 días del mes de Octubre del año 2007.

Atentamente

Diputado Jorge Schiaffino Isunza

Gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Honorable Congreso del Estado de México, las Procuradurías Generales de Justicia y las Secretarías de Seguridad Pública de ambas entidades inicien los estudios y se instalen mesas de trabajo a fin de crear la Universidad Metropolitana de Policía Especializada, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.-

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE SCHIAFFINO ISUNZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA, Y LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AMBAS ENTIDADES, INICIEN LOS ESTUDIOS Y SE INSTALEN MESAS DE TRABAJO; A FIN DE CREAR LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE POLICÍA ESPECIALIZADA.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 10 fracción primera, 11, 17 fracción VI y la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de el Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 92, 93 y 132 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, someten a la consideración de este H. Órgano Legislativo del Distrito Federal la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con en el artículo 12, 13 fracción IV, 19 y 20 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; artículo 10 fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México; y con el Acuerdo Interparlamentario que tuvo verificativo el día siete de Junio del dos mil siete en Ixtapan de la Sal, Estado de México, entre la IV Legislatura de la Asamblea del Distrito Federal, y la LVI Legislatura del Estado de México, en mesa II tratando "Seguridad Pública y Procuración de Justicia", de la ponencia del Dip. Jorge Schiaffino Isunza como integrante de la Comisión de Seguridad Pública, "La necesidad de estructurar una reforma en materia de Seguridad Pública que forme parte de acuerdos metropolitanos, que sean elevados a rango constitucional", se desprende lo siguiente:

Como principio fundamental de muchos problemas en cuanto al tema de Seguridad Pública parte de las mismas corporaciones policíacas, que carecen de un apoyo sistemático para profesionalizar a sus elementos policíacos, tanto del Distrito Federal, como del Estado de México, dichas entidades federativas tienen un lazo muy estrecho por sus colindancias, que van desde lo cultural, hasta lo comercial, por eso mismo los índices delictivos mas altos, se encuentran en estas delimitaciones, de manera que los gobiernos del Distrito Federal, y el Estado de México, tienen el deber moral de coordinarse para combatir la delincuencia; esto con el ánimo de brindar a la comunidad una policía eficiente y especializada que le de continuidad a la formación, educación y cultura de sus elementos.

Esta institución brindará fortaleza a la constante necesidad de contribuir en forma interestatal, entre el Estado de México, y Distrito Federal, para la formación de policías especializados, con una capacitación integral que vaya desde el ámbito jurídico para resguardar el estado de derecho, hasta el ámbito científico para contrarrestar y suprimir a la delincuencia, haciéndole frente desde un plano de trabajo profesional y desinteresado, que se ajuste a nuestras problemáticas actuales, y tome en consideración nuestras realidades históricas, donde las diversas policías con que cuentan

ambas entidades, vayan teniendo una depuración favorable y trascendental, y los nuevos policías que egresen de ésta institución tengan entereza moral, académica, y sobre todo el compromiso con la sociedad, para ganarse su respeto y credibilidad.

La Universidad Metropolitana de Policía Especializada, gozará de autonomía, y patrimonio propio, obteniendo sus recursos de la Federación; esta universidad es creada para responder a necesidad institucional de contar con un centro de docencia e investigación, de nivel superior, que permita a su vez, jerarquizar la profesión policial.

La Universidad Metropolitana de Policía Especializada, desarrollará sus actividades dentro del marco jurídico que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estatutos de Gobierno para el Distrito Federal, así como también, la Constitución del Estado de México.

La Universidad Metropolitana de Policía Especializada, en su calidad de Institución Educativa Interestatal, brindará el más alto nivel de formación profesional a integrantes de las fuerzas encargadas de la seguridad pública, para aquellas áreas estratégicas donde es imprescindible contar con una buena organización, y un equipo de trabajo altamente capacitado.

El objetivo de la Universidad, es el proporcionar a sus alumnos todos los elementos y medios necesarios, para darles ventaja en materia sociológica, antropológica, científica y tecnológica, para abatir la delincuencia en la zona metropolitana, ya que, es precisamente en la zona colindante entre el Estado de México y el Distrito Federal, donde se registra el mayor índice delictivo, arrojando el 28 por ciento de los delitos cometidos en toda la República Mexicana, en los últimos nueve o diez años, mientras que la población de ambas entidades no suman el 28 por ciento de la población total de todo el país; los medidores de inseguridad, han reflejado en sus reportes que a partir del año de 1998, la criminalidad ha sido el problema fundamental.

Esta Universidad impartirá enseñanza superior especializada en el combate a la delincuencia, para que una vez que egresen los alumnos de esta Universidad, se les incorpore de forma directa para ocupar y operar mandos medios altos, brindando resultados a mediano y sobre todo a largo plazo.

Los principios rectores de esta universidad, son los siguientes:

- *Buscar el orden y paz social.*
- *Respetar la dignidad humana.*
- *Actuar respetando las garantías del gobernado.*
- *Hacer valer la autonomía de la Institución, no aceptando dependencias, ni sujeciones económicas o políticas*

La Universidad Metropolitana de Policía Especializada, abrirá sus puertas a todos aquellos que quieran superarse en conocimientos y en el ámbito laboral, haciendo un proceso de selección a través de un examen de admisión, y dando preferencia a los alumnos que se prevean prestarán una colaboración más eficaz a la zona metropolitana y áreas conurbanas, en materia de seguridad pública; respetando a su vez, las normas y valores del ejercicio policial, reúnan los requisitos que impone la misma, tales como: aptitudes intelectuales, físicas, y contar con un expediente de impecable conducta.

Una vez concretada la instalación de las mesas de trabajo por ambas Legislaturas y Autoridades pertinentes, se estaría en condiciones de establecer los parámetros para la creación de dicha Universidad, con la respectiva donación de Inmuebles por parte de ambas entidades, así como el allegarle de recursos financieros en su primera etapa, antes de que dependa directamente de la Federación como órgano autónomo.

Las donaciones tendrían un resultado positivo a favor de los ciudadanos del Distrito Federal y del Estado de México, a mediano y largo plazo.

Es el primer paso de lo que sería un acuerdo bilateral entre Gobiernos de distinta índole política, que velan por el bienestar de los ciudadanos, dejando de lado esas políticas populistas que van en detrimento del país; logrando una verdadera Profesionalización Policíaca que requiere la Zona Metropolitana. En consecuencia, se propone a los señores legisladores el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el H. Congreso del Estado de México, las Procuradurías Generales de Justicia, y las Secretarías de Seguridad Pública de ambas Entidades, inicien los estudios y se instalen mesas de trabajo; a fin de crear la Universidad Metropolitana de Policía Especializada.*

SEGUNDO.- *Que el Gobierno del Distrito Federal, y el Gobierno del Estado de México se comprometan presente proyecto.*

Atentamente

Diputado Jorge Schiaffino Isunza

Muchas gracias, señores diputados.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- (Desde su curul) Diputado Presidente, además de turnarlo a la Comisión de Seguridad Pública, se turnara también a la Comisión de Educación.

EL C. PRESIDENTE.- Se amplía el turno, a petición del diputado Jorge Schiaffino, a la Comisión de Educación.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2008 contemple la ampliación de la vialidad de la colonia Torres de Potrero, avenida de los Tanques, misma que abarca de la calle Nabor Carrillo a la Universidad Anáhuac del Sur, en la Delegación Álvaro Obregón, se concede el uso de la Tribuna al diputado Humberto Morgan Colón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Con su venia diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2008, CONTEMPLE LA AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD DE L A COLONIA TORRES DE POTRERO, AV. DE LOS TANQUES, MISMA QUE ABARCA DE LA CALLE NABOR CARRILLO A LA UNIVERSIDAD ANAHUAC DEL SUR EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Los suscritos Diputados Humberto Morgan Colón, y Leticia Quezada Contreras integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 42 fracciones II, IX y XIV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, III, XXI, XXX y XXXV, 17 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y; 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo del Distrito Federal, la proposición con:

PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2008, CONTEMPLE LA AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD DE LA COLONIA TORRES DE POTRERO, AV. DE LOS TANQUES, MISMA QUE ABARCA DE LA CALLE NABOR CARRILLO A LA UNIVERSIDAD ANAHUAC DEL SUR EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Una de las rutas mas importantes de interconexión entre las Delegaciones Álvaro Obregón y Magdalena Contreras ha esperado por años la ejecución de una obra vial que permita un flujo vehicular aceptable, a pesar de que el Gobierno del Distrito Federal y la Delegación Álvaro Obregón cuentan desde el año 2003 con el proyecto y los planos correspondientes.

2. Es un asunto mayor y urgente, el satisfacer durante el año 2008 la inconformidad de los 30,000 automovilistas que circulan diariamente a través de las Colonias Torres de Potrero y Olivar de los Padres de la Delegación Álvaro Obregón por la Avenida de los Tanques.

3. Resulta incongruente la existencia de cuatro carriles de circulación a través de Torres de Potrero para reducirse a solo dos a la altura de la Calle Nabor Carrillo hasta la Universidad Anáhuac del Sur, pues con ello se provocan congestionamientos viales gigantescos, precisamente en la Avenida de los Tanques, y la pérdida de miles de horas-hombre por semana en productividad.

4. Reconocemos el esfuerzo realizado por el Gobierno del Distrito Federal en relación con el Distribuidor Vial San Antonio, el Eje 5 Poniente y los Puentes de los Poetas cuya conclusión también se espera en el 2007 por cuanto hace a su Gasa de circulación. Pero la problemática vial de las Delegaciones Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, con una población mayor al millón de habitantes, amerita un esfuerzo extraordinario no solo para aliviar la violencia vial que genera el cuello de botella que constituye la Avenida de los Tanques y facilitarle la vida de los residentes de la zona, sino para evitar dilaciones innecesarias a las 210,000 personas que necesitan dicha vialidad semanalmente para acceder a sus escuelas y fuentes de empleo.

La presente proposición con punto de acuerdo de evidente y obvia resolución se sustenta bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

***PRIMERO.-** Que con fecha 27 de diciembre de 2007, esta Asamblea Legislativa aprobó de urgente y obvia*

resolución, el punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que dentro del primer semestre del ejercicio fiscal 2007, inicie la terminación de la obra de la gasa de los Puentes de los Poetas, en su tramo Centenario y concluya la ampliación de vialidad de la colonia Torres de Potrero, Av. de los Tanques, misma que abarca la calle Nabor Carrillo a la Universidad Anahuac del Sur, en la Delegación Álvaro Obregón.

***SEGUNDO.-** Que en materia de administración pública le corresponde a este Órgano Legislativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto al cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades.*

Asimismo, dirigir a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización de los recursos disponibles, con base en la fracción II del artículo de referencia.

***TERCERO.-** Que el Proyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para el año 2008 se encuentra cercana a su fase de culminación en el seno del Poder Ejecutivo del Distrito Federal, resultando urgente llamar la atención del Gobierno Capitalino en este punto, para no correr el riesgo de que se pase por alto la problemática planteada en el breve tiempo remanente. Y por la misma razón se invoca el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Honorable Asamblea Legislativa, amén de la carga de trabajo que soporta actualmente la Comisión de la materia.*

Por lo demás resulta, obvia e incuestionable la necesidad de atender sin demora alguna la insoportable problemática descrita en este Punto de Acuerdo, porque la misma deviene injustamente en la búsqueda lógica de alternativas por parte de los afectados, y se extiende día tras día a las Águilas, corporativo Santa Fe, Avenida Desierto de los Leones, Puente de los Potas, Camino Real a Toluca y Avenida Centenario, entre otras avenidas y colonias afectadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

***ÚNICO:** LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2008, CONTEMPLE LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA AVENIDA DE LOS TANQUES EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DESDE LA CALLE NABOR CARRILLO A LA UNIVERSIDAD ANAHUAC DEL SUR.*

Atentamente.

Dip. Humberto Morgan Colón; Dip. Leticia Quezada Contreras.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Humberto Morgan Colón se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta diputado Presidente.

Muchas gracias diputadas, diputados.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor diputado. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que este Órgano Legislativo solicita a la Secretaría de

Salud y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, hagan entrega inmediata al DIF Distrito Federal de los 519 millones de pesos presupuestados para el pago de servicios personales, se concede el uso de la Tribuna al diputado Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.- Con su permiso diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, HAGAN ENTREGA INMEDIATA AL DIF-DF DE LOS 519 MILLONES DE PESOS PRESUPUESTADOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES.

Con su venia Diputado Presidente,

El Diputado Hipólito Bravo López a nombre de los Diputados que signan el presente documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; tengo a bien formular la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVÍA RESOLUCIÓN, POR LA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, HAGAN ENTREGA INMEDIATA AL DIF-DF DE LOS 519 MILLONES DE PESOS PRESUPUESTADOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES. De conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que el viernes 29 de agosto de 1997 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Asistencia Social al Distrito Federal, mismo que de conformidad con su cláusula primera "tiene por objeto establecer los lineamientos, compromisos y responsabilidades de las partes, para la descentralización de los servicios de asistencia social al Distrito Federal, a través de la transferencia al organismo descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en adelante DIF-DF, de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de los bienes inmuebles con los que el DIF Nacional venía prestando servicios de asistencia social en el Distrito Federal'.

2.- Que la cláusula octava del Convenio referido establece que "la Secretaría de Salud transferirá, a través de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, al DIF-DF a partir de la fecha de formalización del Acta de entrega-recepción, los recursos financieros pendientes por ejercer en 1997 y la totalidad de éstos en ejercicios subsecuentes, en los diferentes capítulos de gasto, necesarios para la prestación de los servicios asistenciales que se transfieren, así como para cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Convenio. Las transferencias quedan condicionadas al techo financiero autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobado para cada ejercicio, y se realizarán de acuerdo con las fechas y calendarios que para tal efecto se establezcan".

3.- Que el párrafo primero de la cláusula décima del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Asistencia Social al Distrito Federal dispone expresamente que ''la Secretaría de Salud transferirá los recursos asignados al capítulo de servicios personales de los trabajadores que serán transferidos al DIF-DF".

4.- Que el jueves 3 de julio de 1997 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea un organismo de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

5.- Que el artículo 3 del Decreto señalado establece que el patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal se integra, entre otros rubros, por los recursos financieros que le transfiera el Gobierno Federal.

6.- Que el 28 de diciembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, mismo que destinó al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el rubro de previsiones para concluir la descentralización del DIF, 519 millones 100 mil pesos para el pago de servicios personales del DIF-DF.

7.- Que no obstante lo anterior, y al igual que ocurrió el año pasado, la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia han sido omisos en hacer entrega de tales recursos al DIF-DF. Por lo que, éste se ha visto en la necesidad de recurrir a prestamos de la Secretaría de Finanzas local a efecto de cubrir la nómina de su personal.

Por las consideraciones expuestas, es de formularse el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

***Primero.-** Este Órgano Legislativo Local solicita a la Secretaría de Salud y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, hagan entrega inmediata al DIF-DF de los 519 millones de pesos presupuestados para el pago de servicios personales.*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal Ciudad de México a 18 de octubre de 2007.

Dip. Hipólito Bravo López; Dip. Laura Piña Olmedo; Dip. Ricardo Benito Antonio León; Dip. Juan Ricardo García Hernández; Dip. Balfre Vargas Cortés; Dip. Leticia Quezada; Dip. Humberto Morgan Colón; Dip. Ramón Jiménez López; Dip. Edgar Torres Baltazar; Dip. José Cristóbal Ramírez Pino.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Hipólito Bravo López, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Señor diputado Jorge Schiaffino, tiene el uso de la palabra para hablar en contra.

¿Oradores en pro?

El compañero Hipólito, para hablar en pro.

Adelante, diputado Schiaffino.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- He pedido la palabra para hablar en contra no porque esté en contra de que se les den los recursos, lo que pasa es que yo quisiera convocar a esta Tribuna al señor diputado Morúa, que es el experto en presupuesto, porque él debe saber que este recurso llega por el Ramo 23 y es entregado por Finanzas, es decir, es un error de procedimiento. No estamos en contra, pero vamos a quedar muy mal si pedimos algo que no se puede.

Este recurso ya está contemplado por otro ramo, no tiene que darlo como aquí se pide ni la Asamblea ni quien se está pidiendo.

Yo quisiera que el diputado Morúa, que lo sabe, pudiera aclararnos a todos. No estamos en contra, quién va a estar en contra a que le den recursos al DIF, quién va a estar en contra de que le den recursos, únicamente que pues no podemos los diputados dar señales de que ni siquiera conocemos por qué ramo vienen las asignaciones presupuestales, y como yo no me atrevo aquí a dar una cátedra de cómo vienen, el pediría al diputado Morúa que nos dé su opinión o que finalmente se regrese o se estudie y se vea si nosotros tenemos o no facultades.

Es únicamente una intervención para no quedar mal y que no digan que los diputados ni siquiera nos ponemos a ver cuáles son los ramos por donde llegan los recursos.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el compañero diputado Hipólito para hablar en pro.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.- Creo que con todo el respeto que merece el compañero diputado Jorge Schiaffino, Jorge, el amigo.

Hay un antecedente de este asunto. El año pasado para que el DIF Nacional transfiriera este recurso, se tuvo que presentar el mismo procedimiento que el día de hoy presento, pero además hay un argumento de tipo jurídico que sustenta esta transferencia.

Hay un convenio que firmó el DIF Nacional con el DIF Local de fecha 28 de diciembre del 2006, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación y que ese establece en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal subsecuente y los ejercicios fiscales subsecuentes, donde se establece claramente que el DIF Nacional y la Secretaría de Salud harían esta transferencia a través de la Secretaría de Finanzas.

Este es un asunto ya muy específico que nada tiene que ver con la cuestión del presupuesto. Es algo ya convenido, algo ya publicado, autorizado, y lo único que tiene que llevarse a cabo es la transferencia.

Precisamente para este ejercicio 2007 el punto de acuerdo obedece a que estamos ya finalizando el año y aún no se hace la transferencia, porque ya en el Presupuesto de Egresos ya se destinó este rubro. No es necesario que se apruebe en el próximo presupuesto a discusión o que está a discusión en la Cámara de Diputados.

Esa es la situación y lo único que estamos planteando, mi querido amigo, diputado Schiaffino, es que se ejecute el acuerdo, tan, tan, no hay más de que digamos que tengamos que involucrar autorizaciones, presupuestos, ya está asignado, únicamente se pide la ejecución.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- Presidente, preguntar si me permite el orador hacerle un comentario.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado Hipólito, ¿permite usted que le haga una pregunta el señor diputado Jorge Schiaffino?

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- Gracias, Hipólito.

Más que pregunta es una sugerencia. Por qué si estamos metidos en una dinámica de sí o no, acepta usted que esta propuesta se vaya por el 132 y en la Comisión podemos consultar y no vamos a hacer un ridículo en caso de que no fuera correcto.

La sugerencia es por qué no acepta usted que se vaya por el 132 y se estudie en Comisiones, y si existe la razón en lo que usted plantea, cuente usted con nuestro voto, todos lo queremos. Esa es una proposición.

Sí, que se vaya a Comisiones y que se estudie.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.- Por una elemental situación, mi querido diputado, si esto se plantea en el 132 se termina el ejercicio fiscal y no se hace la transferencia. Esa es la razón.

Yo sostengo la idea de que se tiene que llevar a cabo la transferencia porque está convenido y está publicado en el Presupuesto de Egresos estos recursos. Esa es la sencilla razón. Por tal motivo o circunstancia se presentó por el 133.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ (Desde su curul).- Diputado Presidente, pido la palabra por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el compañero Hipólito para alusiones personales hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.- Estamos ahí cochupando, digo, dialogando con algunos compañeros diputados y hay un compromiso de los compañeros diputados, en particular el compañero Presidente de la Comisión de Salud de este órgano Legislativo, que me están proponiendo que nos demos como plazo una semana para obtener estos recursos, ellos van a hacer su intervención de buen oficio, el diputado Marco Antonio García Ayala va a intervenir con sus buenos oficios ante la Secretaría de Salud y la instancia federal para que estos recursos bajen ya sea por el Ramo 12 ó el Ramo 23.

Creo que en el fondo del problema lo que se trata es que bajen estos recursos, y por tal razón me pide que esto puede ser por la vía del artículo 132.

Bajo esa circunstancia estamos de acuerdo.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, compañero. Ha solicitud del compañero diputado Hipólito Bravo, se turna este asunto para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a declarar la inconstitucional de la reforma de la Ley del ISSSTE, que en gran medida dañan y violentan de manera tal los derechos adquiridos por los trabajadores y que se contemplan tanto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado como en nuestra Carta Magna, así como en los organismos internacionales de las cuales tenemos conocimiento, se concede el uso de la Tribuna al diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- Gracias, señor Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD A LAS REFORMAS DE LA LEY DEL ISSSTE.

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

Con fundamento en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos relativos, el suscrito diputado Ramón Jiménez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento ante esta H. Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a declarar la inconstitucionalidad a las reformas de la Ley del ISSSTE, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de Marzo en sesión plenaria en la Cámara de Diputados con 313 votos a favor, mayoría integrada por diputados de PAN, PRI, PVEM, Panal y Alternativa 146 en contra y dos abstenciones se aprobó, la nueva ley del ISSSTE, que contempla la creación de un nuevo sistema de pensiones, aumenta la edad de jubilación, constituye

una Afore pública (Pensionissste) con vigencia de sólo tres años, y promete sanear las finanzas de la institución.

Dicha ley que atropella los derechos adquiridos de los trabajadores, es producto de la negociación entre la Secretaría de Hacienda y Elba Esther Gordillo con asesoría del Banco Mundial, contó con la complicidad de varios sectores empresariales y de los grupos de poder.

Posteriormente en sesión del 27 de marzo la reforma a la Ley del ISSSTE, por mayoría de 73 votos a favor y 28 en contra, el pleno del Senado de la República declaró aprobada en la nueva legislación y con ello la modificación al sistema de retiro de los trabajadores del Estado.

El decreto sobre esta ley, aprobado ya por las cámaras de Diputados y Senadores, fue turnado al Gobierno Federal para su promulgación quien en fecha 31 de Marzo lo Publicó en la Gaceta Oficial de la Federación.

Y así con esta estrategia se decidió dar por finalizado uno de los derechos más importantes de los trabajadores, como es la pensión y la seguridad social.

A seis meses de la presentación de las demandas, han existido diversas justificaciones de la dilación en la administración de la justicia. La declaración de que todas las demandas de amparo han recibido y recibirán la suspensión provisional, es la confirmación de la información proporcionada por el ministro presidente el pasado 10 de agosto cuando se habían procesado y admitido 128 mil demandas, 60 días después han superado los 145 mil estando rezagadas cerca de 20 mil demandas que suscriben unos 300 mil trabajadores. En los primeros 3 meses se atendieron mil demandas al día, mientras que en el segundo período se han admitido unas 300 demandas diariamente, creciendo la incertidumbre y la falta de certeza jurídica. A 190 días de vigencia de la nueva ley, se dicta sentencia a 7 demandas de 128 mil admitidas de las 167 mil 327 presentadas. En la exposición del Presidente de la Corte anuncia la operación del juzgado creado el 19 de septiembre del 2007 y justifica que hasta después del primer trimestre del próximo año la corte emitirá criterios y resolverá en definitiva, para que el congreso resuelva en su caso.

El Juez Primero de Distrito Auxiliar con Competencia y Jurisdicción en toda la República con Residencia en el Distrito Federal, licenciado José Manuel Villeda Ayala, informa el día viernes cinco de octubre de dos mil siete "Se dictó sentencia en los juicios de garantías 141474, 141476, 141479, 141480, 141481, 141483 y 141487, determinándose sobreseer en el juicio respecto de diversos artículos impugnados de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado"

La resolución del juez Villeda, niega la protección de la justicia a los demandantes de los expedientes que no coinciden con el orden de ingreso y de manera grave omite la consideración del artículo 123, 14 y otros de la constitución. Con lo que desaparece la protección social del trabajo y el papel tutelar que el Estado tiene en la materia.

CONSIDERANDOS

Primero.- *Que la declaración del magistrado de que todos los trabajadores amparados gozarán de la suspensión para el mes de enero en la aplicación de la nueva ley del ISSSTE que entro en vigor el 1º de abril, Confirma la validez de las demandas de amparo, pero oculta y justifica la dilación en la administración de la justicia.*

Segundo.- *Resulta muy importante la resolución de que la corte revise la constitucionalidad de la nueva ley y no un tribunal de circuito y de que el tratamiento de los amparos sea en materia laboral y se aplique la suplencia de la deficiencia de la queja a favor de los trabajadores, y el criterio de que se concederían las suspensiones provisionales y definitivas.*

Tercero.- *Que la nueva ley modifica el modelo de protección al trabajador y su familia, de un régimen colectivo, solidario, integral y redistributivo se pasa al régimen individual, mercantil y fragmentado. Se modifican o desaparecen los 21 seguros y prestaciones. Servicios médicos, riesgos, enfermedades y accidentes de trabajo de trabajo, invalidez y muerte, jubilaciones y pensiones, prestaciones sociales y culturales, fondo de retiro y vivienda. Los trabajadores incrementan sus aportaciones, mientras que el estado las reduce. Los beneficios a los trabajadores se disminuyen por el costo de comisiones de las aseguradoras. Los créditos personales, la convocatoria del FOVISSSTE y la transferencia de los fondos del SAR Y FOVISSSTE al Banco de México.*

Cuarto.- *Que el gobierno promueve y aplica la nueva ley en desacato a las suspensiones otorgadas. A pesar de la resolución del juzgado auxiliar de suspender la aplicación de la nueva ley a los trabajadores amparados, el ejecutivo a través del director del ISSSTE, promueve y presiona a trabajadores a que se jubilen y opten por las modalidades establecidas en la nueva ley.*

Quinto.- *Que la nueva ley en su capítulo de fortalecimiento o mejoramiento del ISSSTE, que ya se puso en marcha, ha mostrado su fracaso, ya que se continua con un grave rezago en la atención medica, en el abasto de medicamentos, en la falta de la plantilla de personal suficiente, en la falta de regularización y basificación del mas de 320 mil trabajadores contratados al margen de las relaciones laborales.*

Sexto.- *Que la nueva ley representa la desaparición de la protección social del trabajo, en perjuicio de los trabajadores al servicio del estado y sus familiares, y representara un alto costo para el país, como ha sido el caso del mismo modelo que se impuso en 1995 al IMSS. La nueva ley se estima que en el caso de las pensiones tendrá un costo superior a 3 fobaproas, cerca de dos billones de pesos, por la desaparición o desvió de un fondo de pensiones de 900 mil millones de pesos.*

Séptimo.- *Que la nueva ley, esta impugnada por millones de mexicanos que rechazan las políticas de precarización del empleo y la degradación de las condiciones de vida y de trabajo de los mexicanos.*

Octavo.- *Que la nueva Ley viola los Artículos 1º, párrafo I y III 3º inciso C, 4º, 13, 14 párrafo I y II, 16 párrafo I, 22 párrafo I, 123 párrafo I y II y apartado B fracción 5, 11, inciso A), E) y F), y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Por lo anterior expuesto sometemos a esta soberanía el siguiente punto de acuerdo.

Primero.- *Se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación declare la inconstitucionalidad a las reformas de la Ley del ISSSTE.*

Segundo.- *Se Exhorta a la Cámara de Diputados a que se abrogue está Ley del ISSSTE que entró en vigor el 1º de abril del año en curso y en su lugar opere la Ley anterior*

Atentamente.

Dip. Ramón Jiménez López.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Ramón Jiménez López se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

No se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Por lo tanto, se turna a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una proposición con punto de Acuerdo para solicitar la comparecencia del Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal, ingeniero Jorge Arganis Díaz Leal y a la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, Licenciada Martha Delgado Peralta, para informar a esta Honorable Asamblea Legislativa acerca del estudio de opciones viables para el manejo integral, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, compañera diputada.

LA C. DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Con su permiso, señor Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL (ING. JORGE ARGANIS DIAZ LEAL) Y A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL (LIC. MARTHA DELGADO PERALTA), PARA INFORMAR A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA ACERCA DEL ESTUDIO DE OPCIONES VIABLES PARA EL MANEJO INTEGRAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL D.F.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE.

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior. ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Soberanía, para su discusión, y en su caso aprobación, con carácter de Urgente y Obvia Resolución, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO para solicitar la comparecencia del SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL (ING. JORGE ARGANIS DIAZ LEAL) y a la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL (LIC. MARTHA DELGADO PERALTA), para informar a esta H. Asamblea Legislativa acerca del Estudio de Opciones Viables para el Manejo Integral, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos del D.F, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Desde el año 2005 el Gobierno Capitalino mantiene la negociación con los Ejidatarios de San*

Francisco Tlaltenco, en la Delegación Tláhuac, para la compra del terreno que podría funcionar como el nuevo Relleno Sanitario del Distrito Federal. El espacio comprende 385 hectáreas divididas en 500 parcelas aproximadamente, y los Ejidatarios piden dos millones y medios de pesos por cada una de ellas.

Jesús Mendoza Cirnes, Comisario Ejidal de San Francisco Tlaltenco, en el año de 2005 informó al periódico Excélsior que las negociaciones iniciaron con la ex secretaría del Medio Ambiente en el Distrito Federal, Claudia Sheinbaum, y con la procuradora del Medio Ambiente y de Ordenamiento Territorial, Diana Ponce, y con el director de[1] Desarrollo Rural y Organización de la Secretaría de Medio Ambiente capitalina, Delfino Garcés.

Así mismo el día 9 de agosto del presente año se informo en el mismo periódico "El Excélsior" acerca de un litigio que gano un particular a través del Instituto de Acceso a la Información para poder conocer el Estudio de Opciones Viables para el Manejo Integral, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos del D.F. y donde decía que San Francisco Tlaltenco, en Tláhuac, se perfila como el sitio idóneo para habilitar el depósito final de los desechos de la capital.

***SEGUNDO.-** Es notable la preocupación de los ciudadanos y especialmente de Ejidatarios de San Francisco Tlaltenco, y que se hizo notar a través de las visitas y consultas que hicieron a la oficina de la C. Alicia Chávez Castañeda, Jefa de Unidad Territorial en San Francisco Tlaltenco (Coordinadora Territorial), para solicitarle información del asunto, y que les informo que ella desconocía tal situación por lo que giro un escrito fechado con el día 25 de Septiembre, al Jefe Delegacional en Tláhuac, Gilberto Ensástiga Santiago, en el cual se le solicitaba información sobre la posible construcción de un Relleno Sanitario en el Pueblo de San Francisco Tlaltenco.*

Fue así como el día 28 de septiembre de 2007 el Jefe Delegacional en Tláhuac, Gilberto Ensástiga Santiago, giro un Oficio con el número JDT/772/2007, contestando;

a) "Con respecto a la posible construcción del Relleno Sanitario, es oportuno señalar que efectivamente hay un estudio que se realizo en la administración anterior del Gobierno del Distrito Federal, el cual se encuentra archivado desde hace mas de un año.

b)….

Por lo anterior informo que cualquier decisión que se tome al respecto, contara con el consenso de la población.

El gobierno delegacional a mi cargo, no pretende imponer en San Francisco Tlaltenco o en otra parte de la demarcación, ninguna acción que afecte los intereses de los habitantes por el contrario buscaremos siempre el interés colectivo".

….

Siendo esta una respuesta muy simple para la importancia del asunto. Y dejando entrever que el Estudio de Opciones Viables para el Manejo Integral. Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos del D.F, existe, y que la posibilidad de la construcción de un Relleno Sanitario es latente.

***TERCERO.-** Los Rellenos Sanitarios son obras que se utilizan para la disposición de Residuos Sólidos Urbanos y a su vez, no contaminar el Medio Ambiente. La contaminación es el factor principal de los Rellenos Sanitarios, y, es por eso que se debe de tomar en cuenta todas las Medidas y Estudios de Control. Ya que la contaminación significa, riesgos para la salud de los seres Humanos y el Medio Ambiente. Las medidas y estudio que se deben de realizar son: Estudio detallado de Impacto Ambiental, Económico y Social desde la planeación y escoger el lugar, hasta la vigilancia y estudio del lugar en toda la vida del vertedero.*

***CUARTO.-** Por otra parte o aunado a todo ello la determinación para considerar como factible el Pueblo de San Francisco Tlaltenco para el Relleno Sanitario, se debe principalmente a un asunto meramente económico, ya que en diversas publicaciones de los medios impresos, se haya que de los ocho lugares analizados, el mas económicamente viable resulta ser el Pueblo de San Francisco Tlaltenco, siendo esto una consideración bastante simple debido a que se necesitan una serie de estudios técnicos para determinar la factibilidad de establecer una zona para dicho Relleno Sanitario.*

CONSIDERANDOS

***PRIMERO.-** Que es necesario e indispensable que comparezca el SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL (ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL) y la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL (LIC. MARTHA DELGADO PERALTA), para informar a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal acerca del Estudio de Opciones Viables para el Manejo Integral, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos del D.F, así mismo entregar un informe detallado de los demás Estudios que se deben realizar para la construcción de un Relleno Sanitario.*

***SEGUNDO,-** Que en la Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal, en su Artículo 26 fracción VIII y XV, dice; A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y*

[6] Fuente: Periódico el Excelsior.

evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

VIII. Regular y fomentar, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, las actividades de minimización, recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, establecer los sitios destinados a la disposición final, restaurar sitios contaminados, así como definir los sistemas de reciclamiento y tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos;

XV. Regular y controlar las actividades ambientalmente riesgosas, de conformidad con lo que establece la Ley Ambiental del Distrito Federal;

***TERCERO.-** Que en la Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal, en su Artículo 27, fracciones I, IV y X, dice; A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos; la construcción y operación hidráulica; los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo; los proyectos y construcción de obras públicas, así como proponer la política de tarifas y prestar el servicio de agua potable.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, normar y controlar la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios públicos de impacto en más de una demarcación territorial o de alta especialidad técnica, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables;

IV. Construir, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbanos y que no sean competencia de otra Secretaría o de las delegaciones;

X. Llevar a cabo los estudios técnicos e investigaciones de ingeniería para mantener actualizadas las normas aplicables a las construcciones en el Distrito Federal.

***CUARTO.-** Que en la Ley Ambiental Del Distrito Federal nos dice en si Artículo 2, fracción VII, dice; Esta Ley se aplicará en el territorio del Distrito Federal en los siguientes casos:*

VII. En la evaluación y autorización del impacto ambiental y riesgo de obras y actividades

***QUINTO.-** Que en la Ley Ambiental Del Distrito Federal nos define al Impacto Ambiental como la Modificación del ambiente, ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza, y que la autorización para evaluar el Impacto Ambiental corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente como resultado de la presentación y evaluación de un informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo, según corresponda cuando previamente a la realización de una obra o actividad se cumplan los requisitos establecidos en esta Ley para evitar o en su defecto minimizar y restaurar o compensar los daños ambientales que las mismas puedan ocasionar;*

***SEXTO.-** Que en el Artículo 9, de la Ley Ambiental Del Distrito Federal en sus fracciones V y XXIX, dice; Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

V. Evaluar las manifestaciones de impacto ambiental de su competencia, y en su caso, autorizar condicionadamente o negar la realización de proyectos, obras y actividades;

XXIX. Ordenar la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta ley, su reglamento, normas aplicables en materia ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, declaratorias de áreas naturales protegidas, programas de manejo, las condicionantes que en materia de impacto y riesgo ambiental se impongan, así como todas las disposiciones legales aplicables al suelo de conservación;

***SÉPTIMO.-** Que en el Artículo 167 de la Ley Ambiental Del Distrito Federal dice; Quienes realicen obras o proyectos que contaminen o degraden los suelos o desarrollen actividades relacionadas con la exploración, explotación, extracción y aprovechamiento de materiales o sustancias no reservadas a la Federación, están obligados a:*

I. Instrumentar prácticas y aplicar tecnologías o ecotecnias que eviten los impactos ambientales negativos;

II. Cumplir con las normas oficiales mexicanas y normas ambientales del Distrito Federal que al efecto se expidan; y

III. Restaurar las áreas utilizadas una vez concluidos los trabajos Respectivos.

***OCTAVO.-** Que en el Artículo 169, fracciones III, VI, VII y VIII. De la Ley Ambiental Del Distrito Federal dice; Durante las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, se prohíbe:*

El depósito o confinamiento de residuos sólidos en suelo de conservación ecológica o áreas naturales protegidas:

VI. La mezcla de residuos peligrosos con residuos sólidos;

VII. El transporte inadecuado de residuos sólidos; y

VIII. El confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas o las normas ambientales para el Distrito Federal.

DÉCIMO.- *Que en el Artículo 4, fracciones I, II, IV y V, del Reglamento De Impacto Ambiental Y Riesgo dice; Corresponde a la Secretaría además de las atribuciones ya existentes:*

I. Evaluar el Impacto Ambiental y riesgo y emitir los dictámenes y resoluciones correspondientes para la realización de programas, obras o actividades a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, así como emitir los dictámenes sobre la aplicación de estudios de impacto ambiental y riesgo, y los dictámenes de daños causados al ambiente:

II. Formular, publicar y poner a disposición del público las guías para elaborar y presentar los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental en sus diversas modalidades, estudios de riesgo, consultas sobre la aplicación de estudios de impacto ambiental y riesgo, y avisos de ejecución de obras o acciones;

IV. Conducir el proceso de consulta pública cuando lo considere pertinente durante el proceso de la evaluación de impacto ambiental;

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, así como la observancia de las resoluciones previstas en el mismo, e imponer las sanciones y demás medidas de control y de seguridad necesarias, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- *dicho Estudio de Opciones Viables para el Manejo Integral. Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos del D.F que se elaboro debe estar sujeto a dos Normas Oficiales Mexicanas en donde se exponen los requerimientos mínimos que debe contener la construcción de un Relleno Sanitario:*

NOM-083-ECOL-1994 Que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales.

Proyecto de NOM-084-ECOL-1994 Que establece los requisitos para el diseño de un Relleno Sanitario y la construcción de sus obras complementarias. Ym así mismo contemplar la norma oficial NOM-055-SEMARNAT-2003. Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos (excepto los líquidos y los radiactivos) previamente estabilizados. Ya que si por error son mezclados con los residuos sólidos tendrán que ser contemplados como residuos peligrosos.

Entre los aspectos generales que consideran estas normas se encuentran:

- *Restricción por afectación a obras civiles o Áreas Naturales Protegidas.*
- *No se deben ubicar sitios dentro de Áreas Naturales Protegidas.*
- *Debe estar alejado a una distancia mínima de 1500 m (mil quinientos metros), a partir del límite de la traza urbana de la población por servir, así como de poblaciones rurales de hasta 2500 habitantes. En caso de no cumplirse con esta restricción, se debe demostrar que no existirá afectación alguna a dichos centros de población.*

Y contemplar un procedimiento previo establecido a través de varios estudios tales como:

- *Estudios geológicos.- Se deben realizar estudios geológicos de tipo regional y local con características establecidas en esta norma*
- *Estudios hidrogeológicos*
- *Evidencias y uso del agua subterránea*
- *Identificación del tipo de acuífero*
- *Determinación de parámetros hidráulicos de las unidades hidrogeológicas, características físico-químicas del agua subterránea y características elementales de los estratos del subsuelo*
- *Análisis del sistema de flujo*
- *Evaluación del potencial de contaminación.*

Siendo estos unos de los requerimientos mínimos que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- *Hay que tener en cuenta que la legitimación de toda Administración Pública se da a través de la libre comunicación entre gobierno y ciudadanos, de la transparencia en el manejo de la información y en general, de toda actividad gubernamental.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, pongo a su consideración el presente Punto de Acuerdo.

PRIMERO.- *Se cita a comparecer al SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL y a la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, ante esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme al formato de propuesta de comparecencia anexo.*

Previa comparecencia se solicita sea entregado un informe pormenorizado a esta H. Asamblea Legislativa acerca del Estudio de Opciones Viables para el Manejo Integral, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos del D.F

SEGUNDO.- *Se solicita al SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, sea entregado el Estudio de Opciones Viables para el Manejo Integral, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos del D.F. A esta H. Asamblea Legislativa.*

TERCERO.- *Se solicita a la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL (LIC. MARTHA DELGADO PERALTA), el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), y un informe sobre los demás estudios que se deban realizar para la construcción de un Relleno Sanitario en el pueblo de San Francisco Tlaltenco.*

Firman los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Paula Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la diputada Elvira Murillo Mendoza se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 47, 49, 50 y 54 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, lleve a cabo la suscripción de convenios de colaboración con empresas de la iniciativa privada, dependencias, entidades paraestatales, organismos públicos descentralizados de la administración pública local, para que incluyan en su plantilla laboral y lleven a cabo la contratación de jóvenes egresados de las universidades y escuelas de nivel técnico superior pertenecientes al Gobierno del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza. Adelante, compañera diputada.

LA C. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.- Con su venia, diputado Presidente

Compañeras y compañeros diputados:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBÓN, PARA QUE LLEVÉ A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, CON EMPRESAS DE LA INICIATIVA PRIVADA Y DEPENDENCIAS, ENTIDADES PARAESTATALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, PARA QUE INCLUYAN EN SU PLANTILLA LABORAL Y LLEVEN A CABO LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS DE NIVEL TÉCNICO SUPERIOR PERTENECIENTES AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

HONORABLE ASAMBLEA:

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS:

La suscrita Diputada Rebeca Parada Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción XXI; 13 fracción II; 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo:

"Se exhorta atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, llevé a cabo la suscripción de convenios de colaboración, con empresas de la Iniciativa Privada, Dependencias, Entidades Paraestatales, Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Local, para que incluyan en su plantilla laboral y lleven a cabo la contratación de jóvenes egresados de las Universidades y Escuelas de Nivel Técnico Superior pertenecientes al Gobierno del Distrito Federal".

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- *Que la Tasa de Desempleo Abierto a nivel Nacional ha crecido de 2000 a 2005, ya que paso de 2.2 por ciento a 3.7 por ciento, esto da indicios de que uno de los principales déficit del desempeño económico y social en los últimos años ha sido la política laboral.*

SEGUNDO.- *Que en los últimos seis años, según datos del INEGI, la tasa de desempleo abierto en el Distrito Federal ha sido en promedio de un 3.8 por ciento, cifra considerable y preocupante, ya que afecta a la población en general, pero en especifico a los grupos vulnerables y los jóvenes que habitan en nuestra ciudad.*

C O N S I D E R A N D O S

1.- *Que los jóvenes de hoy son la generación más preparada y culta que haya existido en el historial educativo de nuestro País, ya que tienen ideas claras sobre sus aspiraciones laborales y sociales, así como esperan contar con opciones para alcanzar su autonomía, ser ciudadanos activos y tener oportunidades de empleo decentes y bien remuneradas.*

2.-*.Que a nivel nacional existen 8 millones de jóvenes que no tienen la oportunidad de conseguir un empleo relacionado con la licenciatura o carrera técnica que desarrollo durante su desempeño académico y sobre todo que sea digno y bien remunerado.*

3.- *Que el desempleo afecta de manera más pronunciada a las mujeres y a la población juvenil. En la actual coyuntura económica, la probabilidad para un recién egresado de la educación media o superior de encontrar una ocupación formal remunerada, apropiada a su perfil y nivel de conocimientos, es muy escasa, ya que menos del 20 por ciento de los egresados del sistema educativo consiguen empleo.*

4.- *Que actualmente la tasa de desempleo repercute directamente en los jóvenes de entre los 18 a 29 años de edad, ya que en promedio en la capital, existen aproximadamente 3 millones de jóvenes desempleados, que en su mayoría son egresados de las distintas Universidades e Instituciones de Educación Técnica Superior de nuestra Ciudad.*

5.- *Que la política laboral que se ha implementado en la última década no ha sido la adecuada ya que no hay un proyecto que incentive a la inversión privada para la creación de nuevos empleos, que fortalezcan los Programas de Desarrollo Laboral, Social y Económicos, pero sobre todo que garanticen el presente y el futuro laboral de los jóvenes en esta Ciudad.*

6.- *Que actualmente más del 40 por ciento de la población se encuentra inactiva, conformando un universo potencial de problemas sociales y un retroceso grave en el Ingreso productivo del Distrito Federal, por lo que hoy en día, podemos decir que se tiene mucho que hacer en la política laboral en el Distrito Federal, sobre todo incentivar la creación de nuevos empleos para los jóvenes egresados de las distintas Universidades del Distrito Federal, así como de las escuelas e Institutos de nivel técnico, teniendo como resultado un futuro cierto y real para este sector de la población, ya que representa el presente laboral y el sustento económico de Nuestra Capital y del País.*

7.- *Que el Instituto de la Juventud en el Distrito Federal, es un organismo de la Administración Pública Local que no ha sido funcional y no ha cumplido con las expectativas que se plantearon en el momento de su creación, ya que hasta la fecha no ha sido capaz de crear e implementar programas que beneficien a la juventud de la Capital, además este organismo.*

8.- *El problema del desempleo laboral en los jóvenes egresados debe estudiarse y combatirse desde diversas perspectivas y flancos. Se requieren políticas eficaces e imaginativas para ampliar el enfoque laboral que ajuste y realice cambios sustanciales dentro de la educación, por lo que la suscripción de convenios seria el origen de una política laboral adecuada con sustento a futuro y con criterios de solución al instante.*

9.- *Que esta Soberanía debe de salvaguardar la integridad laboral y la seguridad social de los jóvenes de nuestra*

Ciudad, ya que existe un riesgo latente y eminente en aquellos jóvenes que se encuentran sin un quehacer laboral, en donde corren el riesgo de agregarse a núcleos donde se prolifera la drogadicción, el robo, la prostitución, el narcomenudeo, etc.

10.- *Que en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la obligación del Estado con relación a la rectoría del Desarrollo Nacional, garantizando que este sea integral y sustentable, fortaleciendo el crecimiento económico, la soberanía, la democracia y el empleo.*

11.- *Que en la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal; aprobada e impulsada por esta Representación, establece en su artículo 4º la obligación que tiene el Gobierno del Distrito Federal, para promover y apoyar, iniciativas e instancias para que las y los jóvenes de esta ciudad tengan las oportunidades y posibilidades para construir una vida digna.*

12.- *Que el artículo 6 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, establece el derecho que tienen las y los jóvenes del Distrito Federal al trabajo digno y bien remunerado, ya que el trabajo dignifica al ser humano y posibilita mejorar la calidad de vida de la sociedad.*

Asimismo el artículo 7 este mismo ordenamiento jurídico, establece que el Gobierno del Distrito Federal debe promover por todos los medios a su alcance, el empleo y la capacitación laboral de las y los jóvenes de la ciudad.

13.- *De igual manera el artículo 8 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, establece que dentro de los lineamientos del Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal se deben de contemplar un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral y recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado.*

Es indudable que no se han concretado las expectativas necesarias de empleo, ya que la tasa de desempleo abierto va en aumento y las esperanzas de los distintos sectores de la población de conseguir un empleo digno y remunerador va en aumento, ya que cada día se ve reflejada esta problemática del aumento de los índices delictivos en la Capital y en su gran mayoría, estos ilícitos son cometidos por jóvenes.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

"Se exhorta atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, llevé a cabo la suscripción de convenios de colaboración, con empresas de la Iniciativa Privada y Dependencias, Entidades Paraestatales, Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Local, para que incluyan en su plantilla laboral y lleven a cabo la contratación de jóvenes egresados de las Universidades y Escuelas de Nivel Técnico Superior pertenecientes al Gobierno del Distrito Federal"

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 30 días del mes de octubre del 2007

A t e n t a m e n t e

Dip. Rebeca Parada Ortega.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias compañera diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Asuntos Laborales y Previsión Social y de Fomento Económico.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a que revise junto con el Gobernador del Estado de México la modernización de la Comisión Ambiental Metropolitana vigente desde 1996 y la integración de nuevos miembros permanentes a su pleno, se concede el uso de la tribuna al diputado Alfredo Vinalay Mora, a nombre propio y de la diputada Kenia López Rabadán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Tiene la palabra, señor diputado.

EL C. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.- Con su permiso, señor Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE REVISE JUNTO CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, LA MODERNIZACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA (VIGENTE DESDE 1996) Y LA INTEGRACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS PERMANENTES A SU PLENO.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE.

Los suscritos, Diputados de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y VIII de la Ley

Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa para su discusión y en su caso aprobación, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE REVISE JUNTO CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, LA MODERNIZACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA (VIGENTE DESDE 1996) Y LA INTEGRACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS PERMANENTES A SU PLENO, al tenor de los- siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de enero de 1992 se publicó en el Diario oficial de la Federación el Acuerdo Presidencial que creó a la Comisión para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México, con el objeto de definir y coordinar las políticas, programas y proyectos, así como verificar la ejecución de las acciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública deban emprender contra la contaminación ambiental en dicha Zona.

De conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo segundo del Acuerdo referido, se invitó a participar en la citada Comisión al Gobernador del Estado de México, con la intervención que correspondiera a sus Municipios.

2. Con fecha 9 de enero de1992, el Gobernador del Estado de México y el entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal, en su calidad de Presidente de la Comisión, celebraron el Acuerdo de Coordinación por virtud del cual el primero de los nombrados aceptó participar con voz y voto en la Comisión con el carácter de integrante permanente de la misma.

3. Con fecha 26 de noviembre de 1992 y de conformidad con la fracción VII del artículo cuarto del citado Acuerdo Presidencial, se celebró el contrato por el cual el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de fideicomitente, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), como fiduciario, un fideicomiso para apoyar los programas, proyectos y acciones para la prevención y control de la contaminación ambiental en la zona metropolitana del Valle de México.

4. Con fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se abrogó el Acuerdo señalado en el Antecedente 1 y se extinguió, en consecuencia, la Comisión para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el artículo 115 fracción VI, dispone que cuando. Dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más Entidades Federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apegó a la Ley Federal de la materia.

5. Con fecha 22 de agosto de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó, entre otros, el artículo 122 de la CPEUM, en cuyo apartado G se estableció que para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí y de éstas con la Federación y el Distrito Federal, en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115 fracción VI, de la CPEUM, en materias de: asentamientos humanos protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, AGUA POTABLE Y DRENAJE, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leyes.

Con fecha 17 de septiembre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se publica el CONVENIO DE COORDINACION POR EL QUE SE CREA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA.

7. Con fecha 09 de julio de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se publica el REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA.

Con los antecedentes expuestos, sometemos a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

***PRIMERO.-** Que en términos del artículo 12 fracciones IV, X y XV del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá los principios estratégicos de previsión en la actuación gubernativa, con criterios de unidad, autonomía, funcionalidad, eficacia, coordinación e imparcialidad; la conjugación de acciones de desarrollo con políticas y normas de seguridad y de protección a los elementos del medio ambiente; la rectoría del desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de la CPEUM.*

SEGUNDO.- *Que en términos del artículo 10, fracción XXI de la LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, es atribución de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) el comunicarse con otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según (sea) el caso.*

TERCERO.- *Que en términos del artículo 122, base quinta, apartado G) de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, que para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí y de éstas con la Federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI de esta CPEUM, en materia de: asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública. Sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leyes.*

CUARTO.- *Que en términos del CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA, se hace referencia al otrora Departamento del Distrito Federal, siendo que derivado de algunas reformas Constitucionales y legales en la actualidad existe el Gobierno del Distrito Federal, encabezado por el Jefe de Gobierno.*

QUINTO.- *Que en términos del Artículo Tercero, fracciones II, VII y XII del CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA, establece que la Comisión Ambiental Metropolitana tendrá funciones tales como el:*

- *Establecer los criterios y lineamientos para la integración de los programas, proyectos y acciones especiales para prevenir y controlar la contaminación ambiental y para proteger y restaurar los recursos naturales en la zona conurbada y su área de influencia ecológica, los cuales especificarán las acciones obligatorias para las Secretarías, el Estado de México, el Gobierno del Distrito Federal y los Organismos, las que serán objeto de coordinación con otras Dependencias y Entidades del Sector Público (CONAGUA), Federal, Estatal y Municipal, así como de inducción y concertación con los sectores social y privado o con los grupos y particulares interesados;*

- *PROPONER REFORMAS Y ADICIONES A LA NORMATIVIDAD en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona conurbada;*

- *Diseñar y fomentar medidas de simplificación y desregulación administrativa en materia ambiental en la zona conurbada.*

SEXTO.- *Que en términos del Artículo Cuarto, fracciones I y II del CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA establece que ésta estará integrada por miembros de carácter "permanente" y de "eventual".*

SÉPTIMO.- *Que en términos del Artículo Sexto del CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA, establece que la Comisión Ambiental Metropolitana podrá invitar a participar con voz y voto, en los asuntos de su competencia, a los Gobernadores de los Estados de Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, con la intervención que corresponda a los Municipios respectivos.*

OCTAVO.- *Que en términos del Artículo Séptimo del CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA, establece que ésta será presidida en el primer periodo de dos años por el Jefe del Departamento del Distrito Federal y en el siguiente periodo de dos años por el Gobernador del Estado de México, y así sucesivamente en forma alternada.*

NOVENO.- *Que en términos Artículo Quinto, fracciones I a V del REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA, establece que para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, la Comisión contará con los siguientes órganos:*

- *El Pleno;*
- *El Presidente;*
- *El Secretariado Técnico;*
- *El Consejo Consultivo, y*
- *Los Grupos de Trabajo.*

DÉCIMO.- *Que en términos Artículos Sexto y Séptimo del REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA, establece que el Pleno es el Órgano Supremo de la Comisión, integrado por sus miembros permanentes y por los eventuales en los asuntos de su competencia, los cuales tendrán voz y voto. Le Corresponderán al Pleno las funciones establecidas en la cláusula tercera del Convenio, así como las determinadas en su Reglamento.*

DÉCIMO PRIMERO.- *Que en términos Artículo Trigésimo Sexto del REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA, establece que los Grupos de Trabajo son aquellos que la Comisión acuerde crear con carácter permanente o transitorio para el seguimiento, análisis y evaluación de las políticas, proyectos, programas, acuerdos y acciones determinados por la Comisión.*

DÉCIMO SEGUNDO.- *Que en términos Artículo Trigésimo Séptimo, fracciones I a VIII del REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA, establece que la Comisión Ambiental Metropolitana contará con los siguientes Grupos de Trabajo:*

- *Planeación Ambiental y Ordenamiento Ecológico Territorial;*
- *Educación y Capacitación Ambiental;*
- *Calidad del Aire;*
- *Calidad del Agua;*
- *Calidad del Suelo y Subsuelo y Manejo de Residuos;*
- *Recursos Naturales y Áreas Protegidas;*
- *Ruido, Vibraciones, Energía Térmica, Lumínica y Olores, y*
- *Los demás que acuerde el Pleno de la Comisión.*

DÉCIMO TERCERO.- *Que en términos Artículo Cuadragésimo, fracciones I a IV del REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA, establece que los Grupos de Trabajo tendrán las siguientes funciones: dar seguimiento, analizar y evaluar los avances de las políticas, proyectos, programas, acuerdos y acciones establecidos por la Comisión; recopilar toda la información relativa a las políticas, proyectos, programas, acuerdos y medidas que se les asignen; formular reportes periódicos sobre el seguimiento, los análisis y evaluaciones que realicen; someter sus opiniones, recomendaciones y conclusiones al Titular del Secretariado Técnico.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ésta H. Diputación, la siguiente propuesta:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se le exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal (Lic. Marcelo Ebrard Casaubón) a que junto con el Gobernador del Estado de México (Lic. Enrique Peña Nieto), inicien de manera urgente los trabajos de revisión y actualización del "CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA (de 1996)" y de su Reglamento Interno, a efecto de modernizar a esta Comisión. Como mínimo se requiere:*

a) Modificar del texto la denominación de Departamento del Distrito Federal por la de Gobierno del Distrito Federal;

b) Adicionar y actualizar la delimitación de la Zona Conurbada de la Ciudad de México (Cláusula Segunda), con nuevos Municipios de:

- *ESTADO DE MÉXICO: Tlalnepantla, Tenango del Aire, Juchitepec, etc.*
- *MORELOS: Huitzilac, Tepoztlan, Tlalnepantla (Morelos), etc.*

c) Analizar y actualizar las funciones de la Comisión (Cláusula Tercera), con las que actualmente posee cada uno de los Gobiernos en términos de su legislación interna;

d) Modificar la integración de los miembros "permanentes" de la Comisión (Cláusula Cuarta);

e) Modificar el procedimiento para la determinación de la Presidencia de la Comisión (Cláusula Séptima), derivada de la nueva integración de miembros permanentes y modificar la vigencia (disminuir a un año, a efecto de que todos la puedan presidir durante su Gobierno);

f) Modificar el Reglamento Interior de la Comisión, para su debido funcionamiento.

SEGUNDO.- *Se le exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal (Lic. Marcelo Ebrard Casaubón) a que junto con el Gobernador del Estado de México (Lic. Enrique Peña Nieto), realicen las modificaciones necesarias al "CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA (de 1996)" y a su Reglamento Interno, a efecto de que sean INTEGRANTES PERMANENTES de la Comisión y no solamente invitados los Gobiernos de los Estados de:*

Hidalgo (Lic. Miguel Ángel Osorio Chong),

Tlaxcala (Lic. Héctor Israel Ortiz Ortiz),

Morelos (Lic. Marco Antonio Adame Castillo), y

Puebla (Lic. Mario Marín Torres).

Recinto Legislativo de Donceles de la Ciudad de México, Distrito Federal a los 23 días del mes de octubre de 2007.

Dip. Kenia López Rabadán, Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Dip. Alfredo Vinalay Mora.

Es todo, señor Presidente, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Alfredo Vinalay Mora se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita al Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras, informe a esta Asamblea Legislativa, respecto a la existencia de construcciones y/o edificaciones recientes y/o en proceso de construcción en el área de preservación ecológica denominada ''Los Dinamos'', así como las acciones que se han llevado a cabo para detenerlas, restituir el uso del suelo y sancionar a los responsables, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, compañera.

LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- Gracias, diputado, con su venia.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS, INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA RESPECTO A LA EXISTENCIA DE CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES RECIENTES Y/O EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EN EL ÁREA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DENOMINADA LOS DINAMOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE HAN LLEVADO A CABO PARA DETENERLAS, RESTITUIR EL USO DE SUELO Y SANCIONAR A LOS RESPONSABLES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

La suscrita Diputada Leticia Quezada Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción III, 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS, INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA RESPECTO A LA EXISTENCIA DE CONSTRUCCIÓNES Y/O EDIFICACIONES RECIENTES Y/O EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EN EL ÁREA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DENOMINADA LOS DINAMOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE HAN LLEVADO A CABO PARA DETENERLAS, RESTITUIR EL USO DE SUELO Y SANCIONAR A LOS RESPONSABLES.

ANTECEDENTES

1. La Magdalena Contreras cuenta con una superficie territorial de 7,458.43 hectáreas, lo que representa el 5.1% del total territorial del Distrito Federal. De esta superficie, el 82.05% es área de conservación ecológica y el 17.95% restante es área urbana.

2. De conformidad con el Programa Delegacional vigente para La Magdalena Contreras, publicado el 28 de enero de 2005 las Áreas Preservación Ecológica que incluyen las Áreas Naturales Protegidas son extensiones naturales que no presentan alteraciones graves y que requieren medidas para el control del suelo, así como para desarrollar actividades compatibles con la función ambiental.

3. De conformidad con lo establecido en dicho Programa Delegacional, en la demarcación se cuenta con Áreas Delegacionales especiales de preservación ecológica

entre las que se encuentran Los Bosques de la cañada (ZPF Zona Protectora Forestal, Los Dinamos) El Corredor Ecoturístico Los Dinamos, Parque ecológico La Magdalena Atlitic y El parque ecológico de San Nicolás Totolapan.

4. Que en días pasados diversos medios de información han dado cuenta de hechos que pudieran poner en riesgo la estabilidad de estas zonas de gran valor ambiental, específicamente en el periódico La Jornada de fecha 8 de octubre de 2007, medio informativo en el que se señaló que:

"Ocultas por árboles o edificadas en espacios abiertos, cada vez es más común encontrar construcciones de ladrillo, concreto y cemento en el Parque Nacional de Los Dinamos, a pesar de que este sitio está clasificado por las autoridades como Área Natural Protegida (ANP).

En un recorrido realizado… se corroboró la expansión silenciosa de viviendas de hasta de tres pisos, o bien construcciones en las que se instalaron restaurantes; incluso algunas más están en obra negra, próximas para funcionar como puntos de venta de alimentos, o bien cercadas con malla ciclónica.

La ubicación de los inmuebles no puede ser más envidiable: a orillas del Río Magdalena, único caudal vivo de esta capital. Otros están pegados a la avenida que recorre los cuatro Dinamos que integran este pulmón de la ciudad, el cual tiene una extensión de más de 2 mil 429 hectáreas, donde aún es posible disfrutar de cañadas, arroyos y vegetación abundante, sobre todo pinos.

(…)

Rumbo al tercer Dinamo, más construcciones. Restaurantes que cambiaron los muros de madera por los de ladrillo, varilla y cemento. Algunos les hicieron baños anexos… con esos mismos materiales. También hay lavaderos al aire libre, cuyas aguas jabonosas van directamente a los riachuelos que desembocan en el río Magdalena.

CONSIDERANDO

I. Que esta Asamblea Legislativa en sesión del 23 de diciembre de 2004 aprobó el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación La Magdalena Contreras, en cuya motivación se expuso que "…la necesidad de atender la problemática particular de la Delegación, considerando la ocupación y el ordenamiento del Suelo Urbano y el control del Suelo de Conservación…".

II. Que las Áreas Naturales Protegidas son extensiones naturales que requieren medidas para el control del suelo, así como de políticas claras de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales así como para desarrollar actividades compatibles con la función ambiental.

III. Que en dichas estas áreas no podrán realizarse obras y/o acciones de urbanización y que de manera pronta deberán llevarse a cabo la restauración de zonas afectadas y la prevención, control y acciones contra la contaminación ambiental.

IV. Que es indispensable llevar a cabo las acciones necesarias para la protección y aprovechamiento racional y en el marco de la ley de la flora y fauna, así como las concernientes a la responsabilidad por el daño ambiental y delitos ambientales, con el fin de lograr la sustentabilidad ambiental necesaria para el equilibrio ecológico y el desarrollo urbano, reflejada en el incremento de la calidad de vida no solo de los habitantes de la demarcación, sino también de todos aquellos que interactúan dentro de su área de influencia.

V. Que es imperioso que el Gobierno Delegacional en La Magdalena Contreras, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para La Magdalena Contreras y preservar el suelo con valor ambiental, e implementar las acciones necesarias para verificar y sancionar cualquier irregularidad derivada de su uso o destino a través de la aplicación de las disposiciones contenidas en La ley Ambiental, El Reglamento de Verificación Administrativa y el Código Penal todos vigentes para el Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía el siguiente punto de acuerdo:

***ÚNICO.-** SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS, INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA RESPECTO A LA EXISTENCIA DE CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES RECIENTES Y/O EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EN EL ÁREA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DENOMINADA LOS DINAMOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE HAN LLEVADO A CABO PARA DETENERLAS, RESTITUIR EL USO DE SUELO Y SANCIONAR A LOS RESPONSABLES.*

Atentamente

Dip. Leticia Quezada Contreras.

Es todo.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, compañera diputada. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea, en

votación económica, si la propuesta presentada por la diputada Leticia Quezada Contreras se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la Propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal instituya oficialmente y a partir del 2008 la Feria Anual de Artesanías Indígenas, se concede el uso de la Tribuna al diputado Edgar Torres Baltazar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Tiene la palabra, señor diputado.

EL C. DIPUTADO EDGAR TORRES BALTAZAR.- Gracias, diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INSTITUYA OFICIALMENTE Y A PARTIR DEL 2008, LA FERIA ANUAL DE ARTESANÍAS INDÍGENAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA,
IV LEGISLATURA

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Quien suscribe la presente, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, con fundamento en el Artículo 17 Fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92 numeral 10, 93 segundo párrafo y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento al pleno de esta Soberanía la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INSTITUYA OFICIALMENTE Y A PARTIR DEL 2008, LA FERIA ANUAL DE ARTESANÍAS INDÍGENAS EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. *Para algunos investigadores, "la Ciudad de México, ha sido centro de atracción poblacional, un polo de desarrollo y un generador de cultura indiscutible. Desde su fundación Tenochca hasta 1325, la Ciudad de México, y la cuenca cerrada del Valle de México, han sido lugar de arribo de múltiples migraciones humanas". Sin embargo, a pesar de la guerra de conquista y las graves epidemias que azotaron a nuestros pueblos indígenas, mismos que enfrentaron la embestida española que arrasó y quemó los pueblos de Xochimilco, Coyoacán, Texcoco, Azcapotzalco y Momoxca (hoy milpa alta), hasta la perdida de Tenochtitlán, y pasando por las numerosas revueltas e insurrecciones contra los españoles, así como su decidida participación en la Guerra de Independencia y la Revolución Mexicana y su llegada en 1914 con Emiliano Zapata al frente, para tomar la Ciudad de México, definió un hecho histórico, que marca en la Actualidad, que los pueblos indígenas siguen formando parte sustantiva de la población del Valle de México, y que a pesar de la Exclusión, discriminación y genocidio, los pueblos indígenas mantienen su identidad, sus lenguas, culturas y tradiciones y hacen de esta Ciudad Capital, una Ciudad multicultural y pluriétnica.*

Segundo. *El Distrito Federal es una de las entidades federativas del país con más presencia indígena originaria y residente, lo cual la convierte en una de las Ciudades multiculturales y pluriétnicas más diversas de América Latina. Se considera así, porque es el territorio urbano de mayor concentración indígena, pues de acuerdo a cifras recientes del Gobierno del Distrito Federal, en esta Ciudad "residen alrededor de un millón de personas integrantes de pueblos indígenas, tanto originarias como residentes, así como de comunidades étnicas de distintos orígenes.*

Tercero.-Los pueblos y comunidades indígenas respecto a su situación laboral, encontramos que para ellos no ha llegado la modernidad ni la tecnología, pues la globalización del mercado, los monopolios y el gran capital, los han excluido del mundo del trabajo, y los ha orillado a lo largo de la historia, al crecimiento desmedido y desordenado del comercio informal y al ambulantaje, pues estas opciones de sobrevivencia se han convertido en las únicas alternativas para subsistir; "así mismo, en este marco de inequidad social y desigualdad, sólo baste señalar que la gran mayoría de ellas ha subsistido entre otras actividades, por la manufactura y venta de sus artesanías".

Tercero. *La principal actividad económica de los pueblos indígenas residentes en el Distrito Federal, ha sido y es la producción y comercialización de artesanías. Sin embargo, la prohibición de venta en el Centro Histórico de la Ciudad, y que emitiera la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en 1993, obligo a los artesanos a vender sus productos sin permiso oficial, "toreando", "disputándose banquetas con las con las grandes organizaciones de vendedores ambulantes". En 1982, para ratificar este Bando, el Gobierno del Distrito Federal, emite el Decreto 11/98, mediante el cual se establece el "Programa de ordenamiento en vía pública", el cual, en uno de sus objetivos destacaba ''La incorporación de los comerciantes en vía pública al régimen fiscal y a la seguridad social". Hasta la fecha, y a pesar de que recientemente el Gobierno del Distrito Federal, nuevamente ha convenido con las grandes organizaciones de los comerciantes ambulantes, la desocupación de las principales calles del Centro Histórico y su ubicación en distintas plazas comerciales que para ese fin se están habilitando, para el caso de los artesanos indígenas, estos siguen sin opciones de comercialización de sus artesanías indígenas, pues olvidan que el turismo es el sustento y la base de la venta de artesanías y en contraste, no tienen espacios de venta en el Centro Histórico, Alameda, Reforma, Zona Roza, etc.*

Cuarto. *La consolidación de una Ciudad pluriétnica y multicultural, no sienta sus bases en los discursos y en las mejores intenciones, pues deberán construirse alternativas que fortalezcan la identidad, los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas en el Distrito Federal. Por lo anteriormente expuesto y…*

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo señala que: "La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". Así mismo, el apartado "A" del Artículo 2 de nuestra Carta Magna señala: "Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: I. "Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural",…IV. "Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad".

Que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establecen que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, y que en virtud de ese derecho establecen libremente su condición política y proveen así mismo a su desarrollo, económico, social y cultural.

Que, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT)

Sobre Pueblos Indios y Tribales en Países Independientes, establece el derecho de nuestros pueblos para asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico, y para mantener y fortalecer sus identidades, lenguas, territorios y recursos naturales, dentro del marco del estado en que viven.

Que, la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas, UNESCO ha declarado que "La artesanía es la manifestación más visible de la diversidad cultural. El valor agregado de los productos artesanales se debe a que reflejan la creatividad, la cultura y el patrimonio de los artesanos". Por esta razón, esta soberanía hace suya la declaración que adoptara la UNESCO en el Simposio celebrado en Manila del 6 al 8 de octubre de 1997, y que a la letra dice: " Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente."

Que, no atender, promover, fomentar y apoyar la producción y venta de las artesanías indígenas, atenta contra la identidad nacional, pone en riesgo la pluriculturalidad de los pueblos indígenas, vulnera la

diversidad cultural, contraviene las formas de organización, fomenta el racismo y discrimina el trabajo que como artesanía, producen los pueblos y comunidades indígenas originarias y residentes en el Distrito Federal.

Señoras y Señores Diputados

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado en las disposiciones legales de esta Soberanía, y con base en el Artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración la siguiente

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *ACUERDO QUE EMITE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INSTITUYA OFICIALMENTE Y A PARTIR DEL 2008, LA FERIA ANUAL DE ARTESANÍAS INDÍGENAS EN EL DISTRITO FEDERAL.*

Atentamente

Dip. Edgar Torres Baltazar

Recinto Legislativo, a 31 días del mes de Octubre de 2007

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Indígenas.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro a efecto de mejorar la seguridad para los millones de usuarios que ocupan este medio de transporte, se concede el uso de la Tribuna al diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Diputado Presidente, gracias. Diputadas y diputados.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE SE PRACTIQUE UN EXAMEN DE ANTIDOPAJE SEMESTRAL A TODA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD INSTITUCIONAL, LA GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, INCLUIDOS MANDOS SUPERIORES, CON EL FIN DE DETECTAR ADICCIONES QUE AFECTAN SU FUNCIÓN DE PROCURACIÓN DE SEGURIDAD ESTABLECIDA EN SU REGLAMENTO.

HONORABLE ASAMBLEA

Diputado Presidente de la Mesa Directiva

El que suscribe Tomás Pliego Calvo, en mi calidad de Diputado Local de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 42 fracción IV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Pleno, la propuesta de urgente y obvia resolución con PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A QUE SE PRACTIQUE UN EXAMEN DE ANTIDOPAJE SEMESTRAL A TODA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD INSTITUCIONAL, LA GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, INCLUIDOS MANDOS SUPERIORES, CON EL FIN DE DETECTAR ADICCIONES QUE AFECTAN SU PROCURACIÓN DE SEGURIDAD ESTABLECIDA EN SU REGLAMENTO, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro, dada su naturaleza, debe de considerarse, conceptual y prácticamente, un campo prioritario donde domine la alta seguridad, en bien de los usuarios, del personal, de la infraestructura y de la sustentabilidad de la Zona Metropolitana del Valle de México.

2. La de seguridad interna, a cargo de la Gerencia de Seguridad Institucional, corresponde atender y vigilar que la conducta de usuarios se apegue a los criterios de seguridad y no sea intervenida por la delincuencia eventual u organizada o por diversos agentes de perturbación azarosa o intencional.

3. Como Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, he atendido a ciudadanas y ciudadanos usuarios, que han manifestado su preocupación por los abusos y extorsiones que se generan por parte de algunos elementos de seguridad interna que se encuentran visiblemente afectados por el uso de drogas o alcohol.

4. Diversas notas periodísticas y estudios informan que dentro de este sistema se han instalado distintas formas delincuenciales que operan abiertamente, nutriéndose y expandiéndose favorecidas por condiciones propicias que van desde la permisibilidad hasta la complicidad. Refieren por ejemplo que el narcomenudeo se expande en el Sistema de Transporte Colectivo Metro. En 64 de sus 175 estaciones comercializan, diariamente, más de 640 grapas de cocaína, a un costo de 100 pesos por dosis, lo que deja ganancias por más de 64 mil pesos a los burreros. Asimismo manifiestan que es visible la prostitución, los asaltos y robo sistemáticos. La ostensible venta de vagoneros es asociada con prácticas de corrupción que permiten la venta y la ya conocida práctica de asaltos administrados que permiten la actividad de los delincuentes mientras los elementos de seguridad se concentran en otras zonas.

5. Esta breve y fatal descripción de la inseguridad en el Metro, es producto de una degradación y manifiesta distensión en la procuración de seguridad y de la colusión de ciertos elementos de seguridad con la delincuencia organizada. Las frecuentes denuncias contra elementos de seguridad interna del inocultable estado de drogadicción están relacionadas con los abusos y asaltos y extorsiones de estos elementos contra los usuarios y los propios delincuentes.

6.- Es urgente que el Sistema de Transporte Colectivo cuente con una operación de seguridad extrema, atenta, sana y concentrada en detectar y expulsar a todo aquello que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios y del propio sistema. La permisibilidad de operación de actos ilegales en vagones y andenes ha llegado al extremo de poner en constante riesgo a todo usuario que no solo puede ser víctima de la delincuencia sino del propio sistema de seguridad.

Por las consideraciones anteriores, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

***ÚNICO**: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A QUE IMPLEMENTE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE CON LA FINALIDAD DE QUE SE PRACTIQUE UN EXAMEN DE ANTIDOPAJE DE MANERA SEMESTRAL A TODA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD INSTITUCIONAL ADSCRITA A LA GERENCIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL INCLUIDOS MANDOS SUPERIORES, CON EL FIN DE DETECTAR ADICCIONES QUE AFECTAN SU FUNCIÓN BÁSICA DE PROCURACIÓN DE SEGURIDAD EN EL SISTEMA.*

Atentamente.

Dip. Tomás Pliego Calvo.

Es todo, diputado Presidente. Gracias, diputadas y diputados.

EL C. PRESIDENTE.- En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Tomás Pliego Calvo se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 56, 65, 69, 70 del orden del día han sido retirados.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, hace un atento exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que emita el decreto que considere la representación de La Pasión de

Cristo en Iztapalapa como patrimonio intangible del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- En el ánimo de hacer muy ágil la sesión, simplemente mencionaré que esta representación tiene 164 años, que es una de las más importantes en todo el mundo y por lo tanto someto a su consideración como único punto de acuerdo que solicito también se inscriba el texto íntegro y que al calce dice:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA DECLARATORIA DE LA ESCENIFICACIÓN DE LA PASIÓN DE CRISTO EN IZTAPALAPA COMO PATRIMONIO INTANGIBLE DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ALDF

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el suscrito, diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández, en mi carácter de integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente propuesta con Punto de Acuerdo, relativo a la Declaratoria de la Representación de la Pasión de Cristo en Iztapalapa, como Patrimonio Intangible del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Representación de la Pasión de Cristo en Iztapalapa se viene realizando, de manera ininterrumpida, desde hace 164 años.

2.- En su realización participan alrededor de cinco mil actores, entre secundarios y protagónicos.

3.- Dicha Representación no sólo es una manifestación de fervor religioso, sino una auténtica expresión de cultura popular, en la que se ven involucradas mayordomías, agrupaciones vecinales, autoridades civiles y religiosas, así como la sociedad civil en su conjunto.

4.- La Representación de la Pasión de Cristo es patrimonio cultural de los iztapalapenses, forma parte de su identidad, y es uno de los atractivos turísticos y religiosos más importantes que ofrece la ciudad de México al convocar, durante su realización, a alrededor de dos millones de personas provenientes de toda la República, e incluso del extranjero.

CONSIDERANDOS

Primero.- *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 2, fracciones II y VI; 3; 4, fracción XI; 19, fracción VII; 55; 56; 57; 59 y 60 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal*

En virtud de las consideraciones antes expuestas, se somete a la consideración del pleno de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- *la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, hace un atento exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que emita el Decreto que considere a la Representación de la Pasión de Cristo en Iztapalapa, como Patrimonio Intangible del Distrito Federal*

Atentamente

Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

México D. F. a 24 de octubre de 2007.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Salud, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, que proporcione información referente a las estadísticas de los pacientes con padecimientos crónico degenerativos en fase terminal, así como los procedimientos que se realizan para su atención y las limitantes que se pudieran presentar para proporcionar cuidados paliativos de calidad, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.-

Estimados amigos, una vez que hemos platicado entre curules de este tema, la intención de este punto de acuerdo es dar información a esta Asamblea Legislativa para que en un futuro podamos tomar una decisión clara y responsable con respecto a los temas de voluntad anticipada y cuidados paliativos.

De tal suerte que el punto de acuerdo lo que pide es pedirle al Secretario de Salud que nos dé información a la Asamblea Legislativa sobre los procedimientos o tratamientos que se hacen a aquellos pacientes que padecen o están en etapa terminal.

Ese es el objetivo del punto de punto de acuerdo. A lo cual les pido a todos ustedes que nos apoyen para que nos den información a esta Asamblea Legislativa.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD, DR. MANUEL MONDRAGÓN KALB, PARA QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN REFERENTE A LAS ESTADÍSTICAS DE LOS PACIENTES CON PADECIMIENTOS CRÓNICO DEGENERATIVOS, EN FASE TERMINAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZAN PARA SU ATENCIÓN Y LAS LIMITANTES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR PARA PROPORCIONAR CUIDADOS PALIATIVOS DE CALIDAD.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE:

LOS SUSCRITOS DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCCIÓN NACIONAL, IV LEGISLATURA, con fundamento en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD, DR. MANUEL MONDRAGÓN KALB, PARA QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN REFERENTE A LAS ESTADÍSTICAS DE LOS PACIENTES CON PADECIMIENTOS CRÓNICO DEGENERATIVOS, EN FASE TERMINAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZAN PARA SU ATENCIÓN Y LAS LIMITANTES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR PARA PROPORCIONAR CUIDADOS PALIATIVOS DE CALIDAD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La actual coyuntura en términos políticos y sociales en esta capital, nos remite a la atracción de diversas maneras de análisis sobre temas que se posicionan en la sociedad creando polémica, uno de éstos temas es, sin duda la responsabilidad que entre la sociedad y las autoridades se adquieren en defensa y preservación de la vida en cualquiera de las formas en las que se presente en contraste con la eutanasia; sin embargo, no basta sólo encaminar esfuerzos en defensa de la vida, ya que se dan otras formas que exigen la observación meticulosa y decisiva también en el terreno de la muerte.

La búsqueda del bien morir ha representado espacios de tiempo, culto y dedicación desde las más antiguas civilizaciones del hombre, el descubrir lo que existe más allá de la trascendencia del propio ser humano, ha propiciado estudios de las más diversas disciplinas del conocimiento, desde los cultos religiosos y rituales más profundos y ricos en cultura, hasta los más elaborados estudios y tratados científicos con la aplicación de tecnologías y técnicas más avanzadas disponibles.

En los tiempos en que los médicos y enfermeras practicaban las artes curativas sin las técnicas de la medicina moderna, la solicitud de una eutanasia era circunstancial, dado que la muerte llegaba en forma natural y en el propio domicilio. Cuando era necesario ayudar al paciente, la intimidad del cuarto del enfermo protegía al doctor quien deliberadamente administraba una dosis excesiva de calmantes.

Sin embargo, se puede dilucidar que desde hace siglos, el acto de quitar la vida ha sido fuertemente condenado por la mayoría de las religiones y filosofías; las leyes internacionales de derechos humanos han buscado en cambio, el hacer respetar estos derechos inviolables a través de varios tratados. La vida de un individuo está claramente protegida y el Estado no puede quitársela arbitrariamente; por ende, Todo ser humano tiene el derecho inherente a la vida y este derecho tiene que ser protegido por la ley, el principio fundamental de los derechos humanos es que nadie podrá ser privado arbitrariamente de la vida.

Por otro lado, resulta evidente que de conformidad a lo contemplado por el derecho natural, el ser humano debe permanecer vivo, pues su instinto de conservación lo protege contra acciones irracionales que puedan poner en peligro su vida; ya que el simple hecho de relegar el valor eminente del ser humano como lo es la vida a un segundo plano, resulta inadmisible. Valor fundamental que muchas veces ha sido lamentablemente transgredido por diversas sociedades y en determinadas épocas, evidentemente, las experiencias son poco gratas y muy distantes de la realidad en que concurre la sociedad; por tanto, lo moral, lo social, lo religioso y lo científico procuran conservar la vida como forma de asegurar la paz y el consecuente desarrollo social.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 10 de diciembre de 1948, establece claramente en su redacción

que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana; así mismo, establece que junto con la libertad y la seguridad de su persona, ''Todo individuo tiene derecho a la vida'', plasmado concretamente a la letra en el Artículo 3º; establece también, en el Artículo 6º el derecho de todo ser humano, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica, por tanto, también a través de ésta personalidad jurídica le admite el derecho a la vida y no así a un derecho tácito a la muerte. Esta misma Carta, en el numeral 1 del Artículo 25, indica el derecho que tiene toda persona a un nivel de vida adecuado que le asegure a sí, como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial, entre otros, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, así mismo, el derecho a seguridad en caso de enfermedad, invalidez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Ahora bien, las características del sistema de salud en nuestra ciudad, representa importantes limitaciones en lo relativo al tema de canalizar esfuerzos para la consecución o no de la vida en los casos de enfermos que presentan cuadros de padecimientos crónico degenerativos, así como aquellos en fase terminal; por ello, se hace necesario conocer las causas e implicaciones, así como el contexto en el que se aplican los procedimientos de atención a estos enfermos.

Más allá de elaborar reflexiones encaminadas a la diferencia entre aquellos que pueden recuperar la salud y aquellos que, sin importar los tratamientos a que se sometan, dicha salud está fuera de su alcance y por ende, ha de ser inevitable la muerte producto de una enfermedad o padecimiento; en lo que respecta a lo mencionado anteriormente, la Ley de Salud para el Distrito Federal, hace mención textual a la prolongación de la vida humana así como la realización de todas aquellas acciones para proteger, promover y restaurar la salud, luego entonces, ¿hasta dónde pueden acceder las personas que padecen enfermedades crónico degenerativas o terminales a los servicios de salud pública?

Por otro lado, existe la figura de los cuidados paliativos, el concepto que corresponde es la utilización de todos los medios científicos, médicos, químicos, terapéuticos y farmacéuticos mínimos destinados a hacer más soportable el dolor y sufrimiento de una enfermedad, procurando no afectar la dignidad del enfermo; por ende, quedan implícitos los esfuerzos por procurar la prolongación de la calidad de la vida humana.

En consecuencia, respecto al tema de la eutanasia en el Distrito Federal, no puede ser una medida tomada de manera ligera, más aún cuando está en riesgo la descomposición de los valores sociales. En las instituciones gubernamentales, políticas, así como la sociedad misma, se hace necesaria información respecto a las dificultades sobre los valores e indicios de desintegración social entorno al tema en comento.

Por tanto, se hace necesario disponer de información concreta que describa la real situación en la que se encuentran los servicios de salud en la actualidad respecto a la aplicación de procedimientos de la atención encaminada para la preservación de la vida en las clínicas, hospitales y centros de salud de nuestra ciudad capital referente a los enfermos terminales y aquellos que padecen enfermedades crónico degenerativas; así mismo, ha de conocerse el grado de viabilidad para implementar eficientemente la posibilidad de proporcionar cuidados paliativos de calidad integrales, de tal manera que impere definitivamente la preservación de la vida del enfermo sin que su integridad y dignidad esté en detrimento.

C O N S I D E R A N D O S

***Primero**.- Los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, cuentan con la facultad de presentar proposiciones.*

***Segundo.-** La Secretaría de Salud del Distrito Federal es un organismo público que tiene por objeto ejercer las atribuciones correspondientes para la protección de la salud, en los términos de la Ley General, de la Ley de Salud para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables al rubro.*

***Tercero**.- La Ley de Salud para el DF en su Artículo 1º Bis, establece el derecho a la protección de la salud, determina claramente la finalidad de dicha Ley, así como los alcances del derecho a la protección de la salud en general; así mismo, la Fracción II, estipula ''La prolongación de la calidad de la vida humana''.*

***Cuarto.-** Que en cumplimiento de la Fracción VIII del Artículo 2º de la Ley de Salud para el Distrito Federal, se rinda un informe de la Secretaría sobre las acciones referidas así como los criterios en la atención para los enfermos en fase terminal y con enfermedades crónico degenerativas.*

***Quinto.-** Que el titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, Dr. Manuel Mondragón Kalb proporcione la información estadística e incluya las limitantes que se pudieran presentar para proporcionar cuidados paliativos a los enfermos en fase terminal y con enfermedades crónico degenerativas.*

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura; el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SALUD, DR. MANUEL MONDRAGON KALB, PARA QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN REFERENTE A LAS ESTADÍSTICAS DE LOS PACIENTES CON PADECIMIENTOS CRÓNICO DEGENERATIVOS, EN FASE TERMINAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZAN PARA SU ATENCIÓN Y LAS LIMITANTES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR PARA PROPORCIONAR CUIDADOS PALIATIVOS DE CALIDAD.*

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los __ días del mes de abril del año dos mil siete.

SIGNAN LOS DIPUTADOS INGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

Firman los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Paula Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Jacobo Bonilla Cedillo se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para realizar mesas de trabajo entre la Secretaría de Seguridad Pública y las diversas aseguradoras de autos existentes en el mercado a través de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, S. A. ante la Comisión de Transporte y Vialidad de esta Asamblea Legislativa, de la entrada en vigor del sistema de licencia por puntos y de la obligatoriedad en la instalación del sistema GPS en todas las unidades modelo 2008 en adelante en el área metropolitana, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Muchas gracias Presidenta.

Compañeros diputados:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA REALIZAR MESAS DE TRABAJO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS DIVERSAS ASEGURADORAS DE AUTOS EXISTENTES EN EL MERCADO, A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, S. A. ANTE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A EFECTO DE REALIZAR UN PROYECTO DE ACCIÓN URGENTE EN VISTA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SISTEMA DE LICENCIA POR PUNTOS Y DE LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA GPS, EN TODAS LAS UNIDADES MODELO 2008 EN ADELANTE EN EL ÁREA METROPOLITANA.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA IV LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

P R E S E N T E.

Los suscritos Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, IV Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 34 párrafo segundo, 35, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 27, 29 y 30 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; me permito someter a la consideración de este Pleno con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA REALIZAR MESAS DE TRABAJO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS DIVERSAS ASEGURADORAS DE AUTOS EXISTENTES EN EL MERCADO, A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, S. A. ANTE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A EFECTO DE REALIZAR UN PROYECTO DE ACCIÓN URGENTE EN VISTA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SISTEMA DE LICENCIA POR PUNTOS Y DE LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA GPS, EN TODAS LAS UNIDADES MODELO 2008 EN ADELANTE EN EL ÁREA METROPOLITANA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El pasado 20 de julio del año en curso entro en vigor el Reglamento de Tránsito Metropolitano en el Distrito Federal, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del DF el día 20 de junio del mismo año, trayendo consigo un cambio radical en el sistema hasta esos días usado, con disposiciones como la implementación del conteo de puntos por la comisión de infracciones y la obligatoriedad de instalar un Dispositivo de Geolocalización o de Georeferenciación Satelital Radioeléctrico o de tecnología similar para los modelos 2008 en adelante, establecido en su artículo 16 y Tercero Transitorio, lo que hará dar un giro 360 grados tanto a la operación de las secretarías de Seguridad Pública y la de Transportes y Vialidad, como al actuar diario de los capitalinos, de los cuales se espera tengan una mayor conciencia de las obligaciones que deben guardar a la hora de conducir un vehiculo, no sólo por el bien de los demás conductores y transeúntes, sino por el bien de ellos mismos.

Sin embargo, toda introducción de un nuevo proyecto debe ir acompañada de la información adecuada que hagan más fácil y operables las nuevas disposiciones establecidas, y en este caso, es un sentir, no del de la voz, sino de la ciudadanía en general, la cual, con obvios razonamientos, podría pensar que si desde ahora es obligatorio el portar un sistema de radiolocalización o GPS en sus unidades modelos 2008, tendría que existir una mejor oferta por parte de las aseguradoras, en donde se les planteara un precio más accesible.

Ahora bien, también tenemos que estudiar puntualmente los pormenores de la implementación que este nuevo ordenamiento implican, y es que es toda una realidad el que existen muchos detalles que hay que ajustar y que por el hecho de que está ya en vigor dicha disposición resulta necesario tratar con la inmediatez requerida, ya que al parecer la Secretaría de Seguridad Pública, siendo el órgano responsable, ha ido omisa en acciones concretas, por lo tanto es indispensable que a la voz de ya nos sentemos a trabajar en plena coordinación esta Asamblea Legislativa, a través de la Comisión de Transporte y Vialidad, como una institución de representación de los intereses de la ciudadanía, el responsable de la Secretaría de Seguridad Pública como organismo operador y las diversas compañías aseguradoras a través de la representación de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C. como prestadoras de servicios, para juntos poder establecer acciones efectivas en búsqueda del beneficio de todos.

Resultaría oportuno que durante esas mesas de trabajo se presentaran verdaderas estadísticas del índice delictivo relativo al robo de vehículos y de accidentes de tránsito, ya que actualmente se presume que hay 68 robos diarios de vehículos, cifra que a posteriori debe de presentar una baja con la obligatoriedad de que los vehículos modelos 2008 cuenten con GPS, pues esta tecnología permite a la policía, en conjunto con las aseguradoras, rastrear las unidades y lograr su recuperación.

Del mismo modo, en los índices de percances automovilísticos, los cuales durante el año 2006 representaron la cifra de 22 mil 795, que produjeron 16 mil 079 lesionados, 398 muertos en el lugar del accidente y mil 373 decesos en total y que significaron pérdidas por 870 millones de pesos, sin considerar los gastos médicos y de seguridad, también se espera su disminución gracias a la disposición, tal vez considerada como amedrentadora, de la cancelación de las licencias en caso de acumular 12 puntos por comisión de infracciones.

En pocas palabras, es necesario presentar por parte del Gobierno del Distrito Federal, un proyecto en todo caso especulativo, de cuanto se espera disminuir las incidencias de percances y de robos de vehículos para así estar en posibilidad de que las aseguradoras formulen un proyecto de costos que sean más accesibles a los usuarios debido a que la demanda del servicio de GPS aumentará y los percances serán disminuidos.

Se ha sabido por diversos medios de comunicación que a raíz de la nueva norma, la Secretaría de Seguridad Pública inició reuniones con armadoras y aseguradoras quienes se comprometieron a bajar los precios y masificar la oferta de la tecnología, sin embargo, de esas pláticas, si es que existieron, no se ha tenido mayor noticia, por lo que es urgente sacar a la luz los resultados de las reuniones en caso de haberlos, y en caso contrario, comenzar a formular proyectos que a muy corto plazo se vean concretizados en beneficios económicos para los usuarios del servicio de las 28 aseguradoras que actualmente laboran en el mercado automovilístico, ya que es asfixiante el estar pagando entre 2 mil a 4 mil pesos mensuales por un servicio que dejará de ser exclusivo de unos para ser, como ya lo hemos mencionado, obligatorio para todos los modelos 2008.

Ahora bien, también resulta de gran relevancia escuchar al otro lado de la moneda para así poder valorar las acciones a tomar, ya que resulta un tanto oscuro el mecanismo a aplicar para determinar si un auto cuenta o no con un mecanismo de radiolocalización, pues es bien sabido de todos que las empresas que se dedican a su instalación procuran hacerlo de la manera más discreta posible a efecto de que ni el mismo usuario esté en la posibilidad de saber en dónde se encuentra instalado el aparato para así evitar sea desconectado, por lo tanto, a la hora de que un patrullero me haga la pregunta expresa de si cuento o no con un radiolocalizador le diríamos que si pero no sabemos donde, y tal vez sea factible acreditar tal hecho presentando un documento que avale la compra e instalación de un sistema de esta tecnología, pero resultaría poco práctico y seguro para el usuario cargar diariamente con su factura de servicio, a menos que se le haya ocurrido sacar una copia certifica del documento.

Pequeños problemas de este tipo son los que han pormenorizar con gran urgencia para evitar cualquier tipo de negligencia a manos de los operadores de la Seguridad Pública y Tránsito, ya que si bien es cierto que se está luchando por erradicarla con múltiples programas, es todo un hecho que la lucha aún no está ganada, por ello, y con base en lo anteriormente expuesto, se funda y motiva la presente proposición con punto de acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que el pasado 20 de julio del año en curso entro en vigor el Reglamento de Tránsito Metropolitano en el Distrito Federal, haciendo obligatorio para los propietarios de vehículos modelo 2008, portar un Dispositivo de Geolocalización o de Georeferenciación Satelital Radioeléctrico o de tecnología similar.*

SEGUNDO.- *Que a partir del 18 de septiembre de 2007, comenzó a operar la sanción de acumulación de puntos por cometer las diversas infracciones de tránsito establecidas en el citado Reglamento.*

TERCERO.- *Que la demanda de contratación del servicio de instalación de Dispositivos de Geolocalización o de Georeferenciación Satelital Radioeléctrico o de tecnología similar incrementará con la entrada en vigor de la disposición establecida como obligatoria.*

CUARTO.- *Que uno de los objetivos por los cuales se instauró la medida de acumulación de puntos para cancelar una licencia de conducir, es el de disminuir el índice de percances automovilísticos.*

QUINTO.- *Que con la disminución de percances automovilísticos y con la afluencia de demanda de servicios de Dispositivos de Geolocalización o de Georeferenciación Satelital Radioeléctrico o de tecnología similar, es conveniente crear un convenio de mutuo acuerdo, en donde las 28 aseguradoras de autos existentes en el mercado se comprometan a consolidarse con los usuarios, ofreciendo un servicio eficiente con costos accesibles, en pro de la economía de los propietarios de vehículos.*

SEXTO.- *Que el medio idóneo para lograr el mencionado convenio, es reuniendo a las partes involucradas, en el caso en concreto, la Secretaría de Seguridad Pública como operador de las disposiciones del Reglamento de Transito Metropolitano y las diversas aseguradoras de autos, a través de su máximo representante, tal y como es la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, S. A. de C.V., cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Francisco I. Madero No. 21, Col. Tlacopal San Ángel. México.*

SÉPTIMO.- *Que según declaraciones del Secretario de Seguridad Pública, ya han comenzado algunas pláticas referentes al tema, sin embargo, no se ha visto resultado alguno.*

OCTAVO.- *Que es menester de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Transporte y Vialidad, el ver por los intereses de sus representados, y en este caso, vigilar los acuerdos que de las mesas de trabajo propuestas puedan emanar.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO*.- Convocar A la Secretaría de Seguridad Pública y a la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, S. A. de C.V., para realizar mesas de trabajo ante la Comisión de Transporte de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública, informe, si es que se han realizado reuniones con relación al tema que hoy se toca a efecto de contar datos previos y trabajar de manera coordinada.*

TERCERO.- *Crear un convenio de mutuo acuerdo, en donde las 28 aseguradoras de autos existentes en el mercado se comprometan a consolidarse con los usuarios, ofreciendo un servicio eficiente con costos accesibles, en pro de la economía de los propietarios de vehículos.*

DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

SIGNAN LOS DIPUTADOS INGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

Firman los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Paula Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Es cuanto, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia informa que se ha recibido, por parte del diputado Hipólito Bravo López, que se haga una rectificación de quórum. Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

Diputada Presidenta, hay una asistencia de 32 diputados. No hay quórum.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día martes 6 de noviembre del presente año, a las 11:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

A las 16:25 horas